



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de gobierno digital y el ejercicio de funciones públicas. **11989**

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa a la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova como Notaria Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro. **12028**

Acuerdo que designa a la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca como Notaria Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro. **12030**

Convenio de colaboración para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra, el municipio de Querétaro, Qro. **12032**

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Resultado anual 2021 sobre la gestión ambiental en el estado de Querétaro. **12040**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Reglas de operación específicas del componente "Infraestructura productiva", del programa institucional "Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal", que contiene los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa. 12113

**OFICIALÍA MAYOR**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Juan Hernández de Mateo. 12127

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022 – 2027. 12132

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Modificación de Propuesta de Obra FISE 2022, respecto a las obras que serán financiadas con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para el ejercicio fiscal 2022. 12212

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Alicia Juana Gudiño Elías. 12217

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Guadalupe Suasti Reséndiz. 12223

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Cornelio Servín Suárez. 12230

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Cuotas de servicios 2022. 12237

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. J. César Guillermo Ferrusca Hernández. 12244

**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Acuerdo general 03/2022, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. **12247**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización a favor de Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V., para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. **12251**

Acuerdo por el cual se autoriza realizar el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V., de forma parcial, el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto del pozo identificado con el número 4QRO100001/12HGME94. Municipio de Corregidora, Qro. **12283**

Acuerdo que emite el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a la autorización de la relotificación y ampliación de nomenclatura oficial de las vialidades, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la modificación de la venta provisional, todo ello respecto de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá II". **12311**

Acuerdo relativo a la autorización del fraccionamiento, denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de calles, para el desarrollo "ZARÚ". Municipio de El Marqués, Qro. **12328**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. J. Matilde Reséndiz Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro. **12343**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Arnulfo González Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro. **12347**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María del Rocío García Alva. Municipio de Querétaro, Qro. **12352**

Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes para la etapa 3, del fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **12357**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación, nomenclatura de vialidades, lotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento de tipo industrial y de servicios "Finsa III", que está ubicado en carretera Querétaro - San Luis Potosí (carretera federal 57), kilómetro 22+305 al kilómetro 22+933, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 14 03 108 01 043 001. Municipio de Querétaro, Qro. **12381**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **12396**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 17 944 053, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **12403**

Acuerdo que autoriza el reconocimiento como vialidad pública y la nomenclatura para los efectos administrativos de las vialidades del asentamiento humano denominado "Frida Kahlo", ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **12408**

Acuerdo que autoriza el reconocimiento como vialidad pública de las vialidades de la comunidad denominada "El Pie", ubicada en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **12414**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **12420**

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción V y 6º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
2. Que, en consonancia con lo anterior, el 25 de septiembre del año 2015, con motivo de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Nueva York, los líderes mundiales de más de 190 países entre ellos México, aprobaron el documento que lleva por Título “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>1</sup>
3. Que, en dicho documento, se incluyen 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia, educación de calidad, industria, innovación e infraestructura, mediante metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.
4. Que, por su parte, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 9 de la Agenda 2030, está centrado en “construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” e incluye entre sus metas “aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet”.
5. Que el servicio público debe conducirse de acuerdo a políticas tendientes a eficientar y simplificar la administración gubernamental, tomando en consideración que, los cambios originados por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones han tenido un impacto en diversos aspectos de nuestra sociedad.
6. Que de conformidad con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019 del INEGI, identificó que 41.3% de la población de Querétaro de 18 años y más, han tenido al menos una interacción con el gobierno a través de internet<sup>2</sup>; además 16.0% de la población continuó, terminó un trámite o realizó algún pago por un servicio a través de páginas de internet del gobierno.
7. Que, en ese sentido, uno de los retos es mejorar la cobertura de los servicios a la ciudadanía, e incentivar el uso de las tecnologías de la información, en aras de tornar más funcional, dinámica y eficiente, la interacción con los ciudadanos conforme a los modelos de administración pública modernos, con una amplia garantía de calidad en la atención a las demandas ciudadanas.
8. Que en ese orden de ideas, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en su Eje Rector 6, denominado Gobierno Ciudadano, enfoca las acciones de Gobierno en la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado, teniendo como objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con el reto de que la Entidad se ubique en los primeros lugares en el índice de Gobierno Abierto, en el indicador subnacional de Mejora Regulatoria y entrar a los primeros 5 lugares del índice de Gobernanza Digital.

<sup>1</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/70/1”, 25 de septiembre de 2015, [http://www.agenda2030.mx/docs/doctos/A\\_RES\\_70\\_1\\_es.pdf](http://www.agenda2030.mx/docs/doctos/A_RES_70_1_es.pdf)

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s/f). *Gobierno electrónico*. Org.mx. Recuperado el 28 de febrero de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/temas/gobierno/>

9. Que para cumplir con lo anterior, el referido el Plan Estatal de Desarrollo, establece como líneas estratégicas las inherentes a fomentar la eficiencia gubernamental y consolidar el gobierno digital, a través de acciones concernientes a avanzar en la digitalización de trámites y servicios, potencializar tanto la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales que permita acercar a las comunidades alejadas los trámites de las dependencias estatales y municipales, como potencializar el desarrollo de las competencias digitales en los ciudadanos, y fortalecer la mejora regulatoria en el Estado.
10. Que, asimismo, el citado Eje rector 6 del instrumento rector de la planeación estatal, plantea como objetivo 2 fomentar finanzas públicas sanas, frente al reto de mantener un balance presupuestario sostenible, a cuyo efecto prevé entre sus líneas estratégicas la relativa a eficientar el manejo de los recursos públicos y, dentro del conjunto de pasos para la consecución de la misma, la acción específica de optimizar el ejercicio del gasto público.
11. Que se define al Gobierno Digital como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para mejorar las actividades de las distintas organizaciones del sector público. En un sentido amplio, se refiere a la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración Pública, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana.
12. Que de conformidad con el artículo 22 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Finanzas, normar las acciones que en materia de informática se lleven a cabo en la administración pública estatal.
13. Que, uno de los propósitos principales de la presente Ley, es establecer la coordinación, regulación y control de las estrategias de Gobierno Digital que facilite el uso eficiente de los recursos públicos y las tecnologías de la información, para brindar más y mejores servicios digitales a los ciudadanos, a través de un gobierno cercano y transparente, así como fortalecer la relación ciudadanía-gobierno acorde a la nueva dinámica social, con sus nuevas exigencias y necesidades, que requieren de una adaptación permanente a esas condiciones evolutivas.
14. Que en ese contexto se hace evidente la importancia de que la entidad cuente con una Ley de Gobierno Digital, que establezca las disposiciones generales para la consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para fomentar la inclusión digital en el Estado, mejorar la experiencia del ciudadano en su relación con el Gobierno, disminuir la burocracia e incrementar la eficiencia, eficacia y transparencia en el desenvolvimiento de la gestión pública.
15. Que todas las normas secundarias deben respetar los contenidos de la Carta Fundamental sin importar cuál sea la materia e institución sustantiva o procesal que en éstas se regulen, pues los preceptos constitucionales sólo establecen los parámetros mínimos que las normas secundarias deben respetar.<sup>3</sup>
16. Que el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas pueden disfrutar de sus derechos humanos.<sup>4</sup>
17. Que el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales, toda vez que el artículo 1° Constitucional no hace distinción alguna al respecto, pues establece, llanamente, que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> "DERECHOS HUMANOS. LAS NORMAS SECUNDARIAS DEBEN RESPETAR LOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNOS MEXICANOS, SIENDO INNECESARIO QUE ÉSTA HAGA REFERENCIA EXPRESA A TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE EN DICHS ORDENAMIENTOS SE REGULAN", Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 1ª. CCXXXVIII/2013 (10ª.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 1, página 742, Décima Época, registro digital 2004218.

<sup>4</sup> "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO", Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 2ª./J.35/2019 (10ª.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980.

<sup>5</sup> "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES", Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 1ª./J.86/2017 (10ª.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 191, Décima época, registro digital 2015306.

18. Que del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y tutela de los derechos humanos.<sup>6</sup>

19. Que los Congresos Estatales tienen la libertad configurativa para regular ciertas materias, incluyendo la notarial; sin embargo se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1 Constitucional.<sup>7</sup>

20. Que el derecho a la libertad de asociación se encuentra previsto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocido en varios tratados internacionales,<sup>8</sup> el cual tiene la naturaleza jurídica de un derecho complejo compuesto por libertades de índole positiva y negativa, respecto de las tres direcciones que se precisan a continuación:

- a) El derecho de asociarse formando una asociación o incorporándose a una ya existente;
- b) El derecho a permanecer en una asociación o renunciar a ella, y
- c) El derecho a no asociarse, lo que en sentido opuesto implica la correlativa obligación de la autoridad de no limitar estos derechos ni obligarlo a asociarse<sup>9</sup>.

21. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el derecho a la libertad de asociación no es absoluto, toda vez que el artículo 9 Constitucional, impone ciertos límites, entre los cuales destacan los siguientes:

- a) Que el objeto de la asociación debe ser lícito;
- b) Las reuniones armadas no tendrán derechos a deliberar;
- c) Si la asociación es para tomar parte en asuntos políticos, sólo podrán formar parte de la misma ciudadanos mexicanos, y
- d) No podrán proferirse injurias en contra de la autoridad ni hacer uso de violencia con amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en un sentido.

22. Que la materialización del derecho de libre asociación consiste en la posibilidad de que todos los habitantes de la república puedan establecer, por sí mismos y junto con otras personas, una entidad cuyo objeto y finalidad es de libre elección, mientras sea lícito<sup>10</sup>.

23. Que por otra parte la libertad de trabajo que consagra el artículo 5, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que su ejercicio se condiciona a que no se trate de una actividad ilícita, no se afecten derechos de terceros y no se afecten derechos de la sociedad en general.<sup>11</sup>

24. Que la función notarial es de orden público y es delegada por el Estado, a éste corresponde, a través de la ley, la facultad de condicionarla para que quienes deseen ejercer la función notarial cumplan con los requisitos conducentes a fin de que su ejercicio sea eficiente y adecuado.<sup>12</sup>

<sup>6</sup> "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS", Tesis 1ª./J.85/2017 (10ª.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 189, Décima Época, registro digital 2015305.

<sup>7</sup> "LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS", Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis P./J.11/2016 (10ª.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 52, Décima Época, registro digital 2012593.

<sup>8</sup> Artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 21 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; artículo 8, del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 15 y 16 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo sobre libertad sindical.

<sup>9</sup> Sentencia recaída al Amparo en Revisión 2186/2009, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: José Ramón Cossío Díaz, página 35, 13 de noviembre de 2010

<sup>10</sup> ÍBIDEM, página 37

<sup>11</sup> "LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).", Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis P./J.28/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, p. 260, Novena Época, registro digital 194152.

<sup>12</sup> "NOTARIADO. EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE OBLIGA A LOS NOTARIOS A ESTABLECER SU RESIDENCIA EN EL LUGAR DE SU ADSCRIPCIÓN, NO VIOLA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL", Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Julio de 2005, página 792, Novena época, registro digital 177906.

- 25.** Que la institución del Notariado es parte importante del desarrollo económico de la sociedad, toda vez que participa en un gran número de actos jurídicos de naturaleza mercantil, civil, entre otros, otorgando un derecho confiable y objetivo, siendo una columna del sistema jurídico mexicano.
- 26.** Que por la importancia de la función de la fe pública, es indispensable que esté garantizada de forma permanente, esto es, que la función Notarial se preste de manera constante y continua, protegiendo el acceso de todos los interesados en los servicios que prestan los Notarios; por lo anterior, es necesario asegurar la continuidad de la función encomendada a éstos, estableciendo un mecanismo claro respecto a los supuestos donde se actualice la suplencia de los Notarios, que observe los alcances de dichas ausencias, y que sea a su vez, correspondiente con el derecho de la libertad de asociación, por lo que es necesario regular la figura de la Suplencia, estableciendo un procedimiento adecuado para dicho supuesto.
- 27.** Que la vigilancia del cumplimiento de la legislación notarial depende del propio Estado quien está facultado para crear y poner en funcionamiento las notarías, expedir patentes de notario, otorgar licencias, realizar visitas de inspección a las notarías, calificar las infracciones cometidas por el Notario e imponer las sanciones correspondientes, inclusive revocar la patente de Notario<sup>13</sup>.
- 28.** Que la fe pública notarial es personalísima y debe considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el notario tanto al Estado como al particular, al determinar que el acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto<sup>14</sup>.
- 29.** Que el concepto de función pública se refiere a la actividad esencial y mínima del Estado contemporáneo, que conlleva el ejercicio de potestad, de imperio, de autoridad, de donde proviene su indelegabilidad, cuya realización atiende a la necesidad y al interés público<sup>15</sup>, como lo es la función del notario que contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y da certeza<sup>16</sup>.
- 30.** Que los derechos personalísimos no deben de ponerse en juicio de duda ni delegarse ya que resultan consustanciales, por tanto, son acciones o facultades que se ejercitan exclusivamente por su titular<sup>17</sup>, que va concatenado con el derecho de asociarse.
- 31.** Que la asociación es la acción de asociarse, la unión de varias personas que concurren al mismo fin; la asociación de un notario con otro notario es para fines lícitos, como el de atender una determinada notaría<sup>18</sup>.
- 32.** Que actualmente los Notarios en el Estado de Querétaro tienen una asociación obligatoria por disposición legal, sin que tengan la oportunidad de elegir con que persona que tenga la calidad de Notario, podrán asociarse para desempeñar el ejercicio de la función de la fe pública que les ha sido delegada.
- 33.** Que es indispensable que la función de la fe pública esté garantizada de forma permanente, atendiendo a la naturaleza de los actos en los que interviene el Notario y que otorgan certeza en la sociedad, por lo que debe existir una regulación adecuada relacionada con las suplencias motivadas por sus ausencias, la cual sea congruente principalmente con el derecho de libre asociación reconocido en el artículo 9 Constitucional.
- 34.** Que desde hace cuarenta y cinco años, con la publicación en 1976 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, ordenamiento abrogado y antecesor de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro vigente, se estableció un criterio de densidad poblacional para determinar la creación de Notarías, el cual no ha sufrido modificación alguna, situación que no guarda relación con el crecimiento poblacional presente, ni concuerda con la realidad económica de nuestra Entidad.

<sup>13</sup> Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 11/2002, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Humberto Román Palacios, página 100, 27 de enero de 2004

<sup>14</sup> Sentencia recaída a la Contradicción de Tesis 364/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, páginas 28-29, 27 de marzo de 2019

<sup>15</sup> Fernández Ruíz, J. (enero-junio de 2002). Reflexiones acerca de la inconstitucionalidad de la Ley del Registro Nacional de Vehículos. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número (6), páginas 155-173.

<sup>16</sup> Sentencia recaída a la Contradicción de Tesis 364/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, página 29, 27 de marzo de 2019

<sup>17</sup> Álvarez Lata, N. (enero-diciembre de 2001). El ejercicio de acciones y derechos personalísimos de la persona incapacitada (Comentario de alcance de la STC 311/2000, 18 de diciembre). Derecho Privado y Constitución, número (15), páginas 7-39.

<sup>18</sup> Esquivel Zubiri, J.L., (2017) Derecho Notarial y Registral, México, Editorial Trillas, página 103

- 35.** Que la Ley del Notariado del Estado de Querétaro tiene por objeto<sup>19</sup> el regular la organización y funcionamiento de la actividad notarial en el Estado de Querétaro.
- 36.** Que la doctrina notarial se fundamenta en la fe pública bajo la necesidad de certidumbre que deben tener los actos de los particulares, a fin de que el Estado pueda proteger los derechos dimanantes de éstos garantizados contra cualquier violación, y en tal sentido, la fe pública notarial llena de una misión preventiva al construir los actos que ella ampara en una forma de prueba preconstituida suficiente para resolver e impedir los posibles litigios<sup>20</sup>.
- 37.** Que la función del notario es ejercida de forma imparcial e independiente, sin estar situada jerárquicamente entre los funcionarios del Estado. La función notarial se extiende a todas las actividades jurídicas no contenciosas, confiere al usuario seguridad jurídica, evita posibles litigios y conflictos, que puede resolver por medio de ejercicio de la mediación jurídica y es un instrumento para la administración de una buena justicia <sup>21</sup>
- 38.** Que entre los principios básicos de la doctrina notarial se incluye la legalidad, la autoría, la inmediatez, el asesoramiento, la formalidad escrita y protocolaria, la imparcialidad, la rogación o servicio de instancia de parte, la conservación documental, la actuación vitalicia y la buena fe<sup>22</sup>.
- 39.** Que, si bien es cierto que para favorecer el servicio notarial eficiente y competitivo, acorde a las necesidades actuales, será necesario la asignación de nuevos números de notarías, también lo es que no es necesario nombramientos de nuevos notarios, simplemente se requiere una mejor administración y dispersión de los ya facultados, respetando y protegiendo sus derechos de asociación reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en plena observancia de la Ley.
- 40.** Que en virtud de lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho de libertad de asociación en el ejercicio función notarial, conforme a los parámetros de progresividad previstos en el artículo 1º Constitucional, se estima trascendente reformar la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, a efecto de materializar el acceso a este derecho humano entre los Notarios, haciendo prevalecer el principio de Supremacía Constitucional.
- 41.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 42.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 21 de febrero del año 2022, establece como visión para el año 2027, posicionar a Querétaro como un estado seguro, con gobernabilidad, gobernanza, eficiencia y transparencia en su actuar.
- 43.** Que de conformidad con el Eje Rector 6, denominado Gobierno Ciudadano, contempla como uno de sus retos, mantener un balance presupuestario sostenible, estableciendo como parte de sus líneas estratégicas, eficientar el manejo de los recursos públicos, innovar en materia de disciplina presupuestaria de la hacienda pública y fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, estableciendo como acciones, de entre otras: optimizar el ejercicio del gasto público, implementar controles del ejercicio de los recursos estatales así como consolidar los sistemas contables y financieros.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

<sup>19</sup> Artículo 1, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

<sup>20</sup> Verdejo Reyes, Pedro, (2005) El notario en América Latina, 3a ed., Argentina, de Palma, página 125.

<sup>21</sup> Pérez, B. (2013) Doctrina notarial internacional, Asociación Nacional del Notariado, A.C., Colegio Nacional, Porrúa, 4ª ed., México, página. XIII.

<sup>22</sup> César Eduardo Agraz, (2016), Derecho Notarial Comprado en la República Mexicana, México, Editorial Porrúa, páginas 63 y 64

**LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO****Título Primero  
Disposiciones preliminares****Capítulo Primero  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia para las entidades, órganos, dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y tiene por objeto establecer las disposiciones generales para el uso y consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de los sujetos de la misma en su interacción con los particulares, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia de los servicios que prestan.

**Artículo 2.** Son finalidades principales de esta ley:

- I. Consolidar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales digitales que brindan los sujetos de la misma;
- II. Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales, los sujetos de la ley regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información;
- III. Promover políticas públicas, estándares y acciones de gobierno transversales que aumenten la cobertura de internet en el estado;
- IV. Incrementar la eficiencia de la gestión pública a nivel estatal y municipal; y
- V. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión de las tecnologías de la Información y la comunicación.

**Artículo 3.** Son sujetos de la presente Ley, entidades, órganos y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, quienes deberán realizar las acciones de fomento, planeación, aplicación o implementación, regulación, control y vigilancia, relativas al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el ámbito de su competencia.

Los municipios, organismos constitucionales autónomos y demás poderes, se coordinarán con la Comisión, para la implementación de los mecanismos y acciones necesarias para la aplicación del Gobierno Digital, a fin de potencializar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 4.** Los sujetos de la Ley aplicarán las disposiciones establecidas en ésta en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propias instancias y procedimientos de control.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Arquitectura gubernamental digital: Son los lineamientos que establecen el diseño de la estructura de hardware, software y redes de telecomunicaciones, así como los componentes, procesos y procedimientos para el diseño de aplicaciones, sistemas, plataformas y cualquier otra herramienta tecnológica;

- II. Comisión: La Comisión Estatal de Gobierno Digital;
- III. Comités Consultivos: Los órganos técnicos encargados de integrar los Programas Anuales de Desarrollo Digital que le correspondan;
- IV. Dependencias: Las dependencias, órganos desconcentrados y órganos adscritos a que se hace referencia en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Entidades: Las entidades paraestatales mencionadas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- VI. Gobierno Digital: El que incorpora al trabajo gubernamental, las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con la ciudadanía y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio de la ciudadanía;
- VII. Interoperabilidad: Característica de las tecnologías de la información y la comunicación que les permite su interconexión de manera compatible y funcional;
- VIII. Ley: La presente Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro;
- IX. Lineamientos técnicos: Reglas básicas que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos de la Ley, así como los estándares abiertos que deben de utilizarse;
- X. Programa Anual de Desarrollo Digital: Al Programa en el que los sujetos de la Ley, establecen el portafolio de proyectos de tecnologías de la información y la comunicación que se desarrollarán en el ejercicio fiscal que corresponda;
- XI. Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades: El documento integrador que contiene los Programas Anuales de Desarrollo Digital de cada uno de los sujetos de la Ley, los cuales serán establecidos en un portafolio de proyectos transversales que deberá presentarse una vez al año, como base para la justificación del presupuesto de egresos en materia de tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de competencia de cada uno de estos sujetos;
- XII. Programa Estratégico de Gobierno Digital: El que contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones en materia de impulso a la cobertura de internet y del Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a fin de transformar el trabajo gubernamental, dirigiéndolo para ser ágil, orientado a resultados y centrado en los usuarios;
- XIII. Proyectos transversales: Aquellos que se aplican o instrumentan de manera integral con varias o todas las dependencias del gobierno determinado;
- XIV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XV. Tecnologías de la información y la comunicación: A las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones;
- XVI. Trámites y servicios digitales: Aquellos trámites y servicios que los sujetos de la Ley ofrezcan a los usuarios de manera digital, a través de sus Portales web, plataformas, aplicaciones, o cualquier otra herramienta tecnológica;
- XVII. Usabilidad: Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en este caso informáticas. La usabilidad presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción entre el usuario y el sistema informático; y
- XVIII. Usuario: Personal moral o física que utiliza un servicio o herramienta digital.

**Artículo 6.** Corresponde a la Secretaría interpretar la presente Ley para efectos administrativos, así como para emitir las disposiciones de carácter administrativo y demás normatividad que se requiera para su eficaz aplicación en el ámbito de su competencia.

## **Capítulo Segundo De los Principios Rectores del Gobierno Digital**

**Artículo 7.** Los principios rectores del Gobierno Digital, serán los siguientes:

- I. **Accesibilidad:** Facilitar la información y la difusión de los trámites, servicios y demás actos que prestan los sujetos de ley por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible;
- II. **Confidencialidad:** El tratamiento de la información que se genere, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- III. **Cooperación:** Comprende la necesaria colaboración interinstitucional en la utilización de medios electrónicos, a fin de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los usuarios;
- IV. **Disponibilidad:** Se refiere a que la información debe encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos, aplicaciones, y el acceso a ésta debe hacerse por personas autorizadas en términos de las disposiciones aplicables en el momento que así lo requieran;
- V. **Igualdad:** El uso de medios electrónicos en ningún caso implicará la existencia de restricciones o discriminaciones para los usuarios que interactúen por medios no electrónicos con los sujetos de ley, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos, como respecto a cualquier actuación o procedimiento, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos;
- VI. **Legalidad:** La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos que se realicen por medios electrónicos, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. **Seguridad:** Disponer de adecuados niveles de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos por los sujetos de esta Ley, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa; y
- VIII. **Simplificación administrativa:** Reducir de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos ante los sujetos obligados, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

## **Título Segundo De las instancias para el desarrollo del Gobierno Digital**

### **Capítulo Primero De la Comisión Estatal de Gobierno Digital**

**Artículo 8.** La Comisión Estatal de Gobierno Digital es la instancia encargada de proponer, promover, diseñar, recomendar, facilitar y aprobar las políticas, lineamientos, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de Gobierno Digital en el estado de Querétaro, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

**Artículo 9.** La Comisión estará conformada por los siguientes integrantes:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría; y
- III. Vocales que serán:
  - a. El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo;
  - b. El Secretario de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo;
  - c. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo;
  - d. El Secretario Particular del titular del Poder Ejecutivo;
  - e. El Director de Tecnologías de la Información de la Secretaría;
  - f. La persona titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; y
  - g. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil, el cual será invitado por el Presidente de la Comisión, a propuesta del Vocal Secretario de Planeación y Participación Ciudadana, que será renovado cada año.

A las sesiones de la Comisión podrán concurrir con voz, dos representantes de los municipios, invitados por el Presidente de la Comisión.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz y sin voto, a cualquier persona o representante de la institución que se considere pertinente por la mayoría de los integrantes de dicho órgano colegiado.

Cada miembro titular de la Comisión nombrará un suplente que tendrá el carácter de permanente, hasta en tanto se designe uno nuevo. Dicho suplente gozará de los mismos derechos y contará con las mismas obligaciones que el titular correspondiente.

**Artículo 10.** La Comisión sesionará cuando menos dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, a consideración del Presidente de la misma o, en su caso, por virtud de la solicitud de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

El Presidente de la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, realizará las convocatorias respectivas con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de celebración de sesiones ordinarias, y cuando menos tres días naturales para el caso de sesiones extraordinarias.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Secretario Técnico, o quienes hayan designado respectivamente como suplentes.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión o su suplente tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, salvo en el caso del representante de las organizaciones de la sociedad civil, y de los invitados especiales a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley, quienes solo tendrán derecho a voz.

Los cargos de miembros de la Comisión serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 11.** Los sujetos de la Ley adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome la Comisión, dentro de los plazos que dicha Comisión establezca.

**Artículo 12.** La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la Arquitectura Gubernamental Digital aplicable a los sujetos de la presente Ley, basada en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- II. Promover la creación de infraestructura y tecnologías que garanticen a los usuarios la vinculación de trámites y la prestación de servicios digitales;
- III. Emitir los lineamientos para la formulación del Programa Estratégico de Gobierno Digital, así como del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus Entidades;
- IV. Aprobar el Programa Estratégico de Gobierno Digital;
- V. Aprobar el Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus Entidades;
- VI. Emitir los lineamientos para los licenciamientos y arrendamientos u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental, de acuerdo con las mejores prácticas del sector tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales aplicables;
- VII. Emitir los lineamientos a los sujetos de la ley para las adquisiciones de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales aplicables;
- VIII. Emitir los mecanismos para la participación ciudadana en el Programa Estratégico de Gobierno Digital;
- IX. Promover los estándares mínimos de seguridad de la información que deben de cumplir los sujetos de la Ley en la implementación y utilización de medios electrónicos en la administración pública estatal, así como brindar asesoría en esta materia a los sujetos de la presente Ley;
- X. Promover el intercambio de información y de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional, para el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos de conformidad con las prioridades del Programa Estratégico de Gobierno Digital;
- XI. Emitir los mecanismos de la interoperabilidad para asegurar el Gobierno Digital, a través de las tecnologías existentes a nivel estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación, a través del uso eficiente y aprovechamiento de la información y la comunicación y, en su caso, promover la vinculación con instancias del ámbito federal;
- XII. Emitir las reglas de operación de la Comisión y del Comité Consultivo Estatal;
- XIII. Promover la celebración de convenios con los Municipios y demás entes públicos, para que en estricto respeto a su autonomía y de acuerdo a sus respectivas competencias, instrumenten mecanismos para implementar los objetivos y finalidades de la presente ley;
- XIV. Promover la celebración de convenios con los entes del sector público y privado que coadyuven en el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión y las finalidades de la presente ley;
- XV. Establecer los mecanismos o programas para impulsar una cultura de la innovación y el emprendimiento en materia de tecnologías de la información; y
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Los municipios, organismos constitucionales autónomos y los demás poderes, podrán adoptar en el ámbito de su competencia, las determinaciones, lineamientos, mecanismos y demás instrumentos emitidos por la Comisión.

## **Capítulo Segundo** **Del Secretario Técnico de la Comisión**

**Artículo 13.** El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar para aprobación de la Comisión, la normatividad en materia de tecnologías de

la información;

- II. Formular y presentar para aprobación de la Comisión, la Arquitectura Gubernamental Digital aplicable a los sujetos de la presente Ley, basado en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- III. Formular y presentar para aprobación de la Comisión, los lineamientos para los licenciamientos y arrendamientos u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental de acuerdo con las mejores prácticas del sector tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales aplicables;
- IV. Formular y presentar para aprobación de la Comisión, los lineamientos para las adquisiciones de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información respecto de cuestiones técnicas y materiales para lograr homogeneidad y la interoperabilidad entre las herramientas tecnológicas de los sujetos de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales aplicables;
- V. Formular y presentar, en colaboración con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para aprobación de la Comisión, los mecanismos para la participación ciudadana en el Programa Estratégico de Gobierno Digital;
- VI. Establecer y mantener relaciones, en materia de tecnologías de la información, con los sujetos de la Ley, así como con las dependencias y entidades de otros Estados y de carácter federal que tengan competencia en la misma materia;
- VII. Auxiliar a los sujetos de la Ley, en la formulación de sus Programas Anuales de Desarrollo Digital;
- VIII. Formular y presentar, para aprobación de la Comisión, el proyecto del Programa Estratégico de Gobierno Digital;
- IX. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución, control y evaluación de los sistemas de tecnologías de la información, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- XI. Resguardar la información que se genere con motivo de la aplicación de la presente ley;
- XII. Efectuar todas aquellas acciones necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones de la Comisión; y
- XIII. Las demás previstas en otras disposiciones aplicables.

### **Capítulo Tercero Del Comité Consultivo Estatal**

**Artículo 14.** Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, se integrará un Comité Consultivo Estatal, que estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría; y
- III. Vocales, que serán:
  - a. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo;
  - b. El Secretario de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo;
  - c. El Secretario Particular del titular del Poder Ejecutivo;
  - d. El Oficial Mayor del Poder Ejecutivo;
  - e. El Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo;

- f. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo;
- g. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo;
- h. El Secretario de Salud del Poder Ejecutivo;
- i. El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo;
- j. El Comisionado General de Entidades Paraestatales;
- k. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría; y
- l. La persona titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto y podrán designar un suplente con el carácter de permanente, para el caso de que los titulares no puedan acudir a las sesiones. Los suplentes gozarán de los mismos derechos y contará con las mismas obligaciones que el titular correspondiente.

**Artículo 15.** El Comité Consultivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Programas Anuales de Desarrollo Digital de los sujetos de la Ley;
- II. Formular y presentar para aprobación de la Comisión, el proyecto de Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades;
- III. Formular y presentar estrategias y acciones para aumentar la cobertura de acceso a internet;
- IV. Promover la celebración de contratos marco para la optimización del uso de los recursos de tecnologías de la información en el Poder Ejecutivo del Estado y que deberán utilizar las dependencias y entidades de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Promover la consolidación de las adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos en materia de tecnologías de la información entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Evaluar los avances en materia de tecnologías de la información y comunicación en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, emitiendo las recomendaciones necesarias para cumplir con los programas respectivos;
- VII. Proponer los lineamientos para el desarrollo de políticas públicas en materia de gobierno digital y adquisición de infraestructura tecnológica, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer las estrategias de alineación tecnológica en procesos de gobierno digital; y
- IX. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

**Artículo 16.** El Comité Consultivo Estatal sesionará cuando menos dos veces al año en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera a consideración del Presidente o, en su caso, por virtud de la solicitud de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

El Presidente del Comité Consultivo Estatal, por conducto del Secretario Técnico realizará las convocatorias respectivas con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de celebración de sesiones ordinarias, y cuando menos tres días naturales para el caso de sesiones extraordinarias.

El Comité Consultivo Estatal, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Secretario Técnico, o quienes hayan designado respectivamente como suplentes.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes del Comité Consultivo Estatal. En caso de empate, el Presidente del Comité Consultivo Estatal, o su suplente, tendrá voto de calidad.

Los cargos de miembros del Comité Consultivo Estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

El Comité Consultivo Estatal podrán invitar a participar en sus sesiones, con voz y sin voto, a cualquier persona e institución que se considere pertinente por la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 17.** El secretario Técnico del Comité Consultivo Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar a los sujetos de la Ley, en la formulación de sus Programas Anuales de Desarrollo Digital, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en la materia a otras instancias;
- II. Formular y presentar, para aprobación del Comité Consultivo Estatal el anteproyecto del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus entidades;
- III. Resguardar la información que genere el Comité con motivo de la aplicación de la presente ley;
- IV. Efectuar todas aquellas acciones necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones del Comité; y
- V. Las demás previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que el Comité Consultivo Estatal le confiera expresamente.

**Artículo 18.** Los Municipios podrán integrar un Comité Consultivo Municipal en el ámbito de su competencia, para la conformación de proyectos de programas y generación de estrategias tecnológicas, así como la promoción de convenios y demás instrumentos con entes públicos y organizaciones de la sociedad civil.

Los Municipios podrán integrar dentro de su Comité Consultivo Municipal al Presidente del Comité.

### **Título Tercero De los instrumentos de Gobierno Digital**

#### **Capítulo Primero Del Programa Estratégico de Gobierno Digital**

**Artículo 19.** El Programa Estratégico de Gobierno Digital se formulará conforme a las disposiciones de esta norma, los lineamientos técnicos que emita la Comisión, las disposiciones programáticas y presupuestales y las disposiciones vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

**Artículo 20.** El Programa Estratégico de Gobierno Digital, deberá ser emitido cada seis años por la Comisión, una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, y deberá ser revisado y en su caso actualizado de manera anual, a partir de las propuestas que hagan los sujetos de la presente Ley.

#### **Capítulo Segundo De los Programas Anuales de Desarrollo Digital**

**Artículo 21.** El Comité Consultivo Estatal, deberá presentar a la Comisión, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los Programas Anuales de Desarrollo Digital que planeen ejecutar los sujetos de ley en el ejercicio fiscal siguiente, los que deberán observar en su elaboración, lo especificado en el Programa Estratégico de Gobierno Digital, la presente Ley, así como en las disposiciones programáticas y presupuestales y los lineamientos técnicos elaborados por la Comisión y la Secretaría, y la normatividad hacendaria aplicable.

En caso de que la Comisión realice observaciones a un Programa Anual de Desarrollo Digital que deba ser contenido en el Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus entidades, lo remitirá al ente público correspondiente para que éstas sean atendidas y le sea devuelto nuevamente a la Comisión.

En los casos del ejercicio de cambio de la Administración Estatal, los Programas Anuales de Desarrollo Digital serán enviados a la Comisión treinta días naturales después de la aprobación del Programa Estratégico por parte de la Comisión.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus Entidades**

**Artículo 22.** Durante el mes de enero de cada año, el Comité Consultivo Estatal, deberá elaborar el proyecto del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus Entidades, tomando como referencia los Programas Anuales de Desarrollo Digital elaborados por los sujetos de la Ley.

El Comité Consultivo Estatal podrá emitir para los sujetos de la ley y dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de sus respectivos Programas Anuales de Desarrollo Digital, las recomendaciones técnicas pertinentes, a fin de que dichos programas sean interoperables entre sí; las recomendaciones deberán ser atendidas dentro del plazo que sea definido por el Comité Consultivo Estatal.

En los casos del ejercicio de cambio de la Administración Estatal, el Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus entidades será aprobado por el Comité Consultivo Estatal dentro de los noventa días naturales después de la aprobación del Programa Estratégico de Gobierno Digital.

El Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus Entidades será publicado y publicitado en la página oficial del Poder Ejecutivo.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De los servicios digitales**

**Artículo 23.** Los sujetos de la Ley, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y las determinaciones de la Comisión, deberán habilitar portales web mediante los cuales los usuarios puedan realizar a través de medios digitales, de manera ágil y sencilla, y en la medida en que su naturaleza lo permita, los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los sujetos de la Ley deberán cumplir con la Arquitectura Gubernamental Digital emitida por la Comisión, a través de la cual podrán incorporar a sus portales web, los servicios y trámites digitales, a fin de que entre ellos haya congruencia, uniformidad e interoperabilidad, a nivel estatal y municipal.

**Artículo 25.** Los sujetos de la Ley deberán mantener permanentemente actualizados y publicados, en la plataforma tecnológica correspondiente, los requisitos para la realización de los trámites y servicios digitales que presten a través de sus respectivos portales.

### **Capítulo Quinto**

#### **De la Interoperabilidad**

**Artículo 26.** La implementación del modelo de Gobierno Digital se basará en la interoperabilidad de los sujetos de la Ley, y de éstos con la población. Para tal efecto, los sujetos de la ley deberán instrumentar las estrategias de colaboración que permitan potenciar la infraestructura tecnológica del Estado y los Municipios, lograr el intercambio de datos entre los sistemas de información y garantizar su integridad y fiabilidad.

**Artículo 27.** El empleo de tecnologías de la información por parte de los sujetos obligados considerará la conformación de una infraestructura basada en plataformas y programas que permitan a las dependencias, entidades y órganos lograr interconectar sus bases de datos y el acceso de sus servidores públicos autorizados para su consulta, conforme a las Leyes aplicables, a fin de evitar que se requiera a los usuarios proporcionar información o documentos que obren en archivos y sistemas gubernamentales y puedan obtenerse a través de medios electrónicos.

**Artículo 28.** Las aplicaciones informáticas gubernamentales implementadas por los sujetos de la presente ley, deberán orientarse a la interacción con la ciudadanía, así como contar con interfaces que cumplan con altos índices de accesibilidad y usabilidad para los usuarios a los que van dirigidos. Los portales web que se desarrollen desde la gestión pública en el marco del objeto de la presente Ley, deberán observar las reglas que para tal efecto emita la Comisión.

### **Capítulo Sexto De la Arquitectura Gubernamental Digital**

**Artículo 29.** La Arquitectura Gubernamental Digital deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Portales Web;
- II. Administración de servicios digitales;
- III. Aplicaciones de uso general con motivo de la prestación de servicios y del ejercicio de funciones por parte de los sujetos de la Ley;
- IV. Desarrollo y adquisición de infraestructura tecnológica;
- V. Infraestructura y telecomunicaciones;
- VI. Administración de proyectos;
- VII. Administración de la seguridad;
- VIII. Trámites y servicios, y
- IX. Las demás que considere la Comisión con motivo del avance tecnológico.

### **Capítulo Séptimo De la inclusión digital**

**Artículo 30.** Los sujetos de la Ley establecerán estrategias de inclusión digital para los usuarios, a fin de reducir la brecha digital y eliminar las barreras existentes para el acceso a los servicios digitales, en concordancia con el Programa Estratégico de Gobierno Digital y los estándares en materia de tecnologías de la información y la comunicación que establezca la Comisión.

**Artículo 31.** Para fomentar la inclusión digital, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberán impulsar mecanismos de promoción, capacitación, inversión y desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y la comunicación, así como impulso a la conectividad a internet en banda ancha y adopción de herramientas digitales y tecnológicas, para facilitar y acercar al usuario el acceso a los bienes y servicios proporcionados por dichas autoridades.

**Artículo 32.** Los portales web y aplicaciones móviles de los sujetos de la presente Ley, contarán como mínimo con las siguientes características:

- I. Altos índices de accesibilidad y usabilidad;
- II. Garantizar el acceso a la información, trámites y servicios a los usuarios;
- III. Contener información actualizada y enfocada a las necesidades de los usuarios;
- IV. Proveer de los mecanismos, sistemas o medios para la protección de la información gubernamental, y datos personales de los usuarios y la información reservada derivada de la aplicación de la presente Ley, en los términos de las disposiciones aplicables; y
- V. Los demás que establezca la Comisión.

**Título Cuarto**  
**Del desarrollo del Gobierno Digital**

**Capítulo Único**  
**De las obligaciones de los Sujetos de la Ley**

**Artículo 33.** En materia de Gobierno Digital, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, los sujetos de la Ley deberán:

- I. Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información y la comunicación, en su funcionamiento y operación, a fin de realizar de manera eficiente su operación interna, así como los trámites y servicios gubernamentales que presten a los usuarios, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Desarrollar las acciones y gestiones necesarias para incorporar a sus portales web, los trámites y servicios digitales en el ámbito de su competencia, siempre que resulte factible realizarlos a través de medios digitales, priorizando aquellos de mayor impacto para el usuario, a través del uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y la comunicación;
- III. Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre la población, las ventajas que conllevan y la manera de utilizar los trámites y servicios digitales que se encuentren disponibles a través de sus portales web;
- IV. Implementar las políticas dirigidas a garantizar la privacidad y protección de los datos personales, proporcionados por los usuarios al efectuar trámites y servicios digitales en sus portales web, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a todos los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y la comunicación, en especial a sus portales web, en armonía con la Arquitectura Gubernamental Digital que establezca la Comisión y demás normatividad aplicable;
- VI. Cumplir con lo establecido en la Arquitectura Gubernamental Digital para la adquisición de servicios, infraestructura y uso estratégico de tecnologías de la información y la comunicación, conforme a lo previsto en los lineamientos técnicos y en las disposiciones normativas correspondientes; y
- VII. Elaborar su Programa Anual de Desarrollo Digital, y enviarlo al Comité Consultivo Estatal y a la Comisión, para los efectos conducentes de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y para su inclusión en las consideraciones del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo y sus Entidades.

**Título Quinto**  
**Derechos de los Usuarios con relación a los Sujetos de la Ley a través del Gobierno Digital**

**Capítulo Único**

**Artículo 34.** Los usuarios tendrán derecho a relacionarse, a través de medios digitales, para recibir por esa vía de comunicación, atención, información gubernamental, además de realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos y, en general, realizar trámites y recibir la prestación de servicios digitales, a nivel estatal y municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 35.** Los usuarios tienen, en relación con la utilización de los medios electrónicos para la realización de trámites y servicios digitales y, en los términos previstos en la presente Ley, los siguientes derechos:

- I. A elegir, de entre aquellos que los sujetos de la Ley hayan puesto a su disposición, el medio digital o herramienta tecnológica a través del cual se relacionarán con dichos sujetos;
- II. A conocer, por los medios digitales o herramienta tecnológica que los sujetos de la Ley hayan puesto a su disposición, la fase de tramitación de los procedimientos en los que tengan el carácter de solicitantes o promoventes;

- III. A la garantía de la seguridad y protección de los datos personales otorgados por las personas físicas o morales usuarias de los portales web, los medios digitales o herramientas tecnológicas; y
- IV. A ser atendido en tiempo y forma en la realización de los trámites y servicios prestados a través de los medios digitales o herramientas tecnológicas que pongan a su disposición los sujetos de la Ley.

## **Título Sexto** **Seguridad y protección de datos personales**

### **Capítulo Único**

**Artículo 36.** Los servidores públicos de los sujetos de la Ley, serán directamente responsables del manejo, disposición, protección y seguridad de los datos personales que los usuarios proporcionen para la realización de los trámites y servicios digitales.

Para el cumplimiento de lo anterior, los sujetos de la Ley deberán:

- I. Elaborar planes de contingencia y difundirlos a sus servidores públicos;
- II. Contar con respaldos de datos y aplicaciones;
- III. Contar con registros de las configuraciones de los recursos de tecnologías de la información y comunicación que brindan soporte a los portales web; y
- IV. Llevar un registro de las acciones correctivas atendidas en los portales, que facilite el análisis de las causas y prevención futura de incidentes.

**Artículo 37.** El tratamiento de la información por parte de los sujetos obligados, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## **Título Séptimo** **Responsabilidades y sanciones**

### **Capítulo Único**

**Artículo 38.** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, será causa de responsabilidades administrativas, de conformidad con lo que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; sin perjuicio de las demás que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 4 en su primero y segundo párrafo, 8, 10 en su primer párrafo, 11 en sus párrafos segundo, séptimo y doceavo, 20, 21 en sus fracciones IX y X, 22 en sus fracciones II, III, IV y V, 23, 24 en sus párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 25 en su fracción II, 31 en sus fracciones II y III, 35 primer párrafo, la denominación del Capítulo Quinto del Título Primero, 36, 37, 42, 43, 44 en sus párrafos primero y segundo, 46 en su primer párrafo, 48 en su fracción I, 49 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, 50 en su primer párrafo, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68 en su fracción III, 69 en el primer y segundo párrafo de su fracción II, 75 en su párrafo cuarto, 78 en su segundo párrafo, 79 en su fracción III y en sus párrafos cuarto, quinto y sexto, 81 en sus párrafos primero, tercero, quinto, y sexto, 89 en su fracción III y en su cuarto párrafo, 90, 97 en su fracción V, 101, 102 en sus fracciones I, II y III, 103, 105, 107 en su fracción IV, 110 en su primer párrafo, 111 en su fracción IV, 112 en sus párrafos primero y segundo, 115, 116, 117, 119, 120 en su párrafo segundo, 121 y fracción IV del artículo 127; se adiciona un segundo párrafo al artículo 3; las fracciones I y II, así como un segundo párrafo al artículo 10; se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 21; fracción VI del artículo 22; los párrafos segundo y tercero del artículo 35, los párrafos séptimo y octavo al artículo 81, la fracción IV al artículo 102, se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 110; la fracción V al artículo 127; se derogan los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 4, y el tercer párrafo del artículo 9; todos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** El Notario es ...

El Poder Ejecutivo del Estado emitirá el nombramiento de Notario para el despacho de la Notaría, en la cual actuará en su protocolo bajo su responsabilidad.

**Artículo 4.** Cada Notaría será atendida por un Notario, excepto por los casos de asociación y suplencia de Notarios, así como las actuaciones que corresponden al Director del Archivo General de Notarías conforme a la presente Ley.

Queda prohibido ser Notario de dos o más Notarías.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

**Artículo 8.** Los Notarios son...

Los Notarios deberán de hacer constar la fecha en que se hizo del conocimiento del cliente las contribuciones estatales que se originen con motivo del acto para el que fueron contratados e incluirse en el apéndice la constancia firmada por su cliente; de igual forma dejará constancia en aquél, de la fecha en la que fue expensado para efectuar dichas contribuciones.

Los Notarios deberán de llevar un registro actualizado por cada instrumento notarial, de los montos recibidos por los interesados en sus servicios notariales, por conceptos de contribuciones expensadas, honorarios y gastos, así como de los montos satisfechos a las instituciones o entidades correspondientes, relativos a contribuciones. En dicho registro deberá indicar las fechas, montos recibidos y erogados, conceptos, nombre del contribuyente o del solicitante del servicio, instrumento notarial, acto jurídico, la forma de la recepción y erogación de los pagos, y demás datos necesarios.

La constancia...

I. a la III. ...

La omisión en...

Los encargados de...

**Artículo 9.** Las demarcaciones Notariales...

I. a la VI. ...

La Notaría deberá...

Derogado.

**Artículo 10.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá crear el número de Notarías atendiendo indistintamente cualquiera de los siguientes criterios:

- I. Una Notaría en cada demarcación Notarial por cada veinticinco mil habitantes;
- II. El crecimiento económico en los municipios comprendidos dentro de la demarcación Notarial en que vaya a operar la Notaría, en razón del número de instrumentos Notariales que se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad, que reflejen un incremento de treinta por ciento en los dos años inmediatos anteriores.

Para el debido cumplimiento de este artículo, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, podrá consultar o solicitar la información respectiva a las instancias federales, estatales y municipales correspondientes.

**Artículo 11.** La oficina del...

En lugar visible al exterior, ostentará un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública", el número que le corresponda, el nombre y apellidos del Notario. Cuando exista acuerdo de asociación con otro Notario, el rótulo deberá especificar los nombres y apellidos de los Notarios Asociados, así como los números de sus Notarías.

La Notaría deberá...

Queda prohibido al...

El Notario, para...

Asimismo, con el...

El Notario deberá informar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y al Director del Archivo General de Notarías, el domicilio de la Notaría, en un plazo de cinco días hábiles previos al inicio de sus funciones en el domicilio.

Cualquier cambio de ...

El Secretario de...

La operación de...

Tener el sello...

Se prohíbe a quienes no cuenten con nombramiento de Notario que los autorice para ejercer la función, utilizar publicidad que induzca a los particulares a la creencia de que, en un establecimiento o comercio, se realizan trámites o servicios inherentes a la función notarial o que deban comprenderse propios de esta.

**Artículo 20.** El nombramiento se publicará por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado a través del Archivo General de Notarías, por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Además, se comunicará por oficio al Poder Judicial del Estado, al Fiscal General del Estado, al Director del Archivo General de Notarías, a los Presidentes Municipales de la demarcación Notarial donde el Notario nombrado deberá desempeñar su función, a las oficinas de las autoridades fiscales municipales, estatales y federales de la residencia del Notario y al Consejo de Notarios.

**Artículo 21.** El Archivo General...

El expediente personal...

I. a la VIII. ...

IX. Registro del sello del Notario, especificando el color de la tinta que usará el mismo;

X. Los cambios de sello y de tinta del Notario;

XI. Los acuerdos de asociación que celebren y las previsiones en cuanto a la suplencia; y

XII. La fianza requerida para el inicio de sus funciones, así como las actualizaciones a la misma.

Las anotaciones al...

**Artículo 22.** El Notario, antes...

- I. Rendir ante el ...
- II. Registrar su nombramiento ante el Archivo General de Notarías, exhibiendo todos los documentos para la apertura de su expediente en el "Registro de Notarios";
- III. Solicitar al Archivo General de Notarías, la autorización de los folios proveídos por el Consejo de Notarios, mediante perforaciones o cualquier otro medio indubitable, que serán los folios que utilizará en su Protocolo;
- IV. Registrar su sello y firma en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en el Poder Judicial del Estado, en el Archivo General de Notarías, en los Municipios donde vaya a ejercer sus funciones, en las oficinas del Estado correspondientes a dichos Municipios y en las oficinas federales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Presentar ante la Secretaría de Gobierno a través del Archivo General de Notarías, fianza otorgada a favor de las autoridades competentes, que garantice su responsabilidad profesional por la función notarial, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la constitución de la misma; y
- VI. Solicitar el levantamiento del acta de inicio de funciones y apertura de protocolo al Director del Archivo General de Notarías, cuando ésta proceda

**Artículo 23.** El sello es el símbolo del Estado en el ejercicio de la función notarial. A cada Notario se le asignará un sello, el cual deberá utilizar en la autorización de los instrumentos que pasen ante su fe. Será de forma circular; tendrá un diámetro de cuatro centímetros; representará el Escudo Nacional en el centro y tendrá inscrito, en derredor, el nombre y apellidos del Notario, el número de la Notaría y la demarcación notarial en que el Notario despacha.

El Archivo General de Notarías proveerá del sello citado a costa del Notario. Solo podrá haber un sello por cada Notario, mismo que, salvo en los casos que expresamente autoriza esta Ley, deberá permanecer siempre en la Notaría.

El Notario informará por escrito al Archivo General de Notarías el color de la tinta que identificará su sello y no podrá cambiarse, sino previa notificación por escrito, que deberá ser cinco días antes en que se lleve a cabo el cambio de color de tinta.

**Artículo 24.** En caso de extravío, alteración, deterioro o destrucción del sello, el Notario, previa autorización del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, solicitará al Archivo General de Notarías se le provea otro a su costa, en el que se pondrá un signo especial que lo diferencie del anterior. Aunque aparezca el antiguo sello, no podrá hacerse uso de él, debiendo el Notario entregarlo personalmente al citado Archivo General, para que se destruya, levantándose de esta diligencia un acta por duplicado.

El Archivo General de Notarías podrá requerir el reemplazo del sello del Notario, cuando aprecie su deterioro o para incrementar sus características de seguridad.

En caso de...

Un ejemplar del acta quedará depositado en el Archivo General de Notarías y otro en poder del Notario o de quien represente la sucesión del Notario, según sea el caso.

En caso de extravío, alteración, deterioro o destrucción del sello, el Notario deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y al Archivo General de Notarías.

**Artículo 25.** El ejercicio del...

- I. Con el ejercicio...
- II. Con el cargo o puesto en el servicio público de cualquiera de los tres niveles de gobierno y cualquier otro cargo que, conforme a la Ley correspondiente, señale prohibición de ejercer actividades diversas al mismo;
- III. a la IV. ...

No queda comprendido...

**Artículo 31.** El Notario está...

- I. Si el acto...
- II. Si en el acto intervienen o tienen interés él mismo, su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente; igual prohibición tiene el Notario, si en el acto interviene o tiene interés su Notario Asociado o su Suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en esta fracción, y
- III. Cuando el Notario, su Asociado o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogado de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

**Artículo 35.** El Notario debe empezar a ejercer sus funciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el Director del Archivo General de Notarías, tome razón del nombramiento del Notario interesado en el libro de Registro de Notarios. Para ello, el Notario dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Además, lo comunicará a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial del Estado y al Archivo General de Notarías.

Igualmente, dentro de los noventa días siguientes al inicio del ejercicio de sus funciones, deberá comunicar por escrito su acuerdo de suplencia a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y al Consejo de Notarios del Estado.

Si transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior el Notario no presenta el acuerdo de suplencia mencionado, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, previa opinión del Consejo de Notarios del Estado, oficiosamente le nombrará un Notario Suplente.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS NOTARIOS ASOCIADOS Y SUPLENTES**

**Artículo 36.** Los Notarios podrán celebrar acuerdo de asociación con algún otro Notario de la misma Demarcación Notarial, con el objeto de brindar el servicio en la misma oficina y protocolo.

Se considerará Asociante, el Notario que tenga el protocolo de mayor antigüedad. En el supuesto que las fechas de apertura de los protocolos de ambos Notarios sean coincidente o cercanas, el Notario Asociante será el Notario con el nombramiento más antiguo.

Dejará de funcionar la oficina notarial del Asociado y no se utilizará el protocolo de éste, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías mientras el acuerdo de asociación esté vigente.

Los Notarios Asociados se suplirán recíprocamente en sus faltas temporales.

El acuerdo de asociación de Notarios, previo visto bueno del Consejo de Notarios del Estado, se presentará ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para que de encontrarlo ajustado a Derecho lo autorice y se le dé publicidad al acto de su celebración a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Los acuerdos de asociación deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Podrán asociarse hasta dos Notarios, que actuarán indistintamente en el protocolo mencionado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de asociación, habiéndolo comunicado a las autoridades a que se refiere el artículo 22 fracción IV de esta Ley.

Cada Notario participante del acuerdo de asociación utilizará su propio sello, pero en cada actuación que el Notario Asociado realice, deberá dejar asentado que lo hace en tal calidad;

- II. Dentro del protocolo del Asociante, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, los Asociados levantarán constancia que haga referencia al acuerdo de asociación, la que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías. En los mismos términos se procederá en el protocolo del Notario Asociado que quedará temporalmente en desuso;
- III. Cada uno de los Notarios Asociados será responsable de sus actuaciones;
- IV. Deberá especificar que el domicilio de la oficina única en la que ejercerán la función los Notarios Asociados será el del Asociante;
- V. El acuerdo de asociación se interrumpirá por voluntad de una de las partes o por la suspensión de cualquiera de ellas del ejercicio de la función notarial por más de tres meses. Volverá a surtir efecto cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

Deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma;

- VI. El acuerdo de asociación notarial concluirá por voluntad de alguna de las partes o por la falta definitiva de uno de los Notarios Asociados por las causas a que se refiere esta Ley.

En el caso de la conclusión de la asociación notarial por voluntad de las partes, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario. En cualquier caso, se levantará constancia en el protocolo a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo de veinticuatro horas por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías quien tomará nota en el Libro de Registro de Notarios, señalando la fecha en que dejó de surtir sus efectos el acuerdo y deberá publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";

- VII. Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante;
- VIII. Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de los Notarios que se encuentren Asociados, el Notario que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado. La Notaría que quede vacante conforme a lo anterior deberá ser cubierta en los términos de esta Ley, y

- IX.** La terminación de los acuerdos de asociación, deberá comunicarse a las autoridades mencionadas en el artículo 22 fracción IV de esta Ley y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Los convenios de asociación precisados en el presente artículo, no podrán establecer como beneficiarios a personas que no tengan nombramiento de Notario y tampoco a Notarios distintos de los que conformaron la asociación.

**Artículo 37.** El Notario que opte por no celebrar acuerdo de asociación, deberá acordar suplencia con otro Notario, que ejerza la función dentro de la misma Demarcación Notarial, lo anterior para suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales, en todo tiempo, dando aviso de ello a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al Archivo General de Notarías y al Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.

En caso de que el acordado suplente por causas justificadas no pueda realizar la suplencia, y no haya otro notario en funciones en la misma demarcación notarial, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, designará como suplente a un Notario de la demarcación notarial más cercana.

La suplencia se regirá por lo siguiente:

- I.** Mientras subsista un acuerdo de suplencia, los Notarios que lo celebraron deberán suplirse entre sí y no podrán suplir a otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en los supuestos del artículo 107 de esta Ley y en el caso que el Notario no presentare el acuerdo respectivo.

En tales casos, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, designará al suplente previa opinión del Consejo de Notarios del Estado;

- II.** El Notario suplente actuará en lugar del suplido durante sus ausencias temporales, en las oficinas y en el protocolo de éste, pero utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de suplente, en cada actuación que realice, y
- III.** Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo del Notario suplido, aun en el caso de que el Notario suplido hubiese cesado en funciones. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría del Notario suplido, sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al Notario suplente patrón sustituto de el o los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple, aun cuando éste haya cesado en funciones.

**Artículo 42.** Para integrar el Protocolo, el Consejo de Notarios del Estado, a costa de cada Notario, le proveerá de los folios necesarios para asentar los instrumentos, los cuales tendrán las características que se señalan en esta Ley. De igual modo, le proveerá a su costa las hojas de testimonio que deberá utilizar en el ejercicio de su función.

El Archivo General de Notarías y el Consejo de Notarios del Estado, determinarán las especificaciones y medidas de seguridad que deberán de contener los folios y el papel sobre el que se expidan testimonios, mismas que deberán de ser observadas por los Notarios. Así mismo, ambos deberán de acordar los mecanismos necesarios para el debido control de la expedición y autorización de folios.

Previo a su utilización, los Notarios deberán presentar al Archivo General de Notarías los folios correspondientes, a efecto de que cada uno sea autorizado mediante perforaciones o cualquier otro medio indubitable.

Los folios son propiedad del Estado, a partir del momento en que sean autorizados por Archivo General de Notarías, pero su manejo queda bajo la estricta responsabilidad del Notario durante el tiempo que deba conservarlos en los términos de esta Ley.

**Artículo 43.** Al iniciar la formación de un tomo, el Notario hará constar el lugar y la fecha en que se inicia, el número que le corresponde dentro de la serie de los que sucesivamente se han abierto ante su fe, el lugar en donde está situada la Notaría y la mención de que el tomo se formará con los instrumentos debidamente autorizados por el Notario o por quien legalmente lo sustituya.

La hoja en la que se asiente la razón a que se refiere este artículo no irá foliada, se encuadernará antes del primer folio del tomo, deberá ser firmada por el Notario o Notarios que actúen en el protocolo y se imprimirá el sello de autorizar.

**Artículo 44.** Los folios en los que se asienten los instrumentos serán uniformes, de iguales características para todas las Notarías del Estado, con las medidas que sean determinadas por el Consejo de Notarios en acuerdo con el Archivo General de Notarías, con un margen de dos centímetros y medio de su orilla externa y otro de tres centímetros en su orilla interna, por donde se encuadernarán, separando dichos márgenes con una línea de color.

Los folios estarán numerados progresivamente respecto de cada Notario, anteponiendo el número de la Notaría en la cual serán utilizados, la demarcación asignada, el nombre del Notario y tendrán impreso o grabado el escudo del Consejo de Notarios del Estado.

Los folios electrónicos...

**Artículo 46.** En caso de extravío, robo o destrucción total o parcial de folios, el Notario deberá de hacerlo de conocimiento inmediato por escrito al Archivo General de Notarías y actuar conforme a las siguientes reglas:

I. a la III. ...

El Poder Ejecutivo...

El procedimiento de...

**Artículo 48.** Se tendrá por...

I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de terminación del tomo, el Notario deberá de informar al Archivo General de Notarías, por escrito o por el medio que determine el propio Archivo, de la terminación del mismo, señalando lo siguiente:

a) al c) ...

1. al 3. ...

II. Dentro de los...

a) al f) ...

Al calce de...

**Artículo 49.** A partir de ....

Cada tomo deberá ...

I. a la VII. ...

El Archivo General de Notarías y el Consejo de Notarios emitirán los lineamientos para la encuadernación de los tomos de los protocolos, mismos que deberán ser observados por los Notarios.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que deba estar encuadernado cada tomo, el Notario deberá enviarlo al Archivo General de Notarías. Éste revisará que reúna las características de encuadernación señaladas y las previstas en los lineamientos, así como la exactitud de la razón que cierra el tomo conforme a la información que el Notario haya proporcionado, autorizándolo con su firma y sello y lo devolverá al Notario dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La omisión de entregar al Archivo General de Notarías el tomo del Protocolo, en el plazo establecido en el párrafo anterior, será causa para no autorizar nuevos folios e imponer una sanción administrativa por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al recibir el informe del referido Archivo General.

Bajo la responsabilidad del Notario, los folios y libros que presente al Archivo General de Notarías, deberán de estar en buen estado de conservación y libres de cualquier sustancia que pudiera poner en riesgo el acervo Notarial.

**Artículo 50.** En el último folio utilizado de cada escritura, si hubiere necesidad, el Notario pondrá, después de la autorización preventiva y la definitiva, el encabezado "Notas Complementarias" y ahí consignará las notas de expedición de testimonio, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y las demás que deban hacerse conforme a las disposiciones aplicables.

Si la parte ...

**Artículo 54.** Los documentos del Apéndice no podrán desglosarse. Los conservará el Notario y seguirán a su tomo respectivo, cuando éstos deban ser entregados definitivamente al Archivo General de Notarías.

**Artículo 59.** El Director del Archivo General de Notarías procurará que en el inventario correspondiente se incluyan todos los libros que conforme a la Ley deban llevarse, los valores depositados, el remanente que exista por concepto de pago de impuestos, derechos o cualquier otro pendiente por realizarse derivado de su función, los testamentos cerrados que estuviesen en guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes y cualesquiera otros documentos de su archivo y clientela. Además, formará otro inventario de los muebles, valores y documentos varios que se encuentren en la Notaría, para que sean entregados a quien corresponda.

**Artículo 60.** El Notario que reciba una Notaría, deberá hacerlo por riguroso inventario, con asistencia del Director del Archivo General de Notarías. De esta diligencia, con inclusión del inventario, se levantará y firmará acta por triplicado, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, otro al mencionado Archivo General y el último quedará en poder del Notario que recibe y que se asentará en el protocolo.

**Artículo 61.** El Notario que se encuentre en cualquiera de las situaciones a que se refiere el presente Capítulo, tiene derecho a asistir a la clausura del Protocolo y a la entrega de la respectiva Notaría. Si la vacante es por causa de muerte o de delito, asistirá a la clausura, formación del inventario y entrega, además del Director del Archivo General de Notarías, el Fiscal que designe el Fiscal General del Estado.

**Artículo 62.** En el caso de que el Notario faltante hubiere sido el Asociado, no se clausurará el Protocolo del Asociante, quien asentará constancia en el tomo que tuviere en uso, razón de haber dejado de actuar el Asociado, expresando la fecha y la causa de ello.

**Artículo 63.** En el caso de suspensión o que se deje sin efectos el nombramiento de un Notario, mientras no exista sustituto, el Director del Archivo General de Notarías recogerá el Protocolo, el sello y demás documentos correspondientes, debiendo en todos los casos, destruir el sello, levantando el acta circunstanciada correspondiente. Mientras se nombra al Notario, el Director del Archivo General de Notarías expedirá los testimonios y hará las anotaciones y cancelaciones que fueran procedentes.

**Artículo 64.** Las disposiciones de este Capítulo son aplicables plenamente al Notario suplente que, en substitución se encuentre al frente del despacho de la Notaría.

**Artículo 68.** El Notario redactará ...

I. a la II. ...

III. Consignará los antecedentes y certificará que ha tenido a la vista los documentos que le hubieren presentado para la formación de la escritura. Si se tratase de inmuebles, relacionará, cuando menos, el último título de propiedad del bien o del derecho a que se refiere la escritura y citará los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad o expresará que aún no está registrada;

IV. a la XII. ...

**Artículo 69.** Para que el ...

I. ...

II. Por la presentación de documentos oficiales con fotografía que hagan los comparecientes.

El Notario deberá revisar que la documentación e información proporcionada por los comparecientes para identificarse sea coincidente y refleje una realidad jurídica consistente. En el supuesto de que los documentos, información y demás datos proporcionados por los comparecientes sean ambiguos, incongruentes, contradictorios o insuficientes, el Notario deberá abstenerse de otorgar el instrumento.

El Notario deberá revisar...

En el supuesto...

III. Con la declaración...

**Artículo 75.** Firmada la escritura ...

El Notario deberá ...

La autorización contendrá...

Si el Notario que hubiere autorizado preventivamente una escritura dejare de actuar, quien lo supla en el ejercicio de sus funciones, podrá autorizarla definitivamente o, en su caso, podrá hacerlo el Director del Archivo General de Notarías por causa legalmente justificada, requiriéndole para tal afecto al Notario en funciones, informe si existe algún impedimento para su autorización definitiva.

**Artículo 78.** Las notas complementarias...

Al pie de la escritura, habiéndola autorizado, el Notario asentará una nota complementaria con la razón de a quien o quienes se haya expedido el testimonio y otra, en su caso, en la que extractará la constancia asentada en el testimonio respectivo por el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 79.** Se prohíbe a ...

Los errores aritméticos...

Cuando se trate ...

I. a la II. ...

III. Si el tomo del Protocolo de que se trate, es de la Notaría a su cargo o de otra del Estado de Querétaro, ya estuviere depositado en definitiva en el Archivo General de Notarías, la comunicación de la revocación o renuncia será enviada al responsable del citado Archivo para que éste haga la anotación complementaria indicada, y

IV. Si el poder...

Todo Notario, al autorizar un poder o mandato otorgado por personas físicas y a consecuencia del cual el apoderado o mandatario esté facultado para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles, dará aviso electrónico de ello, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Archivo General de Notarías, utilizando los sistemas informáticos y formatos que se determinen. Lo mismo se hará cuando se trate de la revocación o renuncia de los citados poderes o mandatos.

El Archivo General de Notarías llevará un registro especial denominado "Registro de Avisos de Poderes Notariales" y transmitirá por medios electrónicos al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los avisos proporcionados por los Notarios a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando el compareciente actúe en representación voluntaria de otra persona física, el Notario, antes de autorizar el acto o negocio jurídico de que se trate consultará telemáticamente el Registro de Avisos de Poderes Notariales del Archivo General de Notarías, que estará vinculado electrónicamente con el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a efecto de comprobar que no consta la revocación del poder o mandato exhibido y, en su caso, los términos de éste, en caso de no realizar lo anterior, será acreedor a sanción administrativa.

Las obligaciones a...

**Artículo 81.** Todo Notario, al autorizar un testamento, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su otorgamiento, dará aviso de ello al Archivo General de Notarías, utilizando los sistemas informáticos y formatos que éste determine, expresando:

I. a la III. ...

Si el testamento ...

El aviso a que hace referencia el presente artículo podrá ser enviado por el Notario ante quien se otorgó testamento, mediante documento por él firmado y sellado, o bien, de manera electrónica, mediante el uso de sistemas informáticos que el Consejo de Notarios del Estado acuerde con el Archivo General de Notarías, siendo esta dependencia la responsable de la operación. Los sistemas informáticos referidos en el primer párrafo de este artículo, permitirán la captura, almacenamiento, custodia, manejo y seguridad de la información que se desprenda de los avisos.

Tratándose de Notarios...

El Archivo General de Notarías llevará un Registro especial denominado "Registro de Avisos de Testamentos", destinando a asentar las inscripciones relativas con los datos que se mencionan y las transmitirá, por medios electrónicos, al Registro Nacional de Avisos de Testamentos.

El Notario ante quien se inicie la tramitación de una sucesión a bienes, recabará del Archivo General de Notarías, la información por escrito de si hay en el Registro de Avisos de Testamento, anotación referente de haberse otorgado alguno por la persona de cuya sucesión se trate en el Estado o en otra entidad federativa.

El Director del Archivo General de Notarías solicitará a su vez información al Registro Nacional de Avisos de Testamentos, sobre la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada en otra entidad federativa, agregando el reporte de búsqueda respectivo a su informe local.

Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán coordinarse con otras Entidades o la Federación. En caso de no avisar en tiempo al Archivo General de Notarías, será acreedor a sanción administrativa.

**Artículo 89.** Los Notarios, sin...

I. a la II. ...

III. Las certificaciones respecto de la razón de existencia de uno o varios documentos que se le exhibieran para acreditar la personalidad de los otorgantes o interesados en una escritura o acta que el Notario asiente, en la reproducción total o parcial, lo que será suficiente para dejar acreditada la personalidad; bastando para ello relacionar en la escritura o acta respectiva, el número y fecha de la escritura cuyo testimonio o copia se le exhiba y el nombre y número del Notario ante quien se haya otorgado, o la autoridad y procedimiento de que se deriven, en caso de ser copias certificadas expedidas respecto de constancias de algún procedimiento judicial.

Toda certificación será...

El Notario en...

El Archivo General de Notarías, por causas justificadas y de imposibilidad legal del notario, podrá expedir los testimonios de las escrituras o actas notariales que consten en los protocolos cuyo depósito y conservación le encomienda la presente Ley.

**Artículo 90.** Las hojas de testimonio tendrán la misma calidad y dimensiones que fije esta Ley para los folios del Protocolo y los renglones se asentarán en la misma forma. Serán provistas a cada Notario, a su costa, por el Consejo de Notarios del Estado y contendrán las medidas de seguridad, uniformes para todos los Notarios, que acuerde el propio Consejo de Notarios del Estado.

**Artículo 97.** El testimonio será...

I. a la IV. ...

V. Si no fuere expedido en las hojas señaladas en el artículo 90 de esta Ley o si faltare algún otro requisito que produzca la nulidad por disposición expresa de la ley.

**Artículo 101.** Los Notarios se suplirán en sus faltas temporales, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

**Artículo 102.** Son causas de...

- I. Ser vinculado a proceso con prisión preventiva, mientras no se pronuncie sentencia definitiva;
- II. La sanción administrativa impuesta por el Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a solicitud del Consejo de Notarios, por faltas comprobadas en el ejercicio de sus funciones;
- III. Los impedimentos físicos o intelectuales transitorios, que coloquen al Notario en la imposibilidad de actuar por tiempo mayor de dos años, y
- IV. No mantener vigente o actualizada la fianza en los términos de los artículos 115 y 116 de esta Ley, siempre que, habiendo sido apercebido por escrito, el Notario no cumpla dicha obligación.

**Artículo 103.** El Juez que instruya un proceso en contra de cualquier Notario, dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y al Consejo de Notarios del Estado en caso de que el Notario sea vinculado a proceso con prisión preventiva.

**Artículo 105.** Quedará sin efecto el nombramiento de Notario, si dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de su protesta, no establece la Notaría y fija su residencia dentro de su demarcación, así como cuando no constituya la fianza señalada en el artículo 22 fracción V de la presente Ley.

**Artículo 107.** El nombramiento de...

I. a la III. ...

IV. Ser condenado a pena de prisión por delito doloso mediante sentencia firme.

**Artículo 110.** Cuando un Notario cese en su cargo por cualquier causa, el Director del Archivo General de Notarías lo publicará por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Ante la cesación, se acordará la cancelación de la fianza constituida, siempre que no haya procedimiento alguno que importe responsabilidad pecuniaria para el Notario pendiente de resolución.

La cancelación de la fianza deberá solicitarse por el Notario cesante o por parte legítima, debiendo publicarse la petición en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga" por una sola vez, así como en un diario de mayor circulación. Transcurridos 180 días de la publicación sin que hubiere reclamación de quien tuviere interés legítimo, se hará la cancelación. En caso de oposición, la fianza sólo se cancelará cuando la misma se declare infundada.

**Artículo 111.** La responsabilidad administrativa...

La infracción que produzca...

I. a la III...

IV. Separación definitiva del cargo, lo que implica que el nombramiento como Notario queda sin efectos.

Estas sanciones administrativas...

**Artículo 112.** Para aplicar a los Notarios las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios, que estará integrada por lo menos con dos ex presidentes del mismo, el Presidente y Secretario en funciones, fungiendo el primero de los nombrados como Presidente de dicha Comisión.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, podrá ordenar oficiosamente o a petición de parte, visitas, inspecciones o instruir actuaciones que practicarán el Archivo General de Notarías, el servidor público o la persona designada expresamente para tal efecto. En todo caso se concederá el derecho de audiencia al Notario afectado y deberá escucharse la opinión de la Comisión de Honor y Justicia.

La Comisión de ...

Transcurrido el plazo...

La resolución administrativa...

**Artículo 115.** La fianza a que se refiere la fracción V del artículo 22, garantizará ante la Autoridad competente, exclusivamente la responsabilidad profesional por la función notarial. Los Notarios deberán obtener dicha fianza del Consejo de Notarios conforme a las reglas que éste determine.

El Consejo de Notarios podrá determinar no afianzar a Notarios en particular o retirarles la fianza, cuando exista razón fundada para ello; en tales casos, el Notario del que se trate, deberá obtener la fianza de institución legalmente autorizada.

La fianza se aplicará de la siguiente manera:

- I. Por la cantidad que corresponda y en forma preferente, al pago de multas y otras responsabilidades administrativas cuando, ante la negativa del Notario, se deba hacer el pago forzoso a las autoridades fiscales u otras autoridades;
- II. En el orden determinado por la autoridad judicial, cuando se deba cubrir a un particular o al fisco, el monto fijado por sentencia firme condenatoria por responsabilidad civil, penal o fiscal en contra del Notario. Para tal efecto, el interesado deberá exhibir copia certificada de dicha sentencia ante la autoridad competente; y
- III. Por la cantidad remanente que se cubrirá a las Autoridades competentes por la responsabilidad administrativa del Notario en los casos de revocación del nombramiento que hubiere quedado firme.

En los casos previstos en la fracción II de este artículo, la autoridad judicial está obligada a ordenar expresamente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se haga efectiva la fianza a que se refiere el artículo 22 y su aplicación al pago al que hubiere sido condenado el Notario.

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, remitirá el documento que acredite la constitución de la fianza a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, y en su caso, solicitará se haga efectiva la misma, así como la aplicación de las cantidades que correspondan conforme a las fracciones anteriores.

**Artículo 116.** Es obligación del Notario mantener vigente y actualizar su fianza en el mes de febrero de cada año. Asimismo, deberá mantenerla vigente durante el año siguiente a aquel en que haya dejado de ejercer la función Notarial en forma definitiva.

La correspondiente póliza de fianza y sus actualizaciones, será resguardada por la Secretaría de Gobierno del Estado, a través del Archivo General de Notarías. La omisión en que incurra el Notario a esta disposición será sancionada por la Autoridad administrativa en términos de la presente Ley.

En el contrato de fianza correspondiente se celebrará en todo caso en el concepto de que el fiador renuncia a los beneficios de orden y excusión.

**Artículo 117.** En las asociaciones o sociedades que los notarios constituyan relacionadas con la función notarial, únicamente podrán participar como socios o asociados los Notarios, por lo que queda excluida cualquier otra persona que carezca de nombramiento como tal.

**Artículo 119.** En el Estado habrá un Consejo de Notarios, órgano auxiliar de la función pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará integrado por todos los Notarios en ejercicio. Su Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

**Artículo 120.** La elección de la directiva ...

Las faltas temporales del Presidente, serán suplidas por el Secretario; las de éste, y las del Tesorero, por el Vocal que el Presidente designe.

**Artículo 121.** Se convocará a la elección, por medio de circular que el Secretario dirigirá con quince días de anticipación a todos los Notarios en ejercicio.

**Artículo 127.** Son atribuciones de...

- I. a la III. ...
- IV. Determinar con la opinión de la Comisión de Honor y Justicia, los requisitos para el afianzamiento a que se refiere los Artículo 22 fracción V, 115 y 116, y
- V. Las demás que le confieren esta Ley y sus reglamentos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 2, fracción XXIII, 7, párrafo primero, 38, párrafo tercero y 109, primer párrafo; y se adicionan un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2, el artículo 7, con los párrafos cuarto y quinto, el artículo 38, con un párrafo cuarto, el artículo 40, con una fracción III, los artículos 54 BIS y 55 TER; todos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de...

- I. a la X. ...
- XI. Gasto público: la...  
Conforme a la programación de los recursos, el gasto público podrá ser ejercido a corto o largo plazo conforme a la normativa aplicable a su contratación.
- XII. a la **XXII. BIS.** ...
- XXIII. Recursos públicos o fondos públicos: los ingresos que con base en las leyes de ingresos obtenga el Estado y los municipios, según sea el caso; las transferencias, asignaciones, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública de que se trate;
- XXIV. a la **XXVII.** ...

**ARTÍCULO 7.** Sólo podrán constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, los titulares de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que designe el Gobernador mediante acuerdo administrativo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

La Secretaría y/o...

En el caso...

Los fideicomisos podrán constituirse con las aportaciones de recursos públicos o privados, así como con la incorporación de bienes inmuebles patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado o Municipio de que se trate. De igual manera, su constitución podrá vincularse con compromisos contractuales de los sujetos de la Ley.

Los fideicomitentes deberán de reportar de manera semestral a la Secretaría la información correspondiente a los fideicomisos, respecto a los recursos públicos que integren los mismos, a través del sistema de información a cargo de ésta.

**ARTÍCULO 38.** Los Sujetos de...

Los Presupuestos de...

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado, y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de compromisos plurianuales contratados en términos de la normatividad aplicable.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios se deberá prever, el gasto correspondiente a los compromisos plurianuales que se autoricen en los términos del artículo 55 TER de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier índole, así como concesiones.

Los compromisos excedentes no cubiertos, de los compromisos antes señalados, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

**ARTÍCULO 40.** El proyecto de...

- I. a la II. ...
- III. Los gastos que correspondan a los compromisos plurianuales;
- IV. a la XI. ...

**ARTÍCULO 54 BIS.** Las dependencias y entidades, así como los municipios, podrán llevar a cabo todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier índole, obra pública y concesiones, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente en los ejercicios fiscales que correspondan pudiendo establecer compromisos plurianuales.

Las dependencias y entidades, podrán solicitar a la Secretaría o su equivalente en las entidades la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, en su caso la autorización de los compromisos plurianuales debiendo éstos ser contemplados por los ejecutores del gasto en sus propuestas de presupuesto de egresos que correspondan.

Las contrataciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal o a la autorización de compromisos plurianuales, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

**ARTÍCULO 55 TER.** Los ejecutores de gasto deberán solicitar la autorización de la Secretaría o en su caso la equivalente de los sujetos de la Ley, para la celebración de compromisos plurianuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier índole, obras públicas y concesiones, durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas, simplificación administrativa o que sus términos o condiciones sean más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación de que se trate; y
- III. Desglosen el gasto a precios del año para el ejercicio fiscal correspondiente y de los subsecuentes.

La Secretaría o en su caso la dependencia encargada de las finanzas públicas de los Municipios, expedirá la suficiencia presupuestal y la viabilidad financiera de los compromisos plurianuales.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría o en su caso al Órgano Interno de Control que corresponda, así como a la Secretaría o su equivalente en los Municipios, sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su formalización.

Los Poderes, organismos constitucionales autónomos y municipios, a través de sus respectivas dependencias encargadas de las finanzas públicas, podrán autorizar la celebración de compromisos plurianuales siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el presente artículo y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán de incluir en sus propuestas de presupuesto de egresos, conforme al ejercicio fiscal que corresponda, los compromisos plurianuales generados por éstos, remitiéndolos de manera integral a la Secretaría o su equivalente en los sujetos de la Ley. La Secretaría o su equivalente en los sujetos de la Ley propondrá su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 109.** El Sistema de Alertas deberá revelar, el saldo pendiente por pagar, así como los compromisos de pago de los siguientes tres ejercicios fiscales, derivados de créditos, financiamientos, arrendamientos puros o financieros, y de cualquier otro instrumento jurídico que contemple compromisos plurianuales o contratos de asociaciones público privadas.

De igual forma...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 5, fracción XXI, de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Para los efectos...

I. a la **XX.** ...

**XXI. Largo Plazo:** La relación contractual determinada en la presente Ley, que exceda del periodo constitucional del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios en su caso;

**XXII.** a la **XXXII.** ...

**Artículo 7.** La Ley de...

En lo no...

Asimismo, se estará...

Será opcional la sujeción a los esquemas de Asociación Público Privada regulados en la presente Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforman los artículos 2, fracción III, 4, 12, fracción I, párrafos primero y segundo, 38, fracción VI, 52, párrafos segundo y tercero, 56, 59, párrafo primero; se adiciona la fracción VII al artículo 2, recorriéndose en su orden la subsecuente, el artículo 3, con un párrafo segundo, el artículo 42, con un párrafo segundo en la fracción IV, así como el artículo 52, párrafo primero, con las fracciones III, IV y V, así como un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden el subsecuente; todos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos...

I. a la **II.** ...

**III.** Los proyectos integrales que comprendan desde la ejecución de los estudios previos necesarios hasta su cabal terminación; o aquellos que impliquen la prestación de servicios relacionados con las mismas a largo plazo.

**IV.** a la **VII.** ...

**VIII.** Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen compromisos plurianuales o estimaciones programadas en los términos de esta Ley.

En las construcciones y adecuaciones que se ejecuten en los servicios integrales a largo plazo, no se considerará aplicable esta Ley, debiendo regirse por la ley que regula su contratación y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

**ARTÍCULO 3.** La inversión en...

Para los proyectos de infraestructura que impliquen contrataciones a largo plazo o estimaciones programadas en los términos de esta Ley, se podrán generar certificados de avance de obra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y su equivalente en los Municipios.

**ARTÍCULO 4.** La aplicación de...

Para la aplicación de la presente Ley, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo otorgará la suficiencia presupuestal o la viabilidad de compromisos plurianuales, así como el pago de las obras realizadas, previa autorización de la dependencia ejecutora.

Las entidades, en el ámbito de su competencia realizarán la confirmación de suficiencia presupuestal, así como el pago de las obras que les correspondan como ejecutores del gasto, en tanto, para los compromisos plurianuales será la Secretaría de Finanzas quien emitirá las condiciones de su viabilidad.

Los municipios, a través de la dependencia o unidad encargada de las finanzas públicas otorgará la suficiencia presupuestal, la viabilidad de compromisos plurianuales, así como el pago de las obras realizadas, previa autorización de la dependencia ejecutora.

Las Secretarías de...

Cuando se autorice...

**ARTÍCULO 12.** En los contratos...

- I. Poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, la que podrá ser avalada por clientes de dos años anteriores o acreditar la misma antigüedad en el desarrollo de la actividad en la entidad;
- II. a la III. ...

**ARTÍCULO 38.** El procedimiento de...

- I. a la V. ...
- VI. Información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipo, los cuales no serán inferiores al 20% ni excederán el 50%, así como la forma de pago de los trabajos.
- VII. a la XI. ...

**ARTÍCULO 42.** Las bases que...

- I. a la IX. ...
- X. Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de que las obras rebasen un ejercicio presupuestal, deberán fijarse los compromisos correspondientes a los ejercicios siguientes en términos de la viabilidad a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4 de esta Ley.
- XI. Forma, términos, condiciones de pago de los trabajos objeto de contrato y, en su caso, los términos de referencia para los esquemas de contratos a largo plazo con reconocimiento de costos de financiamiento de los contratistas vinculados a pagos diferidos en las estimaciones o en el monto total del contrato.

XII. a la XVII. ...

**ARTÍCULO 52.** Para los efectos...

I. ...

II. A precio alzado...

La ejecución de los trabajos se deberá cumplir en el plazo contractualmente establecido.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos deberán estar desglosadas por grupo de actividades, de acuerdo con los catálogos de conceptos y términos de referencia que apliquen en cada caso.

La convocante por...

III. Las demás modalidades contractuales que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o se establezcan en acuerdos y convenios que celebren el Estado o los Municipios.

En las modalidades de contratación, se podrá establecer lo siguiente:

- a) Los esquemas en los que se reconozcan los costos de financiamiento a contratistas vinculados a pagos diferidos en las estimaciones o en el monto total del contrato que determine la Secretaría o la autoridad municipal en su respectiva competencia.
- b) Las condiciones conforme a las cuales sus pagos se determinen a plazos preestablecidos.
- c) La expedición de certificados de avance de obra.

La ejecución de los trabajos se deberá cumplir en el plazo contractualmente establecido.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la ejecución de las obras públicas deberán estar desglosadas por grupo de actividades principales, tanto en sus aspectos técnicos y económicos, con base en los catálogos de conceptos o términos de referencia, de conformidad al calendario de ejecución de los trabajos.

Las dependencias y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Gobierno del Estado o a los Municipios las mejores condiciones en la ejecución de la obra.

La convocante por...

**ARTÍCULO 56.** En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, la contratante podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el veinticinco por ciento del plazo y monto original.

El monto y el plazo de ejecución de la ampliación al contrato original, deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma; la ausencia de este documento no podrá anular el derecho del contratista para exigir la remuneración de los conceptos adicionales ejecutados, debidamente asentados y autorizados en la bitácora de la obra.

Si derivado de circunstancias ajenas a las partes, resulta necesaria la actualización en el programa calendarizado de ejecución, tal situación deberá hacerse constar en un convenio modificatorio debidamente justificado que actualice dicho programa, el cual no alterará la fecha de término pactada.

Previo a la suscripción del convenio modificador de la ampliación correspondiente, el contratista deberá otorgar las garantías adicionales respectivas.

Tratándose de modificaciones que atiendan a conceptos no contemplados en el catálogo original, e incremento en los volúmenes, éstos se autorizarán cuando así se requiera, debiendo integrarse las constancias o validaciones correspondientes al expediente técnico de la obra o servicio de que se trate.

En la ampliación y modificación de las condiciones originales contractuales, se deberá observar en todo momento, que no existan características que alteren el proyecto y condiciones de la obra pública y/o servicio relacionado con la misma.

Los precios contemplados en la modificación o ampliación del contrato no aceptarán variación alguna en lo relativo a los factores de indirectos, financiamiento y utilidad.

Los ajustes o incrementos de los precios unitarios contratados, serán sobre la base de lo estipulado en esta ley; dichos ajustes no se considerarán en el monto de la modificación o ampliación del contrato original.

**ARTÍCULO 59.** Las estimaciones de los trabajos ejecutados serán elaboradas y presentadas por el contratista a la dependencia, entidad o municipio contratante, por períodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago. Tratándose de compromisos plurianuales de estimaciones programadas, el plazo de su presentación será de acuerdo a lo establecido en los términos de su contratación.

Los contratistas cubrirán...

Para el caso...

Dentro de un...

Las diferencias técnicas...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** Las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia regulada por esta Ley, vigentes al momento de la publicación de la misma, se mantendrán en vigor en lo que no se opongan a la misma, hasta en tanto se expidan las disposiciones que deban sustituirlas.

**Artículo Cuarto.** Los sujetos de la Ley, en cumplimiento del objeto de la misma, deberán desarrollar e implementar los portales, plataformas, aplicaciones, o cualquier otra herramienta tecnológica para efectos de sus trámites y servicios, en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día en que entre en vigor la presente Ley.

**Artículo Quinto.** Las facultades que de conformidad con la presente Ley deban ejercer los sujetos de la Ley, las llevarán a cabo a través de los órganos o instancias que correspondan, de conformidad con el ámbito de competencia respectivo.

**Artículo Sexto.** Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá instalar la Comisión Estatal de Gobierno Digital.

**Artículo Séptimo.** Los Sujetos de la Ley deberán realizar las adecuaciones a sus reglamentos, disposiciones administrativas y demás normatividad que sea necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley, a más tardar a los 360 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

**Artículo Octavo.** Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones comprendidas en esta Ley.

**Artículo Noveno.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 primer párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, los Notarios nombrados con anterioridad al inicio de vigencia tendrán derecho a la asignación de un número.

Los Notarios que tengan a su cargo el protocolo más antiguo, conservarán el número de la Notaría a la que hayan sido designados.

Los Notarios que tengan a su cargo protocolo con menor antigüedad dentro de una misma Notaría, se les asignará el número que de manera consecutiva y progresiva corresponda, considerando el último número de la demarcación notarial y el de la Notaría al que originariamente fueron designados.

En congruencia con lo anterior, la asignación de números a los Notarios deberá comenzar de la siguiente manera:

- a) Para la demarcación notarial de Querétaro, la asignación comienza desde el número 39 al 76.
- b) Para la demarcación notarial de San Juan del Río, la asignación comienza desde el número 12 al 22.
- c) Para la demarcación notarial de Cadereyta de Montes, la asignación comienza desde el número 3 al 4.
- d) Para la demarcación notarial de Toluca, la asignación comienza desde el número 3 al 4.
- e) Para la demarcación notarial de Amealco de Bonfil, la asignación comienza desde el número 3 al 4.
- f) Para la demarcación notarial de Jalpan de Serra, la asignación comienza desde el número 3 al 4.

Los Notarios nombrados con anterioridad al inicio de la vigencia de la presente Reforma, conservarán su demarcación notarial.

La asignación de los números a los Notarios designados con anterioridad al inicio de la presente Reforma, autoriza la actualización del nombramiento, en la que se precise el número correspondiente, atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores.

En apego a lo establecido por los artículos 11 y 23 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, los Notarios a los que se les haya asignado número deberán realizar las gestiones para la actualización de su sello.

Los Notarios que tengan autorizada una licencia al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, podrán realizar la sustitución de su sello, comunicaciones y demás gestiones, una vez que reinicien sus funciones. No obstante, se procederá con la actualización de su nombramiento en los términos señalados anteriormente.

Los Notarios nombrados con anterioridad al inicio de la vigencia de la presente Ley, podrán realizar las gestiones y comunicaciones oficiales de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para asociarse en los términos de la presente Ley.

Los Notarios que opten por no asociarse, deberán informar dentro de un plazo de hasta seis meses, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el domicilio en que se instalará su Notaría dentro de la demarcación notarial a la que hayan sido asignados, así como la designación de su suplente en los términos de la presente Ley.

Los Notarios que opten por no asociarse, tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para la designación de su suplente. Si transcurrido el plazo, el Notario no presenta el acuerdo de suplencia mencionado, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, previa opinión del Consejo de Notarios del Estado, oficiosamente le nombrará un Notario Suplente.

**Artículo Décimo.** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Transitorio inmediato anterior, permanecerán en cada Notaría los protocolos existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por lo que se realizará para este efecto, una diligencia de entrega recepción del protocolo, de la que se levantará el acta correspondiente, y donde se relacionarán de manera rigurosa los trámites pendientes de concluir por parte del Notario a quien se le asignará nuevo número de Notaría.

En la mencionada diligencia, se recogerá el sello del Notario al que se le haya asignado nuevo número de Notaría, para su destrucción, deberán de asistir a ésta, la persona titular de la Dirección del Archivo General de Notarías que será el representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que se designe para ese efecto, así como el Notario que conserva el número de Notaría, y el Notario al que se le haya designado nuevo número.

**Artículo Décimo Primero.** Mientras continúe en funciones, cada Notario seguirá siendo responsable de la conclusión de los Instrumentos que hayan pasado ante su fe.

El Notario que conserve el número de Notaría que tenía asignada a la entrada en vigor de la presente Ley, permitirá que el otro Notario que haya actuado en el Protocolo de dicha Notaría concluya los Instrumentos pasados ante su fe.

Los Notarios a quienes se asigne nuevo número, además de actuar en su nuevo Protocolo, quedan obligados a concluir los Instrumentos que pasaron ante su fe antes de la entrada en vigor de la presente Ley, en cuyo caso actuarán con su nuevo sello, dejando expresamente asentada la razón de ello.

Una vez terminados los trámites pendientes, el Notario al que se le asignó nuevo número de Notaría, deberá de informarlo a la Secretaría de Gobierno y al Director del Archivo General de Notarías, para efectos de su clausura y resguardo en el Archivo General de Notarías.

A las diligencias de clausura del protocolo, deberá de asistir las personas señaladas en el artículo transitorio inmediato anterior. De la mencionada diligencia se levantará el acta correspondiente.

**Artículo Décimo Segundo.** Los Notarios en funciones, en el plazo de 180 días siguientes a partir de la vigencia de esta Ley, deberán de dar cabal cumplimiento a la fracción V del artículo 22 de esta Ley.

**Artículo Décimo Tercero.** Los Notarios en funciones que tuvieren folios no utilizados de su protocolo anterior, podrán utilizarlos como parte de su nuevo protocolo, para lo cual deberán dar aviso al Archivo General de Notarías y al Consejo de Notarios del Estado, en el término de diez días sobre cuántos y cuáles folios autorizados y sin autorizar se tienen sin usar, a efecto de que dichos folios puedan ser legalmente utilizados asentando razón de ello tanto en el anterior como en el nuevo protocolo. Cuando se utilice el último de dichos folios, se anotará en el nuevo protocolo, que se inicia la utilización de los folios con el nuevo número de Notaría asignado.

**Artículo Décimo Cuarto.** Las hojas de testimonio que deberán utilizar los Notarios, en los términos a que se refiere el artículo 90 de esta Ley, deberán comenzar a utilizarlas dentro del plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Artículo Décimo Quinto.** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, dictará las provisiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, atendiendo a las circunstancias que se presenten con motivo de la asignación de los números a los Notarios.

**Artículo Décimo Sexto.** Las contrataciones de servicios integrales a largo plazo previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o compromisos plurianuales, celebradas en el ejercicio fiscal 2022, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica  
**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE**

Rúbrica  
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN  
PRIMERA SECRETARIA**

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica  
**Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica  
**María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Secretaria de Gobierno**

# PODER EJECUTIVO

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22, fracciones XIII y XIV, y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I, y 21, fracciones V, VI, XXXII, XXXIV, XXXVIII y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, fracción I, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

**I.** Que el día 27 veintisiete de diciembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

**II.** Que el Subsecretario de Gobierno hizo del conocimiento del Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoridad encargada de la dirección del notariado en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el fallecimiento del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero y remitió copia certificada del acta de defunción correspondiente.

**III.** Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio y, a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

**IV.** Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, se dejó sin efectos el nombramiento que le fue otorgado al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero como Notario Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, se declaró vacante dicha Titularidad y se autorizó al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, como Notario Adscrito, a continuar utilizando el protocolo de la Notaría hasta en tanto se realizara una nueva designación.

**V.** Que el Licenciado Jorge Maldonado Guerrero presentó, ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para cubrir la Titularidad vacante de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, por el fallecimiento del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero.

**VI.** Que por acuerdo de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, se designó al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero para cubrir la Titularidad vacante de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, se dejó sin efectos el nombramiento que le fuera otorgado en fecha 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, y en razón de lo anterior, se declaró vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**VII.** Que mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para obtener nombramiento como Notaria Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, para lo cual, acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**VIII.** Que la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo dispuesto en la fracción IX del citado artículo aprobó el examen teórico práctico correspondiente.

**VIII.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada, mismo que obra en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notaria Pública Titular.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se designa a la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova como Notaria Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova como Notaria Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

#### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Tercero.** Notifíquese personalmente a la Licenciada Teresita de Jesús Arroyo Córdova, así como al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.**

**Mauricio Kuri González**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22, fracciones XIII y XIV, y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I, y 21, fracciones V, VI, XXXII, XXXIV, XXXVIII y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, fracción I, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

**I.** Que por acuerdo de fecha 08 ocho de febrero de 1980 mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 06 seis de marzo de 1980 mil novecientos ochenta, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, al Licenciado Ernesto Guevara Rangel.

**II.** Que el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, la cual reformó el artículo 4 del citado cuerpo normativo estableciendo que en cada Notaría habrá dos Notarios Titulares; señalando el artículo Tercero Transitorio de dicha reforma que, los Notarios Adscritos nombrados a la entrada en vigor de la misma, se les reconocerá el carácter de Titulares y permanecerán en la Notaría y adscripción a la que fueron asignados.

**III.** Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio y, a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

**IV.** Que el Subsecretario de Gobierno hizo del conocimiento del Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoridad encargada de la dirección del notariado en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el fallecimiento del Licenciado Ernesto Guevara Rangel y remitió copia certificada del acta de defunción correspondiente.

**V.** Que por acuerdo de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, se dejó sin efectos el nombramiento otorgado al Licenciado Ernesto Guevara Rangel y se emitió declaratoria de vacante de la Titularidad de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

**VI.** Que mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para obtener nombramiento como Notaria Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, para lo cual, acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**VII.** Que la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo dispuesto en la fracción IX del citado artículo aprobó el examen teórico práctico correspondiente.

**VIII.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada, mismo que obra en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notaria Pública Titular.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tengo a bien emitir el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se designa a la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca como Notaria Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca como Notaria Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado, en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Tercero.** Notifíquese personalmente a la Licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca, así como al Licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.**

**Mauricio Kuri González**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE, EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal (en adelante “La Federación”) por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales las facultades previstas en dicha Cláusula, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad.

## DECLARACIONES

### I. “EL ESTADO” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su régimen interno, teniendo como base de su división territorial y de la organización política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, 21 y 22 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de mayo y Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1. Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Sus representantes cuentan con la facultad para suscribir el presente convenio, lo que se acredita mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021. **ANEXO I.**

II.3. El Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas, autoriza bajo su propia anuencia y competencia, el contenido del presente instrumento jurídico.

II.4. La participación de sus representantes legales, no convalida los actos que dieron origen al presente instrumento, ni la responsabiliza del seguimiento y/o cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo, responsabilidad que quedará a cargo del servidor público administrador del **"CONVENIO"**.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur. Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número MQU220926DZA.

### III. **"LAS PARTES"** DECLARAN:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

Con base en las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **"EL ESTADO"** conviene delegar en **"EL MUNICIPIO"**, las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro., corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

**"EL MUNICIPIO"** efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.** - **"EL MUNICIPIO"** percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a **"EL ESTADO"** y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.** - “**EL ESTADO**” podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a “**EL MUNICIPIO**”, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “**EL MUNICIPIO**”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.** - “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría de Finanzas rendirá a “**EL ESTADO**” cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL ESTADO**” las cantidades que le correspondan, tal y como se establece en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “**EL ESTADO**” las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL MUNICIPIO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” deberá presentar a “**EL ESTADO**” cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo.

De igual forma, “**EL MUNICIPIO**” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes, “**EL MUNICIPIO**” incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Adicionalmente, “**EL MUNICIPIO**” suministrará a “**EL ESTADO**”, en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.** - Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario; por lo que, no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SÉPTIMA.** - Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

**OCTAVA.** - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES “**LAS PARTES**” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

**POR “EL ESTADO”**

**LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS DEL**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

**MTRA. JULIANA ROSARIO**  
**HERNÁNDEZ QUINTANAR**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
Rúbrica

**LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ**  
**DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
Rúbrica

1



MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I, XVIII Y XXXIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y;

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotada de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

2



SEGUNDO. Se le instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para que, en ejercicio de las competencias previstas en su Reglamento, coadyuve con las distintas dependencias y entidades para la asesoría o elaboración de los contratos y convenios cuando el caso lo requiera.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales y a los titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, así como al Titular de la Consejería Jurídica y al Titular del Órgano Interno de Control."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE OCTUBRE DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

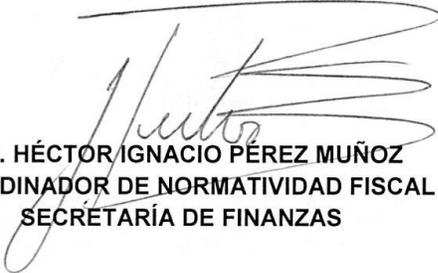
SECRETARÍA

LIC. HÉCTOR IGNACIO PÉREZ MUÑOZ, COORDINADOR DE NORMATIVIDAD FISCAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIÓN V, 5 FRACCIÓN IV, 33 FRACCIÓN IV Y 38 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO NO. 18, EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019, Y EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XXV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PUBLICADA EN LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018. ----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD FISCAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMO QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----



LIC. HÉCTOR IGNACIO PÉREZ MUÑOZ  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD FISCAL  
SECRETARÍA DE FINANZAS

Ⓟ



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN  
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PERIODO: MES   AÑO

R.F.C.

DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	
SRIA. DE TURISMO	\$	
VARIOS	\$	
A. TOTAL COBRADO POR MAFNF	\$	
B. PARTICIPACION DEL ESTADO <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AX0.08</small>	\$	
C. PARTICIPACIÓN FEDERAL <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AX0.02</small>	\$	
D. SUBTOTAL A PAGAR <small>SUMA DE B+C</small>	\$	
E. ACTUALIZACIÓN <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$	
F. INTERESES (RECARGOS) <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL</small>	\$	
G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES <small>SUMA DE E+F</small>	\$	
H. TOTAL A PAGAR <small>SUMA DE D+G</small>	\$	

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE

ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

### Resultado Anual 2021

### Sobre la Gestión Ambiental

### en el Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

## 1. Introducción

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo 5, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que serán actividades prioritarias del Estado, la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales con que éste cuenta.

En este contexto, El Código Ambiental del Estado de Querétaro (CAEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 03 de diciembre de 2021, dispone en términos de los artículos 6 fracción I, 7 fracción XXVI y 22, que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la autoridad responsable de aplicar dicho ordenamiento, detentando entre otras atribuciones, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en su portal de internet, del Resultado Anual de la Gestión Ambiental en la entidad, tomando en consideración:

- I. El diagnóstico ambiental que incluya las causas y efectos del deterioro existente;
- II. El grado de avance en relación con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas especiales correspondientes;
- III. Las recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo;
- IV. Los proyectos ejecutados durante la administración y durante el año corriente para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; y
- V. El resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría.

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales invocados, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente, emite el presente documento a partir de datos registrados al mes de diciembre del año 2021, con información actualizada al mes de abril del año 2022.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

### I. Diagnóstico Ambiental del Estado de Querétaro.

El conocimiento histórico de los elementos sociales, económicos y ambientales; y el diagnóstico de su situación actual, nos permiten determinar su comportamiento futuro con la finalidad de generar la Política Ambiental necesaria para prevenir, mitigar y disminuir los problemas ambientales derivados de la apropiación y aprovechamiento de los recursos naturales del estado de Querétaro.

En el año de 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró en el estado de Querétaro, una población de 2'368,467 habitantes. De la población total, 1'211,647 habitantes que representan el 51.2% son mujeres; y 1'156,820 que equivale al 48.5% de los habitantes, son hombres. De acuerdo a las proyecciones de crecimiento generadas por el Consejo Estatal de Población Querétaro (COESPO) publicadas en su Breviario demográfico 2021, en 2050 se espera una población de 3'133,237 habitantes en el estado, lo cual representa un reto importante para la planeación de un desarrollo sustentable de la entidad, siendo los principales desafíos las altas tasas de inmigración a la zona metropolitana; la dinámica atomizada de dispersión de la población en el estado; la generación de empleo; el acceso tanto a la vivienda como a los bienes y servicios públicos y privados; y las mismas oportunidades de crecimiento de los sectores productivos en el estado, al mismo tiempo que se mantienen las políticas de conservación y protección al ambiente para garantizar y mantener la calidad de vida que hasta ahora se identifica en la Entidad, a través de políticas ambientales y planeación urbana y ambiental ordenada del territorio.

El deterioro ambiental se define como cualquier cambio o alteración del medio ambiente que se percibe como perjudicial o indeseable. Asimismo, puede definirse como el conjunto de procesos que deterioran o impiden la utilización de un determinado recurso, por parte de la humanidad.

El deterioro ambiental está directamente relacionado con la forma en que un país o región desarrolla sus actividades económicas, los mecanismos y procesos que emplea para explotar sus recursos naturales, la ocupación de su territorio y la falta de conciencia entre los habitantes del territorio en cuestión.

Los principales elementos naturales deteriorados en el estado de Querétaro son el agotamiento y contaminación de recursos como el aire, el agua y el suelo; la destrucción y fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de especies, o en caso extremo, la extinción de la vida silvestre.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

### I.1. Biodiversidad

Respecto a la biodiversidad entendida como la variabilidad que existe entre los organismos vivos en un ecosistema (terrestres y acuáticos), a nivel de genética, especies y de ecosistemas; en el Estado de Querétaro se cuenta con una considerable biodiversidad, a pesar de su reducida extensión territorial y al impacto de las actividades humanas; misma que resulta tanto de la interacción entre las provincias fisiográficas (Sierra Madre Oriental, Eje Volcánico Transversal y Altiplanicie Mexicana), como de la presencia de distintas formaciones geográficas, que propician el desarrollo de una gran variedad de ecosistemas. Adicionalmente, la flora presente en el territorio está estimada con alrededor de 2, 421 especies de plantas vasculares, incluidas en 170 familias y 937 géneros. La base de datos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, identifica que de las especies mencionadas para el estado, 64 están bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", de las cuales, 26 pertenecen a la familia cactácea, siendo endémicas, 24 de ellas.

En lo que respecta a la diversidad faunística, se tienen los registros reportados hasta el año 2017, los cuales, al 2021, no han tenido modificaciones, siendo un total de 717 especies de vertebrados. De todas ellas, las aves son el grupo más numeroso con 431 especies (entre nativas y migratorias); seguidas por el grupo de reptiles con 104; los mamíferos con 101; los peces con 47 y 34 especies de anfibios. De las 717 especies de vertebrados registradas en el estado de Querétaro, 122 de ellas están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo. El grupo más vulnerable es el de los reptiles, con 43% (56 especies, 24 de ellas endémicas) del total registrado.

En lo que concierne a los invertebrados, es un grupo poco estudiado; sin embargo, se tienen registros de al menos 107 especies de insectos; 23 especies de parásitos de peces y ocho especies de crustáceos decápodos.

### I.2. Fragmentación del hábitat y antropización del paisaje.

Uno de los problemas ambientales más preocupantes en la entidad, es la pérdida de la cobertura vegetal forestal de los diferentes ecosistemas con que contamos y de los servicios ambientales que éstos proporcionan, debido a las actividades humanas generadas por el acelerado crecimiento urbano e industrial, donde los municipios de Corregidora, Querétaro, San Juan del Río, El Marqués y Pedro de Escobedo, son los municipios que han modificado más del 60% de su superficie territorial con fines de urbanización.



Así mismo, vemos un proceso muy marcado de antropización de la cobertura vegetal, es decir, el grado de modificación de un ecosistema original por efecto de las actividades humanas, es clara la afectación en los municipios del sur de la entidad, en donde se ubican las principales ciudades, zonas industriales y distritos agropecuarios. A pesar de ello, el 63.7% de la entidad, aún presenta cobertura vegetal con buenas condiciones de conservación o en un estado que permite su restauración mediante la implementación de prácticas diversas. Sin embargo, el riesgo de modificación de la estructura del paisaje del territorio está expuesto a diferentes factores de perturbación y especulación por cambios de uso en el suelo, principalmente donde la pendiente del suelo es baja, donde hay suelos productivos agropecuarios y donde ya existe infraestructura principalmente de comunicación y algunos servicios.

**1.3. Agua**

Otra de las problemáticas ambientales del estado se refiere a la disponibilidad del agua y su contaminación, ya que este recurso es vital para el desarrollo de cualquier actividad humana. El estado de Querétaro se encuentra ubicado en la confluencia de 12 acuíferos, los cuales, históricamente han registrado tendencias hacia la sobreexplotación y abatimiento, lo cual es determinante para el futuro de la entidad ya que el agua subterránea constituye la principal fuente de abastecimiento en el estado.

Con base en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015 en el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas del país, encontramos que de los 12 acuíferos que conforman el territorio queretano, seis se encuentran en condición de déficit, siendo los más sobreexplotados: el acuífero del Valle de San Juan del Río, con un déficit de -133.34879 millones de metros cúbicos anuales (mm3/año); el acuífero del Valle de Querétaro, con -67.012226 mm3/año; el del Valle de Amazcala con -24.682048 mm3/año; seguidos por los acuíferos de Valle de Buenavista, con un déficit de -11.052868 mm3/año; el de Tolimán, con -0.695072 mm3/año y el de Valle de Huimilpan, con -0.5338 mm3/año. Al respecto, la siguiente tabla muestra mayor información:

Clave	Acuífero	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
2418	Huasteca Potosina	668.2	541.5	25.575818	22.2	101.124182	0



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

2210	Moctezuma	50	6.5	0.0729	0	43.4271	0
2211	Tampaon-zona de Sierra	49	13.6	1.181017	0.2	34.218983	0
2207	Tolimán	8.4	2.9	6.195072	2.4	0	-0.695072
2209	Valle de Amealco	22.5	0.8	18.788817	11.2	2.911183	0
2204	Valle de Buenavista	11	0.1	21.952868	20	0	-11.052868
2206	Valle de Cadereyta	4.1	0	2.92388	3.9	1.176112	0
2208	Valle de Huimilpan	20	0	20.5338	22.3	0	-0.5338
2205	Valle de Tequisquiapan	108.1	2.6	98.222325	118	7.277675	0
2202	Valle de Amazcala	34	2.8	55.862048	55	0	-24.682048
2201	Valle de Querétaro	70	4	133.012226	103	0	-67.012226
2203	Valle de San Juan del Río	191.5	0	324.848786	284.1	0	-133.348786
<p>Cifras en millones de metros cúbicos anuales. R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos de acuerdo a los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.</p>							



**I.4. Suelo**

El suelo es un recurso natural resultado de una serie de procesos físicos y bióticos que a través del tiempo, han transformado la roca original en sustrato y fuente de nutrientes para las plantas que a través del proceso de la fotosíntesis, sustentan la vida en el planeta, además de ser un elemento filtrante, amortiguador y transformador que regula el ciclo del agua y los ciclos biogeoquímicos. Éste también constituye el soporte para las actividades humanas, cuyas prácticas de manejo pueden contribuir significativamente a su deterioro. Las principales causas de degradación del suelo son la erosión, la contaminación y su eliminación para satisfacer los requerimientos del crecimiento urbano e industrial.

En Querétaro existen más de 10 grupos de tipos de suelo dominantes de acuerdo con el INEGI; entre los más representativos por ocupar mayor porcentaje de la superficie en el territorio se encuentran: leptosol (30.6%), phaeozem (23.5%), vertisol (20.6%), luvisol (13.9%), y regosol (5.4%), entre otros.

Tipo de suelo	Características	Usos	Ubicación
Leptosol	Muy superficiales (menos de 125 cm)	Generalmente forestal y pecuario.	Al norte y centro de Querétaro.
	Áreas pedregosas y laderas		
	Pendientes moderadas o fuertes	Incorporados a actividades agrícolas o sobrepastoreadas.	
	Matorrales y bosques de coníferas		
Phaeozem	Acumulación de materia orgánica	Por contenido orgánico, buena estructura y nutrientes son usados en Actividades agrícolas de temporal.	Centro y sur de Estado.
	Buen porosidad y fertilidad		
	Pradera sin carbonato cálcico (1 metro)	Susceptibles a la erosión eólica e hídrica.	
Vertisol	Minerales de color oscuro y abundante arcilla	Se destinan para agricultura de riego ya que son bastante productivos para cultivos de forrajes, granos y hortalizas.	Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Río.
	Al secarse produce grietas verticales, anchas y profundas.		
Luvisol	Regiones húmedas o subhúmedas al menos gran parte del año	Potencial principalmente forestal.	Sierra Gorda y muy poco en Amealco de Bonfil.
	Se ubican en áreas pendientes fuertes en las zonas montañosas	Han sido desmontadas para ser incorporadas a actividades agropecuarias.	
Regosol	Poco desarrollados	Muy escasa capacidad agrícola.	N.D.
	Se forman a partir de materiales no consolidados		

Figura 2. SEDESU, 2020



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

De acuerdo a la Cartografía de Erosión del Suelo Serie I generada por la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente de INEGI (INEGI, 2014), aproximadamente el 31.4% de la superficie nacional presenta pérdidas de suelo; mientras que de acuerdo a esta misma cartografía en el Estado de Querétaro 60% de su superficie presenta diferentes grados de erosión, principalmente hídrica, aunque 7.3% de los suelos de la entidad se encuentran afectados también por erosión eólica (SEDESU, 2020).

La contaminación de los suelos se origina en los hogares y en la industria por el uso de sustancias sintetizadas y, frecuentemente, no biodegradables que tienen un mal manejo e inapropiada disposición final.

En la agricultura, por la utilización inadecuada de plaguicidas o sustancias no biodegradables, así como por la incorrecta disposición final de sus recipientes, aunado al uso excesivo de maquinaria agrícola que favorece la compactación de los suelos; mientras que, en la ganadería se da por el manejo impropio de las descargas de desechos orgánicos.

Otra contribución al problema es la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos en bancos de material abandonados, las descargas de los escombros de la construcción a orillas de las carreteras, la basura, los animales muertos, los bancos de material en desuso, las fosas sépticas y las descargas directas de aguas residuales en arroyos intermitentes.

#### **1.5. Aire**

La sociedad moderna consume cada vez más energía, principalmente la proveniente de combustibles fósiles, los cuales involucran la emisión de contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero. En consecuencia, la calidad del aire se deteriora en los niveles local, regional y global, reflejándose en un aumento de concentraciones de gases y aerosoles en la atmósfera.

El inventario de emisiones del estado de Querétaro, es un instrumento estratégico para la gestión de la calidad del aire, que permite conocer el tipo y cantidad de contaminantes que son emitidos al aire por los diferentes sectores o categorías, además, una herramienta indispensable para diseñar, implementar y evaluar acciones o medidas de control. Los resultados de acuerdo al inventario de emisiones de contaminantes criterio, año base 2015 en el estado de Querétaro se generaron un total de 11,368 ton/año de PM10, 8,710 ton/año de PM2.5, 4,654 ton/año de SOX, 127,829 ton/año de CO, 28,190 ton/año de NOX, 107,617 ton/año de COV, 16,077 ton/año de NH3 850 ton/año de carbono negro.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

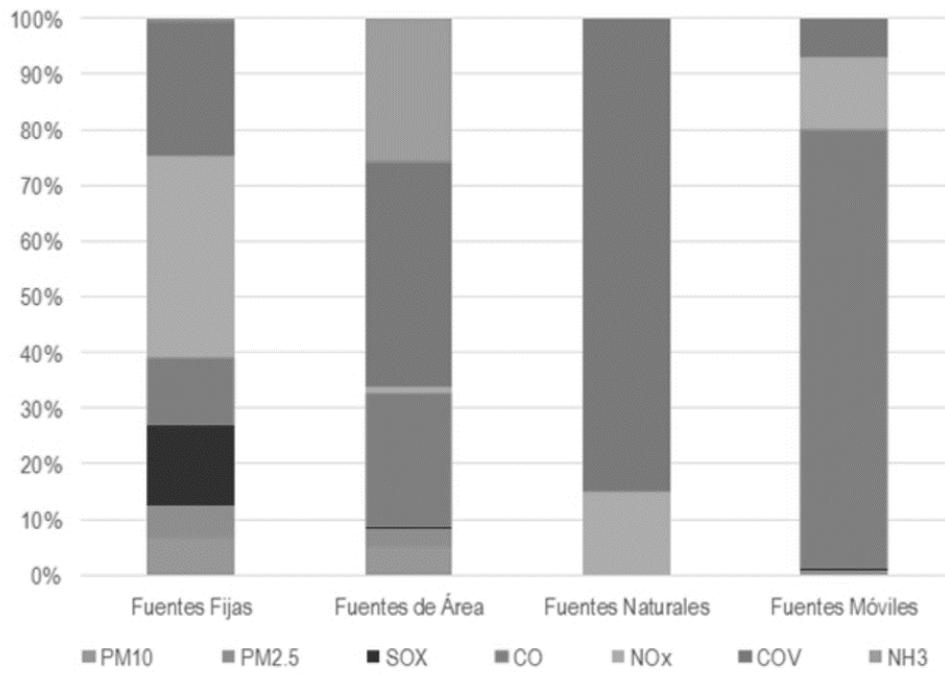


Gráfico 1. Distribución porcentual de las emisiones de los contaminantes criterio en el Estado, año base 2015. PM10: Material particulado con diámetro aerodinámico menor o igual que 10 micrones; PM2.5: Material particulado con diámetro aerodinámico menor o igual que 2.5 micrones; SOX: Óxido de Azufre; CO: Monóxido de Carbono; NOx: Óxidos de Nitrógeno; COV: Compuestos Orgánicos Volátiles; NH3: Amoníaco.

De acuerdo al gráfico anterior, se observa que las fuentes fijas, son las principales contribuyentes de emisiones de SOx (83.39%); las fuentes de área, son las principales contribuyentes de emisiones de PM10 (73.29%), PM2.5 (68.52%) y NH3 (99.02 %); en tanto que las fuentes de área y fuentes naturales contribuyen con el mayor porcentaje de emisiones de COV (43.27%) y (41.21 %) respectivamente y las fuentes móviles, principales aportantes de emisiones de CO (81.83%) y NOx (57.83%).

En cuanto a los municipios, la siguiente tabla indica las principales emisiones por municipio:



Municipio	Principales contaminantes
Querétaro	PM10 (22%)
	PM2.5 (19%)
	SOx (54%)
	CO (45%)
	NOx (37%)
	COV (25%)
San Juan del Río	PM10 (11%)
	PM2.5 (11%)
	SOx (29%)
	CO (13%)
	NOx (12%)
	COV (10%)



	NH3 (15%)
Pedro Escobedo	PM2.5 (11%)
	SOx (9%)
	NOx (13%)
	NH3 (13%)
Amealco de Bonfil	NH3 (20%)
El Marqués	PM10 (12%)
Jalpan	COV (13%)
Corregidora	CO (7%)

Tabla 1. Principales emisiones de contaminantes criterio por municipio

### 1.6. Calidad del aire

El Sistema de Monitoreo de Calidad de Aire del Estado de Querétaro (SMCAQ) continuó con su reordenamiento y expansión, al adquirir por un monto de \$12,639,500.00 pesos, tres nuevas estaciones de monitoreo de la calidad del aire para mejorar la calidad y cantidad de información. Por tanto, el SMCAQ quedó conformado de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Estación	Clave	Ubicación	Coordenadas	
			Latitud	Longitud
Carrillo Puerto	CAP	Centro cultural comunitario Felipe Carrillo Puerto, Alfonso Reyes NO. 500, Col. Plutarco Elías Calles, Querétaro, Qro.	20°36'38.15"N	100°26'15.35"O
Centro	CEN	Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Estación #1, Calle Ignacio Zaragoza 90, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.	20°35'15.05"N	100°23'42.09"O
Corregidora	COR	Palacio y servicios municipales de Corregidora, Ex Hacienda el Cerrito No. 100. El Pueblito, Corregidora, Qro.	20°33'10.05"N	100°26'43.95"O
El Marqués	EMA	Antigua presidencia, calle Emiliano Zapata Ote. No. 27, Col El Cerrito, El Marqués, Qro.	20°36'21.14"N	100°19'56.25"O
Epigmenio González	EPG	Delegación Municipal Epigmenio González. Tláloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo. Santiago de Querétaro, Qro.	20°37'38.48"N	100°24'30.89"O
Félix Osores	FEO	Estación de monitoreo Félix Osores. CECYTEQ campus 5, kiliwas s/n, Col. Cerrito Colorado, Querétaro, Qro.	20°38'9.82"N	100°27'49.94"O
Josefa Vergara	JOV	Delegación Municipal Josefa Vergara, Calle 21, No. 1000, Col. Lomas de Casa Blanca, Santiago de Querétaro, Qro.	20°33'57.11"N	100°23'21.07"O



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

San Juan del Río	SJR	UAQ Campus San Juan del Río, Av. Río Moctezuma 249, Z/O Secc. 8, San Cayetano, 76807 San Juan del Río, Qro.	20°23'21.06"N	99°58'25.01"O
------------------	-----	---	---------------	---------------

El reordenamiento del SMCAQ también incluyó la reubicación de dos de sus estaciones, El Marqués y Félix Osores, el cambio de tecnología de la estación Corregidora (la nueva estación sustituyó a otra de tecnología más antigua en la misma ubicación) y el mantenimiento mayor de la estación Centro desde el mes de mayo de 2021. De esta manera se amplió la cobertura en la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) y San Juan del Río (SJR).

En cuanto a la calidad del aire en la Zona Metropolitana de Querétaro y San Juan del Río, ésta fue predominantemente buena y aceptable, lo que indica niveles buenos para protección de la salud de la población en general, sobre todo grupos que son vulnerables.

En 2021 en la ZMQ se observaron niveles de preocupación en dos contaminantes criterio: ozono (O<sub>3</sub>) y partículas (tanto PM<sub>10</sub> como PM<sub>2.5</sub>). En el caso del ozono en su promedio móvil de 8 horas, que es uno de los parámetros de la NOM-172-SEMARNAT-2019 que rige el índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud (ICARS), se registraron varias horas con calidad del aire mala entre los meses de marzo y mayo, superando los límites máximos permisibles (LMP) de la NOM-020-SSA1-2014 y con ello el incumplimiento para el año 2021.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Calendario O<sub>3</sub>, Promedio móvil de 8 horas  
Zona Metropolitana de Querétaro - 2021

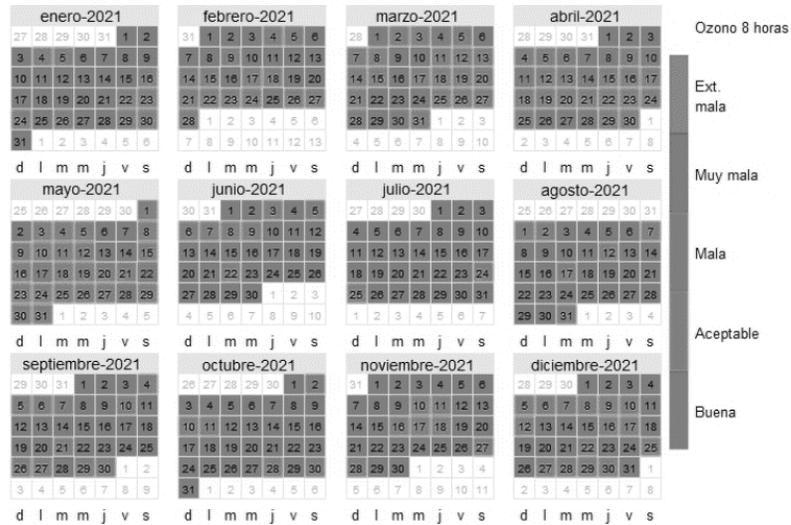


Figura 1. Calendario de calidad de aire por O<sub>3</sub>, en su promedio móvil de 8 horas, en la Zona Metropolitana de Querétaro en el año 2021.

En cuanto a PM<sub>10</sub>, se tuvieron muchas horas en el año con mala calidad de aire o inferior (casi 800 horas en total), que provocaron el incumplimiento para el año 2021 en la estación Carrillo Puerto (única donde se mide) de la NOM-025-SSA1-2014.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Calendario PM<sub>10</sub>  
Zona Metropolitana de Querétaro - 2021

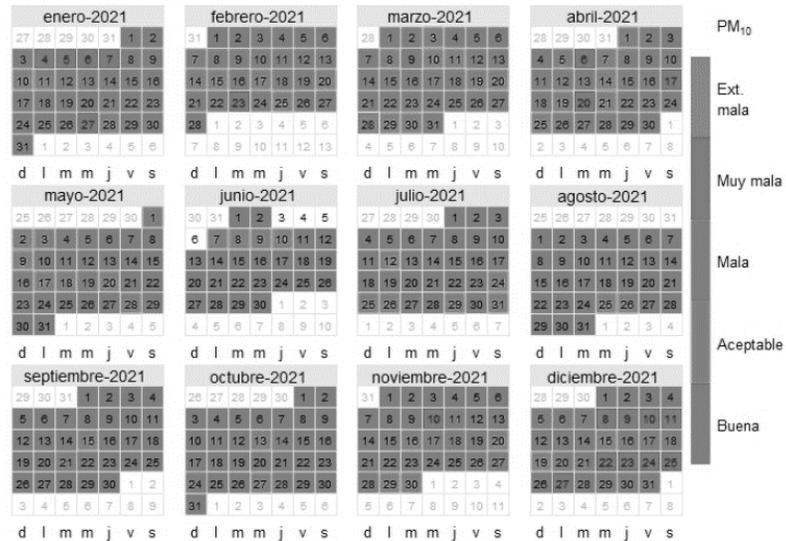


Figura 2. Calendario de calidad de aire por PM<sub>10</sub> en la Zona Metropolitana de Querétaro en el año 2021.

También PM<sub>2.5</sub> constituyó un contaminante con un alto nivel de preocupación donde dos sitios de monitoreo se superó el máximo de 24 horas y en 4 de 6 estaciones se superó el promedio anual, llegando a tener 1 día con calidad extremadamente mala de calidad de aire.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Calendario PM<sub>2.5</sub>  
Zona Metropolitana de Querétaro - 2021

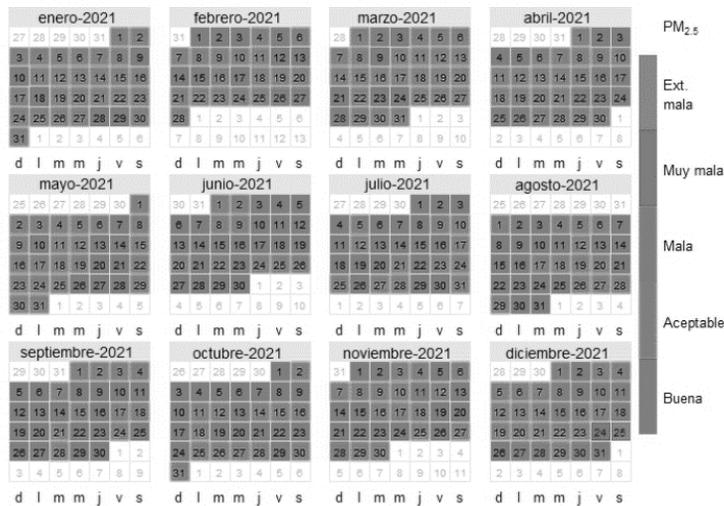


Figura 3. Calendario de calidad de aire por PM<sub>2.5</sub> en la Zona Metropolitana de Querétaro en el año 2021.

En cuanto al dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), se registraron algunas horas de calidad aceptable de aire, constituyendo el 0.3 % y 6% de las horas del año, respectivamente, por lo que no fueron contaminantes problemáticos para la ZMQ en el 2021. El monóxido de carbono (CO), por último, registró el 100 % de las horas con calidad buena de aire.

En San Juan del Río, las PM<sub>2.5</sub>, que se comenzaron a medir en mayo, registraron algunas horas de mala calidad de aire, llegando a contabilizar 11 días donde se tuvo al menos una hora en este nivel de calidad de aire, pero cumpliendo con los LMP de la NOM-025-SSA1-2014.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Calendario PM<sub>2.5</sub>  
Zona Metropolitana de San Juan del Río - 2021

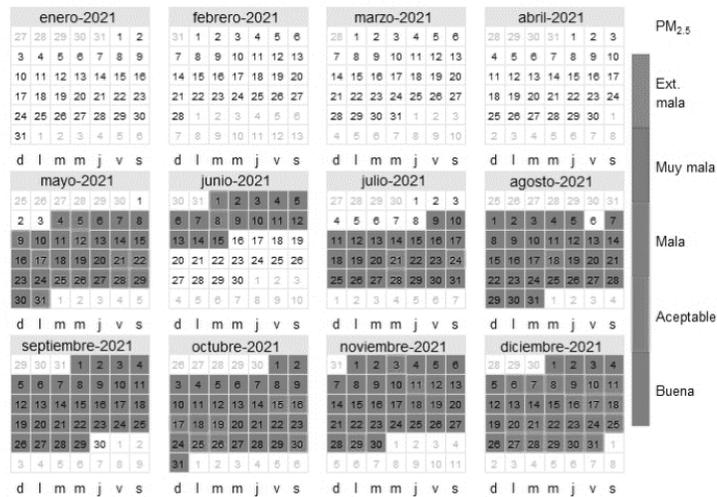


Figura 4. Calendario de calidad de aire por PM<sub>2.5</sub> en San Juan del Río en el año 2021.

En cuanto al ozono y dióxido de azufre, se midieron algunas horas de calidad aceptable de aire, constituyendo el 1.3 y 1.5 % de las horas del año, respectivamente. Finalmente, el dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono midieron el 100 % de sus horas con buena calidad de aire.

**1.7. Residuos**

En materia de residuos en 2021 la generación diaria estimada de residuos sólidos urbanos en el estado alcanzó 2 mil 530.51 toneladas, de las cuales el 80% provienen de la Zona Metropolitana de Querétaro. La proyección de la aportación estatal per cápita es de 1.163 kilogramos, cifra mayor a la media nacional que es de 0.944 kilogramos de acuerdo a datos del Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos, realizado por la SEMARNAT. Los residuos de la entidad contribuyen con el 3% del total de emisiones de gases de efecto invernadero.

En relación a los residuos de manejo especial, se estima aproximadamente una generación de 7 mil toneladas al día de residuos de manejo especial, de los cuales se valorizan el 58.2 %



aproximadamente y el resto es confinado en los rellenos sanitarios. En el año 2021, se autorizaron para el manejo integral de estos residuos 406 Prestadores de Servicios Ambientales en materia.

Actualmente existen en el Estado 11 sitios de disposición final en operación, los cuales de acuerdo a la construcción y operación de los mismos, 6 son considerados rellenos sanitarios, 5 aunque hayan sido construidos como rellenos sanitarios por incumplimiento en características operativas del sitio son considerados sitios controlados. Además por logística y con el objetivo de optimizar la recolección y transporte, 4 municipios cuentan con estaciones de transferencia para su posterior depósito en los sitios de disposición final. Por su parte, existen 6 municipios que depositan sus residuos sólidos urbanos en otro municipio diferente al que los generó, 3 municipios cuentan con sitios de disposición final administrados por ellos que por cuestiones administrativas están cerrados. El 94% de los residuos sólidos urbanos generados en el estado son confinados en rellenos sanitarios y 6% en sitios controlados.

Municipio generador	Estación de transferencia	Estatus del Sitio	Clasificación	Municipio donde se encuentra el Sitio al que Deposita
Amealco de Bonfil	N.A.	Operando	Sitio Controlado	Amealco de Bonfil
Arroyo Seco	N.A.	Sin operación por parte del municipio	N.A.	Lagunillas, S.L.P.
Cadereyta de Montes	N.A.	Sin operación por parte del municipio	N.A.	Colón
Colón	N.A.	Operando	Relleno Sanitario	Colón
Corregidora	N.A.	Operando	Relleno Sanitario	Corregidora
El Marqués	SI	N.A.	N.A.	Colón



Ezequiel Montes	N.A.	Cerrado	N.A.	Colón
Huimilpan	N.A.	Operando	Sitio Controlado	Huimilpan
Jalpan de Serra	N.A.	Operando	Sitio Controlado	Jalpan de Serra
Landa de Matamoros	SI	Operando	Relleno Sanitario	Landa de Matamoros
Pedro Escobedo	N.A.	N.A.	N.A.	San Juan del Río
Peñamiller	N.A.	Operando	Sitio Controlado	Peñamiller
Pinal de Amoles	SI	N.A.	N.A.	Colón
Querétaro	N.A.	Operando	Relleno Sanitario	Querétaro
San Joaquín	N.A.	Operando	Sitio Controlado	San Joaquín
San Juan del Río	N.A.	Operando	Relleno Sanitario	San Juan del Río
Tequisquiapan	N.A.	Operando	Relleno Sanitario	Tequisquiapan
Tolimán	SI	N.A.	N.A.	Colón

Fuente: SEDESU, Febrero 2021



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

El 3 de diciembre de 2021, se publicó en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto de regular la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos, con el fin de incrementar la productividad de los materiales que los constituyen, propiciar la regeneración de los recursos naturales, mitigar la liberación de gases con efecto de invernadero, buscando la prosperidad económica y equidad social en la entidad.

## **I.8 Cambio climático**

### **I.8.1. Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro**

El cambio del clima es inevitable, en razón a esto, en nuestro Estado se deben realizar acciones preventivas y medidas de adaptación a las nuevas condiciones climáticas y reforzar la conciencia con un esquema normativo que contribuya a los compromisos internacionales y nacionales adquiridos por nuestro país. En virtud de esto, el 31 de enero de 2018 se publicó en el número 7 del Tomo CLI de “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro. Con esta Ley se actualiza el marco regulatorio de la entidad y se busca dar sustento a las políticas públicas estatales tendientes a robustecer y salvaguardar el medio ambiente frente a los efectos negativos del cambio climático en la entidad. Entre las disposiciones de la Ley se encuentra la creación de la Comisión Estatal de Cambio Climático y la creación del Centro de Ecología y Cambio Climático, este último estará encargado del desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

El 14 de mayo de 2019, en el número 41 del Tomo CLII de “La Sombra de Arteaga” se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con el fin de adecuar la estructura administrativa de ésta y darle cabida a lo estipulado en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro en lo referente a la creación del Centro de Ecología y Cambio Climático, éste último quedaría finalmente concretado en julio de 2019.

El 29 de noviembre de 2019, en cumplimiento a la Ley de Cambio Climático del Estado de Querétaro, se instaló la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro en el Palacio de la Corregidora. Este hecho marca un hito de la política estatal en la lucha contra el cambio climático, pues en el seno de la Comisión se gestará la política del estado en materia de cambio climático. Entre otros temas importantes, se podrán generar instrumentos para prevenir y mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Esta comisión está conformada por 20 miembros que en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, son:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

a) Como Presidente:

1. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

b) Como Coordinador General:

2. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

c) Como Secretario Técnico:

3. El Director del Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro.

D) Como Vocales:

4. El Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
5. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
6. El Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
7. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
8. El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
9. El Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
10. El Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
11. El Titular de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
12. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

13. El Titular de la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
14. El Titular del Instituto Queretano del Transporte;
15. El Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano;
16. El Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil;
17. El Titular de la Comisión Estatal de Aguas;
18. La Diputada o el Diputado que presida la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Legislatura del Estado de Querétaro;
19. El Titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; y
20. El Titular de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro.

#### **1° Sesión Ordinaria 2021 de La Comisión Estatal de Cambio Climático.**

El 25 de marzo de 2021 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de La Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro, en el “Salón Gobernadores” de Palacio de Gobierno. Se realizó la presentación y aprobación del **Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Querétaro 2021 - 2050**.

- **Resultados del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro (PEACCEQ)**

El Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro (PEACCEQ), es concebido en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y se sustenta como parte de los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021: Eje Próspero y Eje Humano y del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”.

Este Plan está alineado a la política nacional de cambio climático y a los compromisos de México a nivel internacional para el periodo 2020-2030 enfocados a adaptación y mitigación. Su objetivo es impulsar, integrar y coordinar políticas públicas para mitigar riesgos sociales, económicos y ambientales generados por los impactos del cambio climático, así como para la disminución de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Por su parte, la Ley de Cambio Climático del Estado de Querétaro dispone que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, elabora y promulga el PEACCEQ, considerando las recomendaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y el INECC, así como el diagnóstico del Centro de Ecología y Cambio Climático con la participación de la sociedad civil.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro define al Inventario Estatal de Gases y compuestos de Efecto Invernadero (GEI), como el documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas y la absorción por los sumideros de los gases o compuestos de efecto invernadero que se emiten en el Estado. Por lo anterior, este inventario constituye la principal herramienta para identificar las oportunidades de mitigación.

La principal herramienta o la base de los PEACC es el Inventario Estatal de Emisiones de GEI, para el caso de Estado de Querétaro el año base de inventario es 2015, el cual contiene las emisiones de estos gases de los sistemas naturales y humanos de interés para el estado.

Para la integración del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro, se estimaron las cuatro categorías de emisión consideradas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), 2006:

1. Energía (generación, industria, transporte, residencial, comercial y agricultura).
2. Procesos industriales y uso de productos (IPPU) (producción y uso de minerales, producción de metales, industria química, algunos procesos como producción de papel, alimentos y bebidas, y finalmente, producción y consumo de halocarbonos y hexafluoruro de azufre).
3. Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU).
4. Desechos (disposición de los residuos sólidos municipales y el manejo, tratamiento de las aguas residuales municipales e industriales, e incineración de residuos).

Los gases y compuestos de efecto invernadero estimados son los incluidos en el Anexo A del Protocolo de Kioto:

- Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)
- Metano (CH<sub>4</sub>)
- Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O)
- Óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>)
- Compuestos Orgánicos Volátiles Diferentes al Metano (COVDM)
- Halocarbonos (HFC, PFC) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>)



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Así como el dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e).

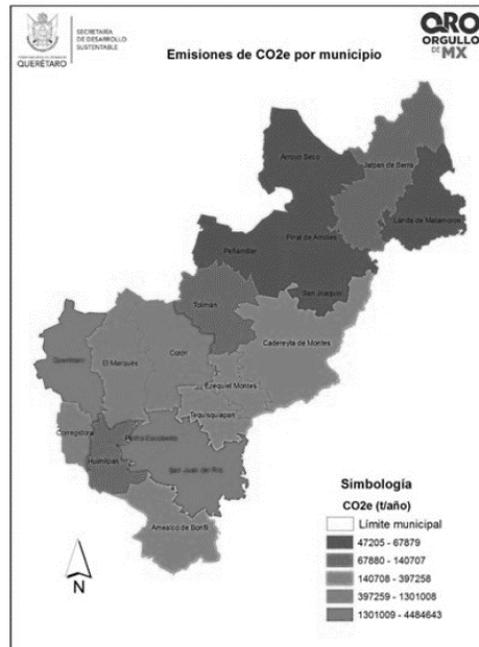
La metodología utilizada fue la del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) 2006 y 1996 para los precursores de ozono en el sector de procesos industriales. El abordaje metodológico simple más común consiste en combinar la información sobre el alcance hasta el cual tiene lugar una actividad humana (denominado datos de la actividad o AD, del inglés Activity Data) con los coeficientes que cuantifican las emisiones o absorciones por actividad unitaria, a los que se les denomina factores de emisión (EF, del inglés, Emission Factors), la ecuación básica es:

$$\text{Emisiones} = \text{AD} \times \text{EF}$$

Cada sector está desagregado por subsector, para los cuales y de acuerdo a la información obtenida en el estado, se calcula mediante el nivel 1, 2 o 3 de las metodologías IPCC 2006 y 1996.

Los resultados del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Estado de Querétaro. Especialmente, la mayoría de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (67.47%), ocurre en 3 municipios del Estado: Querétaro, San Juan del Río y Pedro Escobedo, seguidos de los municipios de El Marqués y Corregidora con el 5.98% y el 3.68% respectivamente.

Lo anterior se explica dado que la Zona Metropolitana de Querétaro y San Juan del Río concentran la mayor cantidad de población, así como una gran parte de las actividades productivas en el Estado, por lo que resulta lógico que sean las partes de mayor contribución de GEI. Por su parte, en el municipio de Pedro Escobedo se localiza el mayor centro de generación de energía del Estado: la Planta de Generación Eléctrica “El Sauz”, la cual contribuye con el 16.4% de las emisiones del sector (Mapa 1).



Mapa 1. Emisiones totales de CO2e por municipio.

Fuente: Elaboración propia con información del Inventario de emisiones de GEI del Estado de Querétaro.

El Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero estimó un total de 12,558,516.07 toneladas anuales de CO2e, de las cuales el 84.5% corresponden a la categoría Energía, que es la que más contribuye, seguida del sector Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra (AFOLU) con el 8.16% y con una menor contribución, las categorías Desechos y Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU) que aportan un 4.89% y 2.43%, respectivamente.

El desglose de emisiones por subcategoría es la siguiente:

Categoría / Subcategoría		CO2e (t/año)
Energía	Industrias de la energía	1,744,941
	Industrias manufactureras y de la construcción	2,446,489



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

	Transporte	5,671,194
	Otros sectores	750,320
IPPU	Industria de los minerales	235,160
	Industria de los metales	767
	Uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono	62,902
	Manufactura y utilización de otros productos	6,660
AFOLU	Ganadería	736,164
	Tierra	92,758
	Permanencias	19,491
	Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO2 de la tierra	196,480
Desechos	Eliminación de desechos sólidos	359,199
	Incineración e incineración abierta de desechos	2,855
	Tratamiento y eliminación de aguas residuales	252,627
Total Estatal		12,558,516

Tabla 1. Emisiones de GEI por subcategoría, 2015.

Fuente: SEDESU, Inventario de Emisiones de GEI en el Estado de Querétaro, 2015.

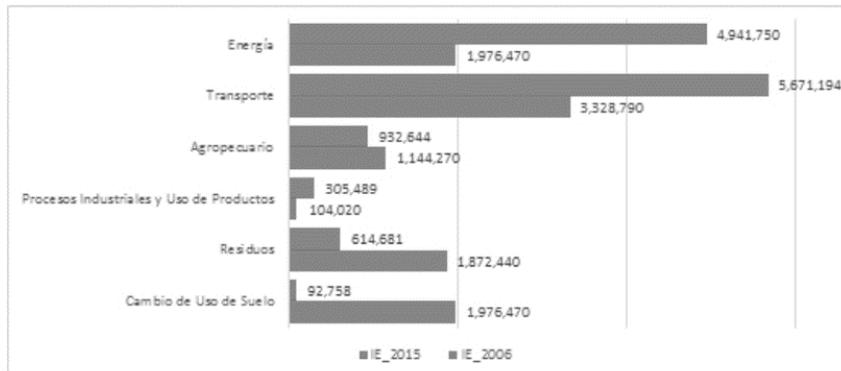


SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Adicionalmente, se realizó una comparación con los resultados obtenidos en el Inventario de Emisiones de GEI año base 2006, observando un incremento significativo en los sectores transporte y energía (Gráfica 1).



Gráfica 1. Comportamiento de emisiones de CO2e por sector 2006-2015.

Fuente: SEDESU, Inventarios de emisiones de GEI en el Estado de Querétaro.

En cinco de los seis sectores hubo aumento de emisiones de CO2e, observando que se duplicaron en los sectores energía, transporte, agropecuario y procesos industriales, por el contrario, para el sector residuos se aprecia una reducción a una tercera parte. Para el caso de las emisiones por cambio de uso de suelo, aunque existe un ligero incremento en 2015, no se observan cambios significativos con respecto al año 2006.

**2º Sesión Ordinaria 2021 de La Comisión Estatal de Cambio Climático.**

El 19 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de La Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro, en el “Salón Gobernadores” de Palacio de Gobierno. Se realizó la toma de protesta a los integrantes de la Comisión Estatal de Cambio Climático, así como la **Presentación del diagnóstico de Cambio Climático y Trayectoria de Descarbonización.**



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.



- Diagnóstico de Cambio Climático y Trayectorias de Descarbonización

Con fondos provenientes de la Iniciativa Internacional sobre el Clima y los Bosques de Noruega (NICFI, por sus siglas en inglés), se ejecuta desde mayo del 2019 y hasta mediados del 2021 el proyecto “Trayectorias de Descarbonización”, el cual busca ayudar a que el Estado diseñe sus trayectorias de reducción de emisiones a largo plazo, aportando de esta manera a los compromisos de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) asumidos por el Gobierno Nacional, y al mismo tiempo, fortaleciendo su capacidad de medir, reportar y verificar sus emisiones de GEI.

Una Trayectoria de Descarbonización es un proceso transformacional que permite reducir emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), a largo plazo (2050) a través de una serie de acciones en los sectores económicos clave que cambiarán la proyección de business as usual de estas emisiones de GEI (es decir, líneas de base), mediante la aplicación de tecnologías y prácticas nuevas y mejoradas.

La meta de reducción de emisiones de GEI para el estado de Querétaro se basó en el nivel de reducción de emisiones requerido a nivel mundial para limitar el calentamiento global a menos de 2 grados Celsius (C) por encima de los niveles preindustriales. Se llevó a cabo una evaluación de las metas de reducción de emisiones a nivel estatal necesarias para lograr la coherencia con el objetivo de limitar el calentamiento global a 2°C.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Estas metas también reflejan los compromisos del estado como miembro de la Coalición Under2. Con base en esta evaluación, el estado de Querétaro seleccionó las siguientes metas de reducción de GEI a nivel estatal consistentes con los niveles de emisiones requeridos para alcanzar el objetivo de limitar el calentamiento global a 2°C:

- Para el año 2030, 27% reducción de emisiones de GEI por debajo del nivel de emisiones de 2015 (es decir, una reducción de emisiones a un nivel de 6.9 TgCO<sub>2</sub>e para 2030).
- Para el año 2050, 65% reducción de emisiones de GEI por debajo del nivel de emisiones de 2015 (es decir, una reducción de emisiones a un nivel de 3.2 TgCO<sub>2</sub>e para 2050).

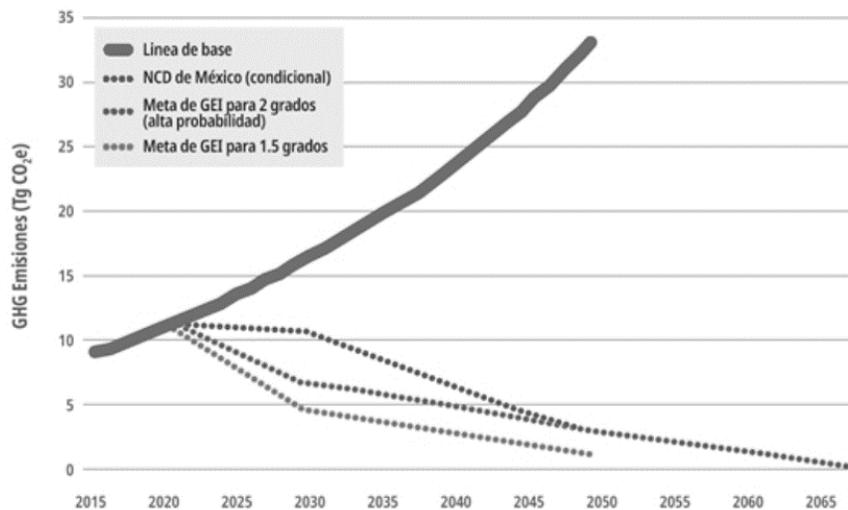


FIGURA 9. METAS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES PARA TODA LA ECONOMÍA

Se seleccionaron 12 acciones prioritarias para la trayectoria de descarbonización de Estado de Querétaro:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- Sector de suministro de energía.

Se tiene la acción sobre la Energía Solar Centralizada en el sector de suministro de energía.

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del suministro eléctrico en Querétaro mediante la construcción de nuevas plantas de energía solar centralizadas conectadas a la red nacional.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, reducir la intensidad de carbono de la energía proveniente de la red en 25% desde los niveles de BAU a través de nueva capacidad solar.
- Para 2050, reducir la intensidad de carbono de la energía basada proveniente de la red en 50% desde los niveles de BAU a través de nueva capacidad solar.
- Sector de demanda de Energía residencial, comercial, e institucional (RCI).

Se incluyó una acción de Solar Distribuido en el Sector Comercial e Institucional.

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del suministro eléctrico en Querétaro mediante la construcción de nuevos proyectos de energía solar distribuida (producción in situ de energía renovable) en el sector comercial e institucional del Estado.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, implementar proyectos de energía solar fotovoltaica in situ en instalaciones comerciales a una escala suficiente para satisfacer 25% del consumo de electricidad en el sector comercial/institucional.
- Para 2050, implementar proyectos de energía solar fotovoltaica in situ en instalaciones industriales a una escala suficiente para satisfacer 75% del consumo de electricidad en el sector comercial/institucional.
- Sector Industria

Se incluyeron cuatro acciones:

- 1) Producción de Electricidad Renovable en Situ.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del suministro eléctrico en Querétaro mediante la construcción de nuevos proyectos de energía solar distribuida (expansión de la producción de energía renovable in situ) en el sector industrial del estado.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, implementar proyectos de energía solar fotovoltaica in situ en instalaciones industriales a una escala suficiente para satisfacer 25% del consumo de electricidad en el sector industrial.
- Para 2050, implementar proyectos de energía solar fotovoltaica in situ en instalaciones industriales a una escala suficiente para satisfacer 75% del consumo de electricidad en el sector industrial.

## 2) Producción y Uso de Combustibles Renovables.

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del consumo de combustibles industriales mediante el desarrollo de una industria de producción de biocombustibles en el estado y el uso de estos biocombustibles para compensar el uso de combustibles fósiles.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, implementar la capacidad de producción de biocombustibles suficiente en el estado para compensar el 5% del consumo de combustibles fósiles.
- Para 2050, implementar una capacidad de producción de biocombustibles suficiente en el estado para compensar el 15% del consumo de combustibles fósiles.

## 3) Producción de Calor Renovable en Situ;

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del consumo de combustibles industriales mediante la implementación de tecnologías de energías renovables (ER) para satisfacer las necesidades de energía térmica.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- Para 2030, implementar tecnologías renovables para producir suficiente calor de proceso o agua caliente para compensar el 33% del consumo de combustibles en los siguientes subsectores industriales de Querétaro: alimentos y bebidas, productos de papel, textiles, productos químicos, productos de caucho y plástico, maquinaria, automóviles y “otras” industrias.
- Para 2050, implementar tecnologías renovables para producir suficiente calor de proceso o agua caliente para compensar el 80% del consumo de combustible en los siguientes subsectores industriales de Querétaro: alimentos y bebidas, productos de papel, textiles, productos químicos, productos de caucho y plástico, maquinaria, automóviles y “otras” industrias.

#### 4) Eficiencia Energética Eléctrica.

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del consumo de electricidad en el sector industrial (es decir, las emisiones producidas por las centrales eléctricas que abastecen a la red eléctrica).

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, implementar medidas de EE eléctrica en todo el sector industrial suficientes para lograr una reducción del 20% en el consumo de electricidad.
  - Para 2050, implementar medidas de EE eléctrica en todo el sector industrial suficientes para lograr una reducción del 50% en el consumo de electricidad.
- 
- Sector Transporte.

Se incluyeron dos acciones:

##### 1) Planificación Urbana Inteligente.

Descripción: El crecimiento urbano inteligente es un enfoque de desarrollo que fomenta una combinación de tipos y usos de edificios, diversas opciones de vivienda y transporte, desarrollo dentro de los vecindarios existentes y participación de la comunidad. El crecimiento urbano inteligente también puede fomentar otras alternativas, como caminar y andar en bicicleta. La reducción general de la actividad de los vehículos lograda da como resultado una reducción del uso de energía y las emisiones de GEI.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- Para el 2035, se implementarán todos los mecanismos necesarios para apoyar la planificación urbana inteligente que cubra al 60% de la población del estado de Querétaro. Esto incluye los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.
- Para el 2050, se implementarán todos los mecanismos de implementación necesarios para apoyar la planificación urbana inteligente que cubra al 75% de la población del estado de Querétaro. Esto incluye la incorporación también del Área Metropolitana de San Juan del Río.

## 2) Electrificación de Vehículos.

Descripción: Esta acción está diseñada para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (principalmente CO<sub>2</sub>) del sector transporte en Querétaro mediante la electrificación de los vehículos. La electrificación de los vehículos reduce las emisiones del tubo de escape al disminuir la proporción de la flota de vehículos que utiliza motores tradicionales de combustión interna que queman combustibles fósiles (gasolina y diésel), es decir, una convergencia entre los sistemas eléctricos y mecánicos. Los trenes de potencia electrificados requieren menos de un tercio de la energía que requieren los trenes de potencia de motores de combustión interna. Además, las reducciones de GEI de la electrificación de vehículos aumentan cuando se agrega más energía renovable a la red eléctrica de la que se necesita para hacer funcionar los vehículos eléctricos.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2035, todos los mecanismos de implementación necesarios para apoyar la electrificación de vehículos en todos los municipios estarán implementados. El logro de esta meta es que los vehículos eléctricos e híbridos representarán el 50% de las ventas de vehículos nuevos. La acción se centrará primero en los vehículos ligeros, e incluirá los vehículos pesados después de 5 años.
- Para 2050, los vehículos eléctricos e híbridos representarán el 100% de las ventas de vehículos nuevos.
- Sector de Agricultura y Ganadería.

Se incluyeron dos acciones:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

#### 1) Sistemas Agroforestales.

Descripción: Esta acción tiene por objeto disminuir el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de la atmósfera mediante iniciativas que establezcan sistemas agroforestales para producir cultivos anuales y/o perennes (también denominados sistemas agrosilvícolas) en zonas que actualmente se cultivan con sistemas agrícolas de monocultivo o en otras zonas degradadas.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, un total de 1,000 hectáreas de tierras agrícolas de monocultivo se habrán convertido en nuevos sistemas agroforestales en el estado.
- Para 2050, un total de 20,000 hectáreas de tierras agrícolas de monocultivo se habrán convertido en nuevos sistemas agroforestales en el estado.

#### 2) Regeneración de Tierras de Pastoreo.

Descripción: Esta acción tiene por objeto capturar el dióxido de carbono de la atmósfera, así como reducir las emisiones de GEI mediante iniciativas que tienen como objetivo restaurar el carbono del suelo y reducir las pérdidas de carbono del suelo en los pastizales.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, 150,000 hectáreas de tierras de pastoreo existentes serán regeneradas.
- Para 2050, 270,000 hectáreas de tierras de pastoreo existentes serán regeneradas.
- Sector de Silvicultura y Otros Usos del Suelo

Se incluyeron dos acciones:

#### 1) Expansión del ecosistema forestal.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Descripción: Esta acción tiene por objeto aumentar la absorción del dióxido de carbono de la atmósfera mediante iniciativas que establecen nuevos bosques en zonas actualmente no boscosas en áreas públicas y/o privadas en el estado.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, un total de 10,000 hectáreas de nuevos ecosistemas forestales (un ritmo de 1,000 ha/año) se habrán establecido en el estado, incluyendo bosques de coníferas, bosques de encinos, selvas bajas, matorrales y bosques mesófilos. Se habrán establecido en áreas de uso de suelo no forestal y degradadas.
- Para 2050, un total de 30,000 hectáreas de nuevos ecosistemas forestales (siguiendo el ritmo de 1,000 ha/año) se habrán establecido en el estado, incluyendo bosques de coníferas, bosques de encinos, selvas bajas, matorrales y bosques mesófilos. Se habrán establecido en áreas de uso de suelo no forestal y degradadas.

## 2) Conservación de Tierras Forestales.

Descripción: Esta acción tiene por objeto reducir las tasas de deforestación en el estado y las emisiones asociadas mediante la generación de un mecanismo de pago por servicios ambientales en el que los propietarios de bosques existentes y no protegidos serán recompensados por conservar las tierras forestales con alto riesgo de ser deforestadas.

Nivel de esfuerzo y el tiempo de la implementación:

- Para 2030, se habrá evitado un total de 7,850 hectáreas de deforestación.
- Para 2050, se habrá evitado un total de 26,100 hectáreas de deforestación.

A través del desarrollo de esta Trayectoria de Descarbonización, el Estado de Querétaro ha tomado un paso importante en sus objetivos de descarbonización, al mismo tiempo que contribuye al alcance de la meta global de mantener el calentamiento global por debajo de los 2°C. Querétaro ha establecido metas de descarbonización ambiciosas y transformadoras, y las acciones prioritarias incluidas de momento en su trayectoria representan un esfuerzo significativo del estado para lograrlas.

Querétaro Co - Presidente de Under2



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

Derivado de la incorporación del Estado de Querétaro a la Coalición Under2, la cual es una comunidad global de gobiernos estatales y regionales comprometidos con una acción climática ambiciosa en línea con el Acuerdo de París y que reúne a más de 260 gobiernos que representan a más de 1,75 mil millones de personas y al 50% de la economía mundial y en la cual los miembros se comprometen a mantener los aumentos de temperatura global muy por debajo de los 2 ° C con esfuerzos para alcanzar los 1,5 ° C, diecinueve estados y regiones de la Coalición se han comprometido a alcanzar emisiones netas cero para 2050 o antes.

El Estado de Querétaro fue elegido mediante el voto de los integrantes latinoamericanos de la Coalición Under2, como nuevo Co - Presidente para la Región Latinoamericana. El 7 de noviembre de 2021, en la Asamblea General de la Coalición Under2 en el marco de la COP 26 se presentó el Gobernador Mauricio Kuri González como nuevo Co Presidente de la región latinoamericana de la Coalición Under2.

#### **Responsabilidades del Co Presidente**

- Servir como representante de alto nivel de la región.
- Promover la visión y las metas colectivas de su región.
- Junto con los miembros directivos, proveer la dirección estratégica de la Coalición.
- Actuar a manera de embajador de su región.

#### **Retos de la coalición Under2**

- Demostrar el liderazgo global reduciendo las emisiones de sus miembros.
- Fortalecer el rol de los miembros así como el impacto para el clima de las acciones que se tomen en conjunto.
- Elevar la ambición de los planes entre los miembros, de manera que el objetivo sea cero emisiones netas, en línea con lo que recomienda la ciencia.
- Crear e implementar políticas climáticas para contar con sistemas más resilientes y sustentables.
- Empujar por acciones más grandes en el ámbito mundial.

#### **Resultados de la COP26**

México se unió a la declaratoria para la protección de bosques y uso de la tierra, que busca detener y revertir la pérdida de los bosques y la degradación de la tierra para el año 2030. Al suscribir la declaratoria, los países podrán usar parte de las contribuciones por 19.2 mil millones de dólares en fondos privados y públicos. Sin embargo esta no es una idea nueva, ya en 2014 se había firmado (México incluido) la Declaración de Nueva York sobre los Bosques (se considera un fracaso) que también quería eliminar la pérdida de bosques (entre otras metas ) para 2030.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

Al menos 80 países se comprometieron a reducir para el 2030 en un 30% las emisiones de gas metano, uno de los elementos que causan mayor efecto en el calentamiento global. El metano proviene de la agricultura, los vertederos de basura, pero el mayor potencial de reducciones son las fugas en la producción de petróleo y gas.

México es el treceavo lugar mundial en emisiones de GEI, y hasta el momento ha tenido un papel más bien discreto.

Objetivos pendientes:

- Eliminar el uso del carbón
- Fijar un precio para el carbono
- Aumentar la resistencia de las comunidades vulnerables a los impactos actuales del cambio climático
- Destinar \$100,000 millones de dólares para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a la crisis climática

### **I.9 Planificación Territorial y Ordenamiento Ecológico**

De acuerdo con el CAEQ, el Ordenamiento Ecológico (OE), es un instrumento de política ambiental consistente en la planeación y aplicación de medidas, cuyo objeto es regular, inducir y evaluar el uso del suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Este OE del territorio del Estado se realizará a través de los Programas de OE, que serán:

- Regionales cuando abarquen la totalidad o una parte que implique más de un municipio del territorio del Estado; y
- Locales cuando abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)

El 17 de abril de 2009, el Gobierno del Estado de Querétaro publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y se realizó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el 10 de agosto del mismo año.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Este instrumento de planeación ambiental es regulador e inductivo, para la ejecución de actividades cuando existe un uso compatible o se pretende determinar nuevos usos y destinos. El POEREQ divide el territorio en 412 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), cuya numeración sigue un orden general de norte a sur y de noroeste a sureste. Su nomenclatura corresponde a un rasgo geográfico de relevancia para la unidad, como lo pueden ser una localidad o rasgo fisiográfico. De igual manera, en el POEREQ quedaron establecidos 23 lineamientos o metas ambientales, y 113 acciones, cuyo objetivo es disminuir los conflictos ambientales y orientar desarrollo de acuerdo a la aptitud territorial.

A cada unidad de gestión ambiental se le asignó una vocación o aptitud, lineamientos, acciones y criterios ecológicos. La clasificación general de las UGAs se presenta a continuación:

Número de UGA	Vocación	Política Ambiental Asociada
191	Urbana	Urbana
62	Vegetación Conservada	Conservación
46	Área Natural Protegida Propuesta	Protección
43	Agrícola de Temporal	Aprovechamiento Sustentable
27	Agua	Conservación
15	Área Prioritaria para la Conservación	Conservación
10	Zona Núcleo	Protección
9	Área Natural Protegida Decretada	Protección
8	Agrícola de Riego	Aprovechamiento Sustentable
1	Agrícola de Temporal y Riego	Aprovechamiento Sustentable
1	Parque	Conservación

Tabla 3. Unidades de gestión ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ vigente, con datos de SEDESU 2020).



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

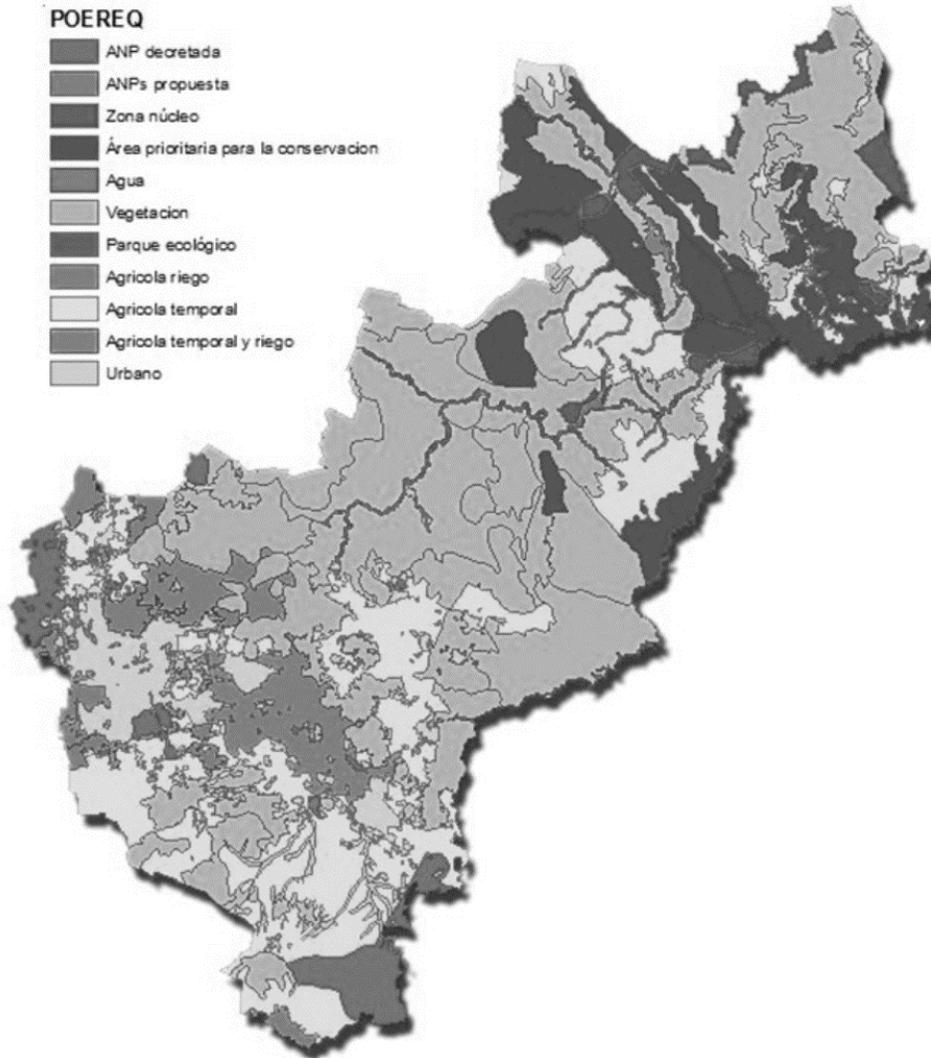


Figura 2. Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ, vigente, con datos de SEDESU 2020).



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

De acuerdo a su vocación y aptitud, estas UGA se pueden clasificar en 4 grupos, los cuales corresponden a las siguientes políticas ambientales en materia de ordenamiento ecológico:

1. Protección: comprende a las áreas naturales protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.
2. Conservación: asignada a las que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para su preservación.
3. Aprovechamiento sustentable: aquellas referidas a la agricultura de riego y la agricultura de temporal.
4. Urbanas: son las que describen centros de población reconocidos por los instrumentos de desarrollo urbanos.

Las políticas definidas para el Ordenamiento Ecológico del Territorio, se desprenden de la legislación ambiental aplicable en la materia, y su objetivo es mantener la estructura, función del territorio bajo una visión de protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Estas políticas son:

- Protección (PP):

Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico, paleontológico o científico; o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Estas Unidades no son aptas para urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales deberán representarse con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda.

- Conservación (PC):

Para todas las Unidades que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por sus características de estabilidad, podrían ser utilizadas



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

para aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.

La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

- **Restauración (PR):**

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios, la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de restablecer su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.

También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable

- **Aprovechamiento Sustentable (PAS):**

Para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, preferentemente para la consolidación de las actividades primarias; siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.

- **Desarrollo Urbano (PDU):**

Para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

#### Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

El objetivo de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) como una herramienta de ejecución municipal, es regular estratégicamente los usos de suelo y sus destinos fuera de los centros de población reconocidos en los instrumentos de planeación urbana, a través de políticas ambientales (Protección, Conservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable),



lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica, al previo dictamen de la Secretaría, en los casos que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio.

Actualmente, existen trece Programas de Ordenamiento Ecológico Locales vigentes, que corresponden a los municipios de Amealco, Cadereyta, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán. Esta planeación ecológica representa el 67.18% de la superficie del territorio estatal que corresponde al espacio donde habita el 94.4% de la población del estado.

Municipio	Aprobación en Cabildo	Sombra de Arteaga
Amealco de Bonfil	22/04/2016	24/06/2016
Cadereyta	14/11/2017	09/05/2018
Colón	08/02/2018	23/02/2018
Corregidora	14/12/2016	10/02/2017
El Marqués	11/04/2018	01/06/2018
Ezequiel Montes	16/01/2020	31/03/2020
Huimilpan	28/03/2018	20/04/2018
Pedro Escobedo	12/01/2017	17/02/2017
Querétaro	29/04/2014	16/05/2014
San Joaquín	06/09/2018	21/09/2018
San Juan del Río	13/10/2017	12/01/2018



Tequisquiapan	28/09/2015	30/10/2015
Tolimán	13/09/2018	25/09/2018

Tabla 4. POEL en el Estado de Querétaro (SEDESU 2020).

Con los trece programas de ordenamiento ecológico local aprobados y publicados, más la consideración de las áreas naturales protegidas en el territorio, Querétaro se convierte en el primer estado a nivel nacional con instrumentos ambientales para la planeación y gestión de los recursos naturales, y los usos y destinos de suelo bajo un enfoque de sustentabilidad.

La siguiente tabla menciona las unidades de gestión ambiental, superficie territorial por hectárea y el porcentaje que le corresponde por municipio, de acuerdo a la planeación establecida en los Programas de Ordenamiento locales.

Clave	Política	Unidades de Gestión Ambiental	Porcentaje del territorio municipal
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO</b>			
PP	Protección	7	29.44
PC	Conservación	17	6.06
PR	Restauración	7	10.16
PAS	Aprovechamiento sustentable	12	48.11
PU	Urbano	38	6.23
Total		81	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA</b>			



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

PP	Protección	8	32.64
PC	Conservación	15	20.21
PR	Restauración	16	19.39
PAS	Aprovechamiento Sustentable	27	25.94
PDU	Desarrollo urbano	2	1.81
Total		68	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN</b>			
PP	Protección	6	17.43
PC	Conservación	7	13.69
PR	Restauración	14	27.79
PAS	Aprovechamiento sustentable	9	29.36
PU	Urbana	2	11.73
Total		38	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA</b>			
PP	Protección	14	16.46
PCF	Conservación Forestal	3	0.84
PR	Restauración	1	6.56



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**  
QUERÉTARO



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

PAS	Aprovechamiento Sustentable	9	44.15
PU	Urbano	4	31.99
Total		31	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS</b>			
PP	Protección	30	29.93
PCF	Conservación Forestal	3	1.56
PR	Restauración	3	5.52
PAS	Aprovechamiento Sustentable	10	32.52
PU	Desarrollo Urbano	5	30.47
Total		51	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES</b>			
PP	Protección	5	15.69
PCF	Conservación Forestal	4	6.29
PR	Restauración	7	15.59
PAS	Aprovechamiento Sustentable	10	53.54
PU	Desarrollo Urbano	2	8.89
Total		28	100



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN			
PP	Protección	10	17.74
PCF	Conservación	5	11.95
PR	Restauración	6	17.86
PAS	Aprovechamiento Sustentable	4	40.653
PU	Desarrollo Urbano	1	11.8
Total		26	100
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO			
PP	Protección	2	19.51
PC	Conservación	10	10.15
PR	Restauración	1	0.22
PAS	Aprovechamiento Sustentable	20	55.24
PDU	Desarrollo urbano	16	14.87
Total		49	100
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO			
PP	Protección	36	32.62
PSR	A salvaguarda y Riesgo	4	1.46



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

PR	Restauración	2	1.88
PAS	Aprovechamiento Sustentable	17	24.22
PU	Urbano	54	39.82
Total		113	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN</b>			
PP	Protección	2	20.81
PC	Conservación	4	37.96
PR	Restauración	5	28.15
PAS	Aprovechamiento Sustentable	3	12.43
PDU	Desarrollo urbano	1	0.65
Total		15	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO</b>			
PP	Protección	4	12.19
PC	Conservación	14	13.96
PR	Restauración	11	5.94
PAS	Aprovechamiento Sustentable	19	53.97
PDU	Desarrollo urbano	1	13.94



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

	Total	49	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN</b>			
PP	Protección	2	8.16
PC	Conservación	7	26.11
PR	Restauración	5	4.68
PAS	Aprovechamiento sustentable	14	51.46
PU	Urbano	19	9.59
	Total	47	100
<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN</b>			
PP	Protección	4	26.48
PC	Conservación	6	35.82
PR	Restauración	2	32.19
PAS	Aprovechamiento Sustentable	3	3.4
PDU	Desarrollo urbano	1	2.1
	Total	16	100

Tabla 5. Políticas y superficies de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico Local en el Estado de Querétaro (SEDESU 2020, con base en las publicaciones de los decretos de cada Programa de Ordenamiento Ecológico Local en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.)



**I.10. Áreas Naturales Protegidas**

De acuerdo al CAEQ, las áreas naturales protegidas se definen como Las zonas de la entidad que han quedado sujetas al régimen de protección a través de un decreto, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y mejorar la calidad del entorno y los servicios ambientales que los ecosistemas otorgan. El Estado cuenta con un registro de 15 áreas naturales protegidas, de las cuales: cuatro son federales, seis son estatales y cinco son municipales, distribuyéndose en 13 de los 18 municipios que lo conforman. Las áreas decretadas suman una superficie total de 434,928.56 ha, que representa el 37.21% de la superficie total estatal.

Total	Tipo	Nombre	Categoría	Fecha de Publicación de la Declaratoria	Municipios	Superficie (ha)	% Estatal
4	FEDERAL	Sierra Gorda	Reserva de la Biósfera	19 de mayo de 1997 (DOF*)	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller	383,567.44	32.82
		Cerro de las Campanas	Parque Nacional	7 de julio de 1937 (DOF)	Querétaro	3.80	0.00
		El Cimatarío	Parque Nacional	21 de julio de 1982 (1era) y 27 de julio de 1982 (2da) (DOF)	Querétaro, Corregidora, Huimilpan	2,447.87	0.21
		Zona Protectora Forestal	Área de Protección de Recursos Naturales	4 de noviembre de 1941 (DOF)	San Juan del Río y Amealco	23,255.00	1.99
6	ESTATAL	Mario Molina Pasquel "El Pinalito"	Reserva Estatal	7 de febrero de 2003 (La Sombra de Arteaga**)	El Marqués	1,592.52	0.14



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

		El Tángano	Zona Sujeta a Conservación Ecológica	22 de marzo del 2005 (La Sombra de Arteaga)	Querétaro, El Marqués y Huimilpan	717.68	0.06
		Bordo Benito Juárez	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	13 de febrero de 2009 (La Sombra de Arteaga)	Querétaro	27.61	0.00
		Tángano II	Zona de Reserva Ecológica	22 de mayo de 2009 (La Sombra de Arteaga)	Huimilpan y El Marqués	137.59	0.01
		Peña de Bernal	Paisaje Protegido	5 de junio de 2009 (La Sombra de Arteaga)	Ezequiel Montes y Tolimán	263.91	0.02
		El Batán	Zona de Reserva Ecológica	6 de junio de 2013 (La Sombra de Arteaga)	Corregidora	3,341.57	0.29
5	<b>MUNICIPAL</b>	Zona Occidental de Microcuencas	Zona Sujeta a Conservación Ecológica	30 de agosto del 2006 (Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro)	Querétaro	12,234.05	1.05
		Jurica Poniente	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	25 de septiembre del 2006 (Gaceta Municipal)	Querétaro	224.11	0.02
		Cañada Juriquilla	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	19 de mayo de 2009 (Gaceta Municipal)	Querétaro	22.06	0.00



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Sierra del Raspiño	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	12 de septiembre de 2014 (Gaceta Municipal)	Querétaro	4,104.17	0.35
Cerro Grande	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	12 de septiembre de 2014 (Gaceta Municipal)	Querétaro	2,989.18	0.26
15	<b>TOTAL</b>			<b>434,928.56</b>	<b>37.21</b>

Tabla 6. Áreas naturales protegidas del Estado de Querétaro (SEDESU 2017).

Nota: La superficie del área natural protegida de “El Batán”, decretada mediante Declaratoria emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de junio de 2013, fue actualizada de conformidad con el “Acuerdo por el que se ordena modificar el polígono que comprende el área natural protegida protegida con categoría de reserva ecológica denominada “El Batán”, Corregidora, Querétaro, así como el plano oficial que contiene la descripción limítrofe de éste, y el cuadro de construcción que obre en el índice del expediente administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008”, publicado en el citado medio oficial en fecha 31 de julio de 2015. Asimismo, la superficie del área natural protegida de “El Tángano”, decretada mediante Declaratoria emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de marzo del 2005, fue modificada en virtud de diversas sentencias definitivas emitidas por el Poder Judicial de la Federación en diversos juicios de amparo.

**I.11. Programas de manejo de las áreas naturales protegidas.**

Actualmente, se tiene publicado en forma oficial, cinco Programas de Manejo, de los cuales cuatro corresponden a áreas naturales protegidas de régimen estatal y una federal.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Régimen	Área Natural Protegida	Fecha de Publicación del Programa de Manejo
ESTATAL	Bordo Benito Juárez	Resumen - 4 de junio de 2010 (La Sombra de Arteaga)
	El Batán	Resumen - 3 de junio de 2016 (La Sombra de Arteaga)
	El Tángano	Resumen - 21 de septiembre de 2005 (La Sombra de Arteaga)
	Peña de Bernal	Resumen - 24 de junio de 2011 (La Sombra de Arteaga)
FEDERAL	Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	Septiembre 1999 (Instituto Nacional de Ecología)

Tabla 7. Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

## II. El grado de avance en relación con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas especiales correspondientes.

En el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, como instrumento rector de la planeación estatal con vigencia al 30 de septiembre de 2021, se resumen las aspiraciones y necesidades de una sociedad plural hacia un desarrollo sustentable. Estas aspiraciones fueron trazadas a través del planteamiento de objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social y política, destinados a fomentar el desarrollo integral del estado, incluyendo la visión de la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente para asegurar el desarrollo de la entidad sin comprometer los recursos a las siguientes generaciones.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevó a cabo actividades de su competencia dentro del Eje Rector denominado “Querétaro Próspero”, en el cual se planificaron



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

acciones hacia un desarrollo económico ligado al desarrollo social, para permitir a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo. Se buscó fortalecer el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro; un Querétaro sustentable y equitativo, que atienda las vocaciones, condiciones, capacidades y necesidades regionales.

De forma particular, las principales acciones realizadas corresponden a las líneas de acción de la Estrategia II.5 Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado. A continuación, se describen los avances realizados durante el ejercicio 2021 en relación a dichas líneas de acción:

#### **II.1. Implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático.**

- Corredor Regional de Formación Integral para la Sustentabilidad en el Estado de Querétaro.

El acelerado crecimiento poblacional en el estado, aunado a las estrategias de explotación de los recursos naturales sin una visión a largo plazo, han producido una gran presión sobre los ecosistemas, poniendo en riesgo la riqueza biológica del estado, por lo que es necesario implementar medidas de mitigación para evitar el cambio climático. Una de acción de mitigación es la realización de un Corredor Regional de Formación Integral para la Sustentabilidad en el Estado de Querétaro. Actualmente varias regiones de Querétaro no producen los alimentos necesarios para su población, lo que conlleva a niveles altos de dependencia. con el crecimiento industrial que se ha dado en el estado, ha provocado el abandono del campo, la especulación inmobiliaria y cambios de uso del suelo que han dado como resultado un deterioro ambiental constante que se refleja en el incremento de la frecuencia de conflictos ambientales, por lo cual es necesario identificar la vulnerabilidad actual en los municipio de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Cadereyta, Tolimán, Pinal de Amoles, Peñamiller. Con el establecimiento de de este corredor regional se pretende tener una formación integral para la sustentabilidad en la parte centro y norte del estado de querétaro, mediante la articulación y puesta en operación de centros nodales y sus unidades demostrativas didácticas que lideren esfuerzos multisectoriales para la formación integral hacia la sustentabilidad en territorios de alta desigualdad social y degradación socioambiental en beneficio de la población vulnerable del estado de querétaro. Este proyecto estará a cargo de la Universidad Autónoma de Querétaro.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- Campaña de sensibilización pública para la reducción de huella de carbono

Campaña dirigida a los empresarios de Querétaro para que remedien sus emisiones a través de un esquema de compensaciones, orientado a incrementar las áreas forestales de la Sierra Gorda y su protección a través del pago de incentivos a los dueños de los bosques por el retiro de ganado, para que el ecosistema se recupere por sí mismo, como una gran opción de regenerar el capital natural del Estado e incrementar los servicios de los bosques, mediante la captura de bióxido de carbono, reduciendo la huella de carbono del estado y valorizando económicamente el capital natural. El objetivo principal es capacitar a las empresas de la capital del estado para dar respuesta a la emergencia climática mediante la sensibilización del sector industrial y corporativo, para que se involucren con una mayor responsabilidad empresarial compensando la huella de carbono e incentivando a propietarios forestales por la captura de éste por regeneración natural. Este proyecto estará a cargo de la asociación Grupo Ecológico Sierra Gorda, I.A.P.

- Programa de apoyo a proyectos de instalación de sistemas fotovoltaicos de generación distribuida sin inyección a la red.

Con este proyecto se pretende diseñar e implementar un programa de apoyo a proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos en instalaciones industriales o edificios en el Estado de Querétaro, bajo el concepto de generación distribuida sin inyección a la red, desarrollando las bases de participación de empresas instaladoras y usuarios de la electricidad generada con los sistemas fotovoltaicos, para apoyar las iniciativas dirigidas a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero mediante soluciones tecnológicas. El objetivo principal es generar estrategias y mecanismos que permitan la implementación de acciones y proyectos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable, mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado de Querétaro, a través de la instalación de sistemas solares fotovoltaicos. Este proyecto estará a cargo del Clúster de Energía del Estado de Querétaro.

- Acción climática desde las comunidades de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, regeneración del capital natural del Estado de Querétaro

Esta acción propuesta es una respuesta a las restricciones implementadas por la pandemia, con soluciones viables, activando a la sociedad y vinculando acciones para la transferencia de conocimiento y destrezas diversificadas dirigidas a la sociedad serrana. El objetivo es promover una enérgica acción climática que involucre a todos los actores de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, fortaleciendo la valorización de los servicios de la naturaleza, extendiéndose a diversos sectores de la sociedad.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

### **II.2. Fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro.**

Actualización de la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro.

En fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo mediante el cual se pone a disposición del público en general para consulta pública, la Modificación del similar por el que se expide la “Norma Técnica Ambiental estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia estatal, así como predios urbanos y periurbanos del estado de Querétaro”. Una vez concluido el período de recepción de propuestas presentadas por la ciudadanía, la Secretaría de Desarrollo Sustentable revisó el contenido y alcance de dichas propuestas para determinar lo conducente. En este sentido, se tiene contemplado para el 2022 la edición y publicación de la modificación de la citada norma técnica, haciéndose de su conocimiento mediante talleres de capacitación.

### **II.3. Fomentar la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.**

En el apartado de fuentes móviles se realizó la campaña de condonación de multas de verificación vehicular durante los últimos 3 meses del año 2021, con el objeto de incentivar a la ciudadanía y así conocer el panorama general con base en los resultados obtenidos sobre el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente, logrando los siguientes resultados:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

**Verificaciones por motivo Condonación de  
Multa del periodo 01/10/2021 a 31/12/2021**

Centro	Cantidad	Centro	Cantidad
QR-001	995	QR-033	872
QR-003	769	QR-034	1452
QR-005	692	QR-035	581
QR-006	1059	QR-037	2297
QR-007	686	QR-038	848
QR-009	1034	QR-040	1474
QR-012	832	QR-041	401
QR-014	1149	QR-042	688
QR-015	685	QR-045	1021
QR-016	1170	QR-047	2382
QR-017	1074	QR-048	1191
QR-018	919	QR-049	1241
QR-019	703	QR-050	2236
QR-021	757	QR-051	1180
QR-023	511	QR-052	1156
QR-024	912	QR-056	533
QR-025	852	QR-057	1006
QR-026	1383	QR-058	924
QR-029	587	QR-059	888
QR-030	1224	QR-060	830
QR-032	788	QR-061	647
<b>TOTAL</b>			<b>42629</b>

Aunado a esto, la recaudación del Estado se incrementó derivado de este Programa de Condonación de multas.

Con el propósito de que los establecimientos industriales estuvieran en posibilidades de informar adecuadamente su emisión anual de contaminantes, se capacitó a un total de 150 empresas en materia de cumplimiento legal ambiental. Asimismo a fin de regular los impactos generados por la operación del sector industrial, se otorgaron 79 licencias ambientales, que permiten controlar los niveles normados de emisiones a la atmósfera así como el otorgamiento de 56 autorizaciones de combustión a cielo abierto a diversas empresas.

Finalmente se ingresó un total de 441 Cédulas de Operación Anual de Industrias a través de la plataforma de trámites en línea, en materia de emisiones a las atmósfera cuya información ha sido analizada e integrada en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el cual será publicado en el año en curso.

**II.4. Gestionar eficientemente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado.**

Para la Gestión Integral de los residuos sólidos, se ha apoyado con recurso a municipios y personas morales de acuerdo a la siguiente tabla:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Nombre del Proyecto	Beneficiario	Monto Aprobado
Adquisición de camión para traslado de residuos sólidos	Municipio de Pinal de Amoles	\$ 2,000,000.00
Limpieza de calles, boulevares, y jardines del municipio de Pedro Escobedo	Municipio de Pedro Escobedo	\$ 2,000,000.00
Mejora del sistema de almacenamiento y distribución del Banco de Alimentos Querétaro	Alimentos para la Vida, I.A.P.	\$ 577,982.76
Establecimiento de centro de acopio en el sitio de transferencia de residuos El Madroño y el mejoramiento del equipamiento para las rutas de recolección de materiales valorizables.	Municipio de Landa de Matamoros	\$ 65,600.00
Co-creación de hoja de ruta hacia la Economía Circular	Centro Empresarial del Estado de Querétaro	\$ 4,780,000.00
Foros virtuales de difusión y promoción de eliminación, reducción y/o sustitución de sustancias RETC	Fundación Cristina Cortinas, A.C	\$ 100,000.00
Fortalecimiento de la inspección y vigilancia en materia ambiental	Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 2,280,000.00
Consolidación y Operación del Sistema de Economía Circular de Querétaro - Fase I	Clúster Automotriz de Querétaro A.C:	\$ 7,500,000.00
Estrategia Querétaro Saludable	Grupo Tierra Levita S.A. de C.V.	\$ 464,000.00
Estudio de prefactibilidad técnica y diseño de plantas de valorización de residuos orgánicos – Proyecto Estatal de Compostaje	Aldea Verde S.C. de R.L.	\$ 1,592,100.00
<b>Total</b>		<b>\$21,359,682.76</b>

Se implementó el Sistema de Economía Circular, el cual es una alianza entre los sectores público-privado y la academia para impulsar acciones encaminadas al mejoramiento de la competitividad empresarial y de la reactivación sostenible del Estado de Querétaro. Este sistema es liderado por el Clúster Automotriz de Querétaro (AutoQro), con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Querétaro (SEDESU) y operada por consultores expertos, teniendo los siguientes resultados en la fase 0:



RESULTADOS ETAPA 1

## 5 CADENAS EMPRESARIALES

Las 40 empresas que participaron en la primera etapa del Sistema de Economía Circular lograron importantes beneficios en términos de productividad, reducción de impactos ambientales, establecimiento de nuevas alianzas y apredizales organizacional.

### IMPACTOS

CAPACIDAD INSTITUCIONAL	ECONÓMICOS	CIRCULARIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> <li>42 nuevos modelos de negocio</li> <li>6 mecanismos de gestión para escalar la economía circular</li> <li>34 alianzas entre empresas e instituciones</li> <li>una comunidad de +90 profesionales capacitados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inversión de \$33.9 Mill. MXN</li> <li>Beneficios económicos (VPM) por \$87.23 Mil.MXN</li> <li>el salario anual del 1,686 personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1,092 ton/año residuos aprovechados o evitados</li> <li>9.9 GWh/año de energía renovable</li> <li>50,457 m3 de agua reciclada año</li> <li>4,179 ton/C02 de emisiones evitadas al año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>la generación anual de 3,033 personas</li> <li>el consumo anual de 5,069 hogares</li> <li>la dotación anual de 749 personas</li> <li>las emisiones de 566 autos al año</li> </ul>



CADENA

## INSTITUCIONAL

**4**  
UNIVERSIDADES

UPQ, UTEQ, Tec de Monterrey, UNAQ

**3**  
ÁREAS DE SEDESU

Control Ambiental, Apoyo a Pymes, Centro de Ecología y Cambio Climático

**6**  
MECANISMOS DISEÑADOS

Para facilitar la implementación y escalamiento de la economía circular



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

#### **II.5. Impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios del Estado.**

Las acciones enfocadas a impulsar el ordenamiento ecológico como política ambiental en el Estado se engloban en cuatro categorías: a) El impulso a los ordenamientos ecológicos; b) participación en la ejecución de los programas de ordenamiento a través de su comité; c) Opiniones Técnicas para las manifestaciones de impacto ambiental y Dictámenes Ambientales en cambios de uso de suelo, en Materia de Ordenamiento Ecológico; y d) acciones de socialización y difusión del ordenamiento ecológico. A continuación se detallan los logros obtenidos en este rubro durante el 2021.

##### **a) El impulso al ordenamiento ecológico regional y locales**

Los ordenamientos ecológicos existentes en el estado son de dos tipos, el Ordenamiento Ecológico Regional (POEREQ), que abarca la totalidad del Estado y los Ordenamientos Ecológicos Locales que abarcan respectivamente, a cada municipio; Para este componente se logró un avance del 100% toda vez que contamos con la totalidad del territorio ordenado ecológicamente.

A nivel regional, la dinámica de crecimiento de nuestra entidad y las transformaciones de las condiciones ambientales, económicas, sociales y políticas en el estado de Querétaro, han rebasado los lineamientos y estrategias contenidas en el POEREQ del 2009, por lo tanto, ha sido necesario plantear su modificación para incorporar nuevas estrategias, lineamientos y acciones que permitan mantener el crecimiento del estado a la vez que se mejoran las estrategias para asegurar la conservación de los recursos del territorio bajo una visión de sustentabilidad. Con



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

este motivo, en septiembre de 2016, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribieron un Convenio de Coordinación que establece las bases para el inicio de la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (Sombra de Arteaga 16 del 12 de 2016), actualización que a la fecha se encuentra en su etapa de expedición y se espera que en el primer trimestre de 2022 se concluya la misma.

A nivel local, en 2016 existían 7 programas de ordenamiento ecológico local (POEL) que representaban el 29.7% del territorio y el 70.39% de la población total. En 2021, ya contamos con 13 POEL expedidos y publicados en el Periódico Oficial "la Sombra de Arteaga" que representan el 67.2% del territorio y el 95.53% de la población total. El resto de los municipios forman parte de áreas naturales protegidas.

**b) Ejecución de los programas de ordenamiento a través de su comité.**

Como parte de las acciones del proceso de los ordenamientos ecológicos locales en los diferentes municipios, el Estado de Querétaro ha buscado mantener activo dichos procesos en sus diferentes etapas a través de la realización de sesiones técnicas y ejecutivas del comité, donde se fomente la participación ciudadana, sectorial y de las diferentes instancias involucradas en la planeación del territorio

**c) Opiniones técnicas para las manifestaciones de impacto ambiental y cambios de uso de suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico.**

Como autoridad responsable de la planeación estratégica en el estado de Querétaro y como parte de la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, la SEDESU emitió en 2021, 118 opiniones técnicas para las manifestaciones de impacto ambiental, cambios de uso de suelo forestales en materia de OE, y dictámenes ambientales para nuevos usos y destinos de suelo. Con estas acciones, la SEDESU se asegura de que los proyectos consultados incluyan las estrategias y acciones correspondientes.

**d) Acciones de socialización y difusión del ordenamiento ecológico.**

Como parte de las acciones de socialización de los instrumentos de planeación ambiental en el estado, se atendieron 364 solicitudes de información de los Ordenamientos Ecológicos vigentes en la entidad.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

## **II.6. Implementar programas enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural de Querétaro.**

Durante el año 2021, conforme a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, publicadas el 19 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” (No. 16), se llevaron a cabo diversas acciones en materia de conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del estado. A través de la Subsecretaría del Medio Ambiente se ejecutaron diversos proyectos de gran impacto e importancia, los cuales fueron:

- **Mecanismo local de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes 2021.** El objetivo del proyecto consistió en proveer incentivos económicos a dueños de terrenos forestales (ejidos, comunidades y pequeños propietarios) a cambio de que adopten prácticas de manejo sustentable que mantengan o mejoren los servicios ambientales que sus tierras proveen. La ejecución del proyecto permite la conservación de ecosistemas forestales como Bosque de Encino, Bosque de Pino-Encino, Bosque de Táscate, Selva Baja Caducifolia y Matorral Submontano, principalmente, en una superficie de 7,042.88 hectáreas.
- **Equipamiento y capacitación de brigadas para la prevención, control y combate de incendios forestales, ubicadas en la región centro y sur del estado.** El objetivo del proyecto residió en fortalecer con herramientas, equipamiento y capacitación a las brigadas de control y manejo de incendios forestales, ubicadas en la región sur y centro del estado, a fin de mejorar su respuesta durante la temporada crítica de incidentes. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar y conservar la biodiversidad de los ecosistemas forestales del estado, así como mantener los beneficios de sus servicios ambientales, en cantidad y calidad; y disminuir las emisiones de carbono a la atmósfera provocadas por los incendios forestales, para coadyuvar en la reducción del calentamiento global y el cambio climático.
- **Santuario Mexicano para Animales Silvestres SAPI de CV.** El proyecto consistió en apoyar económicamente a la razón social “SANTUARIO MEXICANO PARA ANIMALES SILVESTRES SAPI DE CV”, para la construcción del primer santuario de su tipo en México y Latinoamérica, cuya misión es rescatar y rehabilitar animales silvestres provenientes de



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

- 
- 
- situaciones vulnerables como lo son el tráfico ilegal, conflicto entre fauna y humano dentro y fuera de áreas naturales protegidas, maltrato, explotación, decomisos y abandono, así como derivados de la compra de estos como mascotas exóticas, sumando a su misión la conservación de especies nativas del Estado.
- **Formación de Promotores Ambientales.** Este proyecto consiste en formar promotores ambientales que fomenten, informen y sensibilicen a los habitantes del Estado de Querétaro, sobre la importancia de la conservación del medio ambiente, a través de diversas acciones de sensibilización y concientización ambiental. A la fecha, se han formado un total de 622 promotores ambientales. En 2021 se impartieron 5 cursos:
  1. En coordinación con la Universidad Aeronáutica en Querétaro. Participaron un total de 27 personas.
  2. Se capacitó a habitantes de los municipios de Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Peñamiller sobre la importancia de la reforestación y la conectividad de los ecosistemas nativos. Participaron un total de 331 personas.
  3. En la Cuenca del Río Extóraz, se impartieron dos cursos sobre la importancia de la conservación del medio ambiente. En ellos participaron 34 personas.
  4. En la comunidad del Río Escanela, en el municipio de Pinal de Amoles se sensibilizó a 230 personas sobre la importancia del ecoturismo responsable con el objetivo de conservar la biodiversidad.
- **Estrategia de Comunicación Ambiental en el Estado de Querétaro.** El objetivo de este proyecto es informar y sensibilizar a los habitantes del estado de Querétaro sobre la importancia de la conservación y protección del medio ambiente a través de materiales informativos. Se han distribuido un total de 35,080 materiales didácticos de 26 temáticas ambientales relevantes para respaldar las acciones educativas en pro del medio ambiente. Los materiales han sido distribuidos entre los promotores ambientales formados, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, dependencias de los diferentes órdenes de gobierno, empresas, entre otros.

Se han impartido un total de 43 videoconferencias con un total de 2,669 asistentes nacionales e internacionales.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- **Apoyo para la Producción de Planta en el Estado de Querétaro.** El proyecto dio como resultado la producción de 685,864 plantas de las especies pino gregori, pino piñonero, cedro blanco, guayaba, granada, palo dulce, trueno, jacaranda, fresno, mezquite y huizache. Se han donado más de 250,000 árboles, con el objetivo de promover acciones para la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la disminución de la erosión.
- **Segunda edición del congreso EAS 2021.** Llevada a cabo en coordinación con la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, en formato virtual, fue transmitido desde la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Universidad Tecnológica de Querétaro. Contó con 136 eventos académicos entre ellos conferencias, talleres, actividades culturales a los que asistieron un total de 4,057 personas.

#### II.7. Fomentar el saneamiento, reúso e intercambio de las aguas residuales en el Estado.

Querétaro trata el 87.8% del total de sus aguas residuales, cuenta con 40 plantas de tratamiento públicas operadas por la CEA con una capacidad de 1,706.85 litros por segundo.

Anualmente el volumen de agua tratado asciende a 41'853,302.88 metros cúbicos. Los municipios con mayor número de plantas públicas son Querétaro y Huimilpan; El Marqués y Colón con 4 cada uno.

#### III. Recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de febrero de 2022, específicamente por lo que respecta a su Eje rector 4, denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" que contempla como imperativo, ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sostenibilidad, se contemplan como recomendaciones y programas emergentes para corregir y evitar el deterioro ambiental, la implementación de acciones que tengan como propósito:



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- Promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico.
- Implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos.
- Establecer y gestionar un sistema de compensación de emisiones para el pago de servicios ambientales y ecológicos en las áreas naturales.
- Crear cinturones verdes urbanos para la conservación y protección de áreas naturales.
- Implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas; y
- Promover el acceso y el uso eficiente de la energía, con énfasis en las energías renovables.

**IV. Los proyectos ejecutados durante la administración y durante el año corriente para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; y**

materia	Año	Beneficiario	Nombre del Proyecto
Regulación Ecológica	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Apoyo Técnico para la Formulación del Estudio Base para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cadereyta de Montes, de la Región Semidesierto Sur del Estado de Querétaro.
Regulación Ecológica	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Apoyo Técnico para la Formulación del Estudio Base para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes, de la Región Semidesierto Sur del Estado de Querétaro.
Regulación Ecológica	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Apoyo técnico para la actualización del estudio base, en su etapa de propuesta, para la formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de Colón y San Juan



			del Río, Querétaro; y Mecanismos de difusión y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local expedidos en el Estado de Querétaro.
Regulación Ecológica	2016	Municipio de Tequisquiapan, Qro.	Establecimiento de un vivero forestal y centro de capacitación forestal
Regulación Ecológica	2016	Pérez Pérez Paula	Aplicación de técnicas para el saneamiento del río Tolimán rehusó de aguas grises y prevención de la deforestación en la comunidad del barrio de García.
Áreas Naturales Protegidas	2016	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Mecanismo local de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes 2016.
Áreas Naturales Protegidas	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Elaboración del Estudio de Estado sobre Biodiversidad de Querétaro (Primer Etapa).
Áreas Naturales Protegidas	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Actualización del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, Querétaro.
Áreas Naturales Protegidas	2016	Grupo Ecológico Sierra Gorda I.A.P.	Construyendo una economía de la conservación en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
Áreas Naturales Protegidas	2016	Grupo Ecológico Sierra Gorda I.A.P.	Formación de una cultura sustentable en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
Áreas Naturales Protegidas	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Producción de planta nativa en el vivero de la Microcuenca La Joya, localidad de El Charape.
Áreas Naturales Protegidas	2016	Universidad Autónoma de Querétaro	Restauración de la UGA 41 La Joya y conservación de algunas áreas de la UGA 39 (ZOM) del Municipio de Querétaro.
Educación Ambiental	2016	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Estrategia de Comunicación Ambiental en el Estado de Querétaro.



Educación Ambiental	2016	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Formación de Promotores Ambientales.
Educación Ambiental	2016	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Primer Concurso Estatal de Fotografía Ambiental La Imagen de la Biodiversidad.
Educación Ambiental	2016	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Festival Internacional de Cine de Medio Ambiente FICMA.
Educación Ambiental	2016	Secretaría de Desarrollo Sustentable	5ta Muestra de Cortometrajes Ambientales
Educación Ambiental	2016	Fideicomiso Queretano del Medio Ambiente (FIQMA)	Revista Trimestral de Promoción y Divulgación de Cultura para el Desarrollo Humano Sustentable: FIQMA.NET, SLOGAN: Conexión Siempre Viva.
Regulación Ecológica	2017	Universidad Autónoma de Querétaro	Apoyo Técnico para la formulación de los estudios base de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de la Región Semidesierto Norte del Estado de Querétaro (San Joaquín, Tolimán y Peñamiller).
Áreas Naturales Protegidas	2017	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Mecanismo local de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes 2017.
Educación Ambiental	2017	Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	Conservación de recursos naturales y prevención de enfermedades respiratorias (Ecoestufas).
Educación Ambiental	2017	Punto Cero para el Desarrollo S.C	Índice de Democracia Ambiental en el Estado de Querétaro
Educación Ambiental	2018	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Continuación de la Estrategia de Comunicación Ambiental en el Estado de Querétaro.
Regulación Ecológica	2019	IUS NATURA CONSULTORÍA & LITIGIO, S.C.	Elaboración de propuestas de reglamentos de la Ley de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ) en materia ambiental".



Áreas Naturales Protegidas	2019	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales 2019.
Áreas Naturales Protegidas	2019	Universidad Autónoma de Querétaro	Programa de Manejo del Parque Nacional El Cimatario.
Áreas Naturales Protegidas	2019	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU)	Consultoría jurídica para capacitación profesionalización y defensa legal para el establecimiento de áreas naturales protegidas en el Estado de Querétaro.
Áreas Naturales Protegidas	2019	Universidad Autónoma de Querétaro	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo para decretar como área natural protegida la zona conocida como "El Rincón", municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan, estado de Querétaro.
Educación Ambiental	2019	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	EAS 2020. Educación Ambiental para la Sustentabilidad, primer Congreso Internacional.
Educación Ambiental	2019	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	Apoyo para la producción de planta en el Estado de Querétaro (Primera Etapa).
Educación Ambiental	2019	Grupo Ecológico Sierra Gorda I.A.P.	"Manejo participativo de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda. Generación de Oportunidades basadas en la naturaleza"
Educación Ambiental	2020	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	Apoyo para la producción de planta en el Estado de Querétaro (Segunda Etapa).
Áreas Naturales Protegidas	2020	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes 2020 (Primera Etapa).
Áreas Naturales Protegidas	2020	Municipio de Querétaro, Qro.	Apoyo para la elaboración del programa de manejo del área natural protegida denominada zona occidental de microcuencas, municipio de Querétaro.
Regulación Ecológica	2020	Tipos Libres S.A de C.V.	Impresión y producción electrónica de ejemplares del Programa de Ordenamiento



			Ecológico Regional del Estado de Querétaro para su socialización.
Educación Ambiental	2020	Francisco Javier Sánchez Molina	EAS 2021 Educación ambiental para sustentabilidad. Congreso Virtual.
Educación Ambiental	2020	Gonzalo Rodolfo Alcocer Fernández de Jáuregui	Edición y publicación de un libro bilingüe (Español e inglés) de alta calidad sobre áreas naturales protegidas del Estado de Querétaro.
Áreas Naturales Protegidas	2021	Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A.C.	Equipamiento y capacitación de brigadas para la prevención, control y combate de incendios forestales, ubicadas en la región centro y sur del Estado.
Áreas Naturales Protegidas	2021	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes 2021.
Regulación Ecológica	2021	Santuario mexicano para animales silvestres SAPI de C.V	Apoyo para Santuario mexicano para animales silvestres SAPI de C.V.
Calidad del Aire	2017	Universidad Autónoma de Querétaro	Creación del Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro.
Calidad del Aire	2017	Universidad Autónoma de Querétaro	Operación del centro de monitoreo de la calidad del aire del Estado de Querétaro.
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	Equipamiento para el Manejo Integral de Residuos de 5 municipios. (1 Camión)
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Arroyo Seco, Qro.	Ampliación de una nueva celda de confinamiento en Relleno Sanitario.
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Corregidora, Qro.	Estación de transferencia y centro de acopio de llantas de desecho.
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Huimilpan, Qro.	Adquisición e instalación de geomembrana para la nueva celda de residuos de Relleno Sanitario del municipio.



Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	Equipamiento para el Manejo Integral de Residuos de 5 municipios. (1 minicargador)
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	Equipamiento para el Manejo Integral de Residuos de 5 municipios. (1 minicargador y 1 camión recolector)
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Peñamiller, Qro.	Equipamiento para el Manejo Integral de Residuos de 5 municipios. (1 camión)
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de Pinal de Amoles, Qro	Equipamiento para el Manejo Integral de Residuos de 5 municipios. (1 camión)
Gestión integral de residuos	2017	Municipio de San Joaquín, Qro.	Terminación del Relleno Sanitario del municipio.
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de San Joaquín, Qro.	Equipamiento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el municipio de San Joaquín
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de Tolimán, Qro.	Clausura y Saneamiento del tiradero de residuos del municipio de Tolimán, Qro
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	Adquisición de vehículos recolectores especiales para residuos sólidos separados para el municipio de Jalpan de Serra, Qro.
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de Arroyo Seco, Qro.	Adquisición de Maquinaria para la operación del Relleno Sanitario
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de Tolimán, Qro.	Construcción de Unidad de Transferencia de residuos del Municipio de Tolimán, Qro
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	Nuevo Sistema de Recolección y Manejo Integral de Residuos Sólidos
Gestión integral de residuos	2018	Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	Modernización del Parque vehicular para la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Landa de Matamoros
Gestión integral de residuos	2018	Universidad Autónoma de Querétaro	Actualización de los escenarios de Cambio Climático para el Estado de Querétaro
Gestión integral de residuos	2018	CIRCULARE S.A.P.I. DE C.V	Recicla tus electrónicos Qro.



Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Tequisquiapan, Qro.	Ampliación del parque vehicular especializado en la recolección de residuos sólidos urbanos.
Gestión integral de residuos	2019	Grupo Ecológico Sierra Gorda	Desarrollo del Programa Regional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Sierra Gorda.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Huimilpan, Qrp.	Maquinaria y Equipo para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Huimilpan.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Arroyo Seco, Qro.	Camión recolector compactador de basura.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Tequisquiapan, Qro.	Saneamiento del Sitio de Disposición Final del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	Regularización del Relleno Sanitario del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Peñamiller, Qro.	Recolección de residuos sólidos en instituciones educativas en el municipio de Peñamiller.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Cadereyta de Montes, Qro	Equipamiento para la recolección de residuos para la protección y conservación del patrimonio natural del municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Gestión integral de residuos	2019	Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C.	Proyecto de Recuperación del Río Querétaro.
Gestión integral de residuos	2019	Recuperadora Ecológica A.C.	Saneamiento el Río Querétaro.
Gestión integral de residuos	2019	APIS Innovación Sustentable, A.C.	Gestión Sustentable de Residuos, el punto de entrada al Desarrollo Sustentable.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Amealco de Bonfil, QRo.	Equipamiento para Programa de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
Gestión integral de residuos	2019	Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	Fortalecimiento al Programa de Separación de Residuos Sólidos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
Gestión integral de residuos	2019	Pinal de Amoles, Qro.	Recolección y Equipamiento para Residuos Sólidos del Municipio de Pinal de Amoles.



Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	Saneamiento y Rehabilitación del Relleno Sanitario del Municipio de Amealco, Qro.
Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	Reparación de la geomembrana de la celda de confinamiento final del relleno sanitario municipal de Jalpan de Serra.
Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Peñamiller, Querétaro	Rehabilitación de relleno sanitario en el municipio de Peñamiller Qro
Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Querétaro, Qro.	Elaboración del diagnóstico básico de residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro.
Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	Equipamiento para la recolección de residuos para la protección y conservación del patrimonio natural del municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	Adquisición de un camión recolector para ampliación de ruta.
Gestión integral de residuos	2020	Municipio de Tequisquiapan, Qro.	Proyecto Planta de compostaje para el municipio de Tequisquiapan, Qro.
Gestión integral de residuos	2020	Fundación Cristina Cortinas A.C.	Proyecto de manejo ambientalmente adecuado de neumáticos fuera de uso en el Estado de Querétaro.
Gestión integral de residuos	2021	Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	Adquisición de una barredora.
Gestión integral de residuos	2021	Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	Adquisición de un camión para traslado de residuos
Gestión integral de residuos	2021	Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	Establecimiento de un centro de acopio.
Gestión integral de residuos	2021	Alimentos para la vida, I.A.P.	Mejora de sistema de almacenamiento.
Gestión integral de residuos	2021	Centro Empresarial del Estado de Querétaro, Sindicato Patronal	Centro Empresarial del Estado de Querétaro, Sindicato Patronal.
Cambio Climático	2020	Fundación de proyectos sustentables La Rústica, S.C. (Persona Moral)	Implementación de medidas desarrollo local productivo y de conservación que promuevan el secuestro y almacenamiento



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

			de carbono y la disminución de la vulnerabilidad de los habitantes de la Sierra El Rincón.
Cambio Climático	2020	Municipio de Querétaro, Qro.	Sistema solar de calentamiento de agua para regaderas, en el Polideportivo San Pedro Mártir.
Cambio Climático	2020	Instituto Queretano del Transporte	Proyecto de Bajo Carbono en el Transporte Público en la Modalidad de Taxi.

Tabla 8. Lista de proyectos ejecutados durante la administración 2016-2021 y el año corriente.

**V. El resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría.**

ELEMENTO NATURAL	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO
Economía Circular	Tasa de variación de iniciativas de economía circular	$(\text{Número de iniciativas de economía circular en 2021} / \text{Número de iniciativas de economía circular 2020}) - 1) * 100$	100%
Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de superficie del Estado bajo protección	$(\text{Superficie total del estado en hectáreas} / \text{Superficie bajo protección en hectáreas}) * 100$	37.21%
Educación Ambiental	Tasa de variación en sensibilización ambiental	$(\text{Número de personas alcanzadas 2021} / \text{Número de personas alcanzadas 2020}) - 1) * 100$	19.32%
Calidad del Aire	Porcentaje de verificación vehicular	$(\text{Número de autos verificados en 2020} / \text{Número de autos verificados 2021})$	52.97%



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

Ordenamiento Ecológico del Territorio	Porcentaje del Territorio Ecológicamente Ordenado	Superficie Total del Territorio/ Superficie con Ordenamiento Ecológico Regional y Local	100%
---------------------------------------	---	--	------

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022  
DOS MIL VEINTIDÓS.**

Rúbrica

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y

### CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad a los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, el Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y

c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

4.- Atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir los Programas Institucionales, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos, aquellos requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas de Operación específicas dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5.- En términos de lo anterior, el 19 de Abril del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL" y sus respectivas Reglas de Operación, el cual se integra por 6 (seis) Componentes, debiéndose expedir Reglas de Operación Específicas por cada uno de ellos, que contengan los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa como lo disponen respectivamente los artículos 3 y 4 del Acuerdo y reglas antes referidas, las cuales, previamente han sido aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 02 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

6.- Asimismo, dicho Programa Institucional y sus respectivas Reglas de Operación, han sido emitidas de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, documentos expedidos bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, por lo que resulta necesario implementar en ellos, criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, a efecto de garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

7.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del Programa Institucional "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL", dentro de su Componente Denominado "Infraestructura Productiva", se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80, 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA", DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL", QUE CONTIENE LOS CRITERIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MECÁNICA OPERATIVA.**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación Específicas, tienen por objeto establecer los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa del Componente Infraestructura Productiva, en el marco del Programa Institucional "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL" y sus Reglas de Operación, documentos normativos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de abril de 2022.

**Artículo 2.-** El Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", tiene como objeto fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario, rural y forestal de la población objetivo.

**Artículo 3.-** El Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", está integrado para su ejecución en los siguientes componentes:

- I. Comercialización y Procesos de Información;
- II. Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología;
- III. Desarrollo Rural;
- IV. Administración de Riesgos;
- V. Infraestructura Productiva; y
- VI. Capitalización de las Unidades de Producción.

Para la correcta ejecución de los Componentes anteriormente enlistados, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación Específicas para cada uno de los Componentes, las cuales, deberán encontrarse correlacionadas y vinculadas al Programa Institucional, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad de los mismos. Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto validen las Unidades Operativas y se autoricen por el Comité Técnico Dictaminador, quedando sujetos en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Previa entrada en vigor de las Reglas de Operación Específicas de cada uno de los Componentes, así como los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo 4.-** Los proyectos que integran el componente identificado como "**Infraestructura Productiva**", derivado del Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*" y sus respectivas Reglas de Operación Específicas, se enlistan a continuación:

- I.- Apoyo para Construcción y Rehabilitación de Infraestructura para el Almacenamiento de Agua (**Infraestructura Productiva**); y
- II.- Apoyo económico para Proyectos de Construcción, Rehabilitación y Tecnificación de Infraestructura Hidroagrícola (**Infraestructura Productiva**).

**Artículo 5.-** Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, permitiéndose con ello lograr cumplir los objetivos planteados en el citado Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022; es así que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

Que, para el Programa Institucional denominado "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los componentes que integran el referido Programa Institucional, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

En ese mismo orden de ideas, los proyectos derivados del presente Componente "**Infraestructura Productiva**", relativo al Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", cada uno de ellos cuenta con la suficiencia presupuestal asignada por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tal y como se desprende en el siguiente

párrafo, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, bajo la siguiente descripción:

I.- Proyecto Apoyo para Construcción y Rehabilitación de Infraestructura para el Almacenamiento de Agua (**Infraestructura Productiva**), con oficio de autorización número 2022GEQ00609, con número de proyecto 2022-00377, de fecha 02 de mayo del 2022; y

II.- Proyecto Apoyo Económico para Proyectos de Construcción, Rehabilitación y Tecnificación de Infraestructura Hidroagrícola (**Infraestructura Productiva**), con oficio de autorización número 2022GEQ00610, con número de proyecto 2022-00378, de fecha 02 de mayo del 2022.

**Artículo 6.-** Descripción de los Proyectos del Componente “**Infraestructura Productiva**”.

**I. PROYECTO APOYO PARA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA (INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA).**

**1. OBJETIVO:**

Apoyar económicamente a productores agropecuarios del Estado, para la construcción y rehabilitación de infraestructura para el almacenamiento de agua, con la finalidad de aumentar la disponibilidad del vital líquido para las actividades agropecuarias e incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.

**2. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Personas físicas o grupos de productores, de una población aproximada de 1,500 personas, relacionadas con la producción agropecuaria del Estado de Querétaro.

**3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:**

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto de apoyo	Monto y porcentaje de apoyo máximo	
	\$	%
Apoyo económico para la contratación de maquinaria para la rehabilitación de infraestructura para el almacenamiento de agua.	El monto máximo de apoyo por persona física, o por integrante de grupo de productores será hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sin rebasar el monto establecido en el proyecto.	El porcentaje máximo de apoyo es hasta el 60% del total de la inversión. <sup>1</sup>
Apoyo económico para la construcción de ollas para el almacenamiento de agua.		
Apoyo económico para el pago de mano de obra empleada en la rehabilitación de infraestructura para almacenamiento de agua (No incluye la aportación que corresponde a los beneficiarios).		
Apoyo económico para el pago de materiales de construcción, material y/o equipo hidráulico, utilizados en la rehabilitación de infraestructura.		
Apoyo económico para el pago de suministro e instalación de geotextil y/o geomembrana, en infraestructura para almacenamiento de agua.		
Apoyo económico para el pago de suministro e instalación de cerco perimetral con malla ciclónica (incluye puerta), en infraestructura impermeabilizada con geomembrana.		

<sup>1</sup> La aportación del beneficiario, será de al menos 40%, podrá realizarse a través de:

- Recursos económicos;
- Materiales de la región; y
- Mano de obra para la realización de acciones como:
  - Rehabilitación con mano de obra;
  - Desazolve de vaso de almacenamiento a mano;
  - Construcción, impermeabilización y cercado con malla ciclónica de ollas para el almacenamiento de agua;
  - Construcción de presas filtrantes de piedra acomodada;
  - Construcción de canales de llamada;
  - Limpieza de vegetación en área de cortina (desmonte ligero);
  - Zampeado de talud aguas arriba de cortina de bordo; y
  - Afine de taludes.

#### 4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

#### 5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Componente “**Infraestructura Productiva**” del Programa Institucional “*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*”, los solicitantes deberán ser personas físicas o grupos de productores, dedicados a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el proyecto, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los productores interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

##### Persona Física:

- ✓ Solicitud en original;
- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento Público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio y/o contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de donación o adjudicación por herencia; o bien, certificado parcelario, título de propiedad, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, entre otros que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional; en el caso de los contratos, estos deberán estar ratificados ante Fedatario Público;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial que contenga el nombre de la institución que lo expide, nombre del beneficiario, número de cuenta y CLABE interbancaria;
- ✓ Cotización, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por proveedor registrado en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y solicitante; y
- ✓ Proyecto simplificado, en original, el cual deberá incluir:
  - Cédula de información básica;

- Croquis de macro y micro localización;
- Generadores;
- Croquis de planta general (con la cortina y área a rehabilitar) y las secciones con sus respectivas áreas;
- Presupuesto; y
- Memoria Fotográfica del Proyecto.

### Grupos de Productores

- ✓ Solicitud en original;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo en copia simple, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) del representante del grupo;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP), del representante;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante del grupo con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento Público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio y/o contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de donación o adjudicación por herencia; o bien, certificado parcelario, título de propiedad, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, entre otros que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional; en el caso de los contratos, estos deberán estar ratificados ante Fedatario Público;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del representante;
- ✓ Estado de cuenta bancaria que contenga el nombre de la institución que lo expide, nombre del beneficiario, número de cuenta y CLABE interbancaria (en su caso);
- ✓ Cotización, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por proveedor registrado en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y solicitante; y
- ✓ Proyecto simplificado, en original, el cual deberá incluir:
  - Cédula de información básica;
  - Croquis de macro y micro localización;
  - Generadores;
  - Croquis de planta general (con la cortina y área a rehabilitar) y las secciones con sus respectivas áreas;
  - Presupuesto; y
  - Memoria Fotográfica del Proyecto.

### 6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Convocatoria.** Se emitirá convocatoria abierta, con las bases para poder participar de los apoyos del Proyecto Apoyo para Construcción y Rehabilitación de Infraestructura para el Almacenamiento de Agua. Dicha convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://sede.queretaro.gob.mx>, para el conocimiento de los productores interesados;
- ✓ **Apertura de ventanillas y recepción de Solicitudes.** En la Convocatoria estarán estipuladas las fechas para la apertura y cierre de ventanillas para que, durante este periodo, se lleve a cabo el registro de solicitudes y recepción de documentación solicitada en el numeral 5 de este documento como Requisitos de Elegibilidad, según corresponda al tipo de solicitante. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fungirán como ventanillas, las cuales verificarán el cumplimiento de todos los Requisitos de Elegibilidad. No se tomarán en cuenta solicitudes que no cumplan con todos los requisitos;

- ✓ **Dictamen de las solicitudes.** La dictaminación de las solicitudes será realizada por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en base al proyecto presentado por los productores, verificando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y tomando en cuenta los beneficios que genere;
- ✓ **Autorización.** Posterior a la dictaminación de las solicitudes, éstas serán presentadas ante el Comité Técnico Dictaminador para que, de ser el caso, sean autorizadas. Los resultados serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://sedeqa.queretaro.gob.mx>; asimismo, se entregará al beneficiario aviso de autorización de su proyecto;
- ✓ **Suscripción del convenio de adhesión.** Posterior a la autorización de solicitudes, se procederá a la firma del Convenio de Adhesión entre el beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la formalización de los derechos y obligaciones de ambas partes;
- ✓ **Trámite de pago a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola gestionará, ante la Dirección Administrativa, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la transferencia a los beneficiarios el recurso autorizado, el cual se hará en una sola exhibición;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** La supervisión y seguimiento, se realizará a través del personal asignado a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto. Toda modificación que los beneficiarios quieran hacer a su proyecto, deberá ser notificada con suficiente anticipación a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para verificar su pertinencia técnica y, en su caso, autorizarlo; y
- ✓ **Acta de Entrega-Recepción.** Al término de las acciones, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, verificará la correcta aplicación de los recursos del apoyo. El beneficiario y la referida Secretaría, a través de la citada Dirección, suscribirán el Acta de Entrega Recepción, a la cual se anexarán los comprobantes del apoyo otorgado y los comprobantes de la aportación correspondiente al beneficiario, como se señala a continuación:
  - Cuando la aportación del beneficiario haya sido con recursos económicos propios, el proveedor deberá expedir factura que demuestre el recurso recibido por el concepto del apoyo estatal, más lo que corresponde a la aportación económica del beneficiario;
  - Cuando el beneficiario realice su aportación con mano de obra y/o materiales de la región deberá comprobarse mediante nómina de aportación (en la que se especificará los jornales y metas realizadas por cada productor que haya intervenido en los trabajos), además de la factura expedida por el proveedor por el monto del apoyo estatal pagado por el beneficiario;
  - Cuando se realicen trabajos de rehabilitación y/o desazolve con mano de obra de los beneficiarios, con el apoyo otorgado, se deberán entregar listas de raya (en las que se incluirá la relación de participantes, así como las metas realizadas y los montos recibidos por cada uno de ellos), además de nómina correspondiente al monto de su aportación;
  - Cuando los beneficiarios adquieran materiales de construcción, material y/o equipo hidráulico, utilizados en la rehabilitación de infraestructura para almacenamiento de agua, lo deberán acreditar mediante factura; y
  - Cuando los beneficiarios utilicen el apoyo estatal para el pago de suministros e instalación de geotextil y/o geomembrana, así como suministro e instalación de cerco perimetral con malla ciclónica, deberán presentar la factura correspondiente.

**7. CONSIDERACIONES GENERALES**

- ✓ Los beneficiarios no deberán duplicar los apoyos con otros que tengan como objetivo similar el contemplado en de las presentes Reglas de Operación Especificas del componente “**Infraestructura Productiva**”, que ofrecen los diferentes programas que otorgan la Federación y el Estado de Querétaro; y
- ✓ Los beneficiarios deberán manifestar que están en condiciones de aportar los recursos que les corresponda, para la adecuada implementación del proyecto establecido en la solicitud.

**II. PROYECTO APOYO ECONÓMICO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA (INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA).**

**1. OBJETIVO:**

Apoyar a los productores del sector agroalimentario con infraestructura productiva, tales como construcción, rehabilitación y modernización, para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción, a través de la tecnificación del riego parcelario, así como la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la infraestructura hidroagrícola en Distritos y Unidades de Riego presentes en el Estado de Querétaro.

**2. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Personas físicas, personas morales y grupos de productores, de una población aproximada de 600 personas, concesionarios de aguas nacionales y que se dedican a la producción agrícola en el sector rural del Estado de Querétaro.

**3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:**

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

<b>Criterio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Monto máximo de apoyo</b>	<b>Porcentaje máximo de apoyo</b>
a).-Tecnificación de Riego	Sistemas de riego por goteo	Hasta \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	Hasta el 60% del costo total del proyecto
	Sistemas de riego por aspersión	Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	Hasta el 50% del costo total del proyecto
	Rehabilitación de sistemas de riego por goteo	Hasta \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	
	Sistema de riego por multicompuertas y/o líneas de conducción con hidrantes	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	
	Nivelación de tierras	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	
b).- Rehabilitación y Tecnificación de Infraestructura Hidroagrícola en Distritos y Unidades de Riego	Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.	Hasta el 50% del monto total de la inversión.	
	Tecnificación del riego, priorizando sistemas colectivos, en alta y baja presión.		
	Sustituir y complementar fuentes de energía convencional con renovables.		

La aportación del beneficiario, será de al menos 40%, podrá realizarse a través de recurso económico.

#### 4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

#### 5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Componente “**Infraestructura Productiva**” del Programa Institucional “*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*”, los solicitantes deberán ser personas físicas, personas morales y grupos de productores, concesionarios de aguas nacionales, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el proyecto, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los productores interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo los siguientes requisitos:

##### a) **Tecnificación del Riego**

- ✓ Solicitud en original;
- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (Recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento Público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio y/o contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de donación o adjudicación por herencia; o bien, certificado parcelario, título de propiedad, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, entre otros que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar ratificados ante Fedatario Público;

Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;

- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA. En el caso de títulos de concesión a nombre de personas morales, incluir padrón de usuarios;
- ✓ Ficha técnica, la cual debe constar por lo menos con: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto, a escala legible; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo y parcelas a beneficiar (formato 2);
- ✓ Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto (fotografías con fecha, de la fuente de abastecimiento, medidor volumétrico y superficie a beneficiar);
- ✓ Cotización, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por proveedor registrado en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y solicitante; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, donde se identifique el número de cuenta y la CLABE interbancaria, dicha cuenta no deberá tener límite para los depósitos.

**b) Rehabilitación y Tecnificación de Infraestructura Hidroagrícola en Distritos y Unidades de Riego**

- ✓ Solicitud en original;
- ✓ Acta constitutiva y su última modificación, en caso de que el solicitante sea persona moral, o bien, acta de integración de grupo de productores;
- ✓ Instrumento público que acredite al representante legal, en caso de que el solicitante sea persona moral;
- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte) del representante legal;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- ✓ Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud a nombre del solicitante y/o representante legal;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA. En el caso de títulos de concesión a nombre de personas morales, incluir padrón de usuarios;
- ✓ Cotización, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por proveedor registrado en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y solicitante; y
- ✓ Proyecto ejecutivo, el cual debe contener:
  - Descripción general del proyecto;
  - Estudio agronómico;
  - Estudio hidráulico;
  - Croquis de localización;
  - Catálogo de conceptos; y
  - Planos (en su caso).
- ✓ Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, donde se identifique el número de cuenta y la CLABE interbancaria, dicha cuenta no deberá tener límite para los depósitos.

**6. MECÁNICA OPERATIVA**

- ✓ Publicación de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://sede.a.queretaro.gob.mx>;
- ✓ Apertura de ventanillas para el ingreso, por parte de los interesados, de la solicitud y requisitos de elegibilidad en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ A partir de la fecha de apertura de ventanillas, las Direcciones Regionales enviarán los viernes de cada semana del periodo, antes de las 15:00 horas, la relación de solicitudes ingresadas en las ventanillas, vía correo electrónico a [mcervantesm@queretaro.gob.mx](mailto:mcervantesm@queretaro.gob.mx), que hará las veces de registro oficial de la suficiencia presupuestal del proyecto y cuya cuantificación determinará el cierre o continuidad del periodo de recepción de solicitudes;
- ✓ Las Direcciones Regionales validan elegibilidad y envían los expedientes físicos que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos, vía memorándum, además de la relación de expedientes enviados, impresa y vía electrónica en PDF y Excel a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- ✓ Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo;
- ✓ Autorización de las solicitudes dictaminadas positivas, en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ Publicación de la relación de Folios de los beneficiarios autorizados en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://sede.a.gob.mx>;
- ✓ El beneficiario recibe aviso de autorización a través de las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la comprobación del apoyo;
- ✓ El beneficiario firmará el recibo a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto autorizado, así como el convenio de adhesión correspondiente donde se desglosen las aportaciones;
- ✓ La Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los acuses de la notificación de aviso de autorización, recibo original y original del instrumento jurídico correspondiente;
- ✓ La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, revisa información y genera expediente para trámite del apoyo, ante el área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Dispersión de pagos a los beneficiarios vía transferencia electrónica por parte de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- ✓ La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integra expediente unitario para la comprobación y ejecución del proyecto, el cual consta de los siguientes elementos:

a) Tecnificación del Riego:

- Acta entrega-recepción;
- Factura emitida por proveedor de servicios a nombre del beneficiario, donde se refleje la aportación estatal y del beneficiario, memoria fotográfica y catálogo de conceptos ejecutados; y
- Carta de garantía emitida por el proveedor.
- 

b) Rehabilitación y Tecnificación de Infraestructura Hidroagrícola en Distritos y Unidades de Riego:

- Acta entrega-recepción;
- Estimación de los trabajos contratados, la cual incluye: factura emitida por proveedor de servicios a nombre del beneficiario, donde se refleje la aportación estatal y del beneficiario, memoria fotográfica y generadores de obra; y
- Fianza de vicios ocultos.

## 7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Los beneficiarios no deberán duplicar los apoyos con los diferentes programas que otorgan la Federación y el Estado;
- ✓ El apoyo máximo por persona física o integrante de personal moral y/o grupo de productores será de hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- ✓ El criterio de tecnificación del riego, será exclusivo para personas físicas; y

- ✓ La aportación correspondiente al beneficiario, podrá ser de manera económica, mano de obra, maquinaria y/o materiales de la región.

**Artículo 7.-** Los proyectos mencionados en las presentes Reglas de Operación Específicas, correspondiente al Componente de **“Infraestructura Productiva”**, derivado del Programa Institucional **“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”**, iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”** y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo y hasta el 30 (treinta) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

**Artículo 8.-** Los Beneficiarios del Programa Institucional **“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”**, en todos los componentes que lo integran y los Proyectos que se deriven de los mismos, contarán con los siguientes:

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **Derechos**

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las presentes Reglas de Operación Específicas;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación Específicas, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

#### **Obligaciones**

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación Específicas;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgue;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Componente y sus Proyectos;
- y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

**Artículo 9.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 10.-** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.***

**Artículo 11.-** Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación Específicas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 12.-** En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales se podrán consultar en la Página <http://sedeqa.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) ó comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

**Artículo 13.-** Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**Artículo 14.-** Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx).

**Artículo 15.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las presentes Reglas de Operación Específicas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 16.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

**Artículo 17.** En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones de las presentes Reglas de Operación Específicas hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**Artículo 18.-** Las presentes Reglas de Operación Específicas iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 30 de Diciembre de 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.  
**Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 02 (dos) de Mayo de 2022 (dos mil veintidós).**

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*“...III. Baja, por:*

*... ”*

- c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
- d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0310/2022, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Encargado de Despacho de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 22 de abril de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **22 de abril de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 29 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	24/03/1997	22/04/2022	25	0	29
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>25</b>	<b>0</b>	<b>29</b>

18. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **4 al 8 de mayo de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 29 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL  
C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ DE MATEO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**PROGRAMA ESTATAL DE**  
**SEGURIDAD QUERÉTARO**  
**2022-2027.**

*“Nuestras comunidades, nuestro futuro”*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

---

**Mauricio Kuri González**

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

**Rogelio Vega Vázquez Mellado**

Jefe de Gabinete del Poder del Estado de Querétaro

**Miguel Ángel Contreras Álvarez**

Secretario de Seguridad Ciudadana

**Juan Martín Granados Torres**

Asesor en Políticas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

**ÍNDICE**

<b>Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro</b>
<b>Presentación</b>
<b>Introducción</b>
<b>Objetivo General</b>
I. Marco Jurídico
II. Diagnóstico
III. Consulta Ciudadana para la Construcción del Programa Estatal de Seguridad
IV. Planteamiento Estratégico
V. Políticas del Programa Estatal de Seguridad
VI. Líneas Estratégicas
VI.1 Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad
VI.2 Gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo
VI.3 Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia
VI.4 Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad en su comunidad
VI.5 Transparencia: Evaluación del desempeño y Rendición de Cuentas
VII. Anexos
VIII. Fuentes consultadas
IX. Participantes y Colaboradores
X. Matriz de Alineación

## **MENSAJE DEL GOBERNADOR**

Desde el primer día de mi administración convoque a todo el que adoptó esta tierra para construir su proyecto de vida, a escribir una página brillante y honrosa de la historia de Querétaro, a hacer más grande y noble a nuestro Estado.

En este proyecto, tengo dos pilares muy claros para mi Gobierno, contar con finanzas sanas y cumplir con la seguridad de la sociedad, aplicando con firmeza la ley y reducir el espacio para el delito castigando a su autor; reitero mi compromiso, las calles son de las familias, quien no concuerde con ello, no tendrá cabida en nuestro Estado.

El modelo de Gobierno que he diseñado, se encuentra en el Plan Estatal de Desarrollo, donde se inserta de manera especial el Programa Estatal de Seguridad, cuyo documento se presentó en términos de la Ley, ante el Consejo Estatal de Seguridad, cuyos integrantes: Titulares de los Ejecutivos Municipales, de los Poderes Judicial y Legislativo, de los Órganos Constitucionales Autónomos, ciudadanos representantes e integrantes del Gabinete Estatal de Seguridad, aprobaron la estrategia para la seguridad del Estado para el periodo 2022-2027, contando con la presencia de las representaciones federales de la Fiscalía General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, a través de quienes seguiremos sosteniendo la coordinación con el Gobierno del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, tal como lo mandata la Constitución Federal, para cumplir cada uno de los objetivos trazados.

El Programa, es un instrumento de rendición de cuentas, diseñado para que los ciudadanos tengan certeza del rumbo y trabajo que realizaremos en mi administración en la esencial tarea de garantizar los derechos, libertades e integridad de las personas, así como la tranquilidad y paz de los espacios públicos de las y los queretanos.

En el entorno regional y nacional, buscamos la mejor estrategia para fortalecer la participación comunitaria, rediseñando nuestro modelo de policía de proximidad con servidores públicos profesionales, con las capacidades necesarias para cumplir con las demandas de los ciudadanos y en especial, para que su función sea en su servicio y protección.

Reconozco a las y los más de doce mil ciudadanos que tomaron un tiempo de sus actividades para contestar la encuesta elaborada para conocer su opinión y aportes en seguridad en su comunidad y municipio; mi agradecimiento a las mujeres, madres y padres trabajadores, jóvenes y personas de la tercera edad que nos dieron su invaluable opinión. Todas han sido consideradas y se reflejan en las acciones estratégicas diseñadas.

Nuestra convicción es tener mano firme contra quien violente la ley, pero de igual manera, mostraremos la vía del dialogo, donde la autoridad del policía promueva la mediación de los conflictos en las comunidades y podamos construir, con hechos, la cultura de la civilidad y la paz pública.

Con el Programa Estatal de Seguridad, tenemos una ruta a seguir para los gobiernos estatal y municipales, las instituciones participantes y la contribución ciudadana. Tendremos rendición de cuentas oportuna y clara, sabremos de nuestros alcances y del cumplimiento de las metas.

La seguridad de Querétaro, tiene la evidencia del Programa Estatal, como constancia de nuestra convicción de que nuestras comunidades son el futuro de nuestras familias, de nuestros hijos.

*Un futuro de tranquilidad y paz.*

**Mauricio Kuri González**

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

## PRESENTACIÓN

Por instrucción del C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la participación de todos los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad y la contribución de las instancias especializadas de la Jefatura de Gabinete, diseñó el presente documento, al que se le denomina Programa Estatal de Seguridad, en el que se establecen las estrategias, metas y objetivos a seguir durante el periodo 2022-2027 para cumplir con los fines en materia de seguridad en Querétaro.

Este documento tiene como base el más grande diagnóstico en materia de seguridad en el Estado, realizado a través de una consulta ciudadana, que se tradujo en 377 foros en los que se levantaron 12,763 encuestas, como un ejercicio democrático e incluyente.

Para este Gobierno mantener la paz pública y el respeto a la ley son prioridades en materia de seguridad, por lo que este Programa se centra en la optimización de los recursos, el desarrollo de tecnologías e infraestructura, fomento a la participación comunitaria y rendición de cuentas.

Se trabajará en la consolidación y expansión de la justicia cívica y penal, además de implementar un modelo de justicia cotidiana, donde la policía queretana será un agente de transformación de paz y legalidad, así como un ejemplo de servicio y vocación.

El desempeño de las funciones de todos los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro se mantendrá con un estricto apego a los Derechos Humanos y respetando siempre la dignidad de las personas que se encuentran en el Estado.

La seguridad requiere de coordinación que permita la gestión integral de los retos que se presentan a fin de mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública, el Consejo Estatal de Seguridad, como máxima autoridad dentro del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, será la piedra angular de la operación de las acciones que cada una de las áreas administrativas lleve a cabo para el fortalecimiento de la seguridad.

De esta manera, juntos adelante, seguiremos haciendo de nuestro estado un referente nacional en materia de seguridad, promoviendo una cultura de paz y legalidad que se encuentran presentes en la identidad que tenemos las y los queretanos.

Querétaro pasará al siguiente nivel, con la participación comunitaria y los esfuerzos del Gobierno, seguiremos siendo una tierra de paz y progreso.

**Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado**  
**Asesoría en Políticas Públicas**

## INTRODUCCIÓN

El diseño del Programa Estatal de Seguridad, está centrado en la construcción del Modelo de Policía Proximidad para Querétaro, conforme a las propias condiciones institucionales, el contexto regional y nacional de alta violencia armada asociada a la delincuencia organizada, el fenómeno de la migración internacional, el crecimiento poblacional y el desarrollo económico que ha sostenido el estado en las últimas décadas, asumiendo que las condiciones de aceptable seguridad que tiene nuestra entidad, en relación con una comparativa con la mayoría de los estados vecinos, no es sinónimo de aislamiento o privilegio garantizado.

Buscaremos superar la conceptualización del Policía de Proximidad como un agente facultado para el uso legal de la fuerza, con capacidad reactiva, en el mejor de los casos conjuntando esfuerzos de diversas corporaciones de los tres niveles de gobierno y con una aspiración por la prevención del delito acompañado del esfuerzo de los ciudadanos.

Los términos lexicográficos necesitan de un contenido que los haga conceptos, que sólo serán relevantes en la medida que definen el uso y contenido de los términos y estos a su vez comunican las ideas y comulgan intereses de los diversos grupos sociales.

Para dar la connotación que requiere la seguridad en Querétaro al Policía de Proximidad, se revisaron las acepciones oficiales, los aportes de especialistas y la producción documental que existe en nuestro país, donde el término tiene su génesis.

Por eso partimos del concepto actual de acceso a la justicia, como Derecho Humano, considerado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un derecho fundamental necesario para la vigencia del Estado de Derecho, la garantía de este derecho no se encuentra a cargo exclusivamente de la función judicial, ya que no se limita al Derecho Humano a la tutela jurisdiccional efectiva, por el

contrario, toda Autoridad tiene la obligación de atender, de acuerdo con su competencia, los conflictos de los ciudadanos a la brevedad y brindar una solución.

Nuestro Policía de Proximidad Queretano debe ser un agente de la ley que dé respuesta, en el campo de sus facultades legales, al ciudadano y sea garante del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cumplir este presupuesto, permitirá atender la función dispuesta en el artículo 21 de la propia Constitución.

Para ello, el Programa contiene la ruta y etapas para trazar el camino de la profesionalización, la gestión policial, la rendición de cuentas y los esquemas de participación comunitaria en la prevención del delito.

La participación comunitaria para la prevención del delito busca el involucramiento de la población para la preservación de la armonía social, paz y tranquilidad. Partiendo del Derecho Humano a participar desde un enfoque comunitario, priorizando la contribución de los ciudadanos a partir del reconocimiento de las normas y el cumplimiento de estas, es decir, una cultura de la legalidad como cimiento de la sana convivencia.

El respeto a los Derechos Humanos, la empatía, la corresponsabilidad y la identidad queretana, son las características principales de los esquemas de participación comunitaria para la prevención del delito, que, de manera transversal a las estrategias de este Programa, y con un trabajo interdisciplinario y multisectorial, buscan atender los factores promotores de las conductas delictivas y otras incivildades, con especial atención en los grupos de mayor vulnerabilidad.

Todos estos aspectos tienen un necesario abordaje en cualquier diseño de seguridad, sin embargo, en el planteamiento de trabajo de este Programa Estatal, la diferencia se encuentra en la orientación de las capacidades individuales de los elementos policiales, las fortalezas institucionales y la alianza con los ciudadanos

para trabajar permanentemente con un enfoque preventivo, en los campos de impacto donde la actuación policial debe garantizar el respeto de los derechos, libertades e integridad de las personas, así como la tranquilidad y paz de los espacios públicos.

Estos ámbitos de actuación son, en el enfoque del Derecho Humano de acceso a la justicia, las acciones que servidores públicos profesionales con capacidades certificadas realizarán, en respuesta a la investigación del delito, su prevención, la aplicación de la ley en la justicia cívica para quienes quebrantan las normas de convivencia y la opción legal de que el policía se convierta en un operador de los medios alternativos de solución de conflictos en las situaciones donde la ley lo permita.

Los objetivos, las líneas estratégicas y el cuadro de mando son descritos en este Programa en la medida en que lo permite la complejidad de la actividad sistémica de los tres niveles gubernamentales que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, que contiene los principios que rigen la función de la seguridad pública en el Estado Mexicano.

## **OBJETIVO**

Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

## I. MARCO JURÍDICO

Desde un enfoque institucional, la seguridad es uno de los detonantes de la actividad estatal, entendida como un conjunto de políticas, mecanismos, estrategias y acciones dirigidas al establecimiento del equilibrio del interés público y las libertades individuales, con la finalidad de mantener la estabilidad y la tranquilidad social con base en la armonía, la paz y la convivencia.

Es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la importancia de la seguridad al disponer en el noveno párrafo del artículo 21 lo siguiente:

*“...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución...”<sup>1</sup>*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en el sexto párrafo del artículo 2 el reconocimiento del derecho fundamental a la seguridad al señalar lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 2017.

*“...El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas...”<sup>2</sup>*

De forma adicional, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de: 1) salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y 2) preservar el orden público y la paz social.<sup>3</sup>

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Seguridad, resulta procedente señalar que la seguridad comprende entre sus diversos rubros la prevención social de la violencia y la delincuencia, a través de políticas públicas acerca de las causas y factores de riesgo que las originan y la participación comunitaria que contribuya a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad en el Estado.<sup>4</sup>

En relación con lo anterior, los siguientes ordenamientos abonan al fortalecimiento del marco jurídico en materia de seguridad en el Estado:

### **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES**

- 
1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

---

  2. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

---

  3. Ley General de Víctimas.

<sup>2</sup> Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 31 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Artículo 2, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 30 de mayo de 2016.

<sup>4</sup> Artículo 3, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 30 de mayo de 2016.

4. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

---

5. Ley General de Protección Civil.

---

6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---

7. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

---

8. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020 – 2024.

---

9. Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024.

#### **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES**

- 1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

---

- 2 Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

---

- 3 Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

---

- 4 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

---

- 5 Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

---

- 6 Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.

---

- 7 Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

---

- 8 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

---

- 9 Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027.

## II. DIAGNÓSTICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como la generación y preservación del orden público y la paz social.<sup>5</sup>

En este sentido, la Constitución General dispone que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.<sup>6</sup>

Durante los últimos años, el Estado de Querétaro se ha caracterizado por ser una de las Entidades con mayor dinamismo económico y crecimiento poblacional, en gran medida gracias a sus políticas económicas para la prosperidad de la gente, así como sus políticas públicas basadas en los derechos fundamentales de las personas, que permiten la calidad de vida que gozan las y los queretanos.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar la atención adecuada a un tema de suma relevancia como lo es la seguridad pública en el Estado de Querétaro, se elaboró el presente Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, que contiene los objetivos y acciones estratégicas que se implementarán durante la presente Administración Estatal. Partimos desde su construcción, de un enfoque concordante con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que reconoce a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social,

---

<sup>5</sup> Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

<sup>6</sup> *Idem*.

libertad, paz y orden público como derechos fundamentales a favor de todas las personas.<sup>7</sup>

## **METODOLOGÍA**

Derivado del contexto actual en materia de seguridad que se vive en el estado de Querétaro, en comparación con el entorno regional y nacional, se priorizó la información de instituciones oficiales que permitieran tener un panorama integral de la percepción de la seguridad. Esto se complementó con información obtenida de organizaciones y colectivos de la sociedad civil independientes y especializados, que se destacan por su compromiso es la búsqueda de la mejora de las políticas públicas del país.

Por lo que, considerando los múltiples enfoques que existen de un diagnóstico para la elaboración de estrategias, se consideró incluir en este Programa las referencias de las siguientes fuentes especializadas por su diversidad de enfoques, objetos de estudio y dimensiones de evaluación:

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- World Justice Project (WJP).
- México Evalúa.
- Asociación de Correccionales de América (ACA).
- Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO).

Esta información sirvió como marco de referencia de los ejercicios que tuvieron como objetivo la construcción de este documento rector, tales como:

---

<sup>7</sup> Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", publicada el 31 de marzo de 2008.

- Consulta Ciudadana.
- Estadísticas propias (911).

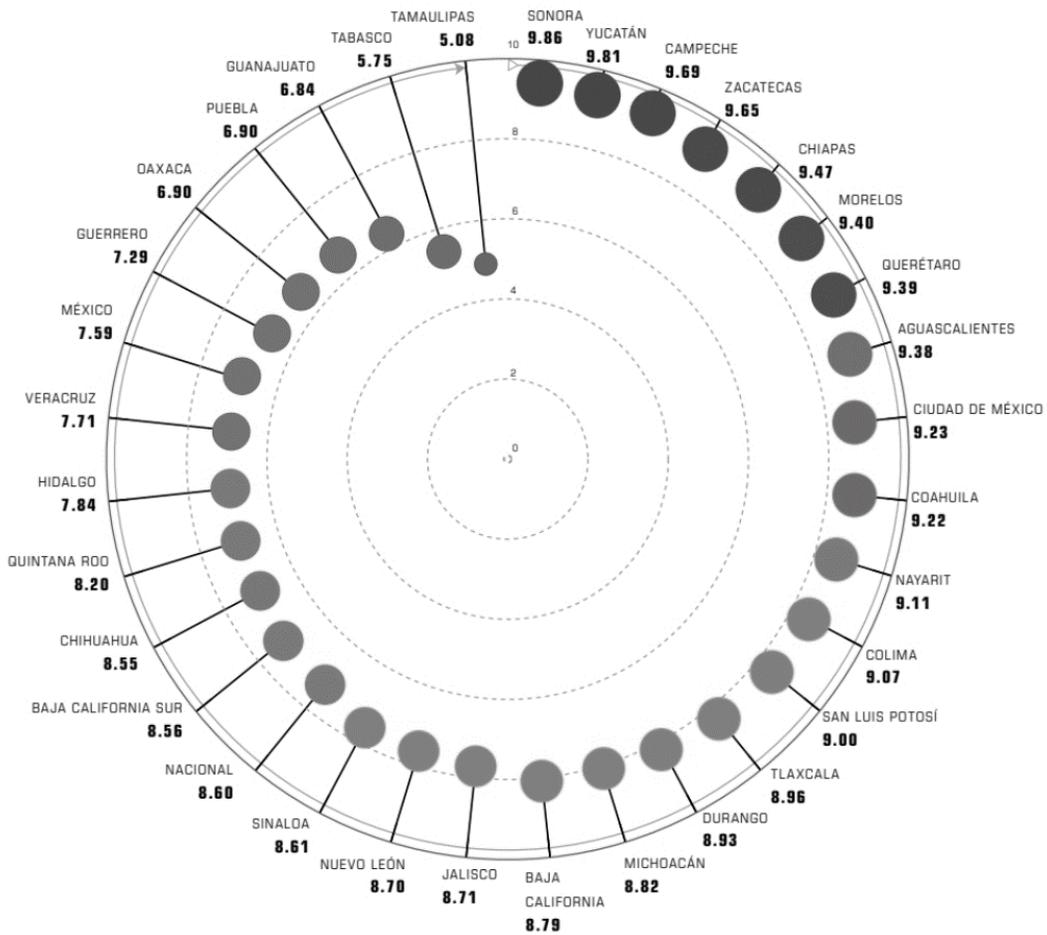
**Fuentes oficiales:**

La utilidad de la estadística oficial se encuentra en la mayor capacidad de las instituciones para elaborar información, y en el caso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el reconocimiento internacional a la rigurosidad metodológica de sus estudios y encuestas. Cada una de las fuentes consultadas tiene una dependencia directa con los mecanismos de recolección de datos que las instituciones generan, por eso es relevante la participación de organizaciones civiles como México Evalúa que en su estudio *“Fallas de Origen, Índice de Confiabilidad de la Estadística Criminal”*<sup>8</sup>, publicado en el 2020, identifica a Querétaro entre los primeros diez estados con mejor confiabilidad en sus datos estadísticos. Estamos seguros de que los procesos de digitalización y sistematización de los comportamientos del personal operativo en el ejercicio de sus funciones con la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con la operación del Modelo de Coordinación Institucional, denominado Cosmos, debieron mejorar los registros institucionales. Para el diagnóstico que nos ocupa, el referente de este estudio realizado por un centro de pensamiento ciudadano es, sin duda, una fortaleza para la certidumbre de los datos oficiales que se usarán.

---

<sup>8</sup> <https://www.mexicoevalua.org/fallas-de-origen-2020-indice-de-confiabilidad-de-la-estadistica-criminal/>.

### ÍNDICE DE CONFIABILIDAD DE LA ESTADÍSTICA CRIMINAL 2020



Fuente: México Evalúa: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2021/04/fallasdeorigen2020-final-15abril.pdf>

## **1. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía”.<sup>9</sup>

Para la elaboración del análisis se revisaron dos estudios cuantitativos publicados por el INEGI: la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), y la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

### **1.1 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).**

La ENVIPE es un instrumento estadístico de cobertura nacional publicado anualmente, con un nivel de confianza del 90% y un error relativo máximo del 7.6%, entre sus objetivos busca obtener información en materia de delitos, victimización, seguridad y justicia.

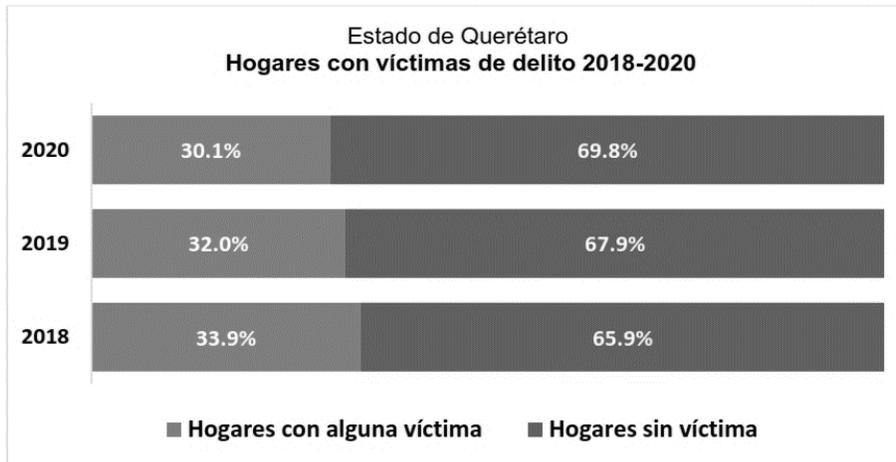
La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública tiene como referencias metodológicas la aplicación, en Querétaro, de encuestas cara a cara en 3,005 viviendas.

#### **Prevalencia delictiva en hogares.**

De acuerdo con la ENVIPE 2021, en el periodo comprendido entre 2018 y 2020, la prevalencia delictiva en hogares disminuyó en casi 4 puntos porcentuales, ya que los hogares sin víctimas de delito pasaron de 65.9% en el 2018 a 69.8% en el 2020.

---

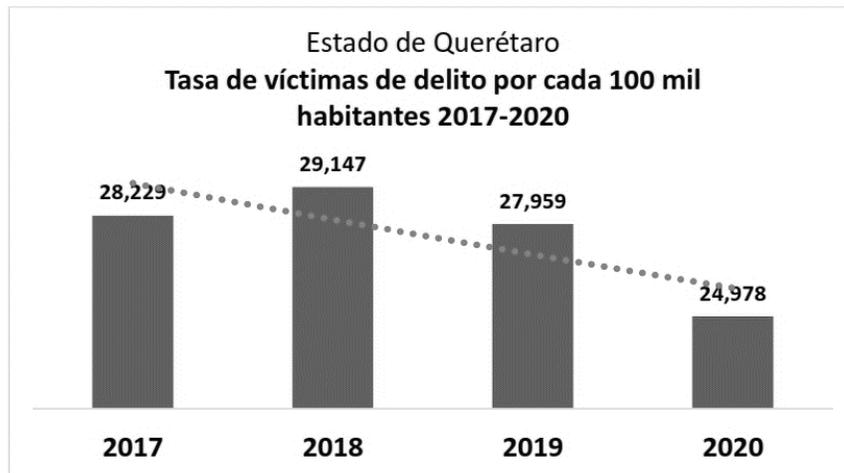
<sup>9</sup> INEGI, [https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes\\_somos.htm](https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.htm)



Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

**Tasa de víctimas.**

En el Estado de Querétaro la tasa de víctimas de delito por cada 100 mil habitantes entre 2017 y 2020 pasó de 28,229 a 24,978 víctimas, lo que representa una disminución del 11.51% de casos.

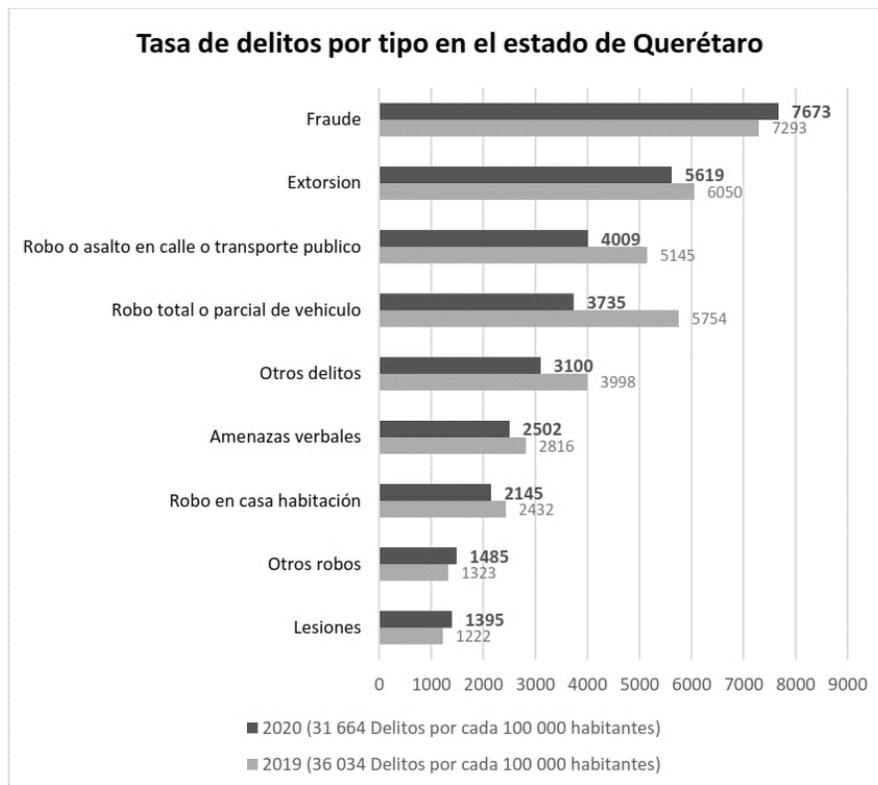


Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

**Incidencia delictiva.**

En relación con la incidencia delictiva, con datos de la ENVIPE 2021 se observa una disminución en la tasa de cinco delitos con respecto al año anterior, siendo estos: extorsión, robo o asalto en calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, amenazas verbales y robo en casa habitación.

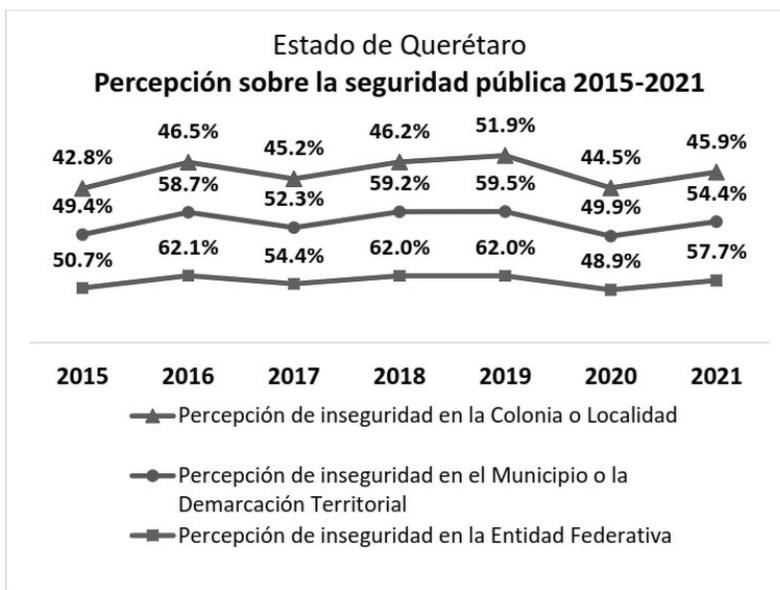
Cabe mencionar que, en el Estado de Querétaro, la tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes disminuyó 12.12%, tomando en cuenta que para el año 2019 fue de 36,034 y para el 2020 fue de 31,664.



Fuente: INEGI (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

**Percepción sobre la seguridad pública.**

El Estado de Querétaro se encuentra dentro de las 10 entidades con mejor percepción de seguridad entre la población de 18 años y más, al ubicarse en la séptima posición a nivel nacional. La percepción de inseguridad entre los Queretanos se posiciona 17.9 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, considerando que ésta es de 75.6% mientras que para el Estado de Querétaro es de 57.7%.



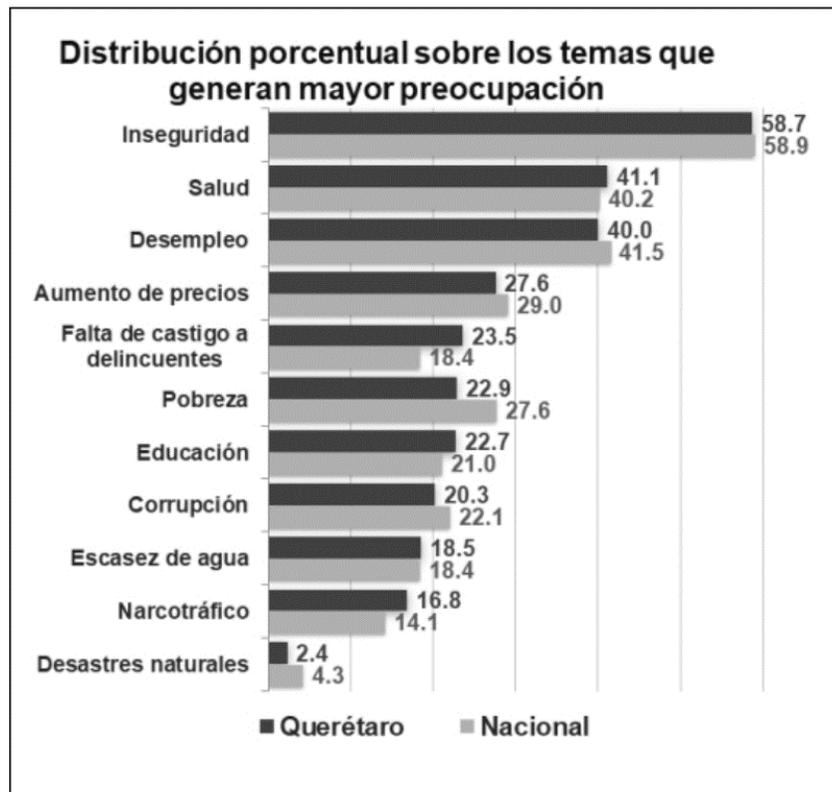
Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

A nivel nacional, Querétaro se ha posicionado dentro de las entidades con mayor percepción de seguridad durante los años 2019, 2020 y 2021.

2021			2020			2019		
1	Yucatán	71.9	1	Yucatán	72.3	1	Yucatán	60.7
2	Baja California Sur	64.4	2	Baja California Sur	63.2	2	Baja California Sur	50.4
3	Aguascalientes	46.8	3	Querétaro	48.7	3	Aguascalientes	42.6
4	Nayarit	44.6	4	Nayarit	46.3	4	Coahuila de Zaragoza	40.7
5	Campeche	43.4	5	Coahuila de Zaragoza	45.3	5	Nayarit	37.6
6	Coahuila de Zaragoza	42.3	6	Aguascalientes	44.3	6	Querétaro	35.6
7	Querétaro	38.5	7	Campeche	42.1	7	Campeche	35.2
8	Sinaloa	38.5	8	Durango	41.7	8	Sinaloa	34.2
9	Nuevo León	37.1	9	Baja California	34.0	9	Durango	32.6
10	Durango	37.0	10	Hidalgo	32.5	10	Hidalgo	31.7
11	Tlaxcala	33.5	11	Sinaloa	32.1	11	Baja California	30.3
12	Hidalgo	32.9	12	Chiapas	31.7	12	Sonora	29.5
13	Chiapas	31.3	13	Sonora	29.8	13	Chiapas	28.5
14	Baja California	29.5	14	Tlaxcala	29.3	14	Tlaxcala	27.9
15	Colima	25.6	15	Nuevo León	27.6	15	Oaxaca	24.0
16	Chihuahua	24.4	16	Colima	25.4	16	Jalisco	21.1
17	Oaxaca	23.9	17	Chihuahua	23.2	17	Colima	20.3
18	Jalisco	22.6	18	Oaxaca	21.3	18	San Luis Potosí	19.3
19	Tamaulipas	22.2	19	Tamaulipas	18.4	19	Chihuahua	17.7
20	Sonora	21.7	20	San Luis Potosí	17.7	20	Nuevo León	17.4
21	Quintana Roo	20.5	21	Jalisco	16.1	21	Zacatecas	16.4
22	Guerrero	20.1	22	Quintana Roo	15.0	22	Quintana Roo	16.3
23	Michoacán	17.4	23	Zacatecas	14.9	23	Michoacán	16.0
24	San Luis Potosí	15.6	24	Guanajuato	14.3	24	Tamaulipas	15.1
25	Veracruz	15.3	25	Michoacán	14.0	25	Guerrero	12.9
26	Zacatecas	14.5	26	Ciudad de México	13.6	26	Veracruz	11.4
27	Tabasco	14.4	27	Veracruz	12.6	27	Morelos	10.7
28	Guanajuato	14.1	28	Morelos	11.6	28	Puebla	10.5
29	Ciudad de México	13.9	29	Guerrero	10.9	29	Guanajuato	10.4
30	Puebla	12.0	30	Puebla	10.1	30	Estado de México	10.1
31	Morelos	11.9	31	Tabasco	9.5	31	Ciudad de México	9.9
32	Estado de México	8.2	32	Estado de México	7.3	32	Tabasco	9.2

Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2019,2020 y 2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

Para las y los queretanos los temas que generan mayor preocupación son de orden general, de los 11 temas se encuentra en primer lugar la seguridad con un 58.7%, en quinto lugar, está la falta de castigo a delincuentes con el 23.5%, y en el décimo lugar el narcotráfico con un 16.8%. Los ocho temas restantes tienen que ver con salud, desempleo, aumento de precios, pobreza y educación.



Fuente: INEGI (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

## 1.2 Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana es otro de los instrumentos de medición oficial elaborado por el INEGI, su cobertura es nacional y se publica de forma trimestral, cuenta con un nivel de confianza del 95% con errores acotados al 15%, entre sus objetivos se encuentra el medir la percepción de los habitantes de las 75 principales ciudades de México sobre la seguridad pública, conocer la tendencia de la delincuencia y medir las atestiguaciones de conductas delictivas o antisociales que afectan a la población en el entorno inmediato. Para Querétaro y zona metropolitana se aplican encuestas en 300 viviendas.

### Problemáticas más importantes.

Entre septiembre de 2020 y septiembre de 2021, el porcentaje de personas que identificaron a la delincuencia (robos, extorsiones, secuestros, fraudes, etc.) como una problemática en Querétaro disminuyó 8.2%, al pasar del 56.8% en septiembre de 2020 al 48.6% en septiembre de 2021.

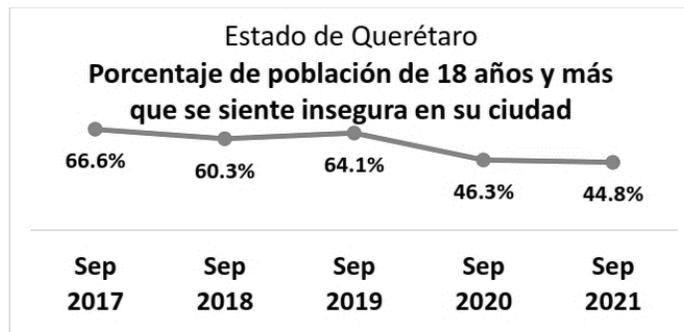
Lugar Sept. 2021	Querétaro	ENSU Septiembre 2020	ENSU Diciembre 2020	ENSU Marzo 2021	ENSU Junio 2021	ENSU Septiembre 2021
1	Baches en calles y avenidas	71.8 (1)	69.6 (1)	65.4 (1)	67.1 (1)	67.3 (1)
2	Coladeras tapadas por acumulación de desechos	55.5 (4)	54.6 (5)	41.4 (5)	60.2 (4)	59.5 (2)
3	Servicio de transporte público deficiente	55.5 (3)	64.3 (2)	53.5 (2)	60.3 (3)	53.6 (3)
4	Calles y avenidas con embotellamientos frecuentes	50.4 (5)	56.2 (3)	53.1 (3)	65.9 (2)	52.0 (4)
5	Deficiencias en la red pública de drenaje	43.7 (7)	42.3 (7)	33.8 (7)	51.5 (5)	50.7 (5)
6	Delincuencia (robos, extorsiones, secuestros, fraudes, etc.)	56.8 (2)	54.7 (4)	45.3 (4)	50.0 (6)	48.6 (6)
7	Fallas y fugas en el suministro de agua potable.	36.9 (8)	36.8 (9)	40.9 (6)	44.7 (7)	47.4 (7)
8	Alumbrado público insuficiente.	45.4 (6)	44.2 (6)	27.1 (10)	37.3 (8)	42.3 (8)

Lugar	Querétaro	ENSU Septiembre 2020	ENSU Diciembre 2020	ENSU Marzo 2021	ENSU Junio 2021	ENSU Septiembre 2021
9	Hospitales saturados o con servicio deficiente.			30.2 (9)	27.5 (11)	39.1 (9)
10	Parques y jardines descuidados.	32.0 (9)	41.8 (8)	32.5 (8)	34.4 (10)	32.8 (10)
11	Falta de tratamiento de aguas residuales.	23.1 (10)	24.6 (10)	19.0 (11)	34.8 (9)	29.1 (11)
12	Ineficiencia en el servicio de limpia y recolección de basura	22.0 (10)	22.5 (11)	15.9 (12)	14.9 (13)	18.3 (12)
13	Mercados y centrales de abasto en mal estado.	16.0 (11)	22.3 (12)	14.0 (13)	23.1 (12)	17.6 (13)
14	Problemas de salud derivados del manejo inadecuado de rastros.	5.4 (13)	5.0 (13)	5.6 (14)	1.5 (14)	7.5 (14)
15	Otro	1.4 (14)	0.5 (14)	0.7 (15)	0.5 (15)	1.3 (15)

Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, publicaciones trimestrales de septiembre de 2020 a septiembre de 2021.

**Percepción social sobre inseguridad pública por ciudad.**

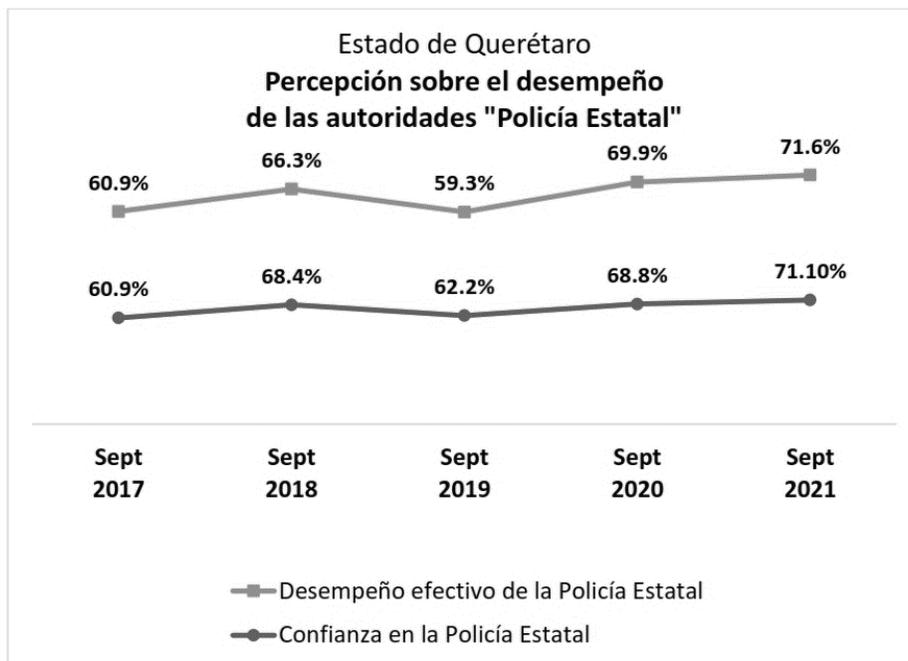
Entre 2017 y 2021, la sensación de inseguridad en la ciudad de Querétaro disminuyó 21.8 puntos porcentuales, al pasar de 66.6% a 44.8%. Asimismo, se observa que, para el periodo de septiembre de 2021, la sensación de inseguridad en la ciudad de Querétaro se mantiene 19.7 puntos porcentuales por debajo de la media nacional la cual es de 64.5%.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, publicaciones trimestrales del mes de septiembre de 2017 a 2021.

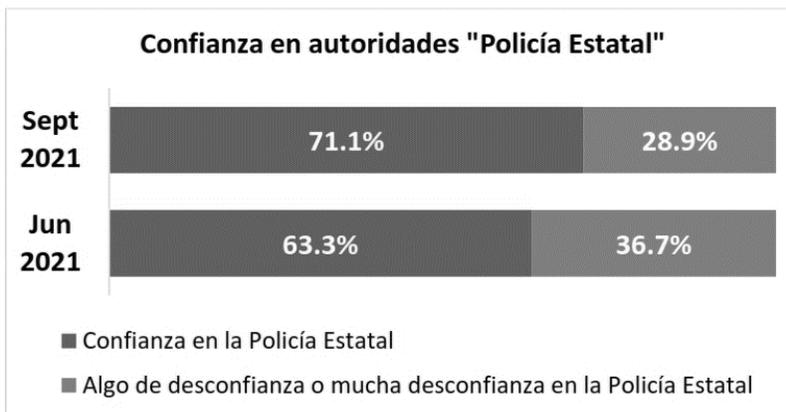
**Percepción sobre el desempeño de las autoridades.**

Durante el periodo comprendido entre el año 2017 y 2021 en el Estado de Querétaro la población de 18 años y más que confía en la Policía Estatal tuvo un incremento de 10.2%, al pasar de 60.9% en el año 2017 a 71.1% en el año 2021. Por otro lado, la población que considera que el desempeño de la Policía Estatal es efectivo, pasó de 60.9% en el año 2017 a 71.6% en el año 2021, lo que representa un aumento de 10.7 puntos porcentuales.



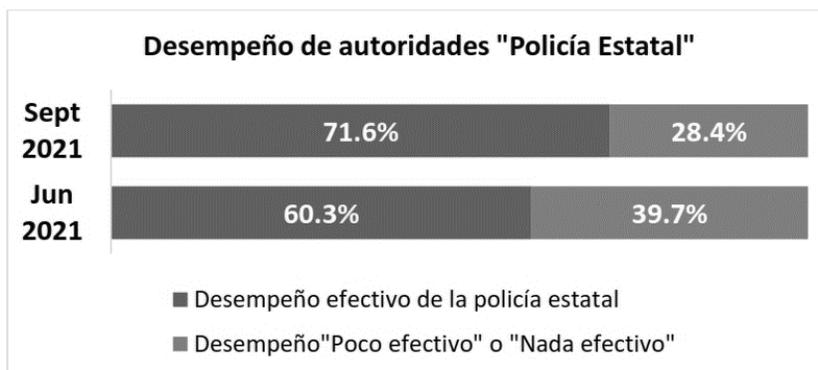
Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, publicaciones trimestrales del mes de septiembre de 2017 a 2021.

En la edición de la ENSU de junio de 2021, el porcentaje de los encuestados que manifestaron tener confianza en la Policía Estatal fue del 63.3%, mientras que para septiembre del mismo año fue del 71.1%, lo que representó un incremento de 7.8 puntos porcentuales, es decir, 7 de cada 10 personas confían en la Policía Estatal.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, publicaciones de junio de 2021 y septiembre de 2021.

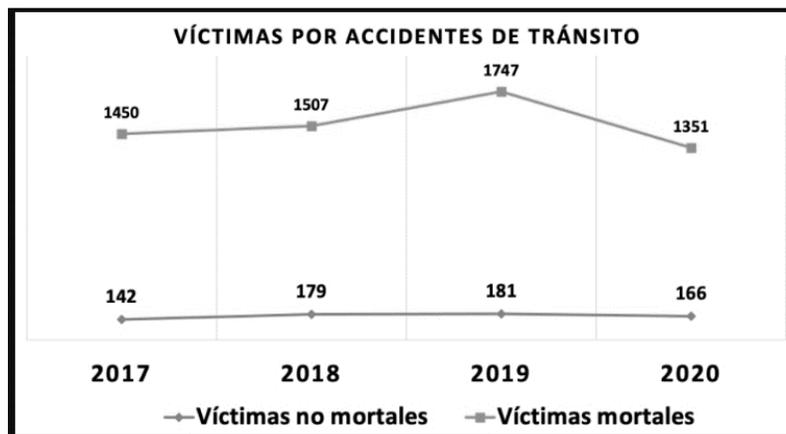
En septiembre de 2021, la población que consideró efectivo el desempeño de la Policía Estatal fue el 71.6%, mientras que en junio del mismo año arroja una cifra del 60.3%, observándose un incremento de 11.3 puntos porcentuales, es decir 7 de cada 10 personas consideraron que el desempeño de la Policía Estatal fue efectivo.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, publicaciones de junio de 2021 y septiembre de 2021.

### 1.3 Estadística en materia de accidentes de tránsito.

De la estadística reportada por INEGI en los años 2019 y 2020 se presentaron 181 y 166 víctimas mortales, respectivamente. En los mismos periodos hubo 1,747 y 1,351 víctimas no mortales, destacando las cifras de conductores y pasajeros que representaron el 82.8%.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI (2021).

## 2. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes.<sup>10</sup>

### 2.1 Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro, implementó una serie de acciones para escalar en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de

<sup>10</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/cndh/>.

garantizar los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad y mejorar las condiciones de estancia e internamiento. Actualmente, Querétaro es el mejor evaluado del país por tres años consecutivos (2018-2020) en respeto a los Derechos Humanos y trato digno de las personas privadas de la libertad.<sup>11</sup>

El 14 octubre del 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió una recomendación general No. 38/2019 “Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la ley nacional de ejecución penal que garantizan los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.”<sup>12</sup>

En dicho documento la CNDH reconoce como ejemplo que el Estado de Querétaro publicó la “Ley Cosmos” el 03 de octubre de 2018, que dispone la creación de una Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, cuyo objetivo primordial es propiciar las condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la implementación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, así como evaluar su funcionamiento y formular propuestas y recomendaciones técnicas para su mejora continua.

Menciona que dicha coordinación se basa en el criterio de que la colaboración y coordinación se encuentra reconocida constitucionalmente, por lo que la creación de la Comisión atiende a la finalidad de materializar una efectiva coordinación entre las instituciones, para facilitar el acceso a la justicia penal en el Estado, por lo que el modelo de esta entidad federativa se orienta sobre una concepción sistémica que involucra a todos los actores, incluyendo al sistema penitenciario como parte importante de una política pública centrada en el respeto a los Derechos Humanos.

---

<sup>11</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf).

<sup>12</sup> Recomendación General 38/2019 | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

En ese periodo; las calificaciones obtenidas en el DNSP por el Estado de Querétaro reflejan el impulso de la coordinación interinstitucional y la voluntad de las áreas corresponsables para desarrollar una política pública orientada al respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. En el año de 2016 obtuvieron 7.70 sobre una escala del 0 al 10, en 2017 se logró 8.13 y en 2018, 8.21 lo que lo posiciona junto a Guanajuato en el primer lugar dentro de la escala nacional.

### **3. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la instancia encargada de dar a conocer los avances de las Entidades Federativas en cuanto a la emisión del Certificado Único Policial.<sup>13</sup>

De la misma manera, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, publica los avances de las Entidades Federativas en cuanto a la aplicación del Proceso de Evaluación en Control de Confianza al personal del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad, requisito de ingreso y permanencia previsto en el artículo 88 apartado A fracción VII y B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual, se verifica que el personal del servicio profesional de carrera cumple el perfil requerido para el desempeño de la función.

#### **3.1 Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad.**

El Certificado Único Policial es un requisito de permanencia establecido en el artículo 88 apartado B fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que acredita que el personal facultado para el uso legal de la fuerza, recibió curso de formación inicial y cuenta con resultado aprobado y vigente en evaluaciones de control de confianza, de desempeño y de competencias de la función, elementos con los que

---

<sup>13</sup> Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Modelo Óptimo de la Función Policial. Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas*. México. 2020. Disponible en: <http://sesnsp.com/mofp/>

se confirma que se cumple con el perfil, los conocimientos, la experiencia, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones.

El estado de Querétaro coordinó acciones para que la totalidad de los elementos en activo cumplieran con requisitos de Formación Inicial, Evaluación de Control de Confianza, Evaluación de Desempeño y Evaluación de Competencias. En un periodo de 18 meses, se cumplió con la emisión del Certificado Único Policial del 100% de elementos.

Al 30 de octubre de 2021, se registra el 100% de los elementos en activo con evaluación en materia de control de confianza, condición que se ha mantenido desde el mes de mayo de 2018 y que implica que en el Estado de Querétaro, no se formaliza el alta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de ningún elemento de seguridad, sin que la Institución de Seguridad acredite, que la persona cumple con los requisitos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el Servicio Profesional de Carrera.<sup>14</sup>

Derivado de las acciones para el fortalecimiento institucional, este 2021 el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), expidió constancia de acreditación al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en la que se ratifica que el proceso de evaluación aplicado en el Estado de Querétaro, opera de manera sistémica, con nueva infraestructura y equipamiento, instalados en el nuevo edificio del Centro en apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, lineamientos, criterios y normativa emitida por el Centro Nacional, lo que otorga validez a la certificación emitida a los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad en Querétaro.

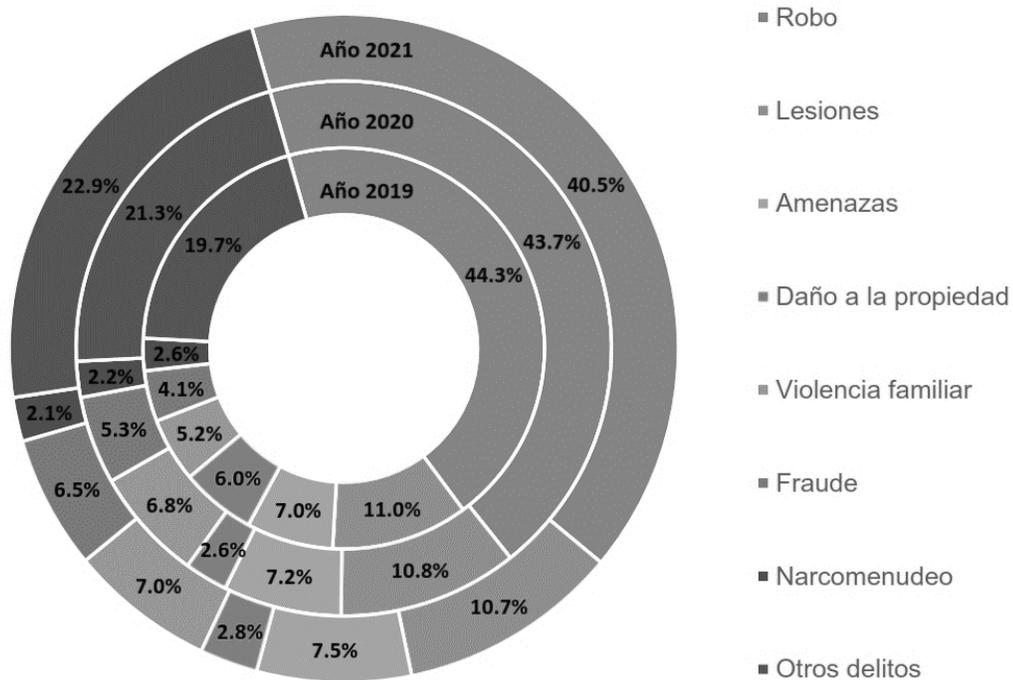
---

<sup>14</sup> Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Evaluación de control de confianza al personal del servicio profesional de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública*, México. 2021. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684327/Informe\\_Centro\\_Nacional\\_de\\_Certificaci\\_n\\_y\\_Acreditaci\\_n\\_Octubre\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684327/Informe_Centro_Nacional_de_Certificaci_n_y_Acreditaci_n_Octubre_2021.pdf)

**3.2 Estadística delictiva.**

De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>15</sup>, en el estado de Querétaro los delitos que se presentan con mayor frecuencia son los robos. Representando en el año 2019 el 44.3% del total de los delitos en el Estado, para el año 2020 representó el 43.7% y para el año 2021, con datos publicados al 20 de diciembre, el porcentaje se encuentra en 40.5%, seguidos de las lesiones (dolosas y culposas) que representan aproximadamente el 11% del total de los delitos.

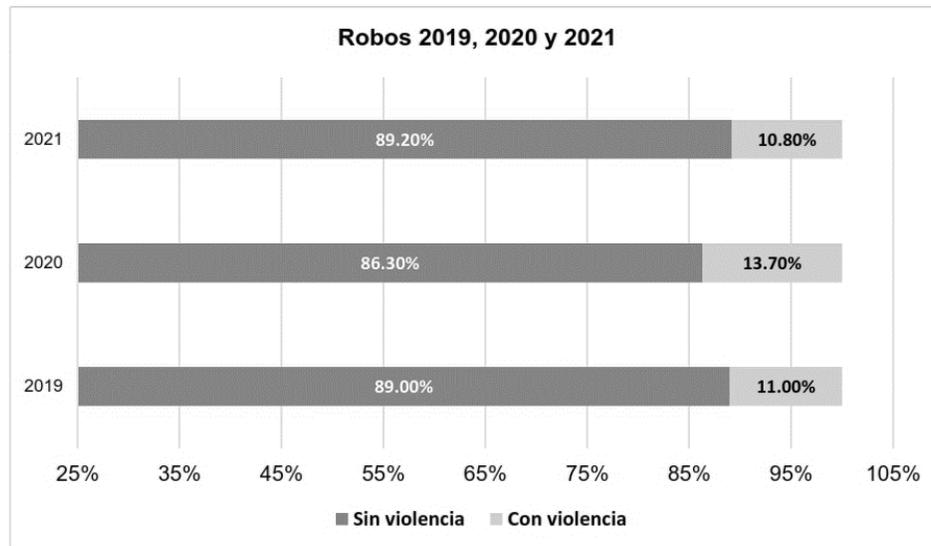
**Delitos más frecuentes en el Estado de Querétaro (2019, 2020 y 2021).**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicados el 20 de diciembre de 2021.

<sup>15</sup> Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. | Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).

En el estado de Querétaro, los robos sin violencia en el año 2019 representaron el 89% del total de las modalidades de robo, mientras que para el año 2020 esa cifra disminuyó al 86.2% y para el año 2021 se encuentra en el 89.2%.



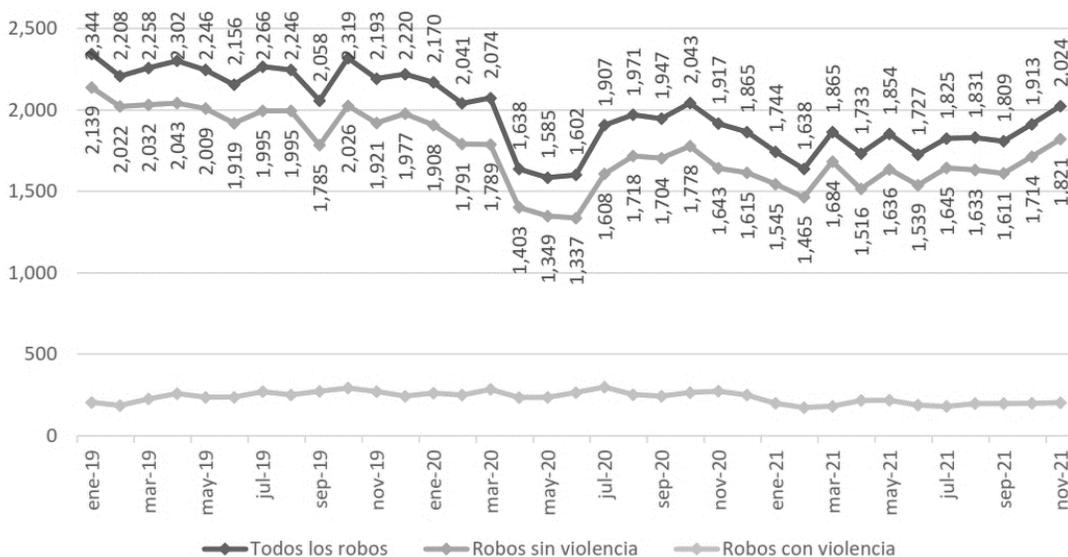
**Fuente:** Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicados el 20 de diciembre de 2021.

**Desglose de robos por año.**

Delito	Año 2019		Año 2020		Año 2021 (Ene – Nov)	
	Sin violencia	Con violencia	Sin violencia	Con violencia	Sin violencia	Con violencia
<b>Total de robos</b>	<b>23,863</b>	<b>2,953</b>	<b>19,643</b>	<b>3,117</b>	<b>17,809</b>	<b>2,154</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicados el 20 de diciembre de 2021.

Comportamiento mensual de delitos y robos en el Estado de Querétaro.



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicados el 20 de diciembre de 2021.

El comportamiento mensual de los robos sin violencia en comparación con el total de los robos se ha mantenido estable durante el periodo mostrado en la gráfica superior. De igual manera el comportamiento de los robos con violencia presenta una estabilidad del año 2019 a la fecha.

Es relevante destacar que siendo el delito de robo el de mayor incidencia a nivel internacional, nacional y el estado, desde el año 2016 se implementó en Querétaro la estrategia de que los policías municipales y estatales recibieran de los ciudadanos denuncias de este tipo de hechos delictivos en el mismo lugar de los hechos, ubicación personal de la víctima, utilizando un sistema informativo de propio diseño institucional que facilite la denuncia en un tiempo promedio de 60 minutos, sin traslados al ministerio público y con supervisión en línea de esta autoridad que inicia la carpeta de investigación en tiempo real. Este sistema es único en el país y ha

permitido promover la denuncia, incrementar la eficiencia en el análisis delictivo y asegurar el acceso fácil y sencillo a la justicia penal por los ciudadanos.

### **Fuentes especializadas**

#### **1. World Justice Project.**

“The World Justice Project (Proyecto de Justicia Mundial, o WJP, por sus siglas en inglés) es una organización independiente, internacional, y multidisciplinaria que trabaja para avanzar el Estado de Derecho en el mundo”.<sup>16</sup>

#### **1.1 Estado de Derecho.**

De acuerdo con los resultados del “Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021”, elaborado por la organización World Justice Project, el estado de Querétaro se ubica en el cuarto lugar del ranking nacional, dentro de los factores considerados por dicha evaluación, la entidad obtuvo: primer lugar en “Justicia Penal”, primer lugar en “Derechos fundamentales”, primer lugar en “Ausencia de corrupción” y lugar número quince en “Orden y Seguridad”.

---

<sup>16</sup> <https://worldjusticeproject.mx/nosotros/the-world-justice-project/>



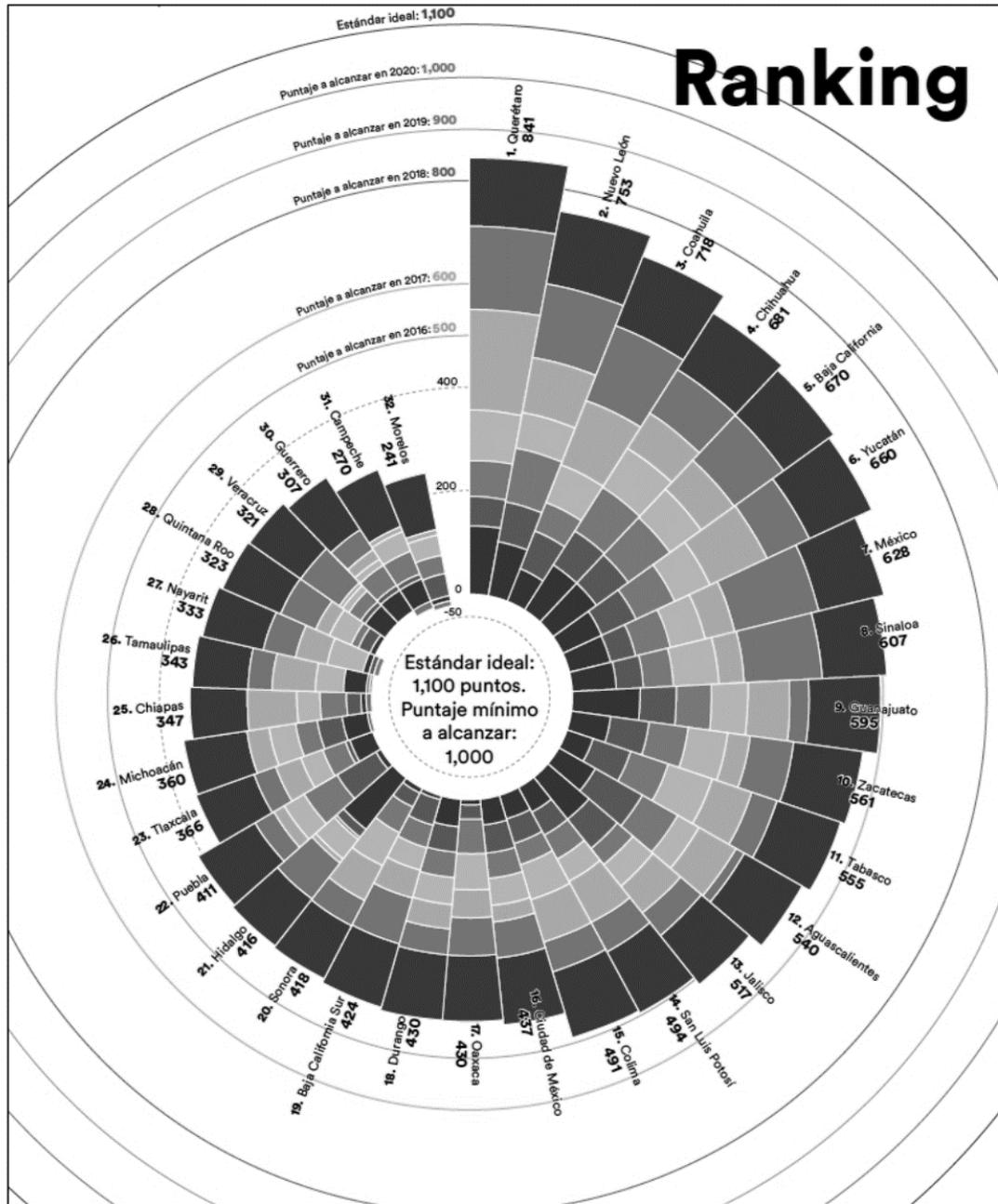
Fuente: World Justice Project (2021). Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021

## 2. México Evalúa.

El Centro de Análisis de Políticas Públicas A.C. México Evalúa “es un centro de pensamiento y análisis que se enfoca en la evaluación y el monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de sus resultados”, apoya en “los procesos de mejora de las políticas públicas a nivel federal, estatal y local mediante la generación y/o revisión de evidencia y la formulación de recomendaciones”.

### 2.1 Sistema de Justicia Penal.

El Estado de Querétaro se ha mantenido por cuatro años consecutivos en el primer lugar del ranking nacional en el avance, operación y consolidación del Sistema de Justicia Penal, de acuerdo con el informe de México Evalúa “Seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en México” en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



Fuente: México Evalúa (2021). Hallazgos 2020 Seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en México

En el último estudio Hallazgos 2020, se reconoce a la entidad por tener el mayor grado de avance a nivel nacional en cuanto al desarrollo y consolidación de sus Servicios Profesionales de Carrera para las instituciones del sistema de justicia penal, habiendo identificado que los esfuerzos se han centrado principalmente en la etapa de ingreso, mediante convocatorias o concursos de oposición; así como en la capacitación.

Asimismo, Querétaro destaca en el primer lugar del Índice de Capacidad de Coordinación Técnica, en los cuatro ejes evaluados: Coordinación y articulación; planeación y presupuesto; facilitadores y normatividad.

**Tabla 2. Índice de Capacidad de Coordinación**

Entidad	Eje 1 Coordinación y articulación	Eje 2 Planeación y presupuesto	Eje 3 Facilitadores	Eje 4 Normatividad	ICTE
Querétaro	1	1	1	1	100
Coahuila	0.5	1	0.25	1	68.75
Federación	1	0.25	0.5	1	68.75
Guanajuato	0.5	0.5	0.5	1	62.5
Guerrero	0.5	0.5	0.5	1	62.5
Hidalgo	0.5	0.5	0.5	1	62.5
Jalisco	0.5	0.5	0.5	1	62.5
Estado de México	0.5	0.5	0.5	1	62.5
Aguascalientes	0.5	1	0.25	0.5	56.25
Baja California	0.5	1	0.25	0.5	56.25
Baja California Sur	0.5	1	0.25	0.5	56.25
Tlaxcala	0.5	0.75	0.25	0.5	50
Sinaloa	0.5	0.75	0.5	0	43.75
Veracruz	1	0.5	0.25	0	43.75
Sonora	0.5	0.75	0.25	0	37.5
Yucatán	0.5	0.5	0.5	0	37.5
<b>Promedio Nacional</b>	<b>0.42</b>	<b>0.39</b>	<b>0.23</b>	<b>0.30</b>	<b>33.9</b>
Nuevo León	0.5	0.25	0	0.5	31.25
Puebla	0.5	0.25	0	0.5	31.25
Durango	0.5	0.25	0.25	0	25
Colima	0.5	0	0	0	12.5
Quintana Roo	0.5	0	0	0	12.5
San Luis Potosí	0.5	0	0	0	12.5

Fuente: México Evalúa (2021). Hallazgos 2020 Seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en México

### **3. Asociación de Correccionales de Americana (ACA).**

La Asociación de Correccionales de Americana (ACA por sus siglas en inglés) fue creada para mejorar el sistema de justicia de los Estados Unidos de América, la cual se hace cargo de supervisar y otorgar las certificaciones internacionales de los sistemas penitenciarios en el mundo, que soliciten ser considerados para la obtención de esta.

Los estándares constituyen parámetros que determinan cómo deben realizarse y atenderse los servicios brindados por las autoridades penitenciarias dentro de un contexto de calidad. El proceso de certificación por parte de dicha Asociación implica someterse a la revisión de 142 estándares centrales en cada uno de los centros penitenciarios. La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro recibió el galardón “Águila Dorada” por la certificación total de los cinco centros penitenciarios de la entidad y de sus oficinas centrales.

### **4. Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).**

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) es “un centro de investigación en política pública que propone soluciones efectivas a los desafíos más importantes de México. Apartidistas y sin fines de lucro”, propone “política pública para transformar la vida de las personas y promover el libre ejercicio de sus derechos”.<sup>17</sup>

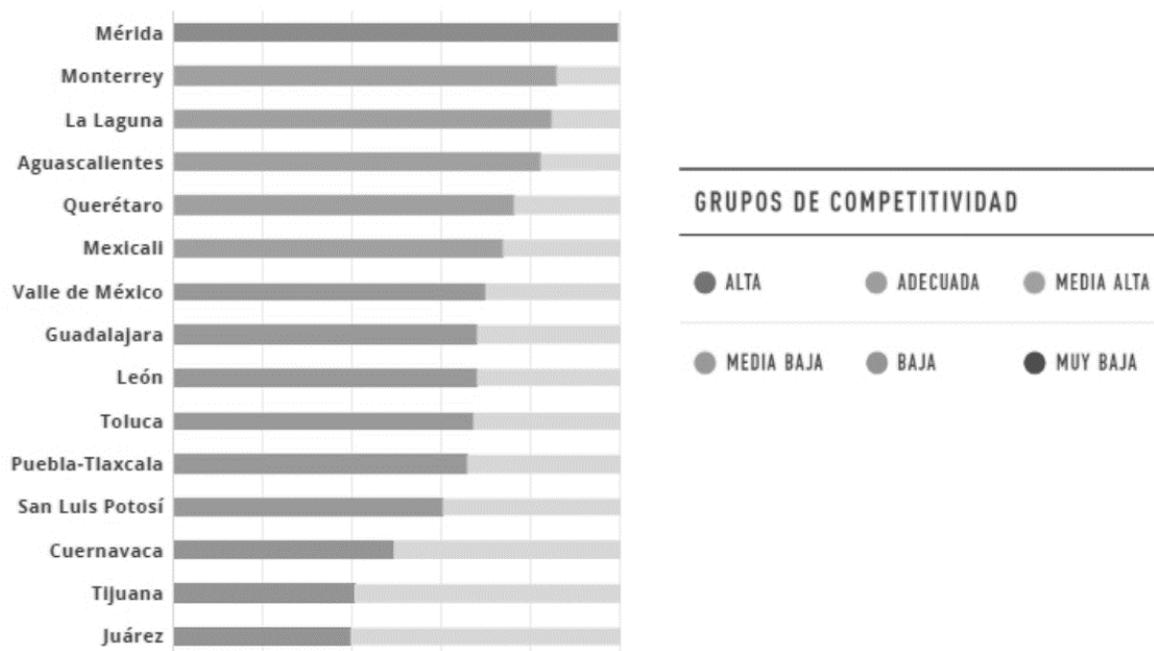
---

<sup>17</sup> <https://imco.org.mx/quienes-somos/>

**4.1 Sistema de Derecho.**

En el Índice de Competitividad Urbana 2021 realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en el subíndice titulado “Sistema de Derecho confiable y objetivo (Derecho)”, que tiene como finalidad medir el entorno de seguridad pública y jurídica en las ciudades del país, Querétaro se encuentra en el lugar número 13 de las 69 ciudades estudiadas, ya que más de la mitad de los encuestados dijeron sentirse seguros en la calle.

**MÁS DE UN MILLÓN DE HABITANTES**

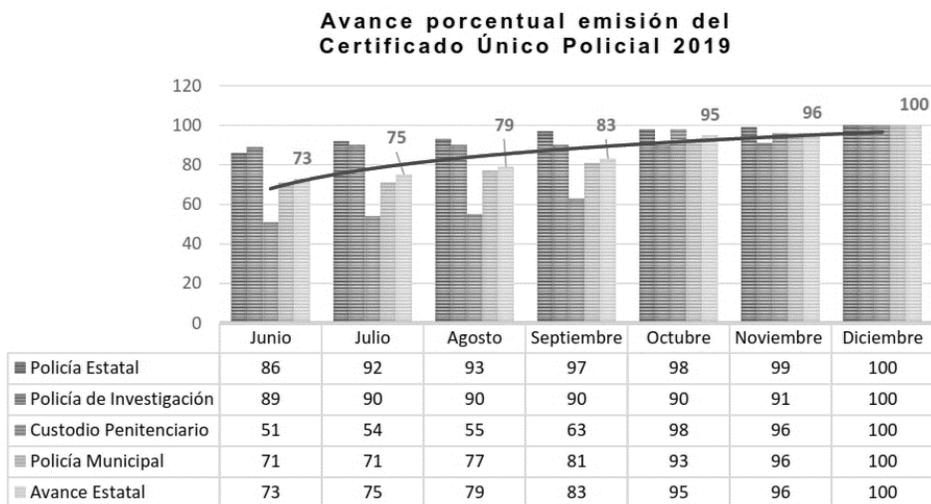


Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad (2021). Índice de Competitividad Urbana 2021.

### III. FUENTES DE ELABORACIÓN PROPIA

#### 1. Profesionalización

Nuestro modelo de formación y mantenimiento de policías activos con capacidades profesionales es de los mejores en el país. Somos el Estado que, desde el año 2019, mantiene a todos los elementos policiales con el Certificado Único Policial que exige el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como un parámetro de confiabilidad policial. Destacando que el 25% del personal son mujeres.



Fuente: Elaboración propia. Centro Estatal de Evaluación y Control y Confianza del Estado de Querétaro.

**Estatus CUP dependencias  
estatales y municipales  
QUERÉTARO**



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Perfil	Elementos con CUP	Elementos sin CUP
Policía de Seguridad Pública Estatal	100.0%	0.0%
Policía de Investigación en Procuración de Justicia Estatal	100.0%	0.0%
Oficial de Guarda y Custodia Estatal	100.0%	0.0%
Policía de Seguridad Pública Municipal	100.0%	0.0%
Total	100.0%	0.0%

\*El porcentaje de los resultados está calculado sobre el universo.

Fuente Universo: Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de octubre de 2021 (cifras estimadas de acuerdo al puesto y adscripción inscritas en el RNPSP).

Fuente CUP: Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de octubre de 2021.

Además, en la rigurosidad de la selección, somos la única entidad que tiene un Banco de Perfil Genético de todos los elementos encargados de la seguridad, en los términos que establece la Constitución Local y la Ley de Seguridad del Estado, que además de los Policías y del personal de Custodia Penitenciaria considera a otros operadores responsables de la seguridad, como lo son investigadores del delito, Ministerios Públicos, Protección Civil, Peritos, y encargados de operar los Centros de Coordinación C4, el CIAS (Centro de Información y Análisis para la Seguridad) y desarrolladores de sistemas.

Los programas de formación inicial destacan por las horas de instrucción invertidas para la formación de los aspirantes a integrarse a una corporación, ya que las corporaciones más fortalecidas como la Fiscalía General del Estado, exigen el nivel de Técnico Superior Universitario, reconocido por las autoridades educativas federales y estatales.

De 2016 a 2021, las 106 convocatorias para policías motivaron 3300 registros de aspirantes, 53% solteros, con estudios de bachillerato el 77% y el 8% de licenciatura; destaca el hecho de que los aspirantes que avanzaron en los procesos de selección no tenían más de tres años de haber egresado de su último estudio escolarizado y que el rango de más frecuencia de edad fue entre los 22 y 28 años al ingresar a las corporaciones.

III. Grafica de edad de los aspirantes a Formación Inicial Única



Los datos corresponden a 3300 registros del año 2016 al 2021 de las corporaciones de seguridad

**Fuente:** Elaboración propia. Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad, 2021.

Nuestra policía es joven, en edad vital y el 60% con menos de 10 años de servicio, sumando el 88% con menos de veinte años de trabajo, situación que se ha considerado para incrementar el estándar operativo en las instituciones.

Una estrategia vital para sostener la seguridad en el Estado será: mejorar los procesos de convocatoria, revisar los programas de formación para fortalecer el aprendizaje en el campo de las capacidades que requieren la operación del primer respondiente del delito, justicia cívica, los medios alternativos de solución de

conflictos y establecer mejores mecanismos para la identidad institucional, con el mejoramiento del comportamiento público y privado.

Mejorar las condiciones laborales de los elementos de seguridad y las capacidades para consolidar un concepto de policía de proximidad, como agente de la ley garante del acceso a la justicia para los ciudadanos, será una de las tareas esenciales de los Centros de Formación y capacitación Profesional.

## **2. Consulta Ciudadana para la Construcción del Programa Estatal de Seguridad de Querétaro.**

La Consulta Ciudadana para la Construcción del Programa Estatal de Seguridad de Querétaro, a la que se hará referencia de manera posterior únicamente como Consulta Ciudadana, partió de la noción de la seguridad comprendida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, tal como se ha expuesto con anterioridad.

En este sentido, es preciso resaltar la noción de seguridad comprendida en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que en los artículos 3, fracción II y 10, fracción III disponen que la seguridad comprende la participación ciudadana que contribuya a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad en el Estado. Es así, que la generación de esquemas de participación ciudadana es una de las bases que rigen la coordinación de las instituciones del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro y por tanto un elemento sustancial en la elaboración e implementación del presente Programa.

Estas concepciones encuadran con la definición del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que define a la seguridad ciudadana como el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Donde la seguridad ciudadana no trata simplemente

de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia<sup>18</sup>.

Para el diseño de la Consulta Ciudadana y de su herramienta, la encuesta, se tomó como margen de referencia las investigaciones y los datos obtenidos tanto de las fuentes ciudadanas como de las fuentes oficiales, se diseñó con una metodología propia, que permitiera la consulta de los ciudadanos para hacerlos partícipes del diseño del Programa Estatal de Seguridad. La utilidad de la encuesta como método de investigación científica tiene un amplio campo de aplicaciones derivado de sus múltiples características, destacando la comparabilidad, oportunidad, comprensión y precisión. La encuesta presenta un enfoque metodológico múltiple, al ser exploratoria, descriptiva y causal.

Como uno de los principales objetivos se determinó el identificar cuáles son las conductas que afectan la armonía y convivencia social, tanto en la dimensión de conductas lícitas que rompen la convivencia, como en las ilícitas de conformidad con el orden legal establecido. De igual manera, en la obtención de datos, se dejaron opciones abiertas para identificar situaciones que, no siendo comunes o representativas, su presencia implicaría un estudio focalizado y, en su caso, el diseño de estrategias adecuadas, particularmente en situaciones que revelaran comportamientos típicos que en otras entidades revelan la presencia de grupos delincuenciales de nivel que supera a la delincuencia local.

Este ejercicio incluyente permitió a los ciudadanos de los dieciocho municipios del estado, tomar parte de este ejercicio democrático, en un periodo de levantamiento comprendido del 25 de octubre al 26 de noviembre del 2021, es decir, que tuvo una duración de 32 días.

---

<sup>18</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Sinopsis: *Seguridad Ciudadana. Prevención de crisis y recuperación*. 2013. Disponible en: <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>

El ejercicio contó con una gran participación, con un total de 12,763 ciudadanos que superó en un 147% la meta establecida, un promedio de 400 ciudadanos por día durante cada uno de los 32 días de la Consulta Ciudadana. Con ese número de participantes se obtuvo un nivel de confianza del 99% y un margen de error del 1.1388%.

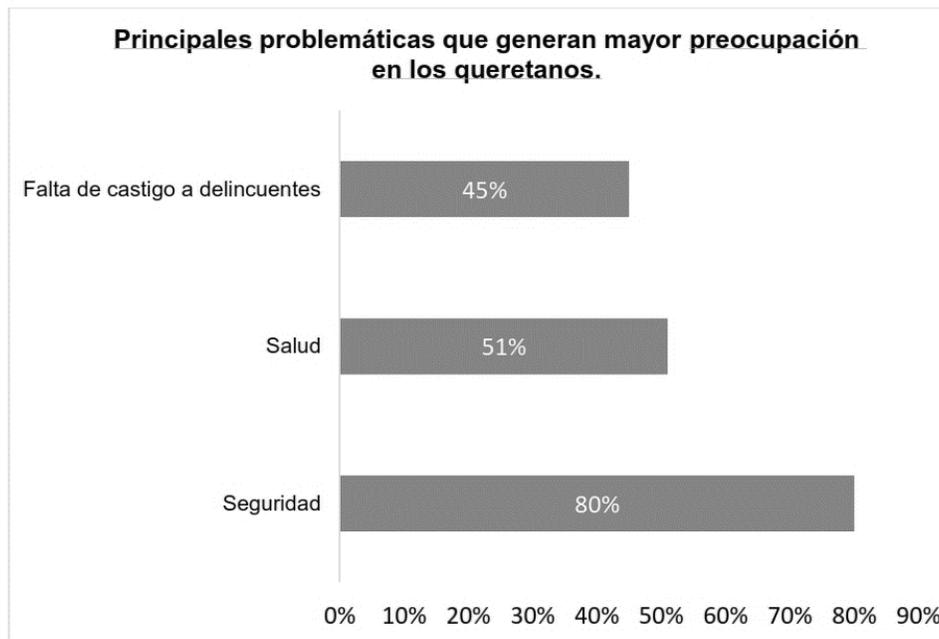
La Consulta se realizó en dos formatos, uno electrónico con difusión en redes sociales permitiendo que cualquier ciudadano pudiera participar, a través de este formato se obtuvieron el 35.91% de las encuestas, y el segundo, a través de la realización de 377 foros presenciales en los 18 municipios del estado, donde participaron ciudadanos pertenecientes a los diferentes sectores de la sociedad queretana, como estudiantes universitarios, empresarios, taxistas, comerciantes, entre otros, siendo este formato el de mayor participación con un 64.09% de los ciudadanos. Cabe señalar que los participantes de los foros son liderazgos sociales de gremios, asociaciones, sectores y comunidades, lo que permitió acercarse a los diferentes grupos de la ciudadanía a través de la representatividad de sus líderes. La Consulta Ciudadana fue un ejercicio democrático y de participación ciudadana que priorizó la inclusión y accesibilidad.

De igual forma, cabe destacar la alta participación de las mujeres y de los jóvenes, pues el 58.7% de los participantes son mujeres y el 31% de los participantes son jóvenes de entre 18 y 29 años.

Con relación a la consulta por municipio, destaca que en todos se superó la meta propuesta y se mantuvo la representación proporcional en razón de su población, sin embargo, es necesario destacar la alta participación en los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, Huimilpan, San Joaquín y Tolimán.

Al consultar sobre los cinco temas que más les preocupan a los queretanos se obtuvieron los siguientes resultados: la seguridad es un tema que le preocupa al

80% de los ciudadanos, seguida de la salud con un 51% y la falta de castigo a los delincuentes con un 45%.



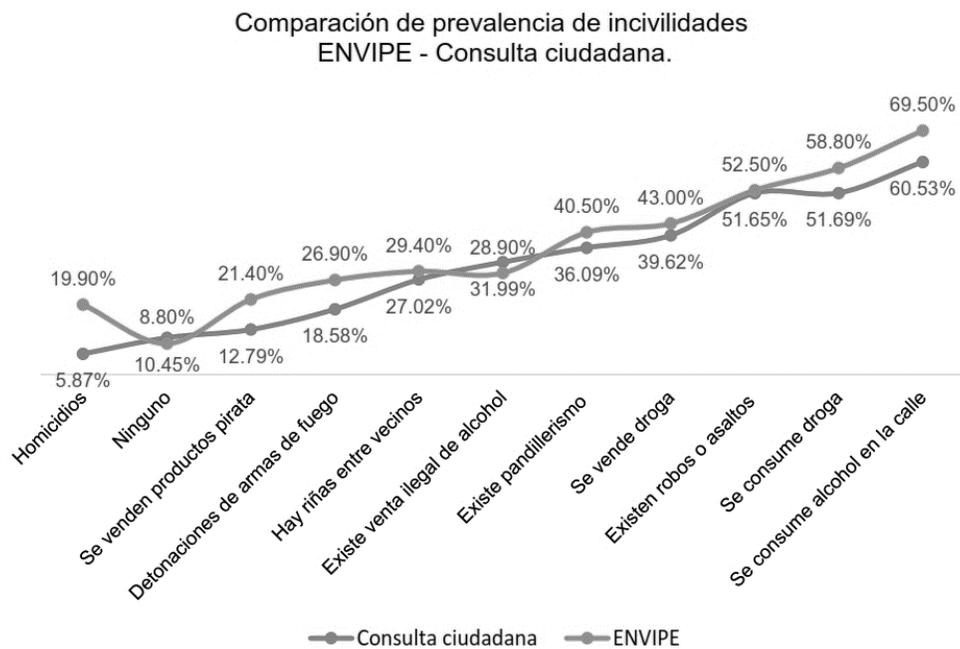
Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Esta información es plenamente coincidente con la que arroja la encuesta ENVIPE 2021 para Querétaro, antes citada, pues las tres principales preocupaciones de los ciudadanos, según INEGI, son la inseguridad, la salud y el desempleo, datos coincidentes con los resultados de la Consulta Ciudadana.

En el último año, el 67% de los ciudadanos manifestaron haber sido, ellos o algún familiar, afectados por un delito, siendo las conductas más frecuentes el robo en su domicilio, robo en vía pública, robo de autopartes, amenazas y robo de pertenencias dentro de su automóvil. Esta información se compara con los datos obtenidos de la

ENVIPE 2021, donde sólo el 30.1% de los hogares tuvieron al menos una víctima de un delito, resultando los más comunes fraude y extorsión.

Respecto a la prevalencia de incivildades en el último año cerca de su hogar, se encontró que el consumo de alcohol en la calle es la conducta más prevalente, pues el 60.7% reportó la presencia de esta conducta, seguido del consumo de droga con el 52% y los robos o asaltos frecuentes con el 51%, datos coincidentes con la ENVIPE, donde se reportó que las conductas antisociales más frecuentes en Querétaro fueron el consumo de alcohol en la calle, el consumo de drogas y los robos o asaltos frecuentes.



Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Dentro de los datos más relevantes, se encuentra que, en el último año, las conductas que más frecuentemente afectaron a los ciudadanos fueron la basura arrojada en la calle, seguida de la molestia por el ruido excesivo de vecinos, los conductores manejando a exceso de velocidad, la alteración del orden público por personas alcoholizadas y los escándalos en la vía pública.

### Conductas más sufridas por la ciudadanía



Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Esta información se puede comparar con algunos datos de la ENSU 2021 que reportan que los baches en calles y avenidas, el alumbrado público insuficiente y la delincuencia son, a nivel nacional, las principales problemáticas de las ciudades.

Los ciudadanos respondieron sobre qué conductas han dejado de realizar para evitar ser víctima de un delito, entre ellas las más frecuentes fueron el salir de noche, permitir que los menores de edad salgan solos, llevar dinero en efectivo y viajar por carretera a otros estados.

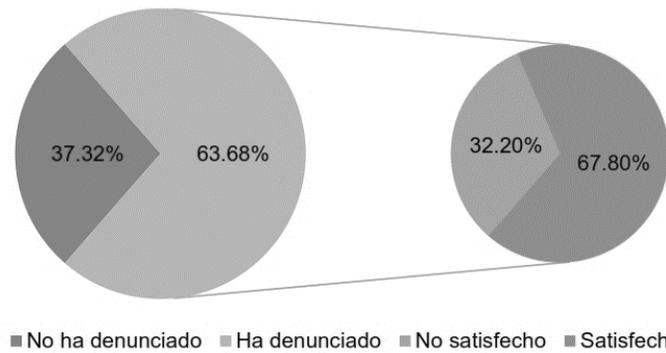
Conducta	Población
Tener a la mano los teléfonos de la autoridad.	44.56%
Cambiar o reforzar puertas o ventanas.	43.45%
Cambiar, colocar o reforzar cerraduras y/o candados.	38.43%
Hacer redes de chat con sus vecinos, conocidos o amigos.	37.13%
Instalar alarmas y/o videocámaras de vigilancia.	32.57%
Conformar grupos de vecinos vigilantes.	27.07%
Colocar o reforzar cercas, rejas, mallas ciclónicas o bardas.	26.70%
Contratar vigilancia privada en la calle o colonia.	10.19%
Ninguna.	10.02%

Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Por otra parte, las acciones que han realizado para evitar ser víctima de un delito destacan el tener a la mano los teléfonos de la autoridad, cambiar o reforzar puertas y ventanas, y el colocar o cambiar cerraduras o candados.

Se consultó a los ciudadanos sobre la atención que recibieron al denunciar o reportar una conducta o un delito, como resultados sobresalientes se encuentran que el 37% nunca ha denunciado. De quienes sí han denunciado, el 67.8% considera que recibió una atención adecuada y sólo el 32% considera que no recibió una atención adecuada, el 80% reconoció haber recibido un trato amable, mientras que el 59% mencionó que el resultado de la denuncia no cumplió las expectativas que esperaba de su denuncia.

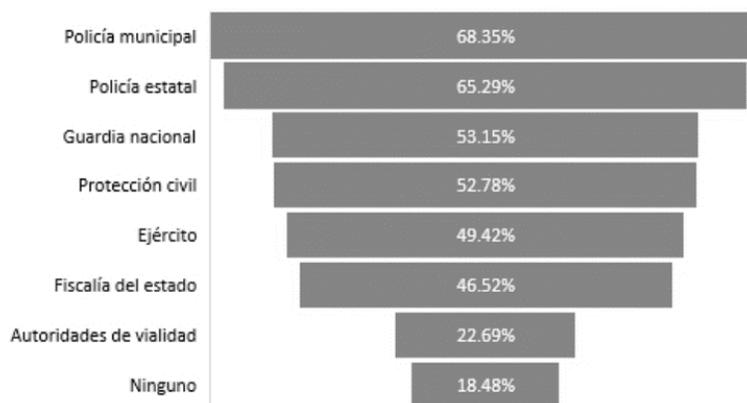
**Atención que recibió al denunciar o reportar una conducta o un delito**



Fuente: elaboración propia con base en la Consulta Ciudadana (2021).

Destaca la confianza reflejada en las autoridades municipales, pues el 68.3% de los ciudadanos, expresaron tener algún grado de confianza en las mismas, dato coincidente con la ENSU de septiembre 2021 que indica que el 64.9% de los consultados en la ciudad de Querétaro confía en las autoridades municipales, y contrastando con el contexto nacional donde solo el 49% de los mexicanos confían en las corporaciones municipales de seguridad.

**Confianza en las autoridades**

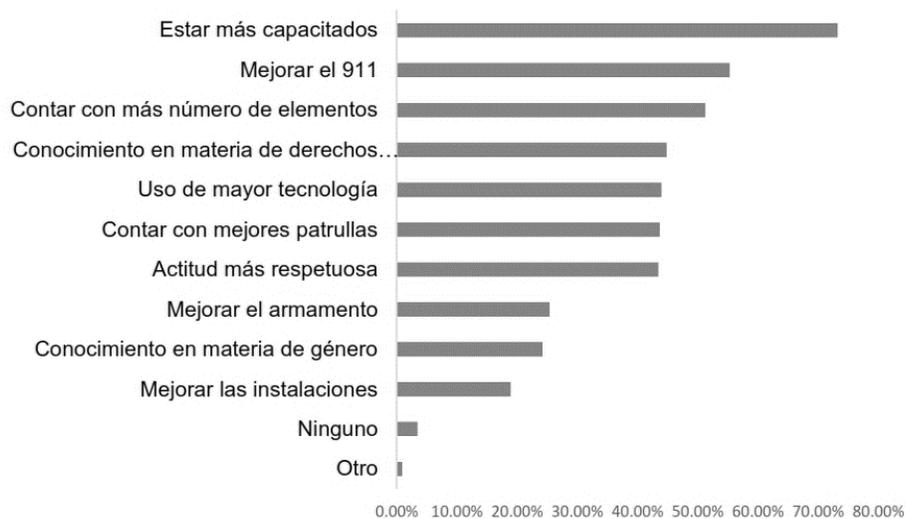


Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

En este rubro, también llama la atención que solo en un municipio del estado la ciudadanía confía más en las instituciones de seguridad federales que en las policías municipales o estatales, contrastando con los datos nacionales donde, según la ENSU 2021, el ejército es la segunda institución que más inspira confianza con un 85.7% de los ciudadanos y la Guardia Nacional la tercera con un 77.7%. Lo antes expuesto se complementa con el resultado de la pregunta sobre si los ciudadanos conocen personalmente a sus autoridades de seguridad, siendo la principal respuesta el “no”, con un 69% de los encuestados.

En relación con la percepción de acciones de mejora en la seguridad, los encuestados destacan el atender a los jóvenes para disminuir el pandillerismo, la mejora del alumbrado público y el incremento del patrullaje, así como mayor capacitación de los elementos, la mejora del 911 y el contar con un mayor número de elementos.

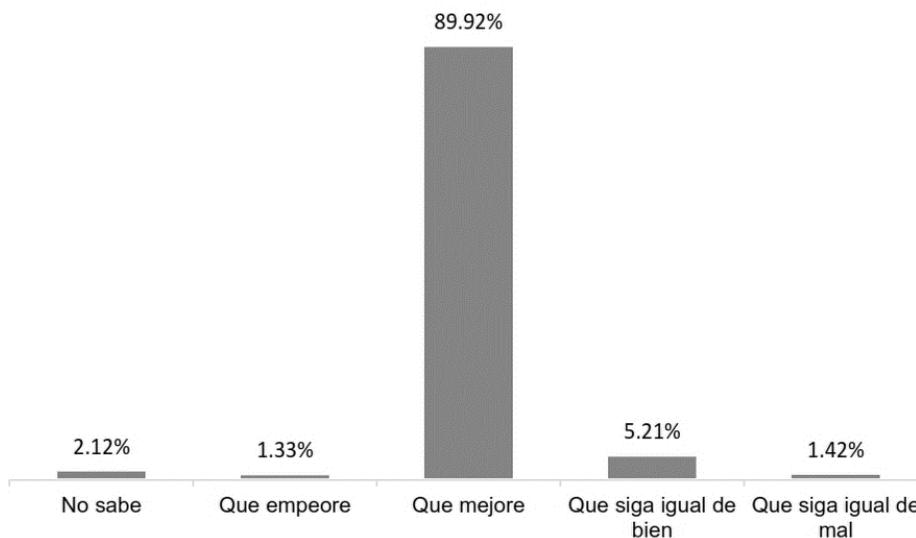
#### Acciones de mejora para la Policía Queretana



Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Esta información se asocia con que el 89% de los ciudadanos esperan que la seguridad en su municipio mejore a pesar de que el 74.4% de los consultados considera que su demarcación es igual o más segura que las demás del estado.

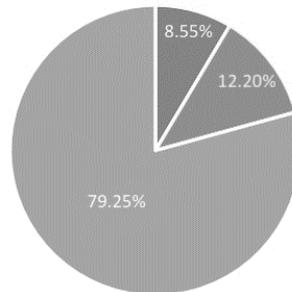
**Expectativa de seguridad en su municipio**



Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Es importante nombrar los hallazgos en relación al involucramiento de los ciudadanos en la seguridad, el 94.18% de los encuestados consideran que la participación ciudadana es importante para mejorar la seguridad, el 79% estaría de acuerdo en involucrarse en grupos de organización vecinal con el fin de prevenir delitos, sin embargo, el 74% no conoce la existencia de algún programa para contribuir en la seguridad y solo el 9% de los encuestados actualmente están participando en algún mecanismo de contribución ciudadana en seguridad.

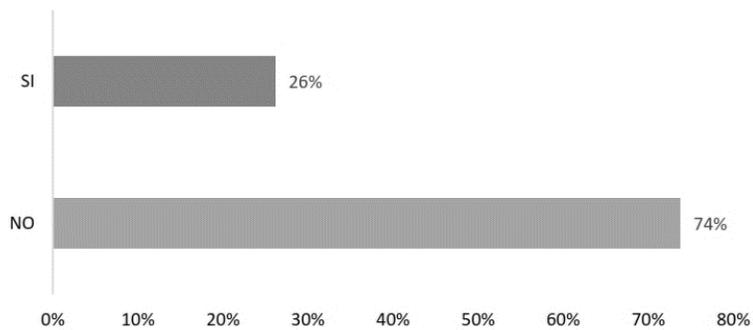
**Ciudadanía que estaría dispuesta a participar en grupos de organización vecinal**



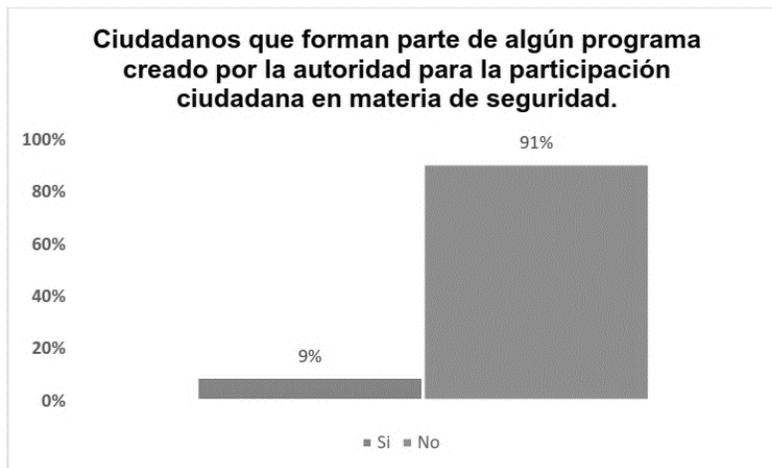
■ No ■ No sabe ■ Si

Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

**Ciudadanos que conocen de la existencia de algún programa de la autoridad para la participación ciudadana en materia de seguridad**



Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).



Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

### 3. Estadísticas 911.

Durante el 2019 en el Estado se registraron 1,108,549 llamadas al 911; 1,108,549 en el 2020, y 1,325,850 en 2021. En estos tres años el volumen de llamadas incrementó en un 23.50%.

Cabe destacar que el promedio de duración de las atenciones brindadas por medio del 911 tuvo una reducción del 15.03% en el tiempo de atención a las llamadas del 2019 al 2021.

En relación con las llamadas procedentes, el 52.79% fueron de atención a la ciudadanía ante hechos no delictivos ni incivildades, el 24.07% para la denuncia de la probable comisión de un delito y el 23.14% para el reporte de la probable comisión de una falta administrativa.

Tipo de atención brindada	2019	2020	2021	PROMEDIO
<b>Asistencia</b>	52.09%	52.39%	53.90%	52.79%
<b>Delito</b>	24.88%	24.78%	22.55%	24.07%
<b>Falta administrativa</b>	23.03%	22.83%	23.55%	23.14%

Fuente: elaboración propia con base en Consulta Ciudadana (2021).

Durante el 2021, al desglosar el porcentaje de llamadas recibidas por la posible comisión de una falta administrativa, se tiene que las tres principales problemáticas reportadas fueron:

1. Presencia de persona agresiva (31.09%).
2. Ruido excesivo (15.54%).
3. Alteración del orden público por persona alcoholizada (12.58%).

Durante el 2021 las tres principales problemáticas reportadas como probable comisión de un delito fueron:

1. Reporte de riñas o peleas clandestinas<sup>19</sup> (22.44%).
2. Actos relacionados con la familia<sup>20</sup> (17.70%).
3. Actos relacionados con la seguridad colectiva<sup>21</sup> (4.04%).

### **Consideraciones finales acerca de la Consulta Ciudadana para la Construcción del Programa Estatal de Seguridad de Querétaro.**

Es importante partir de la concepción jurídica de que, en el Estado de Querétaro, la seguridad es un derecho humano, que obliga a las autoridades a mantener la tranquilidad de los espacios públicos, salvaguardar la integridad, libertades, bienes

<sup>19</sup> Capítulo III del Título Primero, Sección Primera del Libro Segundo Parte Especial. Código Penal para el Estado de Querétaro. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Publicado en fecha 23 de Julio de 1987.

<sup>20</sup> Título Único de la Sección Segunda del Libro Segundo Parte Especial. Código Penal para el Estado de Querétaro. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Publicado en fecha 23 de Julio de 1987.

<sup>21</sup> Título Primero, Sección Tercera del Libro Segundo Parte Especial. Código Penal para el Estado de Querétaro. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Publicado en fecha 23 de Julio de 1987.

y derechos de las personas, así como preservar el orden público y la paz social, estas condiciones requieren de un marco normativo y de una cultura de la legalidad, donde todos los miembros de la sociedad contribuyan en favor de la seguridad.

La Consulta Ciudadana para la Construcción del Programa Estatal de Seguridad de Querétaro se implementó con una metodología propia, que permitió la participación de ciudadanos de todo el estado al priorizar la inclusión y accesibilidad en el diseño e implementación de la Consulta. Esto representó un ejercicio histórico por su amplia participación e inclusión democrática.

Como resultados sobresalientes se destaca que las y los queretanos consideran que la seguridad es una preocupación para la mayoría de la población, no obstante, reconocen la importancia del rol de la ciudadanía para mejorar la seguridad.

La población queretana confía en la corporación estatal y en las corporaciones municipales de seguridad, esto a pesar de no conocer de manera personal a las autoridades, es decir, que la confianza se centra en la institución no en una persona en particular.

Aunque los ciudadanos reconocen realizar algunas conductas y evitar realizar otras para prevenir el ser víctimas de un delito, se pudo identificar que se han privilegiado acciones personales y no comunitarias, lo que evidencia áreas de oportunidad para mejorar la seguridad en las comunidades, con la importancia de promover la identidad, sentido de pertenencia y la empatía en la comunidad.

La petición ciudadana es para encontrar las formas y mecanismos que le permitan participar activamente para el mantenimiento de la seguridad.

En Querétaro la seguridad está enfocada sobre la convivencia comunitaria, con un margen de referencia que es la ley, la convivencia requiere, como dice nuestra

constitución, de la contribución de los ciudadanos para la preservación de la seguridad, lo que implica el respeto a los demás y el respeto a la ley, esto es el ejercicio más básico de democracia en una sociedad.

Para pasar al siguiente nivel es necesario trabajar con la sociedad para mejorar la seguridad, haciendo al ciudadano un actor principal de paz, pues la mejor manera de mantener la armonía es trabajar con las propuestas líneas y acciones que generen las y los queretanos para mantener la convivencia y armonía social.

#### **IV. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO**

El diagnóstico de la situación actual de la seguridad en el Estado, al nivel de cada uno de los 18 municipios y el contraste de la entidad en el concierto federal, establece avances reales que hacen de Querétaro en materia de seguridad y justicia penal un referente nacional en diversos aspectos, destacando el uso de la tecnología, el marco jurídico progresivo en Derechos Humanos y la capacitación unificada para generar capacidades básicas y unicidad de comprensión de los modelos sistémicos que operan en las instituciones.

En este sentido, se revela una aceptable confianza en las instituciones de seguridad e incluso son evaluadas por especialistas como de las mejores del país. El uso de dispositivos electrónicos para la toma de la denuncia a los ciudadanos en el lugar de los hechos ante conductas delictivas, o donde se encuentre después de éstas, es un mecanismo único en el país para acercar los servicios de justicia penal a los ciudadanos y facilitar su denuncia.

Otro aspecto relevante que destaca por su singularidad es que, en la mayoría de los municipios de Querétaro la ciudadanía tiene más confianza en la policía municipal respecto de otras corporaciones, incluyendo al propio ejército nacional, situación contrastante con lo que ocurre en muchos municipios del país. Este es un dato de especial trascendencia respecto de los modelos de gestión en las

corporaciones policiales, específicamente sus procesos de servicio profesional de carrera, control de confianza y esquemas de integridad para combatir la corrupción.

No obstante, destacan las áreas de oportunidad que la estadística oficial, los estudios de especialistas y la respuesta directa de la ciudadanía en las fuentes analizadas exponen, mismas que a continuación se mencionan:

En orden de prioridad, mantener la eficacia punitiva de los delitos de alto impacto es una demanda social derivada de la percepción, cierta o no, del ciudadano de que, éstos son generados por la delincuencia organizada.

Es importante puntualizar la información a la incidencia delictiva, pues los delitos patrimoniales representan el grupo de delitos más frecuentes, destacando que solo uno de cada diez es realizado con violencia. En este sentido es relevante señalar que el segundo delito más frecuente son las lesiones, que en conjunto con los robos representan más del 50% de los delitos, seguidos de las amenazas, llamadas telefónicas de carácter extorsivo y la violencia familiar.

La convivencia comunitaria es quebrantada por ciudadanos que afectan a sus vecinos con ruido excesivo, especialmente en horas de descanso, personas agresivas o ingiriendo bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la vía pública.

Los diversos mecanismos de registro, principalmente el 911, a pesar de las áreas de oportunidad derivadas de la alta demanda de reportes, reflejan que el mayor volumen de eventos registrados son los concernientes a comportamientos de incivildad, cuyo tratamiento se caracteriza por la competencia de sanción correctiva a cargo de las autoridades municipales.

Por último, la principal área de oportunidad es aprovechar la demanda ciudadana para participar en la construcción de la seguridad de sus comunidades. Hay una notable conciencia de la corresponsabilidad ciudadana en la mejora de su calidad

de vida, que se refleja en el firme deseo de participar en los programas que las autoridades implementen para ello.

En Querétaro, la estrategia en seguridad es una de las políticas públicas de mayor importancia para la administración estatal y municipales, que en este contexto se articulará desde tres planos integrados, cuya ejecución armónica y con simetría institucional permitirá alcanzar las metas del cuadro de mando que cada una de las instancias de seguridad, en términos de su facultad y competencia legal, determinen en sus planes y programas institucionales.

En el primer plano se definen las políticas del programa, como declaración conjunta de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, para atender el mandato constitucional de que la seguridad es una función única del estado mexicano, que requiere ejecutarse por los gobiernos federal, estatales, municipios y Ciudad de México, en términos del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El segundo plano son las líneas estratégicas que definen la ruta del trabajo institucional, estableciendo los objetivos y la descripción de los resultados esperados. La dimensión de este plano se encuentra en la complementariedad de objetivos y la transversalidad de las acciones sistémicas, respetando siempre las soberanías municipales, las autonomías constitucionales y las competencias legales de cada instancia pública de seguridad.

Por último, en el tercer plano, el cuadro de mando corresponde a los programas específicos que se implementarán con base a la coordinación, colaboración institucional y visión unificada para lograr el objetivo del Programa.

## V. POLÍTICAS DEL PROGRAMA

Para alcanzar el objetivo del Programa se han establecido un conjunto de políticas programáticas cuya presencia constante y efectiva en el actuar institucional permite orientar la organización de las instancias públicas y controlar el quehacer cotidiano de los servidores públicos para lograr las transformaciones, adecuaciones o mejoras en los contextos de actuación social, considerando la inclusión y participación comunitaria, así como el respeto a los Derechos Humanos.

### 1. Coordinación.

En materia de seguridad la coordinación es un mandato constitucional comprendido en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que la Federación, Estados y Municipios integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la consecución de los fines de seguridad pública, que comprende la prevención, investigación y persecución de delito, así como la sanción de infracciones administrativas.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 10 posibilita que los Estados en sus respectivas leyes retomen la coordinación con el objeto de asegurar la eficacia de la seguridad pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2 reconoce el derecho fundamental a la seguridad, por lo que los ciudadanos y autoridades se encuentran obligados a contribuir para tener un ambiente seguro. Esta idea es retomada por la Ley de Seguridad para el Estado, que señala como fines de la seguridad pública: salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, y preservar el orden público y la paz social.

En este tenor, podemos concluir que la coordinación es un mecanismo por el que se logra una unidad de esfuerzo, necesaria para alcanzar el cumplimiento de

objetivos propuestos, las partes actúan con un mismo fin, logrando una cohesión institucional a partir de la articulación de reglas para lograr los fines en materia de seguridad.

## **2. Presencia y respuesta.**

Las sociedades se enfrentan a múltiples formas y manifestaciones de violencia, la seguridad no es un concepto reducible a la atención de un evento delictivo, por el contrario, se plantea la necesidad de generar certidumbre en la ciudadanía a través del cambio de estrategias policiales e interacción con los ciudadanos para generar un vínculo de confianza, impactando así la imagen policial.

El concepto de seguridad que inicialmente imponía al policía la función de protector del Estado asignándole una función represiva, ha transitado a la visión de seguridad ciudadana que busca, mediante la participación de los ciudadanos, preservar la vida y proteger la integridad física, a la par de generar ambientes pacíficos para la convivencia social y el desarrollo de las personas.

Esta tendencia obliga a las administraciones a redirigir sus acciones a la prevención del delito, privilegiar la resolución de conflictos a través de la participación comunitaria con la guía del Estado en la figura de los policías. La presencia del policía de manera estratégica buscando la cercanía como un miembro más de la comunidad, le brinda a los ciudadanos paz y seguridad, abona a generar relaciones de confianza en las que las comunidades participan de manera activa con las autoridades para mejorar su ambiente.

La cercanía no es sinónimo de participante involucrado sino un requisito de profesionalismo del policía de proximidad que requiere conocer los contextos sociales, las dinámicas comunitarias y las diversas correlaciones del tejido social específico, para lo cual la institución debe de aportar información que le permita que las capacidades de gestión interpersonal de lo operativo sean más eficientes en sus funciones de Agente de acceso a la justicia para el ciudadano.

### **3. Servir y Proteger.**

Los policías desempeñan una función esencial para el Estado, pues se encargan de atender eventos delictivos y buscan crear ambientes seguros para la sociedad, convirtiéndose en agentes activos dentro de la comunidad para la solución de conflictos, tomando un rol de facilitadores de la convivencia social.

Para desempeñar su labor de manera efectiva el policía debe conocer la comunidad en la que trabaja, lo que le dota de sensibilidad social, su presencia y el servicio brindados deben de ser estratégicos para la atención de la comunidad, de tal forma que cada una de sus acciones se materialice en el plano de la realidad diaria de las y los queretanos, con una labor con estricto apego al marco normativo enfocada en la solución de los conflictos de la comunidad.

Este enfoque de servicio efectivo para la comunidad mejora la percepción ciudadana, el reconocimiento y respeto por parte de la colectividad hacia la función policial, que se legitima con la confianza entre el ciudadano y la autoridad. Al comprender que la labor policial no es esporádica, sino que es permanente a través de la atención preventiva y orientación al ciudadano que lo necesite.

El desarrollo de la protección y del servicio en el marco del actuar policial implica entonces un proceso de reingeniería institucional donde las políticas públicas se dirijan a la realidad comunitaria con sensibilidad, inteligencia y eficacia en las prácticas. La reformulación es transversal e integral y con miras a la protección de los derechos de las y los ciudadanos.

### **4. Participación Comunitaria efectiva.**

La participación comunitaria es uno de los componentes de un gobierno abierto, modelo de gobernanza que prioriza la rendición de cuentas de los servidores públicos. En el marco de este Programa, el involucramiento de la ciudadanía tiene

como uno de sus objetivos, la rendición de cuentas del actuar de las corporaciones de seguridad que se traducen en el acceso a la justicia en el ámbito de su competencia jurídica, como lo es la toma de la denuncia, el mantenimiento al respeto de las normas de conducta de convivencia y la participación en la mediación de conflictos comunitarios.

Como otro de los objetivos de la participación comunitaria en este Programa, se encuentra la construcción de seguridad a través de la contribución de la población en la preservación de la tranquilidad y paz social, lo que se puede explicar como un ejercicio democrático en el que todos los ciudadanos se convierten en actores centrales y corresponsables de la armonía social.

Con este enfoque integral se consideraron los elementos para la integración de un programa estatal de participación comunitaria para la prevención del delito, mismo que tendrá dos dimensiones, la preventiva, dirigida a la población más susceptible a la posible comisión de incivildades, y la de reinserción, orientada a la población que ya incidió en conductas delincuenciales o infracciones.

La prevención incluirá múltiples acciones a efectuarse en coordinación entre las diversas dependencias estatales y municipales que tienen competencia o relación con los diversos factores que repercuten en la sana convivencia y la paz social. En este programa se pondrá atención prioritaria a la promoción y respeto de los Derechos Humanos de las personas, atención a la juventud, el fomento a la cultura de la legalidad, la promoción de una vida saludable, el respeto y confianza en la Policía de Proximidad Queretana, así como el reforzamiento de la identidad de los queretanos.

**1. LÍNEA ESTRATÉGICA**

Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

La construcción del modelo de proximidad de la Policía Queretana mediante la profesionalización de los policías, integrantes de las instituciones estatal y municipales, con la adquisición de competencias que le distingan por su eficacia como agente de acceso a la justicia, con capacidades y habilidades para proteger y servir a la ciudadanía en el exacto cumplimiento de la ley que rige sus funciones y el debido respeto a los derechos humanos, especialmente los grupos de mayor vulnerabilidad.

Acción estratégica (7):	Programas (16)	Impacto buscado
<b>1. Fortalecimiento de la carrera policial</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualización del perfil de ingreso y egreso de la formación inicial única policial.</li> <li>2. Fortalecimiento del programa de Integridad Policial (combate a la corrupción).</li> <li>3. Transparencia en los procesos de promoción, sanción, estímulo y retiro, con participación ciudadana.</li> <li>4. Establecimiento de programas de estímulos y reconocimientos del actuar policial, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía.</li> <li>5. Implementación o mejora de los órganos de carrera policial de cada corporación.</li> </ol>	<p>Contar con la policía más profesional del país, por su alta capacitación y confiabilidad.</p>
<b>2. Certificaciones de capacidades profesionales con los más altos estándares nacionales.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificaciones en materia de DDHH.</li> <li>2. Certificaciones a unidades o grupos de operación especializada.</li> </ol>	
<b>3. Formación básica unificada y alta especialización en funciones diferenciadas.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualización de los planes de estudio y contenidos de la formación inicial única y capacitación continua.</li> <li>2. Entrenamiento y capacitación diferenciada de acuerdo con</li> </ol>	

Acción estratégica (7):	Programas (16)	Impacto buscado
	las funciones legales de los policías, incluyendo las diferenciaciones de policía preventivo, policía de investigación, policía de custodia penitenciaria y policía procesal.	
<b>4. Certificación de centros o institutos de formación profesional, mediante la acreditación de su administración, programas de formación o capacitación y el cuerpo docente.</b>	1. Mantenimiento o certificación de todos los centros de formación policial del Estado.	
<b>5. Mantener certificado único policial en todas las corporaciones y obtener las certificaciones de conocimientos debidos o de especialistas, en materias de derechos humanos.</b>	1. Programa de evaluación de siete competencias profesionales y permanente actualización.	
<b>6. Lograr más academias de formación básica para buscar más y mejores policías.</b>	1. Implementar nuevo mecanismo de convocatoria a aspirantes 2. Mejora de las prestaciones sociales. 3. Incrementar el ingreso real del número de policías operativo en 100 elementos más anualmente.	
<b>7. Adquisición y actualización permanente de las capacidades profesionales para realizar su función con perspectiva de género.</b>	1. Implementar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de capacitación y profesionalización policial. 2. Desarrollar capacidades para la vinculación de la policía con la ciudadanía, especialmente jóvenes y grupos vulnerables.	

**2. LÍNEA ESTRATÉGICA**

Gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Implementar el Nuevo Modelo de Gestión para la Policía Queretana, con base en la coordinación institucional, para establecer mecanismos de protección y servicio a la ciudadanía, apoyado en el uso de tecnologías que permita atención personalizada y la participación ciudadana para la prevención social del delito y la violencia.

Acción estratégica (5):	Programas (27)	Impacto buscado
<p><b>1. Consenso de las corporaciones policiales en el estado para priorizar objetivos relevantes para la seguridad en el Estado, que permitan la implementación y evaluación con participación comunitaria.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de instalaciones de seguridad para la coordinación operativa y de tecnologías de la información entre las corporaciones de seguridad.</li> <li>2. Consolidación de la red de comunicación para la seguridad con el criterio de la redundancia.</li> <li>3. Incrementar la infraestructura de videovigilancia.</li> <li>4. Desarrollo o adquisición de dispositivos de inteligencia para el fortalecimiento de las acciones de videovigilancia y monitoreo.</li> <li>5. Incrementar el número de arcos lectores para el blindaje del estado y la optimización en la respuesta policial.</li> <li>6. Mejora del equipamiento de las policías.</li> </ol>	<p>Simetría de capacidades y actuación institucional.</p>
<p><b>2. Marco jurídico adecuado al funcionamiento de las corporaciones policiales en el estado para garantizar el respeto a los DDHH y los enfoques y perspectivas de trabajo.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforma al Código Penal.</li> <li>2. Reforma a leyes orgánicas.</li> <li>3. Reforma a reglamentos orgánicos.</li> <li>4. Adecuación de órganos y áreas de las instituciones.</li> <li>5. Firmas de acuerdos, convenios, protocolos y demás instrumentos jurídicos que hagan factible la operación de las instituciones.</li> </ol>	<p>Cumplir con el principio de legalidad y dar certeza jurídica al gobernado.</p>
<p><b>3. Uso de tecnologías para el análisis predictivo, la promoción de las denuncias y reportes a los</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo o adquisición de tecnología para el análisis de datos que incluya la comisión de delitos,</li> </ol>	<p>Modernización permanente de las herramientas aplicadas a la seguridad.</p>

Acción estratégica (5):	Programas (27)	Impacto buscado
<p><b>números de emergencia y denuncia anónima, para responder de manera pronta y eficiente con elementos capacitados y equipados para el cumplimiento de sus funciones legales.</b></p>	<p>faltas administrativas y accidentes viales, entre otras novedades.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Desarrollo o adquisición de tecnología para la gestión del número único 911.</li> <li>3. Incorporación del Parte Único de Novedades en la Operación Policial.</li> <li>4. Coordinación normativa entre los municipios y el estado para el uso de tecnologías en la operación policial.</li> <li>5. Fortalecimiento del entrenamiento de la Policía Queretana en el uso de tecnologías para la seguridad.</li> <li>6. Adquisición de equipos y dispositivos tecnológicos para los elementos de las corporaciones de seguridad.</li> <li>7. Fortalecimiento de la policía cibernética.</li> <li>8. Uso de herramientas y aplicativos para la adecuada interacción entre las corporaciones policiales y los ciudadanos.</li> <li>9. Desarrollo o adquisición de tecnología para permitir el uso personalizado, y la satisfacción del usuario para diversos trámites relacionados con la seguridad.</li> <li>10. Fortalecer la capacitación en el Protocolo del Primer Respondiente en todos los elementos de las corporaciones de seguridad.</li> </ol>	
<p><b>4. Mayor presencia policial para la preservación de la sana convivencia y la tranquilidad social.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar programas de mayor presencia y respuesta coordinada en actividades de contingencia o de alto riesgo.</li> <li>2. Implementar programas de información sobre el buen uso de los números de emergencia por parte de la ciudadanía, como ejercicio de colaboración y responsabilidad en favor de la comunidad</li> </ol>	<p>Mejorar la rapidez y calidad de respuesta de la autoridad.</p>
<p><b>5. Construcción de redes ciudadanas para participar en temas de civildad y</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación de un programa coadyuvante de la reinserción social dirigido a evitar la</li> </ol>	<p>Impactar la percepción de necesaria colaboración de la ciudadanía en la</p>

Acción estratégica (5):	Programas (27)	Impacto buscado
<p><b>convivencia comunitaria, identificar los fenómenos delictivos y faltas administrativas.</b></p>	<p>reincidencia Comunicar asertivamente en general y en particular las acciones de la totalidad de las corporaciones de seguridad y justicia del estado con énfasis en la participación ciudadana.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Construir y elaborar campañas de difusión de los programas asistenciales derivados de los modelos de operación de seguridad.</li> <li>3. Implementación de campañas de comunicación para el involucramiento ciudadano en la seguridad, así como para la difusión de las acciones de las corporaciones de seguridad que permita la interacción con los ciudadanos enfocado en adicciones.</li> <li>4. Difusión y promoción de la denuncia para incrementar los reportes y las denuncias.</li> </ol>	<p>construcción de la seguridad.</p>

### 3. LÍNEA ESTRATÉGICA

Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO

Implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa o en colaboración en la situación concreta.

Acción estratégica (5):	Programas (14)	Impacto buscado
<p><b>1. Promover la elaboración, aprobación y publicación de los Programas de Seguridad en cada uno de los municipios del estado, por las instancias competentes.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de diagnóstico de Seguridad Pública Municipal.</li> <li>2. Aprobación del Programa de Seguridad Municipal, conforme a los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Seguridad.</li> <li>3. Implementación del Programa conforme a los contextos de cada municipio y de sus comunidades.</li> </ol>	<p>Mejorar la Coordinación Interinstitucional y orientar los objetivos institucionales a la unificación de acciones, eficiencia en el uso de recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de las metas.</p>
<p><b>2. Fortalecer la capacitación en el Protocolo Nacional de Primer Respondiente del Delito, en el Modelo de Justicia Acusatorio Penal que funciona en el Estado.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico de capacidades a todas las corporaciones.</li> <li>2. Formar unidades especiales de análisis de grupos delictivos de alto impacto.</li> </ol>	<p>Mejorar el combate a la impunidad mediante la actuación policial.</p>
<p><b>3. Mantener y fortalecer los Grupos de trabajo para la Coordinación Interinstitucional en los tres niveles de Gobierno.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar naturaleza legal de Instancia Pública al Grupo de Trabajo de Coordinación Estatal.</li> <li>2. Fortalecer los mecanismos de intercambio de información interinstitucional para hacer más efectiva la prontitud de respuesta y la certeza de la misma, de acuerdo a las</li> </ol>	<p>Mantener la estrategia constitucional de la coordinación para unir esfuerzos contra la delincuencia, especialmente la de impacto regional o nacional.</p>

Acción estratégica (5):	Programas (14)	Impacto buscado
<p><b>4. Consolidación y expansión del Modelo de Justicia Cívica Oral.</b></p>	<p>facultades legales que corresponden a las instancias.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover la homologación de las normativas aplicables a la Justicia Cívica, en particular en el catálogo de faltas administrativas.</li> <li>2. Construcción y/o adecuación de la infraestructura física y tecnológica para la adecuada implementación del modelo de Justicia Cívica.</li> <li>3. Involucramiento total de los jueces cívicos y de las dependencias municipales de servicios públicos en los procesos del modelo de Justicia Cívica Oral.</li> <li>4. Creación de programas que propicien la participación comunitaria.</li> </ol>	<p>Incrementar la punición a los comportamientos que rompen la convivencia comunitaria.</p>
<p><b>5. Implementación de la Policía de Proximidad con capacidades para aplicar medios alternativos en solución de conflictos comunitarios.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de adecuación del Marco Jurídico estatal y municipal.</li> <li>2. Programa de formación de unidades de policía del Estado y Municipales.</li> <li>3. Programa de vinculación ciudadana.</li> </ol>	<p>Promover la paz y civilidad comunitaria.</p>

#### 4. LÍNEA ESTRATÉGICA

Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad en su comunidad.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO

Implementar el Programa Estatal para la Procuración de la Participación Comunitaria en la Prevención del Delito, la Violencia y Conductas de Incivilidad, con enfoque de Género, Inclusión y respeto a los Derechos Fundamentales, que establezca las acciones institucionales de carácter transversal, integral e interinstitucional, dirigidas a la atención de problemáticas de la comunidad derivadas de adicciones, violencia urbana, de género, familiar o infracción a las normas de vialidad, con prioridad en los grupos más vulnerables.

Acción estratégica (1):	Programas (4)	Impacto buscado
<p><b>1. Implementar el Programa Estatal para la Procuración de la Participación Comunitaria en la Prevención del Delito, la Violencia y Conductas de Incivilidad, con enfoque de Género, Inclusión y respeto a los Derechos Fundamentales.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de programas de impacto social enfocados en adicciones, violencia urbana, violencia de género y controversias vecinales a partir del análisis de indicadores de la Justicia Cívica Oral y Justicia Cotidiana.</li> <li>2. Promover mecanismos que permitan la participación de los ciudadanos para preservar la sana convivencia y promover la cultura cívica y de la legalidad.</li> <li>3. Elaboración de programas para la atención de los jóvenes dirigidos a la prevención y disuasión de conductas de riesgo, la promoción de la cultura vial, cívica y de la legalidad.</li> <li>4. Elaboración de programas de participación comunitaria.</li> </ol>	<p>Fortalecer el tejido social en materia de seguridad y cultura de la legalidad para promover la resiliencia a la delincuencia.</p>

**5. LÍNEA ESTRATÉGICA**

Transparencia: Evaluación del desempeño y Rendición de Cuentas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Implementación de indicadores de la operación policial para la evaluación y rendición de cuentas.

Acción estratégica (1):	Programas (4)	Impacto buscado
<p><b>1. Construcción de instancias, programas, indicadores y mecanismos para medir y evaluar la implementación de la política pública en materia de seguridad.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de 100 indicadores sistémicos.</li> <li>2. Programa 10 acciones ciudadanas por la seguridad.</li> <li>3. Promover los observatorios ciudadanos de seguridad en cada Municipio.</li> <li>4. Publicación de los indicadores de seguridad en los medios y formas establecidas en la ley.</li> </ol>	<p>Legitimación de la autoridad e incremento de percepción positiva de su actuación pública.</p>



## 6. ANEXOS

**Anexo 1.** Imágenes de la Consulta Ciudadana para la Construcción del Programa Estatal de Seguridad de Querétaro, efectuada en los 18 municipios del estado de Querétaro.



## 7. FUENTES CONSULTADAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- México Evalúa. Fallas de Origen Índice de Confiabilidad de la Estadística Criminal.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020.
- Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Modelo Óptimo de la Función Policial. Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas. México. 2020.
- Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Evaluación de control de confianza al personal del servicio profesional de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, México. 2021.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología.
- World Justice Project.
- Instituto Mexicano de la Competitividad.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).
- Organización de las Naciones Unidas. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Sinopsis: Seguridad Ciudadana. Prevención de crisis y recuperación.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (UNODC). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y aprobadas por el Consejo

Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Directrices sobre la función de los fiscales. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A / CONF.144 / 28 / Rev. 1 p. 189 (1990).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985 144/28 / Rev. 1 p. 189 (1990).

## 8. PARTICIPANTES Y COLABORADORES

- Juan Martín Granados Torres
- Alejandro Echeverría Cornejo
- Miguel Ángel Contreras Álvarez
  
- Álvaro Montes Reséndiz
- Ángel Rangel Nieves
- Bernabé Hurtado Aguillón
- Caroline Lanestosa Oropeza
- Edgar César Villa Osornio
- Francisco Lemus Marín
- Gerardo Alberto Morelos López
- Hugo Hipólito Pérez
- Iován Elías Pérez Hernández
- Javier Cortez Cruz
- Jorge Luis Barrera Rangel
- José Gerónimo Bautista

- José Manuel Marín Rodríguez
- José Ulises Cortes Olgún
- Juan Luis Ferrusca Ortiz
- Marco Antonio Estrada Linares
- Rodolfo Mérida Hernández
- Tomás Reséndiz Ledesma
- Alberto Luna López
- Alejandro Fontecilla Pinto
- Alejandro González Arredondo
- Alejandro Vera Arzate
- Alma Alejandra Cortés Rodríguez
- Alma Lilia Pérez Mosqueda
- Anahí Pinzón Moreno
- Anallely Ochoa Verdi
- Ana María Estela Fernández Villagómez
- Carlos Lozada Padilla
- Elsa Denisse González Hernández
- Ernesto Castrejón Espino
- Everardo Durán Leyva
- Guadalupe Alicia Castillo Cortés
- Gustavo López Acosta
- Hugo Landaverde Rubio
- Humberto Pérez González
- Irma Ledesma Leal
- Janely Márquez Juárez
- Javier Felipe Ramírez Chan
- Joel Alberto Juárez Orozco
- José Armando Ontiveros Zaragoza
- José Jorge Alcántara Loarca
- Juan José Moreno Ponce
- Juan Luis Rodríguez Aboytes
- Juan Luis Venegas Núñez
- Laura Karen Cedillo Torres
- Laura Lizbeth Ramírez Trejo
- Luis Gabriel Salazar Vázquez
- María de los Ángeles Campos González
- Miriam Noya Méndez
- Octavio Vega Portos
- Oscar Camacho Aldape
- Patricia Monserrat Prado Cano
- Pedro Toscuento González
- Roberto Méndez Jonguitud
- Rodrigo Adrián Gutiérrez López
- Roxana Sánchez Morales
- Shantall Guadalupe Valdez Cabrera
- Sonia Angélica Colín Aboytes
- Uriel David Martínez Yáñez

- Víctor Enrique Olvera Bernal
- Víctor Hugo Cervantes Bustos
- Víctor Patricio Alam Orta García
- Virginia Anahí Morales Durán
- Yovani Ferrusca Martínez
- Alina del Carmen Nettel Barrera
- Claudia Díaz Barrón
- Diana Olvera Robles
- Edgar Pérez González
- Felipe Ávila Aguillón
- Felipe de Jesús Arteaga Arteaga
- Gabriel Escobar González
- Herminio Rubio Márquez
- Jaime Antonio Robledo
- Jorge Adrián Molina Moreno
- Jorge Alejandro Ugalde Tinoco
- Jorge Camacho Ortega
- Jorge Rivadeneyra Díaz
- José Roberto Cervantes Juárez
- Juan Alberto Centeno Sánchez
- Juan Joaquín Silva Hernández
- Juana Miriam Hernández Franco
- Luis García de Alba Oviedo
- Luis Miguel Ventura Muñoz
- Ma. Dolores de la Vega Salvador
- María del Rocío Alvarado Ramírez
- María Elva Sánchez Ibarra
- María Elena Sánchez Trejo
- Mario Alberto Armas Guadarrama
- Martha Fabiola Vega Camarena
- Mayra Delia Cerón Coyote
- Melchor Martínez Collantes
- Miguel Gonzalo Palacios Rendón
- Ofir Aragón Nieves
- Pamela Martínez Guerrero
- Paulina de la Luz Cárdenas Vázquez
- Pedro Emanuel Granados de León
- Pioquinto Alamilla Linares
- Ricardo Andrés Romero Hurtado
- Roberto Gaitán Spamer
- Samuel Preciado Gutiérrez
- Víctor Antonio Ángeles Arias

**Matriz de Alineación.**

Eje	Eje	Línea estratégica	Objetivo de la línea	Acciones estratégicas
Política y Gobierno	Eje 5. Paz y Respeto a la Ley	1. <b>Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad.</b>	La construcción del modelo de proximidad de la Policía Queretana mediante la profesionalización de los policías, integrantes de las instituciones estatal y municipales, con la adquisición de competencias que le distingan por su eficacia como agente de acceso a la justicia, con capacidades y habilidades para proteger y servir a la ciudadanía en el exacto cumplimiento de la ley que rige sus funciones y el debido respeto a los derechos humanos, especialmente los grupos de mayor vulnerabilidad.	1. Fortalecimiento de la carrera policial. 2. Certificaciones de capacidades profesionales con los más altos estándares nacionales. 3. Formación básica unificada y alta especialización en funciones diferenciadas. 4. Certificación de centros o institutos de formación profesional, mediante la acreditación de su administración, programas de formación o capacitación y el cuerpo docente. 5. Mantener certificado único policial en todas las corporaciones y obtener las certificaciones de conocimientos debidos o de especialistas, en materias de derechos humanos. 6. Lograr más academias de formación básica para buscar más y mejores policías. 7. Adquisición y actualización permanente de las capacidades profesionales para realizar su función con perspectiva de género.
		2. <b>Gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo.</b>	Implementar el Nuevo Modelo de Gestión para la Policía Queretana, con base en la coordinación institucional, para establecer mecanismos de protección y servicio a la ciudadanía, apoyado en el uso de tecnologías que permita atención personalizada y la participación ciudadana para la prevención social del delito y la violencia.	1. Consenso de las corporaciones policiales en el estado para priorizar objetivos relevantes para la seguridad en el Estado, que permitan la implementación y evaluación con participación comunitaria. 2. Marco jurídico adecuado al funcionamiento de las corporaciones policiales en el estado para garantizar el respeto a los DDHH y los enfoques y perspectivas de trabajo. 3. Uso de tecnologías para el análisis predictivo, la promoción de las denuncias y reportes a los números de emergencia y denuncia anónima, para responder de manera pronta y eficiente con elementos capacitados y equipados para el cumplimiento de sus funciones legales. 4. Mayor presencia policial para la preservación de la sana convivencia y la tranquilidad social. 5. Construcción de redes ciudadanas para participar en temas de civilidad y convivencia comunitaria, identificar los fenómenos delictivos y faltas administrativas.
		3. <b>Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia.</b>	Implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el	1. Promover la elaboración, aprobación y publicación de los Programas de Seguridad en cada uno de los municipios del estado, por las instancias competentes. 2. Fortalecer la capacitación en el Protocolo Nacional de Primer Respondiente del Delito, en el Modelo de Justicia Acusatorio Penal que funciona en el Estado. 3. Mantener y fortalecer los Grupos de trabajo para la Coordinación Interinstitucional en los tres niveles de Gobierno

		<p>respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa o en colaboración en la situación concreta.</p>	<p>4. Consolidación y expansión del Modelo de Justicia Cívica Oral.</p> <p>5. Implementación de la Policía de Proximidad con capacidades para aplicar medios alternativos en solución de conflictos comunitarios.</p>
	<p><b>4. Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad en su comunidad.</b></p>	<p>Implementar el Programa Estatal para la Procuración de la Participación Comunitaria en la Prevención del Delito, la Violencia y Conductas de Incivilidad, con enfoque de Género, Inclusión y respeto a los Derechos Fundamentales, que establezca las acciones institucionales de carácter transversal, integral e interinstitucional, dirigidas a la atención de problemáticas de la comunidad derivadas de adicciones, violencia urbana, de género, familiar o infracción a las normas de vialidad, con prioridad en los grupos más vulnerables.</p>	<p>1. Implementar el Programa Estatal para la Procuración de la Participación Comunitaria en la Prevención del Delito, la Violencia y Conductas de Incivilidad, con enfoque de Género, Inclusión y respeto a los Derechos Fundamentales.</p>
	<p><b>5. Transparencia: Evaluación del desempeño y Rendición de Cuentas.</b></p>	<p>Implementación de indicadores de la operación policial para la evaluación y rendición de cuentas.</p>	<p>1. Construcción de instancias, programas, indicadores y mecanismos para medir y evaluar la implementación de la política pública en materia de seguridad.</p>

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



### MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Los ajustes realizados corresponden a la actualización realizada por los municipios ejecutores del FISE 2022

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
AMEALCO DE BONFIL	BUENOS AIRES (EL APARTADERO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A LA LADERA EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES (EL APARTADERO), AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$290,000.00	2 ESTRUCTURAS	16
AMEALCO DE BONFIL	LAS SALVAS	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$3,000,000.00	49 ESTRUCTURAS	330
AMEALCO DE BONFIL	LAS SALVAS	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A CHITEJÉ DE GARABATO EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$400,000.00	7 ESTRUCTURAS	45
AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO LA LABOR	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIVADA DE LOS MEJIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA LABOR, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$390,000.00	4 ESTRUCTURAS	20
AMEALCO DE BONFIL	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LOMAS DEL PEDREGAL 2 EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$440,000.00	5 ESTRUCTURAS	25
AMEALCO DE BONFIL	SAN MARTÍN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL ARROYO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$500,000.00	7 ESTRUCTURAS	35
AMEALCO DE BONFIL	EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE LOS LIRIOS EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$1,300,000.00	19 ESTRUCTURAS	100
AMEALCO DE BONFIL	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL TEJOCOTE EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$1,300,000.00	14 ESTRUCTURAS	65
AMEALCO DE BONFIL	TENASDÁ (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TENASDÁ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$1,000,000.00	1404.40 ML	110
AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDÓ	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDÓ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$1,260,000.00	536.01 ML	120
AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 4TO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 4o, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$1,000,000.00	577.94 ML	100
AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHÉ	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL BOTHÉ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$1,300,000.00	1002.79 ML	180
AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO., AMEALCO DE BONFIL, QRO.	\$820,000.00	433.67 ML	107
ARROYO SECO	LA FLORIDA	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$701,338.10	1 DEPOSITO	342
ARROYO SECO	EL TRAPICHE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$225,559.08	2 POSTES	10
ARROYO SECO	EL REFUGIO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$373,342.81	3 POSTES	5
ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARBOLEDAS, ARROYO SECO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$557,751.97	174 ML	75
ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVENTURA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$1,142,008.04	12 POSTES	25
CADEREYTA DE MONTES	MESA DE LEÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LEÓN, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$1,807,369.80	382 ML	20
CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE BOXASNI, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$302,370.00	42 ML	10



## MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Los ajustes realizados corresponden a la actualización realizada por los municipios ejecutores del FISE 2022

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS	
21	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN CAMINO A LA PLANTA LOCALIDAD DE BOXASNI, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$344,146.20	64 ML	60
22	CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$737,404.00	1 TANQUE	70
23	CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$302,115.00	210 ML	30
24	CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$497,845.00	470 ML	25
25	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE MAMPOSTERIA PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MACONÍ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$879,991.00	1 TANQUE	60
26	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MACONÍ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$800,960.00	355.70 ML	40
27	CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$989,785.00	182.17 ML	39
28	CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR EN BARRIO LAS CRUCES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$1,112,368.00	11 ESTRUCTURAS	30
29	CADEREYTA DE MONTES	BARRIO DE SANTIAGO( CHARCO FRÍO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SANTIAGO CHARCO FRÍO, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$456,292.00	4 ESTRUCTURAS	15
30	CADEREYTA DE MONTES	EL BANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL BANCO, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$362,919.00	3 ESTRUCTURAS	10
31	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CADEREYTA DE MONTES, BARRIO FUENTES Y PUEBLO NUEVO EN CALLES JUAN DE LA BARRERA Y FRANCISCO MARQUEZ EL PICACHO, CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$498,861.00	4 ESTRUCTURAS	12
32	CADEREYTA DE MONTES	MINTEHÉ	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE MINTEHE, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$496,100.00	4 ESTRUCTURAS	12
33	CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PLAMAR)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR EN EL ACCESO CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$1,107,959.00	12 ESTRUCTURAS	30
34	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE VIZARRON DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	\$1,303,515.00	289.84 ML	25
35	COLÓN	COLÓN	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "SIN NOMBRE" CONOCIDA COMO "ALVARO OBREGON" EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLON,QRO	\$817,377.97	180 ML	220
36	COLÓN	COLÓN	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE EL MORAL , BARRIO DE LAS CRUCES,CABECERA MUNICIPAL , COLON, QRO	\$832,542.56	120 ML	100
37	COLÓN	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "CERRITO" EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLON,QRO	\$1,226,772.00	259.9 ML	120
38	COLÓN	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "EL ARROYITO" EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLON,QRO	\$1,897,407.36	328.27 ML	112
39	COLÓN	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "PROFESIONISTAS" EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLON,QRO	\$839,657.28	184 ML	80
40	COLÓN	GALERAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES , EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLON,QRO	\$1,577,463.68	395 ML	230



### MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Los ajustes realizados corresponden a la actualización realizada por los municipios ejecutores del FISE 2022

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS	
41	COLÓN	EL BLANCO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLON, QRO	\$1,808,779.15	420 ML	260
42	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	\$1,350,000.00	356.99	91
43	EZEQUIEL MONTES	LOMA DORADA	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO PARA SUMINISTRO Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA DORADA, EZEQUIEL MONTES, QRO.	\$3,150,000.00	1 TANQUE	206
44	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA PEDRERA, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$1,300,000.00	186.51 ML	48
45	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA SANTA CRUZ, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$1,018,000.00	276.81 ML	68
46	JALPAN DE SERRA	CAPULINES	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAPULINES, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$1,534,000.00	1066 ML	60
47	JALPAN DE SERRA	EL RINCON	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL RINCON, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$648,000.00	331 ML	24
48	LANDA DE MATAMOROS	RINCON DE PIEDRA BLANCA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE RINCON PIEDRA BLANCA, LANDA DE MATAMOROS QRO.	\$1,500,000.00	31 ESTRUCTURAS	31
49	LANDA DE MATAMOROS	EL AGUACATE	AMPLIACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$2,000,000.00	18 ESTRUCTURAS	122
50	LANDA DE MATAMOROS	POTRERO DEL LLANO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$1,000,000.00	1 TANQUE	84
51	LANDA DE MATAMOROS	PINALITO DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$1,000,000.00	1 TANQUE	300
52	LANDA DE MATAMOROS	RIOVERDITO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE RIOVERDITO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$1,500,000.00	1300 ML	226
53	LANDA DE MATAMOROS	LAS ANIMAS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL CAMINO A LAS ÁNIMAS, LOCALIDAD LAS ÁNIMAS, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$1,500,000.00	1680 ML	120
54	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLEJÓN AL PANTEÓN VIEJO EN BARRIO CHACATLÁN, LOCALIDAD LANDA DE MATAMOROS.	\$500,000.00	155 ML	60
55	LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DAMIÁN CARMONA, BARRIO LA CEIBA, DE LA LOCALIDAD LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$500,000.00	159 ML	25
56	PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO GUADALUPE SEPTIEN-SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO QRO.	\$7,610,321.00	3639.98 ML	400
57	PEÑAMILLER	EL PARAÍSO	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.	\$600,000.00	1 SISTEMA	30
58	PEÑAMILLER	LA TECOZAUTLA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA TECOZAUTLA, PEÑAMILLER, QRO. 1RA ETAPA	\$1,113,310.00	9 POSTE	50
59	PEÑAMILLER	PEÑA BLANCA	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, PEÑAMILLER, QRO.	\$1,389,560.00	13 POSTE	100
60	PEÑAMILLER	EL PILÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL PILON, PEÑAMILLER, QRO.	\$928,790.00	7 POSTE	15



## MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Los ajustes realizados corresponden a la actualización realizada por los municipios ejecutores del FISE 2022

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
61	PEÑAMILLER	EL PILÓN (BARRIO LOS CAMACHO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL EN EL BARRIO "LOS CAMACHO" EN LA LOCALIDAD DE EL PILON, PEÑAMILLER, QRO.	\$1,732,356.00	14 POSTE	30
62	PEÑAMILLER	MESA DEL TROJE	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL TROJE, PEÑAMILLER, QRO.	\$1,736,570.00	13 POSTE	20
63	PEÑAMILLER	PUERTO DEL AHORCADO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DEL AHORCADO, PEÑAMILLER, QRO.	\$523,972.00	5 POSTE	30
64	PEÑAMILLER	LA ERMITA (RIO BLANCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CAPILLA, EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO, PEÑAMILLER, QRO.	\$234,098.00	2 POSTE	10
65	PEÑAMILLER	EL PITAHAYO	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO, PEÑAMILLER, QRO.	\$637,744.00	4 POSTE	15
66	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA PLAZUELA, PEÑAMILLER, QRO.	\$103,600.00	1 POSTE	20
67	PINAL DE AMOLES	LA BARROSA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA BARROSA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA MORITA Y LA BARROSA PRIMERA ETAPA	\$3,500,000.00	3,096 ML	258
68	PINAL DE AMOLES	SANTA AGUEDA	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE POZA VERDE PRIMERA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA AGUEDA MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	\$2,323,881.77	819 ML	234
69	PINAL DE AMOLES	TEMAZCALES	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEMAZCALES TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE TEMAZCALES MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO	\$1,000,000.00	1,183 ML	77
70	PINAL DE AMOLES	CERRO DEL CARMEN	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CERRO DEL CARMEN MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	\$1,668,507.17	20 POSTES	64
71	PINAL DE AMOLES	AGUA FRIA DE GUDIÑO	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRÍA DE GUDIÑO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	\$2,285,619.43	33 POSTES	122
72	PINAL DE AMOLES	SAUZ DE GUADALUPE	AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAUZ DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	\$2,721,991.63	38 POSTES	710
73	SAN JOAQUIN	LLANOS DE SANTA CLARA	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA RUMBO ADJUNTITAS, LOCALIDAD LLANOS DE SANTA CLARA,SAN JOAQUIN QRO	\$1,245,000.00	12 POSTES	9
74	SAN JOAQUIN	TIERRAS COLORADAS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DOS TANQUES EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS COLORADAS, MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QRO.	\$1,755,000.00	300 ML DE TUBERIA Y 2 TANQUES	101
75	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO COLONIA SAN JUAN BOSCO EN CALLE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$2,495,000.00	252 ML	3000
76	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, COLONIA BANTHÍ EN VARIAS CALLES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$3,930,000.00	789.06 ML	3000
77	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, COL SOLARES BANTHÍ EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO	\$460,000.00	409.55 ML	500
78	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, COL. SOLARES BANTHÍ EN CALLE PINAL DE AMOLES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$260,000.00	124.7 ML	300
79	SAN JUAN DEL RIO	PUERTA DE PALMILLAS	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD PUERTA DE PALMILLAS, CALLE CAMINO REAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$1,715,000.00	353.85 ML	300
80	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$395,000.00	4 POSTE	100



## MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Los ajustes realizados corresponden a la actualización realizada por los municipios ejecutores del FISE 2022

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
81	SAN JUAN DEL RIO	ARCILA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ARCILA, CALLE ALDAMA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$745,000.00	6 POSTE	300
82	TOLIMÁN	SABINO DE SAN AMBROSIO	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	\$1,050,000.00	245 ML	75
83	TOLIMÁN	EL GRANJENO	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	\$1,444,813.79	528 ML	1000
84	TOLIMÁN	LOMAS DE CASA BLANCA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN DE CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	\$1,260,002.23	10 POSTES	60
85	TOLIMÁN	DIEZMEROS	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE DIEZMEROS, DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	\$2,023,351.99	508.11 ML	100
86	TOLIMÁN	SAN ANTONIO DE LA CAL	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLEJON SIN NOMBRE, EN EL BARRIO EL GRANJENO EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	\$1,437,199.11	160.77 ML	75
87	TOLIMÁN	SAN ANTONIO DE LA CAL	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	\$1,036,238.28	182 ML	1500
88	TOLIMÁN	TOLIMAN CENTRO	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CORREGIDORA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	\$1,748,394.60	182.31 ML	125
<b>TOTAL</b>				<b>\$108,610,321.00</b>		<b>17,515</b>

**LIC. ERNESTO ALONSO MEJÍA BOTELLO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL**  
**RÚBRICA**

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO



Resivi original dictamen  
definitivo  
alicia Juana Gudiño Elías  
alicia Juana Gudiño Elías

OFICIO NO. CEI/DA/00334/2022

No. Control: ODA0422-21

EXPEDIENTE PENSIÓN POR MUERTE NO. 008/PM/008/2021.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Abril de 2022

**C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS**

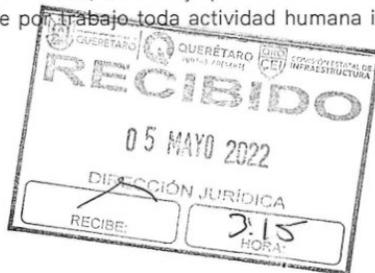
Viuda del fallecido trabajador

**J. Cruz Ramírez Reyes.**

PRESENTE.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **16 de diciembre del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la pensión por muerte a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la



Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios. I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."* Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley"*.

7. Que mediante escrito de fecha **16 de diciembre de 2021**, la C. **ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS** solicita a la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Pág. 6934 PERIÓDICO OFICIAL de fecha 05 de marzo de 2021



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO  
QUERÉTARO

8. Que mediante constancia de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrita por la C.P. Marcela Romero Ortega, en su carácter de Directora Administrativa, se hace constar que el finado J. Cruz Ramírez Reyes se encontraba gozando del derecho de pensión por vejez desde el 24 de enero de 2019, percibiendo al momento de su muerte el trabajador finado la cantidad de 8,009.09 (Ocho Mil Nueve Pesos 09/100 M.N.) mensuales correspondientes al 65% de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, monto que representa el 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez mensual.

9. Que el trabajador J. Cruz Ramírez Reyes falleció en fecha 13 de enero de 2021, a la edad de 63 años, según se desprende del acta de defunción número 2340, Oficialía 1, Libro 12, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 774, Oficialía 2, Libro 1, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de Querétaro.

10. Que en fecha 30 de septiembre de 2021 la C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS, fue declarada por la autoridad competente Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado como única beneficiaria de los derechos laborales del finado trabajador pensionado de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro J. Cruz Ramírez Reyes.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, se solicita a la Dirección Administrativa quien resulta ser el equivalente de la Oficialía Mayor en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, esta Dirección Administrativa publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y por un período de cinco días naturales el pre dictamen correspondiente, a



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece la fracción IV del artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS** con el finado, resultando viable la petición que realiza dicha persona a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por el finado **J. Cruz Ramírez Reyes**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS**, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo:**

A) Se concede la pensión por muerte a la **C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS**, como única beneficiaria de los derechos laborales del fallecido trabajador **J. Cruz Ramírez Reyes**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$8,909.09 (Ocho Mil Novecientos Nueve Pesos 09/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.



B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ALICIA JUANA GUDIÑO ELÍAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviara a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -M. en A.P. Luis Omar Téllez Díaz.- Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la CEI  
-Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaria Técnica CEI  
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.  
L'RAM/L'SPE

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060

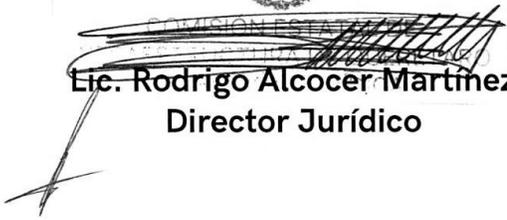


El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el original(s), que tengo a la vista y que obran en la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **5 (CINCO)** foja(s) útil(es), correspondientes al Acuse Original del oficio No. CEI/DA/00334/2022, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

ESTATAL DE  
DE QUERÉTARO  
JURÍDICA

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 09 (nueve) del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente

  
**Lic. Rodrigo Alcocer Martínez**  
**Director Jurídico**

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Recibi original Dictamen definit.oo  
SGR Suast: Resendic  
13-04-2022



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

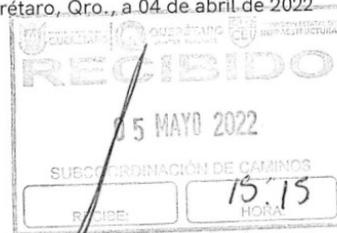
OFICIO NO. CEI/DA/00337/2022  
No. Control: ODA0422-25

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 022/J/022/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2022

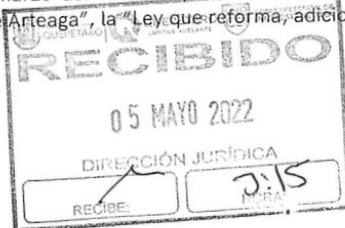
**C. JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ**  
Puesto: OPERADOR PETROLIZADORA "A"  
Adscripción: SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS

**PRESENTE.**



En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **04 de enero del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas"



*[Handwritten signature]*

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO

disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta *"...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)..."* (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona *"ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (...) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."*



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO DE QUERÉTARO

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"I. Jubilación...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

*1. Nombre del trabajador;*

*2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

*3. Empleo, cargo o comisión;*

*4. Sueldo mensual;*

*5. Quinquenio mensual; y*

*6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

*7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

*d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021*

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*"

9. Que por escrito recibido en fecha **04 de enero de 2022**, el C. **JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00287/2022, de fecha 15 de marzo de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información entregada por remitida por el C. **JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ**, se desprende que al **04 de enero** del año en curso contaba con **27 años, 7 meses y 5 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **15 de diciembre de 2021**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por el periodo comprendido del **30 de mayo de 1994** a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **15 de marzo de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **OPERADOR PETROLIZADORA "A"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,051.60 (Quince Mil Cincuenta y Un Pesos 60/100 M.N.)** y quinquenio de **\$5,460.82 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 82/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$20,512.42 (Veinte Mil Quinientos Doce Pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio

Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la mencionada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un periodo de **05 (cinco) días naturales** comprendido del **17 al 22 de marzo de 2022**, el proyecto de dictamen

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que

A). Se concede jubilación al C. **JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de **OPERADOR DE PETROLIZADORA "A"**, adscrito a la **SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **04 de enero** del presente año de **27 años, 7 meses y 5 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,512.42 (Veinte Mil Quinientos Doce Pesos 42/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO DE QUERÉTARO

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **JOSÉ GUADALUPE SUASTI RESÉNDIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.  
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.  
L'RAM/ L'USE

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext: 1060



El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el original(s), que tengo a la vista y que obran en la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **6 (SEIS)** foja(s) útil(es), correspondientes al Acuse Original del oficio No. CEI/DA/00337/2022, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 09 (nueve) del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente

  
**Lic. Rodrigo Alcocer Martínez**  
**Director Jurídico**



# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

*Recibi original  
dictamen definitivo  
Cornelio Servín Suárez  
13/04/22*



OFICIO NO. CEI/DA/00335/2022  
No. Control: ODA0422-23

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 023/J/023/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2022



**C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ**  
Puesto: OPERADOR PINTARAYAS  
Adscripción: SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS  
**PRESENTE.**

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **18 de enero del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y



Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext:1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO

otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta *"...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)..."* (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona *"ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (...) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."*

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext:1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO

su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"I. Jubilación...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

*1.Nombre del trabajador;*

*2.Fecha de inicio y terminación del servicio;*

*3.Empleo, cargo o comisión;*

*4.Sueldo mensual;*

*5.Quinquenio mensual; y*

*6.Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

*7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

*d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021*

*e) Dos fotografías tamaño credencial;*

*f) Copia certificada de la identificación oficial; "*

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext:1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO

9. Que por escrito recibido en fecha 18 de enero de 2022, el C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio CEI/DA/00286/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información entregada por remitida por el C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ, se desprende que al 18 de enero del año en curso contaba con 27 años, 7 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por el periodo comprendido del 14 de junio de 1994 a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del 15 de marzo de 2022), siendo el último puesto desempeñado el de OPERADOR PINTARAYAS, percibiendo un sueldo mensual de \$14,289.9 (Catorce Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 90/100 M.N.) y quinquenio de \$5,572.8 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 80/100 M.N.), lo que hace un total de \$19,862.70 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 70/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la mencionada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un periodo de 05 (cinco) días naturales comprendido del 17 al 22 de marzo de 2022, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext:1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO

observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados ala Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo:**

A). Se concede jubilación al C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ, quien el último cargo que desempeñara era el de OPERADOR DE PINTARAYAS, adscrito a la SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al 18 de enero del presente año de 27 años, 7 meses y 4 días de servicio, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$19,862.70 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos)

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext:1060



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

70/100 M.N.), equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. CORNELIO SERVÍN SUÁREZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. - Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández. - Secretaria Técnica de la CEI.  
- Lic. Rodrigo Alcocer Martínez. - Director Jurídico CEI.  
L'RAM/ L'SPE

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 689 06 65 Ext:1060



El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el original(s), que tengo a la vista y que obran en la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **6 (SEIS)** foja(s) útil(es), correspondientes al Acuse Original del oficio No. CEI/DA/00335/2022, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

SECRETARÍA DE  
ESTADO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 09 (nueve) del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente  
  
 COMISIÓN ESTATAL DE  
 INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
**Lic. Rodrigo Alcocer Martínez**  
**Director Jurídico**



Av. Pasteur 27 Norte.  
 Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

# INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro  
Cuotas de Servicios 2022

AUDITORIO GENERAL ARTEAGA		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN DE TAE KWON DO	1.25
2	MENSUALIDAD DE TAE KWON DO	2.5
3	INSCRIPCIÓN DE BOX	1.25
4	MENSUALIDAD DE BOX	2.5
5	INSCRIPCIÓN DE LUCHA LIBRE	1.25
6	MENSUALIDAD DE LUCHA LIBRE	2.5
7	INSCRIPCIÓN DE KARATE DO	1.25
8	MENSUALIDAD DE KARATE DO	2.5
9	INSCRIPCIÓN DE AEROBICS	1.25
10	MENSUALIDAD DE AEROBICS	2.5
11	INSCRIPCIÓN DE VOLEIBOL	1.25
12	MENSUALIDAD DE VOLEIBOL	2.5
13	INSCRIPCIÓN DE GIMNASIA OLÍMPICA DE 6 A 10 HORAS A LA SEMANA	2.5
14	MENSUALIDAD DE GIMNASIA OLÍMPICA DE 6 A 10 HORAS A LA SEMANA	3.75
15	USO DEL FORO (POR EVENTO)	42
16	USO DE SALA DE JUNTAS (2 HORAS)	4
17	RENTA DE DUELA CON LUZ NATURAL POR HORA	6
18	RENTA DE DUELA CON LUZ ARTIFICIAL POR HORA	8
19	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
20	AUDITORIO JOSÉ MA. ARTEAGA POR EVENTO	517.96
21	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1

CASA DE LA JUVENTUD		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN DE FUTBOL VARONIL	1
2	MENSUALIDAD DE FUTBOL VARONIL	2
3	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN (3 DÍAS A LA SEMANA)	2
4	MENSUALIDAD DE NATACIÓN (3 DÍAS A LA SEMANA)	5
5	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN (2 DÍAS A LA SEMANA)	2
6	MENSUALIDAD DE NATACIÓN (2 DÍAS A LA SEMANA)	3.75
7	CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO (POR EVENTO) CON LUZ NATURAL	7
8	CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO (POR EVENTO) CON LUZ ARTIFICIAL	14
9	AUDITORIO (POR HORA) CON LUZ NATURAL	6
10	AUDITORIO (POR HORA) CON LUZ ARTIFICIAL	6
11	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
12	CAMPO DE FUTBOL 7 (POR HORA) CON LUZ NATURAL	2.5
13	CAMPO DE FUTBOL 7 (POR HORA) CON LUZ ARTIFICIAL	5
14	INSCRIPCIÓN DE BÁSQUETBOL	1
15	MENSUALIDAD DE BÁSQUETBOL	2
16	INSCRIPCIÓN DE ATLETISMO	1
17	MENSUALIDAD DE ATLETISMO	2
18	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN (1 HORA A LA SEMANA)	2
19	MENSUALIDAD DE NATACIÓN (1 HORA A LA SEMANA)	1.6
20	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN ADULTO MAYOR	1
21	MENSUALIDAD DE NATACIÓN ADULTO MAYOR	1
22	INSCRIPCIÓN APOYO DEPORTIVO	1
23	MENSUALIDAD APOYO DEPORTIVO	1
24	INSCRIPCIÓN DE SÁBADO	1
25	MENSUALIDAD DE SÁBADO	2
26	INSCRIPCIÓN DE AQUAEROBICS	2
27	MENSUALIDAD DE AQUAEROBICS	3
28	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1

CAMPAMENTO SAN JOAQUIN		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	HOSPEDAJE (POR NOCHE) ADULTO Y NIÑOS POR PERSONA	1.2
2	ALIMENTOS (POR CADA ALIMENTO) POR PERSONA	1
3	USO DE REGADERAS POR PERSONA	1
4	POR TALLERES (POR SEMANA) INCLUYE MATERIAL POR PERSONA	1
5	RENTA DEL AUDITORIO (POR HORA)	2.9

POLIDEPORTIVO CENTRO ALAMEDA		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	ACCESO POR UN DÍA	1
2	INSCRIPCIÓN	2.5
3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro  
Cuotas de Servicios 2022

4	MENSUALIDAD POLIDEPORTIVO	4
5	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1

ESTADIO OLÍMPICO CENTRO ALAMEDA		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN ANUAL ATLETISMO - EDIDS	3
2	ATLETISMO MENSUAL PRINCIPIANTES - MATUTINO (3 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	4
3	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	5
4	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	6
5	ATLETISMO MENSUAL PRINCIPIANTES - VESPERTINO (3 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	4
6	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	5
7	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	6
8	INSCRIPCIÓN ANUAL DE FÚTBOL - EDIDS	4
9	MENSUALIDAD DE FÚTBOL VESPERTINO (2 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	5
10	MENSUALIDAD DE FÚTBOL VESPERTINO (4 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	9
11	EVENTO USO CON FINES DE LUCRO POR DÍA	1370
12	EVENTO USO SIN FINES DE LUCRO	448
13	USO PARA EVENTOS DEPORTIVOS NO PROFESIONALES POR HORA	18
14	USO PARA EVENTOS DEPORTIVOS NO PROFESIONALES CON LUZ ARTIFICIAL POR HORA	41
15	ACCESO A PISTA PARA TROTAR	0.06
16	INSCRIPCIÓN ACADEMIA	4
17	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
18	MENSUALIDAD ACADEMIA	6
19	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1
20	ÁREA DE PABELLÓN COLOCACIÓN STANDS POR M2 POR EVENTO	2
21	ÁREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR EVENTO	193
22	USO DEL ÁREA DE TIENDA DE SOUVENIRS POR DÍA	22.5
23	EVENTO PISTA DE ATLETISMO LUZ ARTIFICIAL POR DÍA	92
24	EVENTO PISTA DE ATLETISMO LUZ NATURAL POR DÍA	55.5

PLUTARCO ELIAS CALLES		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN DE AEROBICS	1
2	MENSUALIDAD DE AEROBICS	2
3	INSCRIPCIÓN DE TAE KWON DO	1
4	MENSUALIDAD DE TAE KWON DO	2
5	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
6	CAMPO EMPASTADO FUTBOL POR HORA	6
7	CAMPO BEISBOL PASTO SINTÉTICO POR HORA	3
8	CANCHA FRONTÓN DE DÍA (POR HORA)	1
9	CANCHA FRONTÓN DE NOCHE (POR HORA)	2
10	AUDITORIO (EVENTO DEPORTIVO 1 HORA)	3
11	CANCHA FUTBOL RÁPIDO EMPASTADO (POR HORA)	2.5
12	CANCHA DE FUTBOL SIETE (POR HORA)	3
13	USO DEL AUDITORIO CON FINES DE LUCRO (POR EVENTO)	169
14	USO DEL AUDITORIO SIN FINES DE LUCRO (POR EVENTO)	84
15	GIMNASIA INSCRIPCIÓN - EDIDS	6.8
16	GIMNASIA 2 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	7.5
17	GIMNASIA 4 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	9.6
18	GIMNASIA 8 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	15
19	GIMNASIA 15 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	21.15
20	GIMNASIA 18 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	24.8
21	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1
22	GIMNASIA 3 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	8
23	GIMNASIA 5 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	10
24	GIMNASIA 6 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	12
25	GIMNASIA 9 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	16
26	GIMNASIA 10 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	17
27	GIMNASIA 11 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	18
28	GIMNASIA 12 HORAS A LA SEMANA - EDIDS	19
29	INSCRIPCIÓN ANUAL ATLETISMO - EDIDS	2
30	ATLETISMO MENSUAL PRINCIPIANTES - MATUTINO (3 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	2
31	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	3
32	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	4
33	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) ADULTOS - EDIDS	5
34	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) ADULTOS - EDIDS	6
35	ATLETISMO MENSUAL PRINCIPIANTES - VESPERTINO (3 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	2
36	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	3
37	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	4

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '0' and a signature.



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro  
Cuotas de Servicios 2022

38	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - ADULTOS - EDIDS	5
39	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA)- ADULTOS - EDIDS	6
40	INSCRIPCIÓN ANUAL DE FÚTBOL - EDIDS	3
41	MENSUALIDAD DE FÚTBOL VESPERTINO (2 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	3
42	MENSUALIDAD DE FÚTBOL VESPERTINO (4 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	4
43	INSCRIPCIÓN ANUAL DE VOLEIBOL - EDIDS	3.35
44	MENSUALIDAD DE VOLEIBOL VESPERTINO (2 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	4.46
45	MENSUALIDAD DE VOLEIBOL VESPERTINO (4 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	8.92
46	INSCRIPCIÓN ANUAL DE FÚTBOL - EDIDS	3.3
47	MENSUALIDAD DE FÚTBOL (2 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	3.5

QUERÉTARO 2000		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN DE INICIACIÓN DEPORTIVA	1
2	MENSUALIDAD DE INICIACIÓN DEPORTIVA	1
3	INSCRIPCIÓN DE BÁSQUETBOL	1
4	MENSUALIDAD DE BÁSQUETBOL	1
5	INSCRIPCIÓN ALBERCA SEMIOLÍMPICA 2 DÍAS A LA SEMANA	2
6	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA 2 DÍAS A LA SEMANA	4
7	INSCRIPCIÓN ALBERCA SEMIOLÍMPICA 3 DÍAS A LA SEMANA	2
8	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA 3 DÍAS A LA SEMANA	5
9	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA 2 DÍAS A LA SEMANA	3
10	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA 2 DÍAS A LA SEMANA	6
11	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA 3 DÍAS A LA SEMANA	3
12	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA 3 DÍAS A LA SEMANA	8
13	INSCRIPCIÓN DE GIMNASIO DE PESAS	1
14	MENSUALIDAD DE GIMNASIO DE PESAS	2
15	INSCRIPCIÓN DE AEROBICS	1
16	MENSUALIDAD DE AEROBICS	2
17	INSCRIPCIÓN DE YOGA	1
18	MENSUALIDAD DE YOGA	2
19	CONCHA ACÚSTICA POR HORA CON LUZ NATURAL	2
20	CONCHA ACÚSTICA POR HORA CON LUZ ARTIFICIAL	5
21	PISTA DE TARTÁN POR EVENTO SOLO PISTA	12
22	PISTA DE TARTÁN POR EVENTO PISTA Y CAMPO	20
23	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO CON LUZ NATURAL EVENTO	4
24	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO CON LUZ ARTIFICIAL EVENTO	6
25	CANCHA DE BEISBOL CON LUZ NATURAL POR EVENTO	4
26	CANCHA DE BEISBOL CON LUZ ARTIFICIAL POR EVENTO	6
27	CANCHA EMPASTADA POR HORA	3.75
28	CAMPO DE FUTBOL AMERICANO CON LUZ NATURAL POR HORA	1.725
29	CAMPO DE FUTBOL AMERICANO CON LUZ ARTIFICIAL POR HORA	2.6
30	INSCRIPCIÓN DE POLO ACUÁTICO 3 DÍAS A LA SEMANA	3.75
31	MENSUALIDAD DE POLO ACUÁTICO 3 DÍAS A LA SEMANA	10.15
32	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
33	AUDITORIO DE TALENTOS C/LUZ NATURAL (POR HORA)	6.1
34	AUDITORIO DE TALENTOS C/LUZ ARTIFICIAL (POR HORA)	8.1
35	CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA (POR HORA)	1
36	ÁREA DE TENIS DE MESA C/LUZ NATURAL (POR HORA)	5.3
37	ÁREA DE TENIS DE MESA C/LUZ ARTIFICIAL (POR HORA)	7.8
38	CANCHA EMPASTADA DE FÚTBOL SIETE (POR HORA)	3.75
39	INSCRIPCIÓN DE VOLEIBOL DE PLAYA	1
40	MENSUALIDAD DE VOLEIBOL DE PLAYA	1
41	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN ADULTO MAYOR	1
42	MENSUALIDAD DE NATACIÓN ADULTO MAYOR	1
43	MENSUALIDAD DE AEROBICS AIRE LIBRE	1
44	EVENTO EN PISTA DE ATLETISMO CON LUZ NATURAL	345.3
45	EVENTO EN PISTA DE ATLETISMO CON LUZ ARTIFICIAL	402.85
46	ALBERCA OLÍMPICA	345.3
47	ALBERCA SEMIOLÍMPICA	345.3
48	EVENTO EN CANCHA DE BEISBOL CON LUZ NATURAL	345.3
49	EVENTO EN CANCHA DE BEISBOL CON LUZ ARTIFICIAL	402.85
50	INSCRIPCIÓN ALBERCA SEMIOLÍMPICA SÁBADOS	2
51	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA SÁBADOS	2
52	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA SÁBADOS	3
53	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA SÁBADOS	3
54	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA 2 DÍAS NIÑOS	3
55	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA 2 DÍAS NIÑOS	5
56	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA 3 DÍAS NIÑOS	3

20



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro  
Cuotas de Servicios 2022

57	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA 3 DÍAS NIÑOS	7
58	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA 2 DÍAS	2
59	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA 2 DÍAS	4
60	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA 3 DÍAS	2
61	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA 3 DÍAS	5
62	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1
63	USO DE INSTALACIONES POR DÍA FIN LUCRATIVO	39.13
64	USO DE INSTALACIONES POR DÍA FIN NO LUCRATIVO	17.26
65	INSCRIPCIÓN ALBERCA SEMIOLÍMPICA - DEPORTE ADAPTADO	1
66	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA - DEPORTE ADAPTADO (1 DÍA A LA SEMANA)	1
67	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA - DEPORTE ADAPTADO (2 DÍAS A LA SEMANA)	2
68	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA - DEPORTE ADAPTADO (3 DÍAS A LA SEMANA)	3
69	MENSUALIDAD ALBERCA SEMIOLÍMPICA - DEPORTE ADAPTADO (SÁBADO)	1
70	INSCRIPCIÓN ALBERCA OLÍMPICA DEPORTE ADAPTADO	2
71	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA- 1 DÍA A LA SEMANA - DEPORTE ADAPTADO	2
72	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA- 2 DÍAS A LA SEMANA - DEPORTE ADAPTADO	3
73	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA - 3 DÍAS A LA SEMANA - DEPORTE ADAPTADO	4
74	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA - 5 DÍAS A LA SEMANA - DEPORTE ADAPTADO	6
75	MENSUALIDAD ALBERCA OLÍMPICA- SÁBADO - DEPORTE ADAPTADO	2

QUERÉTARO 2000 - GIMNASIO DE DEPORTE ADAPTADO		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
2	USO DE SALA DE JUNTAS (2 HORAS)	4
3	RENTA DE DUELA CON LUZ NATURAL (1 HORA)	3
4	RENTA DE DUELA CON LUZ ARTIFICIAL (1 HORA)	4
5	VALORACIÓN TERAPIA FÍSICA	1
6	TERAPIA FÍSICA (1 SESIÓN)	1
7	TERAPIA FÍSICA (4 SESIÓN)	4
8	TERAPIA FÍSICA (8 SESIÓN)	7
9	TERAPIA FÍSICA (12 SESIÓN)	10
10	PROGRAMA EN CASA (3 SESIONES)	3
11	USO DE INSTALACIONES POR DÍA FIN LUCRATIVO	39.13
12	USO DE INSTALACIONES POR DÍA NO LUCRATIVO	17.26
13	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1
14	TERAPIA FÍSICA (2 SESIONES)	2

QUERÉTARO 2000 - MULTIDEPORTIVO		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN DEL MULTIDEPORTIVO	2.5
2	MENSUALIDAD DEL MULTIDEPORTIVO	7.5
3	MENSUALIDAD DE TRIATLÓN 10 HORAS A LA SEMANA	2.96
4	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
5	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1

QUERÉTARO 2000 - CENTRO DE RAQUETA - EDIDS		
NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	INSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE RAQUETA	6
2	MENSUALIDAD DE 2 HORAS A LA SEMANA	7.1
3	MENSUALIDAD DE 3 HORAS A LA SEMANA	10.1
4	MENSUALIDAD DE 4 HORAS A LA SEMANA	13
5	MENSUALIDAD DE 5 HORAS A LA SEMANA	14.2
6	MENSUALIDAD DE 10 HORAS A LA SEMANA	23.7
7	CANCHA DE TENIS CON LUZ NATURAL POR HORA	1.2
8	CANCHA DE TENIS CON LUZ ARTIFICIAL POR HORA	2.4
9	CANCHA DE TENIS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS POR HORA CON LUZ NATURAL	2.1
10	CLASE ESPECIALIZADA DE TENIS CON COORDINADOR	3.46
11	CLASE ESPECIALIZADA DE TENIS CON INSTRUCTOR	2.9
12	CANCHA DE PÁDEL CON LUZ NATURAL POR HORA	1.2
13	CANCHA DE PÁDEL CON LUZ ARTIFICIAL POR HORA	2.4
14	CANCHA DE PÁDEL SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS POR HORA CON LUZ NATURAL	2.1
15	MENSUALIDAD DE 6 HORAS A LA SEMANA	16
16	MENSUALIDAD DE 7 HORAS A LA SEMANA	17.75
17	MENSUALIDAD DE 8 HORAS A LA SEMANA	19
18	MENSUALIDAD DE 9 HORAS A LA SEMANA	21.9
19	NATACIÓN 5 HORAS A LA SEMANA	8.9
20	NATACIÓN 12 A 22 HORAS A LA SEMANA	10.7
21	INSCRIPCIÓN DE EDIDS	3
22	NATACIÓN ARTÍSTICA 5 HORAS A LA SEMANA	13
23	NATACIÓN ARTÍSTICA 17 HORAS A LA SEMANA	15.4

*Handwritten mark*



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro  
Cuotas de Servicios 2022

24	AUDITORIO DE CENTRO DE RAQUETA CON LUZ NATURAL	345.3
25	AUDITORIO DE CENTRO DE RAQUETA CON LUZ ARTIFICIAL	402.85
26	INSCRIPCIÓN DE BASQUETBOL	4.75
27	BASQUETBOL DE 2 HORAS A LA SEMANA	5.35
28	BASQUETBOL DE 3 HORAS A LA SEMANA	7.1
29	BASQUETBOL DE 4 HORAS A LA SEMANA	9.5
30	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN ADULTO	3.75
31	NATACIÓN ADULTO DE 5 HORAS A LA SEMANA	8.1
32	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1
33	NATACIÓN TRIATLÓN 12.5 HORAS A LA SEMANA	7.7
34	INSCRIPCIÓN DE TRIATLÓN	3.75
35	NATACIÓN TRIATLÓN 5 HORAS A LA SEMANA	8.9
36	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN SINCRONIZADO	3.75
37	INSCRIPCIÓN DE NATACIÓN	3
38	COBRO PAGO EXTEMPORÁNEO	1
39	INSCRIPCIÓN ANUAL DE KARATE - EDIDS	3.35
40	MENSUALIDAD DE KARATE VESPERTINO (2 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	4.46
41	MENSUALIDAD DE KARATE VESPERTINO (3 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	6
42	MENSUALIDAD DE KARATE VESPERTINO (4 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	7
43	INSCRIPCIÓN ANUAL DE TIRO CON ARCO - EDIDS	3.35
44	MENSUALIDAD DE TIRO CON ARCO INICIACIÓN VESPERTINA (4 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	6.7
45	MENSUALIDAD DE TIRO CON ARCO INTERMEDIO VESPERTINO (6 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	7.81
46	MENSUALIDAD DE TIRO CON ARCO AVANZADO VESPERTINO (12 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	8.93
47	MENSUALIDAD DE TIRO CON ARCO COMPETITIVO VESPERTINO (18 HORAS A LA SEMANA) - EDIDS	11.16
48	INSCRIPCIÓN ANUAL ATLETISMO - EDIDS	3
49	ATLETISMO MENSUAL PRINCIPIANTES - MATUTINO (3 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	4
50	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	6
51	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - MATUTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	6
52	ATLETISMO MENSUAL PRINCIPIANTES - VESPERTINO (3 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	4
53	ATLETISMO MENSUAL INTERMEDIO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	6
54	ATLETISMO MENSUAL AVANZADO - VESPERTINO (4 HORAS DE LA SEMANA) - EDIDS	6

CUOTAS PARA EL CASO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN POR IMPARTICIÓN DE TALLERES Y/O DISCIPLINAS;  
SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TABULADORES EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O  
DEPORTIVAS

NO.	DESCRIPCIÓN	VECES UMA
1	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE 01 A 10 HORAS AL MES	3.5
2	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE 11 A 20 HORAS AL MES	7
3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE 21 A 30 HORAS AL MES	14
4	AEROBICS DE 10 A 40 HORAS AL MES	4
5	ATLETISMO DE 01 A 49 HORAS AL MES	21
6	ATLETISMO DE 50 A 100 HORAS AL MES	42
7	BASQUETBOL DE 10 A 50 HORAS AL MES	7
8	BASQUETBOL DE 51 A 90 HORAS AL MES	14
9	BEISBOL DE 10 A 20 HORAS AL MES	18
10	BEISBOL DE 21 A 45 HORAS AL MES	37
11	BEISBOL DE 46 A 60 HORAS AL MES	59
12	BOX DE 20 A 49 HORAS AL MES	7.5
13	CACHI BOL DE 20 A 30 HORAS AL MES	5
14	FISICOCONSTRUCTIVISMO DE 60 A 85 HORAS AL MES	37.5
15	FUTBOL DE 10 A 19 HORAS AL MES	10
16	FUTBOL DE 20 A 45 HORAS AL MES	20
17	FÚTBOL DE 50 A 85 HORAS AL MES	39.5
18	GIMNASIA OLÍMPICA DE 60 A 85 HORAS AL MES	23
19	GIMNASIO POR MES	28
20	JUDO DE 20 A 50 HORAS AL MES	17
21	JUDO DE 60 A 85 HORAS AL MES	28
22	KARATE DE 20 A 50 HORAS AL MES	13
23	KARATE DE 60 A 85 HORAS AL MES	23
24	LUCHA LIBRE DE 10 40 HORAS AL MES	5
25	PILATES DE 8 A 20 HORAS AL MES	4
26	SOFTBOL DE 30 A 50 HORAS AL MES	10
27	TAEKWONDO DE 20 A 50 HORAS AL MES	13
28	TAEKWONDO DE 60 A 85 HORAS AL MES	23
29	TOCHITO DE 8 A 20 HORAS AL MES	38
30	VOLEIBOL DE 20 A 50 HORAS AL MES	7
31	WU-SHU	7



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro  
Cuotas de Servicios 2022

32	YOGA	4
33	ZUMBA DE 10 A 40 HORAS AL MES	4

NOTA 1.- PARA CONVENIOS DE COLABORACIÓN POR ALGUNA ASOCIACIÓN SE CONSIDERARÁ COSTO DE ACUERDO AL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD

DESCUENTOS INDEREQ		PORCENTAJE
1	INAPAM	30%
2	PAQUETE FAMILIAR (MAS DE 3 USUARIOS, CONSIDERA PADRES, HIJOS Y HERMANOS)	30%
3	DESCUENTO PAREJA	20%
4	DESCUENTO ESPECIAL <sup>1</sup>	50%
5	DESCUENTO EVENTO Y/O PROGRAMA DE PRÁCTICA DEL DEPORTE, ACTIVACIÓN FÍSICA Y DE ALTO RENDIMIENTO	10% - 100%

<sup>1</sup> DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN QUE PROMUEVA EL DESCUENTO.

A) SELECCIONADOS DE PARALIMPIADA, NACIONALES E INTERNACIONALES NO TENDRÁ COSTO POR EL SERVICIO (PARA PODER SER ACREEDOR A ESTE BENEFICIO TENDRAN QUE PARTICIPAR EN UN EVENTO AVALADO POR LA FEDERACIÓN Y DAR LAS MARCAS MINIMAS QUE SOLICITA EL ANEXO TECNICO O CONVOCATORIA VIGENTE), LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CAPÍTULO OCTAVO, ARTICULO 25.

Autorizo  
Edward Sánchez del Río  
Director General  
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Validó  
LEF. Ismael Alejandro Álvarez Pacheco  
Director de Cultura Física  
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Validó  
M.G.D. Hilario Hugo Aguilar Rangel  
Director de Calidad para el Deporte  
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Reviso  
M. en A. María Virginia Castro Gallardo  
Jefa de Recursos Financieros  
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de

Elaboró  
C.P. Yecenia Rivera Guillen  
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

El C. Edward Sánchez del Río, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, como se acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, suscrito por el Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González y con fundamento en los artículos 129 Y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en la Jurisprudencia *CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “QUE CORRESPONDE A LO REPRESENTADO EN ELLAS” CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES TRATÁNDOSE DE LA EMITIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.*

.....CERTIFICA.....

Que las presentes copias fotostáticas son fiel y legal réplica de su original, las cuales doy fe de tener a la vista y de donde cotejo y compulso que corresponden a las “CUOTAS POR SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, mismas que fueron aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria 2022 de la Junta Directiva del INDEREQ de fecha 16 dieciséis de febrero del 2022 dos mil veintidós, las cuales van en 06 (seis) fojas útiles por una de sus caras y que son expedidas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). CONSTE.-

ATENTAMENTE

EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO  
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ARM/MRS. *[Signature]*

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS**, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C adscrito a la DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$46,798.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,193.72 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA TRES PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$50,991.72 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

### ANTECEDENTES

1. Que mediante recibido en fecha **13 de abril de 2022** el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** anexó los siguientes documentos:
  - a) Constancia original expedida por la **Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, prestó sus servicios para la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO** a partir del **16 de agosto de 1995** al **15**

de mayo de 2022, desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL**.

- b) Constancia original de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, en la que hace referencia a que el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** laboró del **26 de enero de 1982 al 25 de junio de 1990**.
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **15 de marzo** y **31 de marzo de 2022**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
- d) Acta de nacimiento original, expedida por el Director Estatal del Registro Civil de Querétaro.
- e) Dos fotografías tamaño credencial.
- f) Copia certificada de identificación oficial, expedida por el Instituto Federal Electoral.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autorizó y emitió el pasado **25 de abril de 2022**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/021/2022**, se emitió la autorización al **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día 15 de Mayo de 2022. De igual forma, de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prejubilación, el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** cuenta con **57 años y 10 meses** de edad cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

**Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**  
**“Artículo 126.**

...  
*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

**Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005**

**“Art. 18.** Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

**IX. ...**

...  
*Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”*

De lo anterior, se concluye que el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, cuenta con 35 años, 1 mes y 29 días de servicios prestados, considerando las dos constancias de antigüedad exhibidas, como se aprecia en la tabla anexa:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO (*)	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	26 de enero de 1982	25 de junio de 1990	8	5	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	16 de agosto de 1995	15 de mayo de 2022	26	8	29
ANTIGÜEDAD TOTAL			35	1	29

\* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **30 (TREINTA) DE ABRIL AL 4 (CUATRO) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$50,991.72 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL  
C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$50,991.72 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. J. CÉSAR GUILLERMO FERRUSCA HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a **nueve de mayo de dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Rúbrica

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO



DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
DE QUERÉTARO



**Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro**, en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28 fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 19 y 20 del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y

1/4

## CONSIDERANDO

1. Derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), desde marzo de 2020, esta Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ha emitido diversos acuerdos generales, en los que se estableció la manera de atender a la ciudadanía en virtud del distanciamiento social decretado encaminado a reducir el riesgo de contagios de la enfermedad.
2. En atención a los diversos comunicados y acuerdos emitidos por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el 16 de abril de 2021, este Organismo Constitucional Autónomo publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo General 04/2021 donde estableció se estableció el nuevo horario de atención al público y horario laboral del personal adscrito a la Defensoría; condiciones de trabajo que fueron ratificadas dentro del Acuerdo General 05/2021 y que han permanecido vigentes.
3. A su vez, el 21 de enero de 2022, en atención a un rápido incremento de contagios en el estado de Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos emitió el Acuerdo General 01/2022, el cual suspendía las actividades presenciales del 24 de enero al 14 de febrero de 2022, retomándose las actividades presenciales el 15 de febrero de 2022.
4. Cumpliéndose el periodo de suspensión de actividades presenciales establecido en el Acuerdo General 01/2022, al no haber un incremento simbólico en los contagios y al no existir documento o comunicado por parte de las autoridades competentes en materia de salud, que pudiera significar la prolongación de dicha suspensión, el 15 de febrero de 2022, el personal de la Defensoría de los Derechos Humanos volvió a la modalidad de trabajo presencial en el nuevo horario establecido.
5. El 25 de febrero de 2022, la Secretaría de Salud publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario "A" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", en el cual, en atención a los resultados de la Política Nacional de Vacunación contra

Querétaro  
Zacarías Oñate No. 13 Col. Cimatarío,  
C.P. 76030  
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

San Juan del Río  
Av. Río Moctezuma No. 266,  
local 4-39 Plaza San Juan,  
Col. San Cayetano  
Tel. 42 72 72 21 85  
Lada sin costo. 800 400 6800  
[www.ddhqro.org](http://www.ddhqro.org)

Jalpan de Serra  
Fray Junípero Serra  
No. 5 Int. 9 Col. Centro  
Tel. 44 12 96 11 39



el virus SARS-CoV2 así como a la disminución en el número de casos activos y en el porcentaje de ocupación hospitalaria por infección del virus SARS-CoV2, se estableció un incremento controlado en los aforos de diversas actividades económicas<sup>1</sup>.

2/4

6. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente y con el propósito de que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro continúe prestando sus servicios a las personas que se encuentran en la entidad, manteniendo la implementación de acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, resulta pertinente emitir el siguiente:

**Acuerdo General 03/2022, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.**

**Artículo 1.** El personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, continúa trabajando de forma presencial en las oficinas de este Organismo Constitucional Autónomo, incluido el personal de las oficinas regionales, con las medidas señaladas en el presente Acuerdo General.

**Artículo 2.** Se establece como Horario de Atención al Público, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Artículo 3.** Las personas que acudan a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con la finalidad de recibir los servicios que brinda esta institución o realizar algún trámite, tendrán que seguir las medidas sanitarias que se enumeran a continuación:

- I. Uso de gel antibacterial en las manos al momento de ingresar a las instalaciones.
- II. La toma de la temperatura corporal al momento de ingresar. Las personas que presenten una temperatura corporal igual o mayor de 38° C (treinta y ocho grados Celsius), no podrán ingresar a las oficinas de la Defensoría y se le orientará para que en su caso pueda acudir a recibir atención médica.
- III. Utilizar permanentemente el cubrebocas dentro de las instalaciones.
- IV. Mantener en todo momento un metro y medio de distancia entre los presentes, garantizando la sana distancia.
- V. Seguir las indicaciones del personal de seguridad situado en la entrada de la Defensoría para su ingreso.

<sup>1</sup> PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario "A" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", disponible en el siguiente link: [https://www.queretaro.gob.mx/covid19/assets/base/pdf/ACUERDO\\_esce\\_A\\_modif\\_25feb22.pdf](https://www.queretaro.gob.mx/covid19/assets/base/pdf/ACUERDO_esce_A_modif_25feb22.pdf). Sitio web consultado el 04 de mayo de 2022.

Querétaro  
Zacarias Oñate No. 13 Col. Cimatario,  
C.P. 76030  
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

San Juan del Río  
Av. Río Moctezuma No. 266,  
local 4-39 Plaza San Juan,  
Col. San Cayetano  
Tel. 42 72 72 21 85  
Lada sin costo. 800 400 6800  
[www.ddhqro.org](http://www.ddhqro.org)

Jalpan de Serra  
Fray Junípero Serra  
No. 5 Int. 9 Col. Centro  
Tel. 44 12 96 11 39



No se permitirá el acceso a las oficinas de la Defensoría, a aquellas personas que no cumplan con las medidas de prevención sanitaria señaladas con anterioridad.

**Artículo 4.** Se mantiene la vigencia de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en las distintas unidades administrativas de la Defensoría.

3/4

**Artículo 5.** Las unidades administrativas de la Defensoría, brindarán atención presencial al público en el horario indicado en el artículo 2 del presente. Para el caso de la Visitaduría General, después de las 17:00 horas de lunes a viernes, así como los días sábados, domingos y días festivos se atenderá a través del personal encargado de cubrir la guardia que determine la titular de la Visitaduría General. Los números telefónicos de atención al público en las guardias instrumentadas son 4421095400 para la sede de la Defensoría en Querétaro; 4421867127 para la sede de San Juan del Río y 4424718325 para la sede de Jalpan de Serra.

**Artículo 6.** En los asuntos en trámite en las dependencias de la Defensoría, las diligencias y/o actuaciones se llevarán a cabo de manera presencial y en su caso podrán ser desahogadas con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación disponibles, atendiendo a las particularidades del caso en concreto siempre y cuando exista certeza de su desahogo.

**Artículo 7.** La Oficialía de Partes recibirá documentación en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

### Transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo y se abroga el similar 5/2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de abril de 2021.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Administrativa a remitir el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

**Cuarto:** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

**Quinto.** Para todo el personal de este Organismo Constitucional Autónomo, la jornada laboral comprenderá un bloque de ocho horas con media hora de comida y se deberá registrar la hora

Querétaro  
Zacarías Oñate No. 13 Col. Cimatarío,  
C.P. 76030  
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

San Juan del Río  
Av. Río Moctezuma No. 266,  
local 4-39 Plaza San Juan,  
Col. San Cayetano  
Tel. 42 72 72 21 85

Jalpan de Serra  
Fray Junípero Serra  
No. 5 Int. 9 Col. Centro  
Tel. 44 12 96 11 39

Lada sin costo. 800 400 6800  
[www.ddhqro.org](http://www.ddhqro.org)



de entrada, comida y salida, en el reloj checador colocado para tal efecto. El bloque de ocho horas deberá estar contemplado dentro del Horario de Atención al Público establecido en el presente Acuerdo y se individualizará mediante el acuerdo que el superior jerárquico y la Dirección Administrativa determinen.

4/4

**Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el día once de marzo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.**

**Javier Rascado Pérez**  
Presidente

**Estefani Rincón Rangel**  
Directora Administrativa

~~L'EHL/L'MRR~~

**Querétaro**  
Zacarías Oñate No. 13 Col. Cimatarío,  
C.P. 76030  
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

**San Juan del Río**  
Av. Río Moctezuma No. 266,  
local 4-39 Plaza San Juan,  
Col. San Cayetano  
Tel. 42 72 72 21 85  
Lada sin costo. 800 400 6800  
[www.ddhqro.org](http://www.ddhqro.org)

**Jalpan de Serra**  
Fray Junípero Serra  
No. 5 Int. 9 Col. Centro  
Tel. 44 12 96 11 39

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización a favor de “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 y 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización a favor de “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y**

## CONSIDERANDO

1. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
2. El artículo **27 de nuestra Carta Magna**, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de otorgar el uso a los particulares mediante obras artificiales otorgadas por el Ejecutivo Federal
3. De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescindible y **la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos** de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, **podrá realizarse mediante el mecanismo establecido por el Ejecutivo Federal**, de acuerdo con las **reglas y condiciones que establezcan las leyes.**
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia.**

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la función **y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de sus aguas residuales.**

6. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales, regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

7. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:

I. "Aguas Nacionales": Son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. "Acuífero": Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo;

IV. "Aguas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;

VII. "Aprovechamiento": Aplicación del agua en **actividades que no impliquen consumo** de la misma;

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de aguas que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. "**Concesión**": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la **explotación, uso o aprovechamiento** de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "**Explotación**". Aplicación del agua en **actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma,** después de las cuales **es retornada a su fuente original** sin consumo significativo.

LII. "**Uso**". Aplicación del agua a una **actividad que implique el consumo,** parcial o total de ese recurso;

LVI. "**Uso Doméstico**". La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "**Uso Público Urbano**". La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

**LXV.** “Zona de veda”: Aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos;

8. Asimismo, el artículo 9, fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 9.** “La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, “la Comisión” se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

...

**IX.** Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de “la Comisión” en su nivel nacional...”

9. Asimismo, el artículo 14 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona en sus fracciones I, V y VI lo siguiente:

**Artículo 14 BIS 5.** Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;

...

V. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;

VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;

10. Respecto del tema, el artículo 18 de la multicitada Ley nos refiere que:

**“ARTÍCULO 18:** Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública, el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general...”

11. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

*“ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, **la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta** cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.*

*Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de la “Comisión”.*

***La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa**, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.*

***La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “la Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa**, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. **Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal**, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.*

*La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.*

*Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.*

*El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Títulos, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.*

*Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de “la Comisión”, en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a “la Autoridad del Agua” cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, “la Comisión” actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos”.*

12. En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a continuación se transcribe:

**Artículo 29.** Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

...

IV. Pagar puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas; los concesionarios quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión o asignación correspondiente;

V. Cubrir los pagos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Fiscal vigente y en las demás disposiciones aplicables;

VI. Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

...

X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. No explotar, usar, aprovechar o descargar volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión;

13. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Aguas Nacionales menciona lo siguiente:

**Artículo 33.-** Los Títulos de Concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;

En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada, y

La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero.

14. Asimismo, el artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales hace mención de lo que se transcribe a continuación:

**Artículo 34.-** "La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.

15. Así también, la Ley de Aguas Nacionales a través de su artículo 44 manifiesta en consecuencia lo siguiente:

**Artículo 44.-** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, Estatales o Municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley...

*Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimiento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.*

16.El artículo 47 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo siguiente:

**Artículo 47.** *Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.*

*"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.*

17.En consecuencia, el artículo 83 de la multicitada Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a la letra se transcribe:

**Artículo 83.** *"La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.*

18.Así también, en el artículo 85 de la Ley de Aguas Nacionales, se menciona lo siguiente:

**Artículo 85.** *En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, a través de las instancias correspondientes, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.*

...

*Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de:*

*a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y*

*b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.*

19.También, en el artículo 90 de la Ley de Aguas Nacionales se menciona lo que se transcribe en líneas precedentes:

**Artículo 90.** *"La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga de aguas residuales en los términos de los reglamentos de esta Ley, en el cual se deberá precisar por lo menos la ubicación y descripción de la descarga en cantidad y calidad, el régimen al que se sujetará para prevenir y controlar la contaminación del agua y la duración del permiso.*

*Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente y se sujetarán a las mismas reglas sobre la prórroga o terminación de aquéllas.*

*Los permisos de descarga se podrán transmitir en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, siempre y cuando se mantengan las características del permiso.*

20. Así también, en el artículo 91 BIS de la multicitada Ley, se menciona que:

**Artículo 91 BIS.** *Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el estado o el municipio.*

*Los municipios, el Distrito Federal y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta compete establecerlas.*

*Las descargas de aguas residuales por uso doméstico y público urbano que carezcan o que no formen parte de un sistema de alcantarillado y saneamiento, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan y mediante aviso. Si estas descargas se realizan en la jurisdicción municipal, las autoridades locales serán responsables de su inspección, vigilancia y fiscalización.*

21. Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se señala en su artículo 65 lo siguiente:

**Artículo 65.-** *Para efectos del artículo 20 de la "Ley", cuando un asignatario transmita a un particular sus derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas, o viceversa, no se requerirá sustituir el título, bastando la inscripción de la transmisión en el "Registro" y la anotación de la inscripción correspondiente en el título original.*

22. También, en el artículo 66 del Reglamento anteriormente mencionado, se menciona que:

**Artículo 66.-** *Bastará un simple aviso por escrito al "Registro", cuando:*

*I. Sólo se cambie de titular de la concesión o asignación, incluyendo los supuestos previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no se modifiquen las características del título respectivo, o*

*II. Se trate de alguna de las cuencas, entidades federativas, zona o localidad a que se refieran los acuerdos que publique "La Comisión", en los términos del artículo 34 de la "Ley" en los que se autoricen las transmisiones de los títulos respectivos sin mayor trámite que su inscripción en el "Registro", sin perjuicio y quedando a salvo los derechos de terceros.*

23. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo, establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.

24. Que el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

**"Artículo 82.-** "La Comisión" podrá otorgar:

**I.** **La asignación de agua** a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;

**II.** **La concesión de agua** para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y

**III.** **La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.**

*El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o **cuando medie acuerdo favorable del mismo.***

*En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.*

*Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal”.*

25. Asimismo, en el Artículo 83 del Reglamento anteriormente señalado, se menciona en concordancia que:

**Artículo 83.-** *Para efectos del artículo 44 de la "Ley", en los títulos de asignación respectivos, "La Comisión" y los municipios, entidades federativas, entidades paraestatales o paramunicipales que presten los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, establecerán:*

*I. La programación para el aprovechamiento de las fuentes de suministro de agua y la forma de su ejecución;*

*II. Los sitios y formas de medición tanto del suministro como de la descarga de aguas residuales;*

*III. El uso racional y eficiente del agua, así como el respeto a las reservas y a los derechos de terceros aguas abajo inscritos en "El Registro";*

*IV. El cumplimiento de las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores;*

*V. La obligación de pagar oportunamente las contribuciones y aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y, en su caso, para la inscripción del pago respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a favor de la Federación, en los términos establecidos en el artículo 9o., de la Ley de Coordinación Fiscal, y*

*VI. Las causas de caducidad de los derechos que ampara el título correspondiente.*

*Lo dispuesto en este artículo, se aplicará en lo conducente para las concesiones que "La Comisión" expida para el abastecimiento de agua a fraccionamientos.*

26. En relación a lo anteriormente mencionado, los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales mencionan lo que a continuación se transcribe:

**Artículo 84.-** *Corresponde al Municipio o, en su caso, al Distrito Federal, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las condiciones particulares de descarga que les determine "La Comisión".*

*Para tal efecto, en los términos del artículo 45 de la "Ley", corresponde a los municipios, directamente o a través de los organismos operadores encargados de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado o, en su caso, al Distrito Federal, la autorización y contratación o concesión de las obras de tratamiento de aguas residuales, si éstas se realizan antes de descargar dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional...*

**Artículo 85.-** *Los municipios, con el concurso de los estados en los términos de ley, podrán explotar, usar o aprovechar las aguas residuales que se les hubieren asignado, hasta antes de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de ley.*

**Artículo 86.-** *El uso o reuso de las aguas residuales que no formen parte de los sistemas públicos de drenaje o alcantarillado y que se extraigan directamente de corrientes o cuerpos receptores de propiedad nacional, requerirá de concesión o asignación de "La Comisión", aun cuando atraviesen o se encuentren en zonas urbanas.*

*Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en los terrenos o cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de la "Ley" y el presente "Reglamento", independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 135 de este "Reglamento".*

27.El Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su artículo 1, fracciones XVI, XVII y XVIII que:

**Artículo 1.** *Las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer:*

...

XVI. *Las bases bajo las cuales se regirán los organismos operadores y administradores de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, tratadas y servicios relacionados con éstos;*

XVII. *Los lineamientos generales de regulación de las aguas de jurisdicción estatal, así como para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento, recuperación y reúso de las aguas residuales y servicios relacionados con éstos; y*

XVIII. *Las bases bajo las cuales se realizará la entrega y recepción de la infraestructura de los desarrollos inmobiliarios a los organismos correspondientes en materia de agua y electricidad para su operación y mantenimiento, de conformidad con la normatividad aplicable.*

28.Asimismo, el artículo 22 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona a la letra que:

**Artículo 22.** *En lo que se refiere a los Municipios, cuando éstos tengan su organismo operador, para los efectos del artículo anterior, los mismos tendrán las atribuciones que se establezcan en el reglamento que se expida para tal fin, así como las señaladas en el presente Código.*

*Se considera de interés social:*

*La planeación, programación, estudios, proyectos, diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, conservación y ampliación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas;*

*La adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas y de cualquier otra índole que sean de propiedad privada y que se requieran para la eficiente prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas que estén establecidos o por establecerse;*

*La prevención y control de la contaminación de las aguas ubicadas dentro del territorio del Estado, con excepción de las de propiedad nacional;*

*La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la planeación, programación, construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, incluyendo las instalaciones y equipamientos conexos, caminos de acceso, zonas de protección, servidumbres y derechos de paso; y*

*La operación, inspección, supervisión, control y vigilancia de los sistemas de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas.*

29.También, el artículo 157 del multicitado Código, establece lo que a continuación se transcribe:

**Artículo 157.** *El propietario de un desarrollo inmobiliario, tendrá que acordar con los organismos operadores o, en su caso, con la autoridad competente, si la propiedad de la superficie e infraestructura correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable se deba de transmitir o bien la propiedad original quede con las restricciones correspondientes, a efecto de que los organismos operadores lleven a cabo su debida operación, administración y mantenimiento; dicha superficie e infraestructura no se consideran dentro de la superficie de transmisión gratuita a que se refiere el artículo anterior.*

30.El artículo 393 del Código Urbano del Estado de Querétaro se mencionan las disposiciones generales para los siguientes actos:

**Artículo 393.** *El presente Título tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regulan:*

*La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, y servicios relacionados con éstos; así como establecer las bases generales de regulación de las aguas de jurisdicción estatal; y*

*Las bases para el cobro de los derechos por los servicios prestados y de los derechos de infraestructura, así como los señalados en el presente Título.*

31. Así también, en el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro se establece que:

*“Corresponde originalmente a los **Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas del Estado de Querétaro.**”*

32. Asimismo, en el artículo 396 fracción I del mismo Código Urbano del Estado de Querétaro se menciona que es causa de utilidad pública lo que a continuación se transcribe:

*“Artículo 396: Es causa de utilidad pública:*

- I. La planeación, programación, estudios, proyectos, diseños, construcción, rehabilitación, mantenimientos, conservación y ampliación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de su aguas residuales y tratadas”.*

33. Así también, en los artículos 417 y 418 del multicitado Código, se menciona lo siguiente:

**Artículo 417.** *Son usos específicos correspondientes a la prestación del servicio de agua potable a que se refiere el presente Código Urbano, los siguientes:*

*Doméstico;*

*Comercial;*

*Industrial;*

*Público Oficial;*

*Público Concesionado;*

*Escuelas y Centros de Enseñanza;*

*Hidrantes Colectivos;*

*Beneficencias Públicas y de Asistencia Privada; y*

*Ganadero.*

**Artículo 418.** *La tarifa del uso doméstico se clasifica en zonas socioeconómicas que son:*

*Alta;*

*Media;*

*Económica; y*

*Apoyo social.*

*Las zonas y formas a las cuales se aplicarán las tarifas mencionadas serán determinadas por el Consejo Directivo.*

34. En concordancia con lo anteriormente señalado, el artículo 482 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

**Artículo 482.** *En los casos en que lo proponga la Comisión y con la aprobación del ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen los servicios a que se viene haciendo mención; se podrá concesionar a los particulares la prestación de aquellos siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios equivalentes o superiores a las que proporcione la administración municipal.*

*Los servicios concesionados estarán en todo tiempo sujetos al presente Código, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los reglamentos respectivos, así como las bases que se fijen al interesado a propuesta de la Comisión.*

35. También, en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su segundo párrafo establece que:

***“...La dependencia encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que se establecen en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven”.***

36. El artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su fracción VI establece lo que a continuación se transcribe:

*“...Artículo 80.- Los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:*

...

***VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.”***

37. Así pues, en el Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, señala en los artículos 38 y 40 lo siguiente:

*“Artículo 38. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución, en las leyes y Reglamentos que de ella emanan.*

***Artículo 40.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para:***

*I.- Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones óptimas de operación, los servicios públicos municipales que a continuación se indican:*

...

*Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.”*

38. Así también, el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Querétaro, en su artículo 7 fracciones I y II, señala:

***“Artículo 7.- Son obligaciones y facultades de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:***

***I. La prestación de los servicios públicos municipales señalados en el presente reglamento;***

***II. Realizar las acciones necesarias para la aplicación del presente ordenamiento;”***

39. Que en fecha 30 de enero de 1990, se constituyó la empresa denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.”, a través de la celebración de la escritura pública número 13,681 (trece mil seiscientos ochenta y uno) pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 13 de la ciudad de Querétaro.

40. Que en fecha 28 de marzo de 2018 se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización para reconocer los derechos de la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.”, sobre Título de Concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo

para USO PÚBLICO URBANO, así como los derechos y facultades que de este derivan para la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales (los servicios) en cualquier polígono ubicado dentro de la Zona Sur del Municipio de Corregidora.

41. En fecha 19 de abril de 2021, se recibió un escrito signado por el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, apoderado legal de la persona moral denominada “**Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.**”, mediante el cual solicita lo que transcribe a continuación:

*“...se autorice en favor de mi representada la constitución de un Organismo Operador a efecto de que abastezca y atienda los servicios de suministro y administración de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro, cuyo polígono de actuación se anexa al presente como ANEXO 1...”*

...

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito respetuosamente a este H. Ayuntamiento se sirva:*

**PRIMERO.** - *Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento y por autorizados a las personas citadas en el rubro para los efectos que ahí se señalan.*

**SEGUNDO.** – *Previo los análisis técnicos y procedimientos internos necesarios, solicito a esta autoridad sea autorizada, en favor de mi representada, la constitución de un Organismo Operador a efecto de que este, abastezca, programe, construya infraestructura, mantenga, administre, opere, conserve, rehabilite en su caso y controle los sistemas, redes e infraestructura de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento que corresponderá al polígono señalado en el Anexo 1, ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.*

**TERCERO.** – *La concesión de los servicios de suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, en favor de mi representada, sea realizada de manera directa en virtud de la inexistencia de aportación de recursos públicos y la capacidad técnica de mi representada.”*

42. Para dar trámite a la petición descrita en líneas antecedentes, la Secretaría del H. Ayuntamiento, para allegarse de información técnica respecto de la viabilidad de la solicitud, solicitó las opiniones técnicas a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de los oficios SAY/DAC/AC/791/2021, SAY/DAC/AC/792/2021 y SAY/DAC/AC/793/2021 de fecha 24 de abril del presente año y recibido en dichas dependencias en fecha 04 de mayo del presente año respectivamente.

43. En fecha 11 de mayo de 2021, se emitió la opinión técnica de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología a través del oficio SEMODUE/DDU/DAU/256/2021, la cual se emitió en el sentido que se indica:

*“(...) Previo los análisis técnicos y procedimientos internos necesarios solicito a esta autoridad sea autorizada, en favor de mi representada, la constitución de un Organismo Operador a efecto de que este, abastezca, programe, construya infraestructura, mantenga, administre, opere, conserve, rehabilite en su caso y controle los sistemas, redes e infraestructura de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento que corresponderá al polígono señalado en el Anexo 1, ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro. (sic.)”*

#### **43.1 ANTECEDENTES**

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, se precisan las siguientes consideraciones:

- Con sustento en el artículo 115 inciso III letra “a” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “*Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;...*”.

- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Aguas Nacionales se establece que: *“Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de “la Autoridad del Agua”, hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley”.*
- Asimismo el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece que: *“La Comisión” podrá otorgar: (...) III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos. El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo”.*
- De conformidad con el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro; *“Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro.”*

#### **43.2 ANTECEDENTES DEL ORGANISMO OPERADOR:**

Asimismo, y por lo que ve a la constitución del Organismo Operador “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., se encontró lo siguiente;

- Mediante escritura pública 13,681 de fecha **30 de enero de 1990**, ante el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaría trece de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Alberto Macedo Rivas, se hace constar el contrato de sociedad bajo la denominación de “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V.
- Mediante número **4QRO100001/12HMGE94** y fecha **03 de mayo de 1994**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora Título de Concesión para **EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 231,474.00 M3 ANUALES para uso PÚBLICO URBANO**, por un periodo de cincuenta años.
- Mediante número **4QRO100002/12HMGE94** y fecha **03 de mayo de 1994**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora Título de Concesión para **EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 155,000.00 M3 ANUALES para uso PÚBLICO URBANO**.
- Mediante número **4GUA100762/12HMGR94** y fecha **16 de diciembre de 2004**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de la empresa “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V. Título de Concesión para **EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 100,000.00 M3 ANUALES para uso PÚBLICO URBANO**.
- Mediante escritura pública 28,626 de fecha **07 de octubre de 2011**, ante el Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Querétaro, Qro., compareció la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V., representada por Jaime Salvador Jury Estefan, para otorgar **Poder General** en favor del C. Jorge Antonio Benítez Alonso.
- Mediante oficio BOO.910.01.1/001756 de fecha **08 de mayo de 2015**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de la empresa “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V. prórroga de 10 años contados a partir del 03 de agosto de 2014 en relación a Título de Concesión 4GUA100762/12HMGR94.

- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de marzo de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización para reconocer los derechos de la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., sobre el Título de Concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgado por la Comisión Nacional del Agua para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO para uso PÚBLICO URBANO, así como los derechos y facultades que de este se derivan para la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas nacionales (los Servicios) en cualquier polígono ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora.
- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **06 de agosto de 2020**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización para llevar a cabo el trámite ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” de forma parcial el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, amparadas por el título de Concesión número 4QRO100002/12HMGE94 por un volumen de 145,000.00 m3 anuales.

### 43.3 RESOLUTIVOS:

Derivado de lo antes expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 49 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro es competencia de esta Secretaría, entre otras; *“...Elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de movilidad, desarrollo urbano y ecología, así como lo correspondiente a los procedimientos en materia de desarrollos inmobiliarios, edificaciones, construcción e imagen urbana...”*; **no es atribución de esta Secretaría emitir opiniones técnicas con temas relacionados con la gestión y administración del agua**, sin embargo **NO SE TIENE INCONVENIENTE** en que la persona moral “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, lleve a cabo todos los procedimientos jurídicos y administrativos para constituirse como Organismo Operador de Agua a efecto de que opere como concesionario de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas en la zona sur del Municipio de Corregidora, siguiendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones contemplado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normativa vigente y aplicable en materia, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones que las disposiciones jurídicas señalan.

### 43.4 CONDICIONANTES Y OBLIGACIONES

En caso de que el H. Ayuntamiento considere viable lo requerido, se sugiere precisar lo que a continuación se enlista de forma enunciativa más no limitativa:

- 43.4.1** La Secretaría del Ayuntamiento, deberá asegurarse que “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V. cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro y de más relativos, prevenir las sanciones correspondientes y asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y 06 de agosto de 2020.
- 43.4.2** De conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021 en sus artículos 28 fracción VI incisos f, g, h i, j, k l, artículo 39 fracción I numeral 4 inciso d, artículo 48 y demás relativos que sean aplicables, la Secretaría de Ayuntamiento deberá definir los pagos, impuestos, contraprestaciones, garantías y demás obligaciones fiscales que le correspondan al interesado por la autorización que se emite;
- 43.4.3** La emisión de la presente no exime al interesado de dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables, asimismo el interesado deberá notificar a la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los documentos que acrediten las obligaciones que deriven a oficios y autorizaciones concedidas a la persona moral en la obtención de permisos y trámites realizados;

- 43.4.4** En un plazo no mayor a 15 días hábiles el interesado deberá presentar a la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, impreso y en digital formato DWG, el plano en el cual se muestra la conformación del polígono al que dará servicio este Organismo. Asimismo, deberá presentar oficio por parte de la Comisión Estatal de Aguas donde se haga constar que esta no se encuentra en posibilidades de dar servicio al interior del polígono.
- 43.4.5** Derivado de la colindancia del polígono de servicio propuesto para la operación del citado Organismo con la poligonal del *“Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica la cual se denomina El Batán, Corregidora, Querétaro”* decretado en fecha 06 de junio de 2013 y reformado en fecha 31 de julio de 2015, deberá sujetarse a lo que disponen las leyes en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico para dicha zona, garantizando su conservación y adecuado resguardo y evitando que las actividades realizadas en su actividad impacten la zona protegida.
- 43.4.6** Deberá notificar a la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los procedimientos bajo los cuales emitirá autorizaciones para predios que se localicen fuera del polígono en cuestión, señalando que constituirá un requisito indispensable la constancia emitida por CEA en que señale la imposibilidad de ésta para otorgar el servicio por cualquier motivo;
- 43.4.7** Deberá presentar ante la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuando cualquiera de estas se lo soliciten, constancia de las aprobaciones, concesiones, estudios, proyectos, diseños y garantías que presente para la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas que elabore y le sean aprobadas por las instancias correspondientes tanto para la red de la zona como por lo que ve a obras de cabecera, conexión, mitigación, tratamiento y cualquier otra adicional.
- 43.4.8** Deberá presentar ante la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuando estas se lo soliciten, el Plan y el Sistema de información de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas así como las actualizaciones que realice, en apego a lo que dispone el Título Sexto Capítulo Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro y de más relativos;
- 43.4.9** Deberá presentar semestralmente ante la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el balance hídrico y operativo de los recursos de agua existentes y sus modificaciones por influencia del asentamiento gradual de desarrollo urbano en la zona, sujetándose a la obligación de garantizar en todo momento el abastecimiento, correcta provisión y calidad de agua otorgada así como la correcta disposición y saneamiento de las aguas residuales;
- 43.4.10** Deberá garantizar un eficaz y suficiente servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, señalando que las factibilidades de servicio que emita deberán especificar la viabilidad y condiciones del servicio, el Organismo Operador que la otorga y todas aquellas condiciones que considere necesarias; asimismo evitará la emisión de autorizaciones de las cuales no pueda asumir la correcta provisión de servicios o que su operación sature infraestructuras existentes o ponga en riesgo la continuidad de las redes;
- 43.4.11** Deberá garantizar que la calidad de agua suministrada cubre los requerimientos mínimos establecidos por las autoridades competentes, garantizar la correcta conducción de agua potable y el desalojo y disposición de aguas residuales a la infraestructura que se requiera y que sea construida bajo la normatividad aplicable para conducir, disponer y sanear el líquido de forma segura;

- 43.4.12** Deberá presentar ante la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en caso de ser requerido, copia de los reglamentos internos, manuales de operación, guías de referencia, modelos de ejecución, detalles de instalación y construcción, o cualquier instrumento necesario que expida para garantizar el control de infraestructura y dotación de servicios;
- 43.4.13** Para el caso de que el Organismo Operador se constituya como proveedor de servicios para desarrollos inmobiliarios en la circunscripción de su polígono de operación, deberá sujetarse a lo que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro y demás normativa aplicable en materia de autorizaciones, procedimientos, obligaciones, responsabilidades y cualquier disposición atribuible, garantizando en todo momento la adecuada prestación de servicios;
- 43.4.14** Deberá mantener vigentes los Títulos de Concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales otorgados por la Comisión Nacional del Agua, y en su caso deberá notificar a la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales las prórrogas concedidas por autoridad competente;
- 43.4.15** Para el caso de incrementar los volúmenes de agua que operará el presente Organismo Operador a través de nuevos Títulos de concesión éstos deberán ser transmitidos a favor del Municipio de Corregidora, Qro., quien, en coordinación con el Organismo Operador, deberá asegurar su Uso Público Urbano, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa correspondiente para tal fin, y sujetarse a las condiciones y cláusulas señaladas en el presente y las que por su naturaleza le correspondan;
- 43.4.16** Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento realizar el análisis de la viabilidad jurídica de la aprobación que se solicita, asimismo la viabilidad técnica deberá ser asegurada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y en su caso ambas instancias deberán requerir toda la información y/o cumplimientos que se consideren necesarios para la solvencia de la autorización que se emita, toda vez que dichos estudios forman parte de su competencia.
- 43.4.17** De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de "Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de **\$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

**44.** En fecha 13 de mayo de 2021, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió su opinión técnica respectiva a través del oficio con número de folio SSPM/385/2021 la cual se transcribe para su mejor entendimiento:

#### **ANTECEDENTES:**

I. En fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), El Cabildo Municipal otorgo autorización para reconocer los derechos de la persona moral denominada "**Inmobiliaria Plaza Querétaro**", **S.A de C.V.**, sobre el título de concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para uso Público Urbano, así como los derechos y facultades que de éste deriven para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales (los servicios) en cualquier polígono ubicado dentro de la Zona Sur del Municipio de Corregidora...

II. Con fecha 6 (seis) de agosto de 2020 (dos mil veinte) se autorizó mediante acuerdo de Cabildo a la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V.", realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua para proporcionar en forma provisional el uso del volumen

de **231,474 m3/año (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos)**, del título de concesión número 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro de acuerdo al título expedido el 3 de mayo de 1994, por un plazo de 20 (veinte) años para el uso provisional por un tercero de conformidad con el art. 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, para el uso de servicio público urbano.

III. Que con fecha 30 (treinta) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), esta Secretaria emitió Dictamen Técnico sobre la viabilidad de que, con fundamento en el artículo 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, se autorice a la empresa “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V., realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua para proporcionar en forma provisional el uso del volumen de **231,474 m3/año (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos)**, del título de concesión número 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro de acuerdo al título expedido el 3 de mayo de 1994”.

IV. Que para que un particular realice los servicios de suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, se deberá realizar mediante convenio autorizado por el H. Ayuntamiento de Corregidora en donde se establezcan las condiciones, derechos y obligaciones a que se somete.

**Con base en lo antes señalado y una vez realizado el análisis respecto a la solicitud de la persona Moral “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A de C.V de constituirse como Organismo Operador de Agua, se señalan los siguientes considerandos:**

1.- Derivado del Acuerdo de Cabildo del 28 (veintiocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), en el que se reconocen los derechos sobre el título de concesión 4GUA100762/12HMGR94, con un volumen de 100,000.00 m3/anuales, con uso “público urbano” a favor de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V, que dicha inmobiliaria pretende usar en la prestación del servicio en un polígono de la Zona Sur del Municipio, y dado que, la concesión se ubica en el acuífero “Valle de Celaya”, con punto de extracción en el Municipio de Celaya, Guanajuato, la persona moral Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V., a efecto de realizar la transmisión de volúmenes de aguas subterráneas a este Municipio del título en comento, deberá realizar ante las instancias que competan la regularización y registro a fin de que este Municipio reciba a título gratuito la concesión libre de cargas fiscales, financieras, legales, documentales y económicas, liberando al municipio de cualquier responsabilidad con motivo de este hecho.

2.- Que la persona moral Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V, deberá de tramitar ante la Comisión Estatal de Aguas el documento mediante el cual se acredite que en dicho polígono de influencia no existe la infraestructura, facilidad y/o medios ni capacidad para la prestación del servicio referido.

3.- Que para que, el Municipio de Corregidora reciba títulos de asignación de agua (a título gratuito), deberá de formalizarse mediante convenio entre éste Municipio y el Organismo Operador. Este último deberá de garantizar que los títulos sean factibles de adquirir el uso público urbano, estén libres de cargas fiscales, financieras, documentales, jurídicas y legales, se comprometa a otorgar en comodato al municipio (a título gratuito) los predios donde se ubica la asignación de volúmenes de aguas subterráneas y/o aquellos que se requieran para este efecto; deberá de realizar los estudios, sondeos, muestreos, perforaciones, equipamiento y operación de los puntos de extracción y conducción necesarios y los que se requieran para llevar a buen término la recepción, liberando al municipio de cualquier responsabilidad con motivo de este hecho. En caso de que los títulos de concesión sujetos a transmisión en términos de este párrafo se encuentren a nombre de terceros, el contrato de cesión de derechos correspondiente deberá celebrarse por el titular concesionario directamente al Municipio y, en paralelo, se celebrará un contrato tripartito entre cedente, cesionario y el Organismo Operador, refiriendo la asignación de dicho volumen a una superficie de su polígono específico.

4.- La persona moral “Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.” deberá cubrir oportunamente las obligaciones y contraprestaciones señaladas en el Acuerdo de fecha del 6(seis) de Agosto de 2020 (dos mil veinte) y las que deriven de la opinión técnica de fecha 30 (treinta) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

5.- Que el polígono de actuación se compone de dos secciones identificadas como: polígono 1 con una superficie aproximada de 18, 971,276.543 m<sup>2</sup> y el polígono 2 con una superficie aproximada de 2, 663,306.605 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, superficies sobre las que no existe infraestructura para la prestación de los servicios.

Se anexa croquis



La persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.", deberá observar en todo momento la densidad habitacional autorizada para la zona en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur, Corregidora para brindar los servicios de agua.

Pese a que no es competencia de esta Secretaría, se sugiere precisar que la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.", deberá de observar en todo momento la normatividad aplicable para el Desarrollo Urbano cuando se emitan factibilidades de servicio a fin de evitar el desarrollo de asentamientos irregulares dentro del polígono de actuación.

6.- Que para que, la persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.", brinde servicios de Organismo Operador fuera de "la zona", deberá de solicitar la autorización al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la ampliación del polígono de actuación. Además de que, deberá de presentar un plan hídrico para asegurar el suministro de los servicios en la ampliación del polígono, así como un plan para el diseño, proyecto, construcción operación, mantenimiento y administración de la infraestructura requerida para brindar el servicio, o bien convenir las condiciones de uso de infraestructura existente con quien corresponde y responder por los costos que de ello deriven.

7.- Se reconozca la vigencia otorgada de 30 (treinta años), como quedó asentado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). Contados a partir de la publicación del Acuerdo. Para que la persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.",

brinde los “Servicios de agua” que comprenden el suministro de agua potable, alcantarillado, drenaje Sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de agua, emisión de factibilidades, permisos de construcción de obras relacionadas con los servicios antes mencionados, con calidad, de manera regular y eficientemente y suficiente a LOS USUARIOS.

8.- Que, para que, la persona moral “**Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.**”, preste los “**Servicios de agua**” que se detallan en el numeral anterior de estos considerandos se le denominara “**El Organismo Operador de Agua**” (“**OOA**”) y deberá de atender y cumplir con lo siguiente:

- 1) “El Organismo Operador de Agua” deberá de permitir que la Secretaría de Servicios Públicos o su similar realicen supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones que la normatividad señala, pudiendo realizar inspecciones y sugerencias para la correcta prestación de los servicios, debiendo llevar para tal efecto una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso se realicen al Organismo Operador de Agua.
- 2) Señalar que el Municipio a través de la Secretaría de Servicios Públicos, podrá verificar que los servicios se encuentren apegados a lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, vigilando el interés social y la calidad de los servicios prestados, además de hacer cumplir el marco jurídico vigente, así como de las opiniones técnicas de CONAGUA, que en su momento requiera el Municipio, cuando estime necesario. Quedando en el entendido que estas facultades de supervisión y vigilancia por parte del Municipio, aplican respecto del actuar del Organismo Operador de Agua, en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Acuerdo que le sea otorgado y la normatividad vigente en el polígono autorizado, incluyendo los proyectos de desarrolladores, pero no aplica respecto de las obras ejecutadas por terceros dentro del polígono de actuación, para lo cual el OOA será el único responsable de la infraestructura que se lleva a cabo dentro del citado polígono. Es decir, el municipio supervisara a “El Organismo Operador de Agua” y este a su vez supervisara a los terceros constructores y/o desarrolladores, siendo el único responsable directo de los servicios y la infraestructura ante el municipio.
- 3) EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tendrá facultades de Comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se vendrá realizando la ejecución de los servicios de agua prestados, pudiendo realizar inspecciones y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice a “El Organismo Operador de Agua”.
- 4) EL MUNICIPIO en su carácter de Comisario y con base en lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá iniciar procedimientos administrativos tendientes a ejercer sus facultades de investigación, verificación, inspección, supervisión y vigilancia, derivado de las quejas presentadas por LOS USUARIOS respecto de los servicios de agua y ordenar la suspensión temporal y en su caso definitiva, de los actos denunciados por los quejosos, así como para aplicar las medidas preventivas y de seguridad que establece la legislación de la materia, para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos y la seguridad de LOS USUARIOS.
- 5) Las tarifas que aplique “El Organismo Operador de Agua”, por los servicios que preste en el polígono autorizado, se clasificarán, en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro, y podrán ser inferiores o iguales a las tarifas aplicables por LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro. “El Organismo Operador de Agua”, aplicará todas las tarifas que tiene LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO vigentes. En su caso, tomará como base para determinarlas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y los ajustes o modificaciones aprobados por la propia COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE

QUERÉTARO, pero en ningún caso las tarifas que aplique El Organismo Operador de Agua, serán inferiores a sus costos de operación, producción y distribución de los servicios, considerando los factores que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro, la normatividad vigente, así como sus actualizaciones y ajustes, cumpliendo con las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por parte de El Municipio y las que en su caso dicte LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO cada que haya un movimiento o ajuste en las tarifas.

- 6) Los volúmenes de aguas nacionales requeridos para la prestación del servicio de “El Organismo Operador de Agua” que se transmitan al Municipio, se destinarán de manera expresa a prestación de los servicios y exclusivamente a los Usuarios del polígono de actuación, y no podrán ser transmitidos o destinados para su uso fuera del polígono en comento.
- 7) Para las factibilidades de uso de aguas nacionales que emita de “El Organismo Operador de Agua” a un tercero, se ajustarán a un balance hídrico que determinaran semestralmente entre el Municipio y el Organismo Operador de Agua, atendiendo los requerimientos técnicos, el crecimiento y saturación de los servicios y número de tomas del polígono de actuación. Los balances hídricos referidos se realizarán tomando como consumo promedio el de 240 m<sup>3</sup>/año (doscientos cuarenta metros cúbicos anuales) por cada casa habitación; de tal suerte que se multiplicará el número de viviendas existentes y proyectadas para dicho semestre por dicho consumo promedio para obtener el volumen de agua, y los metros cúbicos requeridos para la correcta operación de “El Organismo Operador” en este semestre.
- 8) Se deberán de conciliar semestralmente entre El Municipio y “El Organismo Operador de Agua” los volúmenes requeridos para la prestación de los servicios, y los volúmenes efectivamente transmitidos por el Organismo Operador de Agua o por terceros a EL MUNICIPIO y los que hayan sido autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA y con base en ello se determinará el volumen que en su caso, deba ser aportado por “El Organismo Operador de Agua”, garantizando en todo momento la eficaz dotación para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio durante el semestre analizado. Lo anterior se realizará conforme a las necesidades que demande el proceso constructivo de viviendas y de ocupación del polígono de actuación.
- 9) Los volúmenes de agua que se vayan determinando como requeridos a partir de la conciliación semestral anteriormente señalado, deberán ser amparados a través de un título (s) de concesión, a través del Convenio Transmisión correspondiente y el cumplimiento de los requerimientos necesarios para tal efecto correspondan.
- 10) A efectos de dar cumplimiento a la obligación anterior, “El Organismo Operador de Agua” proporcionará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora la documentación que corresponda, para integrar los expedientes de transmisión a título gratuito de los derechos de aguas nacionales del subsuelo en los términos de LEY, para que de manera conjunta puedan realizar el trámite y la solicitud de autorización de los títulos para USO PÚBLICO URBANO ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. Los trámites de transmisión ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA deben realizarse para la titularidad de los derechos a nombre de EL MUNICIPIO.
- 11) Corresponderá a EL MUNICIPIO la administración de dichos derechos ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones que establece la LEY, en tanto que será obligación de “El Organismo Operador de Agua”, pagar de manera trimestral y directamente a EL MUNICIPIO, dentro de un plazo que permita cubrir en tiempo y forma las contribuciones correspondientes en uso público urbano, en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable. Para realizar dicho pago “El Organismo Operador de Agua” deberá proporcionar a EL MUNICIPIO la medición del volumen explotado en el período a pagar, de acuerdo los lineamientos emitidos por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA para la medición de volúmenes.

- 12) Los derechos que se pagarán a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, serán única y exclusivamente sobre los volúmenes extraídos, en los términos de la normatividad aplicable.
- 13) Por su parte EL MUNICIPIO debe acreditar la realización de los pagos trimestralmente, a Organismo Operador de Agua, exhibiendo los comprobantes fiscales que acrediten la realización del pago, de acuerdo al volumen explotado que le haya sido reportado por “El Organismo Operador de Agua” y verificados en el portal electrónico de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- 14) Durante la vigencia otorgada, EL MUNICIPIO, será el titular de los derechos que amparen los Títulos de Concesión y/o asignación transmitidos y los que en lo subsecuente se obtengan, para tal efecto los títulos podrán ser transmitidos por terceros, directamente a nombre de EL MUNICIPIO, para que se destinen al abastecimiento de agua del polígono de actuación. No obstante, deberá observarse el manejo de estos recursos hídricos en los términos que se indican en las Condiciones que se le señalen a “El Organismo Operador de Agua”.
- 15) En todo momento será obligación de “El Organismo Operador de Agua”, Gestionar y obtener de los concesionarios y/o terceros la transmisión para la cotitularidad con **EL MUNICIPIO** de conformidad con **LA LEY**, así como los derechos amparados por dichos Títulos de Concesión o en su caso los que adquiera posteriormente “El Organismo Operador de Agua”.
- 16) En materia de infraestructura corresponde a “El Organismo Operador de Agua” a su costa y con sus recursos realizar, previa obtención de la autorización del Municipio, la construcción, operación, administración, rehabilitación, ampliación, mejora, conservación, desarrollo y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las fuentes de abastecimiento, la red de agua potable y de toda la infraestructura hidrosanitaria del polígono de actuación , ya sea que se ejecute directamente o a través de terceros, siempre y cuando estas acciones no impliquen la cesión o transmisión total o parcial, de la autorización que le otorgue El Municipio.
- 17) “El Organismo Operador de Agua” será el único responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos para descargar aguas residuales, que la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA le otorgue con relación a los puntos de descarga a cuerpos receptores federales, que se hayan tramitado para el cumplimiento de los servicios que proporciona, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 18) Desarrollar, ejecutar, vigilar y operar la infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores o cuerpos federales.
- 19) “El Organismo Operador de Agua” realizará por su cuenta y a su costa la construcción, perforación y equipamiento de los puntos de extracción que amparen los derechos de agua que transmita, para abastecer el polígono. Para este efecto, cumplirá con las disposiciones que establezcan las autoridades y tramitará los permisos, autorizaciones y los pagos que en términos de **LEY** le correspondan.
- 20) “El Organismo Operador de Agua” estará obligado a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la legislación de la materia y en la normatividad y reglamentación aplicable, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en la materia.
- 21) En lo que respecta a permisos y autorizaciones de perforación y reposición para nuevas fuentes de abastecimiento, “El Organismo Operador de Agua” contará con la colaboración de EL MUNICIPIO, por ser cotitular de los derechos para que “El Organismo Operador de Agua” realice los trámites correspondientes.

- 22)** En materia pluvial “El Organismo Operador de Agua”, será responsable de conducir, retener y en su caso de depositar o disponer las aguas que se generen dentro del polígono de actuación de acuerdo a sus planes y programas de urbanización, realizando las obras y obteniendo las autorizaciones correspondientes, en tanto será el responsable de realizar las obras de infraestructura en la zona exterior del polígono del Organismo, y en la propia cuenca, a fin de canalizar las aportaciones de agua hacia cuerpos federales que tenga autorizados, permitiendo con ello generar obras adicionales de infraestructura hidráulica pluvial que permitan mitigar la acumulación de agua pluvial en la zona o generar afectaciones adicionales al polígono antes descrito.
- 23)** LOS USUARIOS que se ubiquen dentro del polígono contratarán el servicio de suministro de agua potable con “El Organismo Operador de Agua” observando invariablemente lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus disposiciones aplicables y serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios que preste “El Organismo Operador de Agua”, las siguientes:
- i. POR FALLAS TÉCNICAS: “El Organismo Operador de Agua” no podrá suspender parcial o totalmente los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el polígono de actuación, sin causa justificada por más de 5 cinco días naturales. Mientras tanto será obligación de “El Organismo Operador de Agua” abastecer de los servicios de agua por cualquier otro medio.
  - ii. En caso de que LOS USUARIOS registren adeudos por consumo de los servicios brindados por “El Organismo Operador de Agua”, correspondientes a dos o más meses consecutivos, ésta se encontrará facultada para limitar dichos servicios, previo aviso a LOS USUARIOS.
  - iii. “El Organismo Operador de Agua” estará facultada para requerir el pago de los adeudos y accesorios que registren LOS USUARIOS por consumos en los servicios públicos materia de servicios de agua, en los términos y vías que establezca la legislación civil aplicable.
  - iv. En ningún caso los adeudos de LOS USUARIOS por consumos en los servicios de agua podrán ser considerados como créditos fiscales, y su cobro será responsabilidad exclusiva de “El Organismo Operador de Agua” y su recuperación podrá realizarse únicamente en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior.
- 24)** “El Organismo Operador de Agua” deberá de ejecutar, administrar y vigilar las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados para el polígono de actuación.
- 25)** “El Organismo Operador de Agua” realizará de manera trimestral y directa el pago a EL MUNICIPIO de los derechos correspondientes a la explotación, uso o aprovechamiento de los títulos de concesión para Uso Público Urbano que sean transmitidos, conforme a la tarifa para uso público urbano (en su caso la equivalente por sustitución de la misma), para abastecer de agua potable al polígono descrito con anterioridad, así como de sus permisos de descargas, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.
- 26)** “El Organismo Operador de Agua” deberá de cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, en cuanto a la prestación de los servicios a la población, así como las condiciones señaladas en los títulos de concesión para explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, permisos de descarga de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, de aquellas relativas a la salud, normas ambientales y cualquier otra aplicable en relación con la operación de “El Organismo Operador de Agua” en el polígono de actuación.

- 27) “El Organismo Operador de Agua” deberá, otorgar factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y sanitario, saneamiento y reúso de aguas residuales, para cualquier predio que soliciten **LOS USUARIOS**, tanto para uso individual como para fraccionamientos, condominios, usos comerciales, viviendas o de cualquier otra índole, que se ubiquen en el polígono de actuación, las cuales se clasificarán en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro. Pudiendo “El Organismo Operador de Agua” requerir un pago de acuerdo a lo que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro o las Entidades Normativas.
- 28) “El Organismo Operador de Agua” podrá realizar los cobros de las tarifas que se causen por la expedición de las factibilidades, las cuales considerarán las tarifas aplicables por **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO**, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en su caso los costos que se determinen con base en lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 29) Los ingresos que obtenga “El Organismo Operador de Agua” por el cobro de las tarifas por expedición de factibilidades, se destinarán parcialmente y en su proporción para la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios de agua.
- 30) “El Organismo Operador de Agua” no podrá exentar a **LOS USUARIOS** del pago de las tarifas correspondientes por la expedición de los servicios materia de agua, en el caso del pago de factibilidades queda facultada para convenir con los usuarios, el pago en especie o la compensación mediante la entrega de derechos de uso de aguas nacionales, construcción, ampliación y modernización de la infraestructura de obras de cabeza para el suministro de agua potable que se requiera, para la correcta prestación de los servicios de agua.
- 31) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de ejecutar y cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones señaladas en los **ACUERDOS, descritos** en los antecedentes de esta opinión, prestar los servicios integrales de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de sus aguas residuales, así como suministrar, a **LOS USUARIOS**, agua potable suficiente, con calidad, de manera regular y eficientemente.
- 32) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de emitir y entregar de manera oportuna el recibo que ampare el consumo y el importe por pagar por cada **USUARIO** de acuerdo al mecanismo que **El Organismo Operador de Agua**, establezca para el cobro de los consumos, por la prestación de los servicios.
- 33) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de expedir los contratos correspondientes para la prestación de los servicios, mismos que se podrán ajustar a los términos que establezca **EL MUNICIPIO** o la **NORMATIVIDAD APLICABLE**, inclusive para incentivar la simplificación administrativa.
- 34) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de realizar y regular el uso eficiente del agua durante la prestación de los servicios de agua.
- 35) “El Organismo Operador de Agua”, deberá entregar oportunamente a **EL MUNICIPIO** el pago de las contraprestaciones, los derechos y demás contribuciones correspondientes por la explotación, y las que determine el H. Ayuntamiento por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como por la prestación de los servicios que lleva a cabo.

- 36) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de tramitar y obtener por su cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, rebombes, plantas de tratamiento y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios de agua.
- 37) “El Organismo Operador de Agua”, deberá pagar en tiempo y forma y con recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios de agua en el polígono señalado con anterioridad.
- 38) “El Organismo Operador de Agua”, deberá efectuar con recursos propios y ante la autoridad municipal que corresponda, el pago del impuesto predial respecto de los bienes inmuebles utilizados en la prestación de los servicios de agua.
- 39) “El Organismo Operador de Agua”, deberá mantener actualizado el padrón de **LOS USUARIOS** y registro de tomas de agua, en el polígono de actuación, en el que se contendrá el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento y usos del agua.
- 40) “El Organismo Operador de Agua”, deberá realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de infraestructura que se requiera para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, y re uso de sus aguas residuales, de manera gradual, conforme a las necesidades de crecimiento del polígono.
- 41) “El Organismo Operador de Agua”, deberá supervisar y vigilar que la infraestructura hidráulica que construyan los desarrolladores que adquieran terrenos dentro del polígono de actuación cumpla con la legislación vigente.
- 42) “El Organismo Operador de Agua”, deberá realizar la infraestructura necesaria para la atención a **LOS USUARIOS** y el cobro de los derechos por los servicios prestados.
- 43) “El Organismo Operador de Agua”, deberá adquirir infraestructura consistente en bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para brindar los servicios de agua en el polígono de actuación.
- 44) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de garantizar que la infraestructura destinada a la prestación del servicio, sea de calidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 45) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de reparar por su cuenta y costo, todos y cada uno de los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación de los servicios de agua realice, a terceros de cualquier especie o índole, así como responsabilizarse frente a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.
- 46) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de comprometerse a conservar, desarrollar, administrar y mantener de manera óptima, los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas residuales, necesarios para el cumplimiento de las funciones durante la totalidad de la vigencia que le sea autorizada.
- 47) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden conforme a la normatividad aplicable.

- 48) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de cobrar a los **USUARIOS** los consumos, tarifas y pagos derivados de la prestación de los servicios de agua, por factibilidad, conexión y contratación de servicios de agua de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine. Deberá presentar copia de dichos procedimientos al H. Ayuntamiento para su conocimiento, cada que sea solicitado.
- 49) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de autorizar y cobrar la expedición, autorización y certificación de planos y proyectos de infraestructura para fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y normas técnicas.
- 50) “El Organismo Operador de Agua”, deberá cobrar la expedición de factibilidades señaladas con anterioridad, conforme a las tarifas de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO** o sus costos en sustitución de las mismas, en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro, y podrán ser inferiores o iguales a las tarifas aplicables por **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO** en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro vigentes, siguiendo lo señalado en el punto 28 del numeral 7 de estos considerandos.
- 51) “El Organismo Operador de Agua”, deberá revisar, supervisar y aprobar las obras de infraestructura, planos y requisitos técnicos para la construcción de las redes de suministro de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, viviendas y construcciones en general.
- 52) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de prestar los servicios en términos iguales o mejores a la calidad en que los presta **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO**.
- 53) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de permitir a **EL MUNICIPIO** las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que se construyan y las que realicen desarrolladores que adquieran terrenos en el polígono objeto del presente Acuerdo, a fin de corroborar que las mismas cumplan, con las especificaciones y normatividad aplicable y vigente.
- 54) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de difundir las políticas de promoción de participación ciudadana en el polígono de actuación, para desarrollar una nueva cultura del agua.
- 55) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de rendir cuando lo requiera **EL MUNICIPIO**, un reporte de las obras de cabecera e infraestructura realizadas en el polígono de actuación para la prestación de los servicios de agua.
- 56) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de comprometerse a No ceder a terceros los derechos adquiridos como Organismo Operador de Agua.
- 57) “El Organismo Operador de Agua”, deberá comprometerse a prestar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales directamente y no a través de terceros.
- 58) “El Organismo Operador de Agua”, deberá de elaborar y presentar a El Municipio el reglamento de uso y servicios que Organismo Operador de Agua aplicará en el polígono antes descrito.
- 59) En el supuesto de terminación anticipada de los servicios que presente “El Organismo Operador de Agua” sin que exista causa imputable a esta, seguirá el procedimiento que el Municipio determine, considerando:

- a. Reintegrar el volumen de Derechos de Uso de Aguas Nacionales que se hubiese transmitido para la atención del polígono.
  - b. Restituyendo de los inmuebles que se encuentren incorporados para el suministro de los servicios del polígono de actuación.
  - c. Para determinar el monto de la indemnización, en caso de rescate administrativo, expropiación o requisa o cualquier otra figura similar, se realizará el peritaje correspondiente.
- 60)** “El Organismo Operador de Agua”, deberá de asumir a su costa el pago que implica la cuota de garantía de no caducidad, que proceda en caso de que los volúmenes transmitidos a **El Municipio** no sean utilizados en su totalidad durante un periodo bianual consecutivo, o bien adherirse a los supuestos señalado en el artículo 29 BIS de la Ley de Aguas Nacionales a efecto de no generar la obligación de pago por cuota de caducidad, dejando en todo momento a salvo al Municipio de cualquier responsabilidad. Por lo que deberá de informar oportunamente al Municipio de encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo en mención. Adicional a lo anterior, deberá de condicionarse a la persona moral “Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.” a:
- 1) Realizar el pago anual que señala la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2021, en el artículo 28, Apartado VI, numeral 3, inciso h), por el número de tomas de interconexión que mediante informe anual realice el Organismo Operador de Agua en el polígono autorizado, una vez que inicie la prestación del servicio.
  - 2) Realizar los pagos que, con motivo de la publicación anual de la Ley de Ingresos Municipal, considere para los Organismos Operadores, para el ejercicio fiscal que corresponda.
  - 3) Acreditar su capacidad técnica y administrativa y financiera para prestar los servicios de agua el polígono de actuación, en los términos que El Municipio determine.
  - 4) Enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por conceptos de “Opinión técnica”, pagara la cantidad de \$ 13,455.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/10 M.N), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28, numeral 3, inciso f, de la Ley Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio 2021.
  - 5) Enterar como contraprestación motivo de las acciones de supervisión que realizará el municipio para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se señalan en este dictamen, la cantidad que determine el Ayuntamiento que va de \$0.50 (cero peso 50/100 M.N) hasta \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N), por cada metro cubico de agua facturado y pagado trimestralmente, actualizándose anualmente, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora en su artículo 39, numeral 3, inciso d.
  - 6) El pago por la emisión del visto bueno para la operación de Organismos Operadores de Agua, relacionados con el abastecimiento, administración y operación de los sistemas de agua potable. El Ayuntamiento determinará el pago correspondiente como lo señala la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2021, en el artículo 28, Apartado VI, numeral 3, inciso i).
  - 7) El pago que, por la emisión de Autorización del polígono de actuación para la prestación de los servicios otorgados por los Organismos Operadores de Agua, relacionados con el abastecimiento, administración y operación de los sistemas de agua potable. El Ayuntamiento determinará el pago correspondiente como lo señala la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2021, en el artículo 28, Apartado VI, numeral 3, inciso j).
  - 8) Que derivado del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2020 (dos dieciocho), persistan los derechos y facultades otorgados a la persona moral Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V., así como las condicionantes señaladas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, considero:

Que con fundamento en el Art. 15 fracción XXIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Art. 44 de la Ley de aguas Nacionales, el artículo 82, fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 1 fracción XVI, 22, 393, 394 y 482 del Condigo Urbano del Estado de Querétaro, es viable se autorice a la persona Moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V.", se constituya como Organismo Operador de Agua en a efecto de que brinde los SERVICIOS DE AGUA, abastezca, programe , construya infraestructura, mantenga, conserve, rehabilite, administre, suministre y opere los sistemas, redes e infraestructura de suministro de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, drenaje pluvial, saneamiento y reúso de agua tratada, así como los servicios relacionados que se han descrito en la presente opinión para brindarse en el polígono de actuación descrito en el numeral 5 de los considerandos, ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.

45. En fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección Jurídica y Consultiva, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, emitió su opinión técnica respectiva a través del oficio con número de folio DJ/1340/2021 la cual se transcribe a continuación:

"Una vez expuestos los documentos descritos con antelación, así como en base a los fundamentos legales invocados en líneas superiores, se procede a emitir la opinión solicitada:

**Primero.-** De conformidad con el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., la Dependencia municipal que debe emitir la opinión técnica sobre la petición realizada por "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., es la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en virtud de que la materia dela petición es competencia de esa Secretaría, en términos de los artículos 15 fracción XXIII, 38 y 40 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como en el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Querétaro, quien deberá pronunciarse sobre la viabilidad o no de otorgar lo peticionado por la empresa promovente, y en su caso, proporcionar las bases bajo las cuales considera que se regirá la prestación de los servicios públicos materia de la petición, en el supuesto, sin conceder, de que el H. Ayuntamiento otorgara la autorización correspondiente a la empresa denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., para que constituya un Organismo Operador de Aguas, a efecto de que éste, abastezca, programe, construya infraestructura, mantenga, administre, opere, conserve, rehabilite, en su caso y controle los sistemas, redes e infraestructura de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento que corresponderá al polígono señalado en el anexo 1, ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**Segundo.** - No obstante lo mencionado en el punto primero inmediato anterior, se realizan las siguientes recomendaciones:

- A. Se considera necesario que la empresa denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro" S.A. de C.V. obtenga de la Comisión Estatal de Aguas, un documento idóneo mediante el cual se acredite que en dicho polígono de influencia no existe la infraestructura, facilidad y/o medios ni capacidad para la prestación del servicio referido, a efecto de que abastezca y atienda los servicios de suministro y administración de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- B. Es indispensable que la empresa promovente acredite que cuenta con los recursos financieros materiales, humanos y económicos suficientes para constituirse y brindar los servicios de un Organismo Operador, a efecto de que abastezca y atienda los servicios de suministro y administración de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- C. Si bien, la empresa promovente en su escrito de petición manifiesta que *"7 ...actualmente cuenta con un volumen de 360,000 m3/año (trescientos sesenta mil metros cúbicos anuales) que se encuentra en proceso de ser transmitido a su favor ante la Comisión Nacional del Agua; volumen que será*

*adicionado al volumen inicial para la prestación de los servicios que aquí se pretenden.” (sic), y que a su petición adjuntó los acuses de los ingresos de la solicitud de transmisión ante la Comisión Nacional del Agua, siendo los descritos en los numerales X, XI y XII del presente recurso, también cierto es que al día de hoy no es posible asegurar que esos trámites se concluyan satisfactoriamente en favor de “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V., ya que la CONAGUA puede resolver en sentido positivo o negativo, en términos de la normatividad aplicable.*

Además, es importante no perder de vista que la empresa promovente es titular del Título de Concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 01 de agosto de 1994, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 100,000.00 m3 anuales, respecto del cual, la CONAGUA otorgó una prórroga en su vigencia de 10 años contados a partir del 03 de agosto de 2014, según se desprende del oficio número BOO.910.01.1/001756 de fecha 08 de mayo de 2015, expedido por el Director Local del Agua del Estado de Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua.

De igual manera, es importante puntualizar que por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto de 2020, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza a “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., realizar el trámite ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar de forma parcial el uso de las aguas concesionadas al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto de un volumen de 145,000.00 m3 anuales correspondientes al Título de Concesión 4QRO100002/12HMGE94 de fecha 03 de mayo de 1994, cuyo titular es el Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Derivado de tales circunstancias, se recomienda se busque un mecanismo que asegure que para el caso de que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorice que Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V., se pueda constituir como un Organismo Operador de Aguas, a efecto de que éste, abastezca, programe, construya infraestructura, mantenga, administre, opere, conserve, rehabilite, en su caso y controle los sistemas, redes e infraestructura de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento que corresponderá al polígono señalado en el anexo 1, ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro; la empresa en cita solo otorgue factibilidades de uso conforme a la disponibilidad real de agua con la que cuente, asimismo evitará la emisión de autorizaciones de las cuales no pueda asumir la correcta provisión de servicios o que su operación sature infraestructuras existentes o ponga en riesgo la continuidad de las redes.

El Organismo Operador de Aguas deberá garantizar un eficaz y suficiente servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, señalando que las factibilidades de servicio que emita deberán especificar la viabilidad y condiciones del servicio, el Organismo Operador que la otorga y todas aquellas condiciones que considere necesarias.

- D. Para el caso, de que se pretenda que la empresa promovente transmita al Municipio el Título de Concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 01 de agosto de 1994, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 100,000.00 m3 anuales, respecto del cual, con una vigencia de 10 años contados a partir del 03 de agosto de 2014; así como aquellos Títulos de Concesión expedidos por la CONAGUA, y que la empresa promovente vaya incorporando para la prestación de los servicios públicos materia de su petición, se deberá establecer que la promovente será la responsable de cubrir todas las obligaciones fiscales que deriven de dichos Títulos de Concesión, y que habrá de proporcionar la información correcta y completa al Municipio a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que el Municipio esté en posibilidad de entregar en forma oportuna los análisis y reportes de calidad del agua.
- E. Referente al volumen de 145,000.00 m3 anuales correspondientes al Título de Concesión 4QRO100002/12HMGE94 de fecha 03 de mayo de 1994, cuyo titular es el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., volumen que por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto de 2020, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza a “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., realizar el trámite ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar de forma parcial el uso de las aguas concesionadas al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con el artículo 23

Bis de la Ley de Aguas Nacionales; es relevante señalar que si la empresa promovente ejercitara el uso provisional del volumen que le fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ante la CONAGUA, el Organismo Operador de Aguas será el responsable de las obligaciones fiscales y demás obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales, Su Reglamento y la Ley Federal de Derechos, por lo que la empresa promovente se deberá obligar a cubrir todas las obligaciones fiscales a cargo del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., así como de cumplir con todas las obligaciones inherentes a las prestación de los servicios públicos concesionados de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual manera, se deberá precisar que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedará liberado de toda responsabilidad, para el caso de que la CONAGUA, independientemente de la causa, no le llegare a autorizar a "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., el uso provisional del volumen autorizado en el Acuerdo de Cabildo del 06 de agosto de 2020, renunciando a ejercitar cualquier acción legal en contra del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Sin embargo, podrá coadyuvar con "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." a efecto de solicitar el trámite o los procedimientos necesarios a efecto de llevar a buen fin las cesiones de derechos.

- F. En cuanto a las tarifas que aplique el Organismo Operador de Aguas, por los servicios que llegare a prestar en el polígono que le fuere autorizado, se clasificarán, en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro, y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- G. Se deberán mantener vigentes los títulos de concesión emitidos por la Comisión Nacional del Agua, que se destinen para los servicios públicos que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su caso autorice sean prestados por la empresa promovente.
- H. Para el caso de que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su caso, autorice que el Organismo Operador de Aguas preste los servicios públicos en comento, en ubicaciones no comprendidas dentro del polígono que en su caso le sea autorizado a la empresa promovente, para tal efecto deberá establecerse el procedimiento correspondiente.
- I. El Organismo Operador de Aguas, deberá realizar los pagos que a su cargo estén previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal correspondiente.
- J. Se considera que se deberá establecer una contraprestación económica en favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, aplicable durante todo el tiempo que se encuentre vigente la autorización que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., le llegare a otorgar para que opere como organismo operador de agua para que brinde los servicios consistentes en que abastezca y atienda los servicios de suministro y administración de suministro de agua, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- K. En caso de que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro. autorice la constitución del Organismo Operador de Agua solicitado, los servicios prestados por éste deberán ceñirse plenamente a la normatividad aplicable.

El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es el único competente para resolver sobre la petición de la empresa promovente, y en caso de que otorgare su autorización, deberá determinar los términos y condiciones bajo las cuales deberá regirse, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La presente opinión no limita a que la Comisión Permanente de Dictamen que Corresponda y/o el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se alleguen de las demás opiniones que consideren necesarias a efecto de mejor proveer sobre el tema que nos ocupa.

**46.** En este supuesto, la Coordinación de Control de Servicios de Agua, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro, es el área encargada y competente para dar seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Organismo Operador autorizado; obligaciones y condicionantes que se encuentran estipuladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá auxiliarse de las demás dependencias del Municipio de Corregidora, para que cada una de ellas, de acuerdo a su respectiva competencia, puedan coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes contraídas por el Organismo Operador de Aguas.

**47.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá de cerciorarse que la infraestructura de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y pluviales que se busquen ejecutar por parte de un tercero, y que se sirva, modifique o altere el correcto funcionamiento de la misma al interior del polígono de servicio del organismo operador, deberá obtener previamente el visto bueno del mismo.

**48.** Toda vez que con fundamento en lo establecido en el Artículo 39 numeral 3 inciso d) de la Ley de Ingresos que señala que el H. Ayuntamiento determinará por cada metro cúbico de agua facturado y pagado trimestralmente deberá considerar el monto de \$0.50 a \$2.00, por lo que esta Autoridad determina, que el cobro será por la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.) por metro cúbico de agua facturado y pagado trimestralmente, actualizándose anualmente dicho cobro, respecto a lo que establezca la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.

**49.** Asimismo, se establece que el monto que deberá cubrir la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro" S.A. de C.V., por concepto de Emisión de Visto Bueno será por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), sirviendo para todos los efectos desde el presente acuerdo de cabildo como Visto Bueno para constituirse como organismo operador.

**50.** Así también, el monto que deberá de cubrir la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro" S.A. de C.V., por concepto de la Autorización del Polígono de Actuación para la prestación de los Servicios Otorgados por los Organismos Operadores, será, para el caso que nos ocupa, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

**51.** Asimismo, la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro" S.A. de C.V. deberá garantizar que la calidad de agua suministrada, así como la calidad de los servicios prestados, sean de igual o mejor calidad que los servicios prestados por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

**52.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se convocó a Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

**53.** Es por lo cual y en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos se reunieron a dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se somete a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

**54.** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones con fundamento en los artículos 44 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **AUTORIZA a la persona moral denominada “INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO” S.A. de C.V., para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de sus aguas residuales dentro del polígono referido.**

**SEGUNDO.** – El Organismo Operador de Aguas denominado “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V. tendrá una vigencia de 28 (veintiocho) años.

**TERCERO.** – De acuerdo al artículo 39, numeral 3, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, se establece que la cantidad que se cobrará por la contraprestación, motivo de las acciones de supervisión que realizará el Municipio para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se señalan en el presente Acuerdo, es por la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.) por cada metro cúbico de agua facturado y pagado trimestralmente, actualizándose anualmente dicho cobro.

**CUARTO.** - En virtud de lo anterior, **la persona moral denominada “INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO” S.A. de C.V.,** deberá tramitar y obtener todos y cada uno de los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarias ante las autoridades administrativas competentes que en cada caso corresponda para la debida constitución del Organismo que se pretende, así como deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que las autoridades administrativas competentes en la materia le asignen, y otorgar las garantías que le sean señaladas por dichas autoridades.

En virtud de los antecedentes expuestos, hasta en tanto se formalice el contrato referido con “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” podrá continuar fungiendo como organismo operador, así como emitir los documentos relativos a los servicios aquí especificados.

**QUINTO.** – El Organismo Operador de Aguas deberá de tramitar ante la Comisión Estatal de Aguas el documento mediante el cual se acredite que en dicho polígono de influencia no existe la infraestructura, facilidad y/o medios ni capacidad para la prestación del servicio referido.

**SEXTO.** – Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que, proceda a la elaboración del instrumento jurídico respectivo mediante el cual queden plasmadas todas las obligaciones y derechos derivados del presente acuerdo y sea firmado por los representantes legales y autoridades municipales respectivos

**SÉPTIMO.** - Asimismo, la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia así todas y cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos identificados con los números **43.4, 44,** punto número 8 (ocho), incisos 1 al 60 (uno al sesenta) y **45,** punto Segundo, Incisos A al K del presente instrumento, así como deberá realizar los pagos referidos en los considerandos identificados con los números **48, 49 y 50** del presente acuerdo.

**OCTAVO.** - Así pues, la Coordinación de Control de Servicios de Agua, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro., es el área encargada y competente para dar seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Organismo Operador autorizado; obligaciones y condicionantes que se encuentran estipuladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá auxiliarse de las demás dependencias del Municipio de Corregidora, para que cada una de ellas, de acuerdo a su respectiva competencia, puedan coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes contraídas por el Organismo Operador de Aguas.

**NOVENO.** - El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de Corregidora, Qro., frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

**DÉCIMO.** – Ante el incumplimiento por parte de **la persona moral denominada “INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO” S.A. de C.V.**, a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro, “La Pirámide” por una sola ocasión.

**SEGUNDO.** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 60 días.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Control y Evaluación, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento todas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ATENTAMENTE: LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. MARTHA GUERRERO RANGEL, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO INTEGRANTE- RÚBRICA, MTRA. MA. SUSANA NAVARRETE RUIZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIA, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----**

**-----DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el trámite ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” de forma parcial el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto del pozo identificado con el número 4QRO100001/12HGME94., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23, 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el trámite ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” de forma parcial el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto del pozo identificado con el número 4QRO100001/12HGME94.**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia.**
2. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la función y **servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de sus aguas residuales.**
4. El artículo **27 de nuestra Carta Magna**, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación; no obstante, los particulares pueden hacer uso de éstas mediante las concesiones y autorizaciones que para tal efecto determine el Poder Ejecutivo Federal mediante la reglamentación que éste determine.

5. De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescindible y **la explotación, uso o el aprovechamiento de los recursos** de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, **podrá realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal**, de acuerdo con las **reglas y condiciones que establezcan las leyes**.

6. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:

IV. "Aguas del subsuelo: Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;

VII. "Aprovechamiento": Aplicación del agua en actividades que no impliquen consumo de la misma;

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "La Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. "Concesión": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "La Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "Explotación": Aplicación del agua en actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma, después de las cuales es retornada a su fuente original sin consumo significativo;

LII. "Uso": Aplicación del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso;

LVI. "Uso Doméstico": La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "Uso Público Urbano": La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

7. Respecto del tema, el artículo 18 de la multicitada Ley nos refiere que:

*"ARTÍCULO 18: Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública, el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general..."*

8. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

*"ARTÍCULO 20: De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.*

*Corresponde a los Organismos de Cuenca, expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de “La Comisión”.*

*La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.*

*La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por esta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.*

*La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.*

*Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.*

*El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de éstos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.*

*Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de “La Comisión”, en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia.*

*En lo sucesivo, esta Ley se referirá a “La Autoridad del Agua”, cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, “La Comisión” actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos”.*

9. Así también, el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales establece lo que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 23 BIS.** *Sin mediar la transmisión definitiva de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo, cuando el titular de una concesión pretenda proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, solo podrá realizarlo con aviso previo a “la Autoridad del Agua”, cuando así le corresponda conforme a lo establecido en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley”.*

10. Asimismo, el artículo 9, fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 9.** *“La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.*

*“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.*

*En el ejercicio de sus atribuciones, “la Comisión” se organizará en dos modalidades:*

- a. El Nivel Nacional, y*
- b. El Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.*

*Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.*

*Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:*

...

*IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de “la Comisión” en su nivel nacional...”*

11. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue “La Comisión”, en los términos del artículo 44 de la Ley. Asimismo, establece que “La Comisión” otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.

12. Que el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece lo siguiente:

*“Artículo 82.- “La Comisión” podrá otorgar:*

*I.- La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;*

*II.- La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y*

*III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.*

*El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo.*

*En caso de que conforme a la Ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida “La Comisión” se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.*

*Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal.*

13. Asimismo, en el artículo 396 fracción I del mismo Código Urbano del Estado de Querétaro se menciona que es causa de utilidad pública lo que a continuación se transcribe:

*“Artículo 396: Es causa de utilidad pública:*

*I. La planeación, programación, estudios, proyectos, diseños, construcción, rehabilitación, mantenimientos, conservación y ampliación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de su aguas residuales y tratadas”.*

14. Que en fecha 30 de enero de 1990, se constituyó la empresa denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.”, a través de la celebración de la escritura pública número 13,681 (trece mil seiscientos ochenta y uno) pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 13 de la ciudad de Querétaro.
15. Que en fecha 28 de marzo de 2018 se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización para reconocer los derechos de la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.”, sobre Título de Concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para USO PÚBLICO URBANO, así como los derechos y facultades que de este derivan para la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales (los servicios) en cualquier polígono ubicado dentro de la Zona Sur del Municipio de Corregidora.
16. En fecha 12 de abril de 2018, se recibió el oficio número B00.921.01-00764, firmado por el Director Local de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Querétaro, el Ing. Jorge Lobo Crenier, mediante el cual expone lo que a continuación se señala respecto de los títulos de asignación 4QRO100001/12HMGE94 y 4QRO100002/12HMGE94, ambos a nombre del H. Ayuntamiento de Corregidora:

*“...1.- Respecto de ambos títulos de concesión, no se han presentado declaraciones de consumo de aguas nacionales, por lo que el volumen puede estar sujeto a un procedimiento administrativo de caducidad de volúmenes.*

*2.- Para el caso de que la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales de dichos títulos de concesión se realice a un uso diferente del autorizado, se puede estar en el supuesto para la revocación de los mismos.*

*3.- En razón de que el uso público urbano de los títulos de concesión, alteran el uso consuntivo establecido en los mismos, deberá solicitar o actualizar el permiso de descarga respectivo y cumplir con las obligaciones consignadas en ellos.*

*4.- Para el caso de que ambos títulos estén en operación, esta autoridad tiene la facultad de presuntivamente determinar un crédito fiscal por la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales.*

*Dentro de las obligaciones que tienen los concesionarios se encuentran las de carácter fiscal, establecidas en el artículo 29, fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales, la cual se transcribe para su pronta referencia;*

**Artículo 29.** *Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:*

...

**IV.** *Pagar puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas; los concesionarios quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión o asignación correspondiente;*

*V. Cubrir los pagos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Fiscal vigente y en las demás disposiciones aplicables;*

...

*En ese sentido, se realizó una búsqueda en el sistema de registro de pagos que opera el área de recaudación y fiscalización, respecto de las declaraciones y pagos presentados por el contribuyente MUNICIPIO DE CORREGIDORA, con RFC MCQ850101UX0, por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, concesionadas a través de los títulos 4QRO100001/12HMGE94 y 4QRO100002/12HMGE94, sin encontrarse registro alguno de declaraciones ni de pagos.*

*Aunado a lo anterior, se llevó a cabo una revisión a la cuenta del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, aperturada por el MUNICIPIO DE CORREGIDORA, en específico al módulo denominado "Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes", detectándose que no se encuentran registrados los datos correspondientes a las concesiones antes señaladas, tal como lo establece la regla 2.8.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018...*

**17.** En fecha 26 de febrero de 2020, se recibió el oficio número 00395, emitido por la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual nos informó lo siguiente respecto al título de asignación número 4QRO100001/12HMGE94:

*"... De la revisión efectuada a los expedientes de los títulos de asignación número 4QRO100001/12HMGE94 y 4QRO100002/12HMGE94, a nombre del H. Ayuntamiento de Corregidora, a continuación, se muestra el estatus en que se encuentran:*

**4QRO100001/12HMGE94:**

- *El título de asignación número 4QRO100001/12HMGE94 emitido a nombre del H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA ampara un aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas para uso público urbano en beneficio de las localidades El Carmen, El Romeral y La Negreta, por un volumen de 231,474 m3/año.*
- *Ubicación: Latitud 20° 33' 0" y Longitud 100° 29' 0".*
- *Vigencia: La concesión se otorgó por un plazo de cincuenta años, contados a partir del 3 de mayo de 1994.*
- *De la revisión realizada en el Sistema de Declaraciones y Pagos Electrónicos Declar@gua, no se localizaron declaraciones de pagos correspondientes al título de asignación que nos ocupa.*
- *Con oficio No. BOO.E.56.1.0593 de fecha 19 de octubre de 2006, resolución que fue confirmada con oficio No. BOO.00.R09.02.2/708 de fecha 23 de junio de 2008, emitido por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, derivado del recurso de revisión interpuesto en contra de dicha resolución por parte del H. Ayuntamiento de Corregidora, quien a la fecha no ha acreditado el pago de la multa impuesta señalada en el resolutivo QUINTO de la resolución número BOO.E.56.1.-05293 de fecha 19 de octubre de 2006."*

**20.** En fecha 2 de abril de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio DDU/DPDU/708/2020, signado por el Arq. Rogelio Alcocer Gómez, Director de Desarrollo Urbano; oficio recibido en la Secretaría de Ayuntamiento en fecha 20 de abril de 2020, a través del cual se anexa el plano que contiene la ubicación geográfica del pozo 4QRO100001/12HMGE94.



21. En fecha 03 de febrero de 2021, se recibió un escrito signado por el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, apoderado legal de la persona moral denominada “**Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.**”, mediante el cual solicita lo que se transcribe a continuación:

“...atentamente solicito a este H. Ayuntamiento que **autorice a mi representada el suministro de agua en bloque del volumen que actualmente tiene asignado a su nombre, mediante título de asignación número 4QRO100001/12HMGE94, por el total de 231,474 m<sup>3</sup> (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos) anuales, mediante el contrato de suministro de agua en bloque correspondiente, y a cambio de una compensación por cada metro cúbico que le sea suministrado.**

Por lo anteriormente expuesto, a este H. Ayuntamiento, atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento y por autorizados a las personas citadas en el rubro para los efectos que ahí se señalan.

**SEGUNDO.** *Tener por presentada esta solicitud de reconocimiento, para que este H. Ayuntamiento autorice y celebre, con mi representada, el contrato de suministro de agua en bloque respecto del volumen de 231,474 m<sup>3</sup> (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos) anuales de agua que tiene asignados a su nombre en el título de asignación número 4QRO10001/12HMGE94, a cambio de una compensación por cada metro cúbico suministrado.”*

22. En consecuencia, se solicitaron las opiniones técnicas a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de los oficios SAY/DAC/AC/229/2021 y SAY/DAC/AC/230/2021 de fecha 8 de febrero del presente año y recibido en dichas secretarías en fecha 12 de febrero del presente año respectivamente.
23. En fecha 17 de marzo de 2021, se emitió la opinión técnica de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología a través del oficio SEMODUE/DDU/DAU/0165/2021, la cual se emitió en el sentido que se indica:

**“... ANTECEDENTES**

*Mediante oficio de fecha 17 de junio del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento envió una solicitud de información a través del oficio número SAY/682/2020, dirigido al Ing. Joel Hernández Gómez, Director Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, mediante la cual se solicitó que se proporcionara información al respecto del mecanismo mediante el cual el Municipio de Corregidora deberá informar a la Comisión Nacional del Agua, del uso del agua concesionada a un tercero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto de los títulos de concesión otorgados a favor de este Municipio e identificados con el número 4QRO10001/12HMGE94 y 4QRO10002/12HMGE94.*

*Al respecto del oficio anteriormente mencionado, se remitió la respuesta a través del oficio número 01092 de fecha 22 de junio de 2020, oficio signado por el Ing. Joel Hernández Gómez, Director Local del Estado de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el cual se da contestación al oficio SAY/682/2020; contestación que se transcribe a continuación:*

*“Los volúmenes de aguas nacionales que se proporcionen provisionalmente a un tercero, podrán ser extraídos en la obra del título de concesión de quien proporciona el agua, o bien en la obra del tercero cuando cuente con título de concesión o asignación en la misma cuenca o acuífero; asimismo cuando los volúmenes de aguas nacionales se proporcionen a un tercero para uso público urbano, el concesionario no podrá adquirir de la entidad federativa, municipio o Comisión Estatales de Agua u organismos operadores beneficiados, aguas de la misma calidad que la proporcionada. Preferentemente no se podrá proporcionar volúmenes de aguas nacionales subterráneas provisionalmente a un tercero cuando éste cuente con otras fuentes de abastecimiento disponibles...” (Sic)*

*Por lo antes referido, Usted requiere a esta Secretaría emita opinión técnica sobre la autorización y celebración de contrato de suministro de agua en bloque respecto del volumen de 231,474 474m<sup>3</sup> (doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos) m<sup>3</sup> anuales de agua señalados en el título 4QRO10001/112HMGE94 a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora.*

*Con base en lo antes señalado y una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, se precisan las siguientes consideraciones:*

- *Con sustento en el artículo 115 inciso III letra “a” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;...”.*
- *De conformidad con el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro; “Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de*

su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro.”

Asimismo, y por lo que ve a la constitución del Organismo Operador “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., se encontró lo siguiente;

- Mediante escritura pública 13,681 de fecha **30 de enero de 1990**, ante el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaría trece de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Alberto Macedo Rivas, se hace constar el contrato de sociedad bajo la denominación de “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V.
- **Mediante número 4QRO100001/12HMGE94 y fecha 03 de mayo de 1994, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora Título de Concesión para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 231,474.00 M3 ANUALES para uso PÚBLICO URBANO, por un periodo de cincuenta años.**
- Mediante número 4QRO100002/12HMGE94 y fecha **03 de mayo de 1994**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora Título de Concesión para **EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 155,000.00 M3 ANUALES para uso PÚBLICO URBANO.**
- Mediante número 4GUA100762/12HMGR94 y fecha **16 de diciembre de 2004**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de la empresa “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V. Título de Concesión para **EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 100,000.00 M3 ANUALES para uso PÚBLICO URBANO.**
- Mediante escritura pública 81,376 de fecha **10 de julio de 2012**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, compareció la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V., representada por Gastón Jury Arce, para otorgar Poder General en favor del C. Jorge Benítez Alonso.
- Mediante oficio BOO.910.01.1/001756 de fecha **08 de mayo de 2015**, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de la empresa “Inmobiliaria Plaza Querétaro” S.A. de C.V. prórroga de 10 años contados a partir del 03 de agosto de 2014 en relación a Título de Concesión 4GUA100762/12HMGR94.
- Con Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de marzo de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización para reconocer los derechos de la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., sobre el Título de Concesión número 4GUA100762/12HMGR94 de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgado por la Comisión Nacional del Agua para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO para uso PÚBLICO URBANO, así como los derechos y facultades que de este se derivan para la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas nacionales (los Servicios) en cualquier polígono ubicado en la Zona Sur del Municipio de Corregidora.
- Con Acuerdo de Cabildo de fecha **06 de agosto de 2020**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización para llevar a cabo el trámite ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” de forma parcial el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales por un volumen de 145,000.00 m3 anuales.

Derivado de lo antes expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 49 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro es competencia de esta Secretaría, entre otras; “...Elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de movilidad, desarrollo urbano y ecología, así como lo correspondiente a los procedimientos en materia de desarrollos inmobiliarios, edificaciones, construcción e imagen urbana...”; **no es atribución de esta Secretaría emitir opiniones técnicas con temas relacionados con la gestión y administración del agua, sin embargo NO SE TIENE INCONVENIENTE** en que la persona moral “Inmobiliaria Plaza Querétaro”, S.A. de C.V., a

través de su apoderado legal el C. Jorge Benítez Alonso, lleve a cabo todos los procedimientos jurídicos y administrativos para obtener la viabilidad como tercero en forma parcial del uso de aguas concesionadas de conformidad al artículo 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, respecto del volumen de 231,474.00 m<sup>3</sup>/año correspondientes al título de concesión 4QRO100001/12HMGE94, adicionales a los volúmenes ya adquiridos. En caso de que el H. Ayuntamiento considere viable lo requerido, se sugiere precisar lo que a continuación se enlista:

- La emisión de la presente no exime de dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables;
- En un plazo no mayor a 15 días hábiles el interesado deberá presentar a esta impreso y en digital, formato dwg, plano en el cual se muestre la conformación del polígono al que da servicio este organismo, así como el cuadro de construcción correspondiente;
- La Secretaría del Ayuntamiento, deberá asegurarse que "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V. cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro y de más relativos, así como del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018.
- De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de "Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de **\$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

24. En fecha 03 de mayo de 2021, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió su opinión técnica respectiva a través del oficio con número de folio SSPM/338/2021 la cual se transcribe para su mejor entendimiento:

*"...Que por medio de la presente, y con fundamento en los artículos 4,8, 27 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1.3 y 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, solicito respetuosamente a Usted, se sirva autorizar el suministro de agua en bloque de aguas nacionales, asignadas a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro para que las mismas se proporcionen a favor de mi representada, para que ésta a su vez, realice el suministro de agua, en su carácter de Organismo Operador de Agua reconocido por este H. Municipio, en el polígono denominado " Ciudad Maderas Corregidora" de acuerdo a los siguientes:*

1. *Mi representada es una empresa legalmente constituida, como se hace constar mediante escritura pública número 13,681 de fecha 30 de Enero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, adscrito a la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la cual se adjunta como Anexo B al presente.*
2. *En fecha 28 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el acuerdo de cabildo mediante el cual se reconocieron los derechos de mi representada, a través del título de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para uso público urbano, así como los derechos y facultades que de éste derivan para la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales en cualquier polígono ubicado dentro de la zona sur del Municipio de Corregidora.*
3. *Que, derivado de una consulta al sistema digital del Registro Público de Derechos del Agua, mi representada se percató de la existencia de los siguientes títulos de asignación a nombre del H. Ayuntamiento de Corregidora:*

<b>Número de Asignación</b>	<b>Titular</b>	<b>Volumen Autorizado</b>	<b>Acuífero Autorizado</b>
4QRO10001/12HMGE94	H. Ayuntamiento de Corregidora	231,474 m3/año	Valle de Querétaro
4QRO10002/12HMGE94	H. Ayuntamiento de Corregidora	155,000 m3/año	Valle de Querétaro

4. Que mediante acuerdo de cabildo de fecha 06 de agosto de 2020 este H. Municipio autorizó el trámite ante la Comisión Nacional del Agua, para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." de forma parcial el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, por un volumen de 145,000 m3/año (ciento cuarenta y cinco mil metros cúbicos anuales) del título de asignación número 4QRO10002/12HMGE94, antes referido.
5. Que es del conocimiento de mi representada que el volumen correspondiente al título de asignación número 4QRO10001/12HMGE94 actualmente no se encuentra asignado por este H. Municipio a ninguna localidad para el suministro de agua correspondiente.
6. Cabe mencionar que, conforme al artículo 29 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, el volumen que se encuentra asignado a favor del Ayuntamiento de Corregidora debe encontrarse en uso constante para evitar la caducidad parcial o total del volumen; lo anterior con la finalidad de evitar el acaparamiento de las aguas nacionales.
7. Asimismo, vale la pena recordar que la propia Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 23 BIS contempla la posibilidad de que un titular de concesión o asignación proporcione a un tercero las aguas nacionales que le fueran asignadas, mediante simple aviso a la Comisión Nacional del Agua de tal circunstancia, y sin que ello implique la transmisión de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo.

Es por ello que, atentamente solicito a este H. Ayuntamiento que **autorice a mi representada el suministro de agua en bloque del volumen que actualmente tiene asignado a su nombre, mediante título de asignación número 4QRO10001/12HMGE94, por el total de 231,474 m3 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos) anuales,** mediante el contrato de suministro de agua en bloque correspondiente, y a cambio de una compensación por cada metro cúbico que le sea suministrado.

En relación a esta solicitud y considerando que fecha 06 de febrero de 2020 se envió una solicitud de información a través del oficio SAY/DAC/AC/168/2020, dirigido al Ing. Joel Hernández Gómez, Director Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, mediante la cual se solicitó que se proporcionara información del estatus legal administrativo y fiscal de los títulos de concesión número: 4QRO10001/12HMGE94 y 4QRO10002/12HMGE94.

En respuesta al oficio antes citado, se recibió oficio No. BOO.921.01.00395 de fecha 26 de febrero de 2020 en el que se señala el estatus legal administrativo y fiscal de los títulos con que cuenta el municipio, en lo que respecta al título número 4QRO10001/12HMGE94, se menciona que:

- a. De la revisión en el Sistema de Declaraciones y Pagos Electrónicos Declar@gua, no se localizaron declaraciones de pagos.
- b. En 2006 se informó mediante oficio No. BOO.E.561.-05293 el inicio de un procedimiento de determinación de sanciones, mismo que fue resuelto con oficio BOO.E.56.0.05293 de fecha 19 de octubre de 2006, resolución que fue confirmada con oficio BOO.00.R09.022/708 de fecha 23 de julio de 2008.
- c. En visita de inspección de fecha 22 de septiembre de 2005, al predio que ocupa el pozo asociado al título número 4QRO10001/12HMGE94, se asentó en el acta de visita QRO/VI/PI/05/VIII/057, que el pozo cuenta con censo de la CNA 748, electrificado, equipo sumergible, sin medidor, sin equipo de bombeo (por reparación), tramos de columna se succión fuera de su lugar. Cabe señalar que no se encontró evidencia de visitas de inspección posteriores a la antes referida.

De conformidad con el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "**Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**

**a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.**

Así también, de conformidad con el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*"Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas del Estado de Querétaro."*

También, en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su segundo párrafo se establece que:

*"...La dependencia encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que se establecen en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven".*

Así pues, en el Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, en señala:

*"Artículo 38. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución, en las leyes y Reglamentos que de ella emanan.*

**Artículo 40.-** *La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para:*

*I.- Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones óptimas de operación, los servicios públicos municipales que a continuación se indican:*

...

*Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos."*

Así también el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Querétaro, en su artículo 7 fracciones I, II, señala:

**"Artículo 7.-** *Son obligaciones y facultades de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:*

*I. La prestación de los servicios públicos municipales señalados en el presente reglamento;*

*II. Realizar las acciones necesarias para la aplicación del presente ordenamiento;*

De igual manera la Ley de Aguas Nacionales (LAN) señala, en sus artículos:

**Artículo 23 BIS.-** *Sin mediar la transmisión definitiva de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo, cuando el titular de una concesión pretenda proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, sólo podrá realizarlo con aviso previo a "la Autoridad del Agua", cuando así le corresponda conforme a lo establecido en el Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley.*

**Artículo 33.-** Los Títulos de Concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

- I. En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;
- II. En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada, y
- III. La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero.

**Artículo 34.-** "La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.

**Artículo 44.-** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, Estatales o Municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley...

Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimiento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

De igual manera el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala, en cuanto a:

**a) Transmisión:**

**Artículo 65.-** Para efectos del artículo 20 de la "Ley", cuando un asignatario transmita a un particular sus derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas, o viceversa, no se requerirá sustituir el título, bastando la inscripción de la transmisión en el "Registro" y la anotación de la inscripción correspondiente en el título original.

**Artículo 66.-** Bastará un simple aviso por escrito al "Registro", cuando:

- I. Sólo se cambie de titular de la concesión o asignación, incluyendo los supuestos previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no se modifiquen las características del título respectivo, o
- II. Se trate de alguna de las cuencas, entidades federativas, zona o localidad a que se refieran los acuerdos que publique "La Comisión", en los términos del artículo 34 de la "Ley" en los que se autoricen las transmisiones de los títulos respectivos sin mayor trámite que su inscripción en el "Registro", sin perjuicio y quedando a salvo los derechos de terceros.

**Artículo 67.-** El aviso a que se refiere el artículo anterior, deberá ser firmado conjuntamente por el concesionario o asignatario y por el adquirente del derecho, y deberá presentarse por lo menos con la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del solicitante y localización de la explotación, uso o aprovechamiento de agua respectiva;
- II. Descripción general del título de concesión, asignación o permiso correspondiente, y
- III. La fecha y naturaleza del acto, anexando copia del contrato, convenio o acto realizado.

La inscripción de la transmisión que se haga, no perjudicará y dejará a salvo los derechos de terceros.

El aviso se presentará bajo protesta de decir verdad. En caso de falsedad se procederá a la suspensión o revocación del título, conforme a la "Ley" y el presente "Reglamento", independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan.

El aviso podrá ser presentado mediante escrito libre que contenga los siguientes datos:

- I.- La autoridad a la que se dirige;
- II.- El nombre, denominación o razón social y domicilio del titular de la concesión y del tercero receptor temporal del uso de las aguas concesionadas;
- III.- La clave del Registro Federal de Contribuyentes dada de alta en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes del titular de la concesión y del tercero a quien se le proporcionará temporalmente volúmenes de aguas nacionales;
- IV.- El número del título de concesión y el anexo o anexos del mismo y la identificación de las obras cuyo volumen será disminuido al proporcionar al tercero aguas nacionales;
- V.- El volumen de agua que se proporcionará temporalmente al tercero;
- VI.- El uso al que se destinará el agua y el sitio donde serán utilizadas por el tercero;
- VII.- El plazo del uso provisional y la fecha de inicio del mismo;
- VIII.- Señalar si el volumen será extraído por el tercero en el anexo u obra del titular de la concesión o en uno distinto siempre y cuando el tercero sea titular de una concesión o asignación;
- IX.- La declaración de no perforar nuevos pozos para el uso provisional de las aguas nacionales;
- X.- Las características del sistema de medición o en caso de medidores, su marca y número de serie con los que se cuantificará el volumen que será otorgado por parte del concesionario y la lectura del medidor o el volumen extraído en el año, al momento de presentar el aviso;
- XI.- Aceptación expresa e incondicional del tercero receptor, de adquirir la calidad de contribuyente y ser responsable directo de las obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas fiscales en materia de aguas nacionales respecto del uso, aprovechamiento o explotación del volumen de agua concesionada que se le proporcionará provisionalmente;
- XII.- Aceptación expresa e incondicional del titular de la concesión de asumir solidariamente con el tercero receptor las obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas fiscales en materia de aguas nacionales respecto del volumen de agua concesionada que usará provisionalmente el tercero;
- XIII.- El aviso deberá indicar la obligación de informar a la Autoridad del Agua en caso de terminación anticipada del uso provisional por un tercero de las aguas concesionadas o de extensión del plazo o volumen y
- XIV.- Firma autógrafa del concesionario y del tercero receptor temporal del uso de las aguas concesionadas.
- XV.- Acompañar ha dicho escrito los siguientes documentos:
  - a) Identificación oficial vigente del titular de la concesión. En caso de persona moral, original y copia de la identificación oficial vigente del representante legal y el documento que acredite poder para actos de dominio. Los originales podrán ser solicitados por la Autoridad del Agua para su cotejados y posterior devolución.
  - b) Identificación oficial vigente del tercero receptor temporal del uso de las aguas concesionadas. En caso de persona moral, original y copia de la identificación oficial vigente del representante legal y el documento que acredite poder para actos de administración o de dominio. Los originales podrán ser solicitados por la Autoridad del Agua para su cotejados y posterior devolución.

- c) *Cédula de identificación Fiscal del tercero receptor temporal del uso de las aguas concesionadas.*
- d) *En su caso el convenio o documento en el que conste el acuerdo de voluntades, por el que el concesionario proporciona temporalmente volúmenes de aguas nacionales al tercero beneficiario.*

**b) Suministro de agua en bloque:**

**Artículo 2.-** Para los efectos de este "Reglamento", se entiende por:

XV. *Servicios hidráulicos federales: los servicios de riego y drenaje agrícolas, de suministro de agua en bloque a centros de población, de generación de energía hidroeléctrica en los términos de la ley aplicable, de tratamiento de agua residual, y otros servicios, cuando para la prestación de los mismos se utilice infraestructura hidráulica federal;*

**Artículo 105.** "La Comisión" determinará y recaudará los siguientes aprovechamientos fiscales aprobados anualmente, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. *Las cuotas de riego a que se refiere la fracción II, del artículo 68 de la "Ley", cuando se trate de distritos de riego a cargo de "La Comisión", en tanto se procede a la descentralización de su administración a los usuarios, y*

II. *La cuota que se cobre por el servicio que proporcione "La Comisión" para el suministro de agua en bloque para riego agrícola, en los casos de la fracción III, del artículo 97 de este "Reglamento", misma que deberá recaudarse dentro de las cuotas para riego a que se refiere la fracción II, del artículo 68 de la "Ley", cuando se trate de distritos de riego cuya administración se haya descentralizado a los usuarios.*

*De la Ley de Derechos en material de derechos de agua, vigente para el ejercicio 2021*

*Es importante observar lo siguiente en cuanto al pago de los derechos por explotación de aguas subterráneas y trasvase.*

**Artículo 222.-** *Están obligados al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.*

**Artículo 223.-** *Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere este Capítulo, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción y de acuerdo con las siguientes cuotas:*

A. *Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, por cada metro cúbico:*

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas Subterráneas
1	\$18.0505	\$24.3224
2	\$8.3100	\$9.4147
3	\$2.7248	\$3.2782
4	\$2.0835	\$2.3829

*Las empresas públicas y privadas que tengan asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, que cuenten con el permiso por parte de los municipios u organismos operadores para la prestación de los servicios de agua potable, cumplan con las condiciones de calidad de agua para consumo humano establecidas en las normas oficiales mexicanas y suministren volúmenes de agua para consumo doméstico a centros o núcleos de población, cubrirán el derecho respecto de los volúmenes de agua suministrada con las cuotas establecidas en el apartado B, fracción I de este artículo; para tales efectos, deberá contar con medidor que contabilice exclusivamente el volumen de agua que proporcionen para el citado uso. Los contribuyentes podrán aplicar las cuotas preferenciales que establece el apartado B, fracción I de este artículo, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previstos en este párrafo.*

De los Ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales.

De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, 300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.

B. Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, se pagará el derecho sobre agua por cada mil metros cúbicos, destinadas a:

I. Uso de agua potable:

- a). Asignación a Entidades Federativas, Municipios, organismos paraestatales, paramunicipales.
- b). Concesionadas a empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado y que mediante autorización o concesión, presten el servicio en sustitución de las personas morales a que se refiere el inciso a).
- c) Concesionada a colonias constituidas como personas morales que por concesión de las personas morales a que se refiere el inciso a), presten el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico.

Para los efectos del uso de agua potable, se considerará:

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	\$536.46	\$559.99
2	\$257.29	\$258.21
3	\$128.49	\$145.55
4	\$63.97	\$67.86

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere esta fracción, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica.

Las tarifas a que se refiere esta fracción, serán aplicables a los sujetos que en las mismas se señalan cuando el consumo de agua en el periodo sea inferior o igual a un volumen equivalente a los 300 litros por habitante al día, de acuerdo con la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En aquellos casos en que el consumo sea superior a los volúmenes que se mencionan en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas sobre el volumen excedente.

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	\$1,072.92	\$1,119.98
2	\$514.60	\$516.42
3	\$256.97	\$291.14
4	\$127.92	\$135.71

Artículo 223 Bis. Las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 de esta ley, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquellas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 citado, las cuotas siguientes, atendiendo a los usos establecidos en el artículo 223 de esta Ley, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la explotación del agua trasvasada y la de importación.

*Apartado A, del artículo 223 de esta Ley, fuente de extracción aguas superficiales*

Zona de disponibilidad	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1	\$3.2756				
2	\$1.7964	\$1.5082			
3	\$1.2083	\$0.7003	\$0.4944		
4	\$1.1529	\$0.6341	\$0.3864	\$0.3782	

*Apartado B fracción I del artículo 223 de esta Ley, fuente de extracción de aguas superficiales*

Zona de disponibilidad	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1	\$97.37				
2	\$54.66	\$46.69			
3	\$40.34	\$26.87	\$23.32		
4	\$34.45	\$19.58	\$13.40	\$11.59	

...

*La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.*

*El contribuyente podrá...*

*Como facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio.*

*Para los efectos de este artículo se considerará trasvase, el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales trasladadas de una cuenca a una distinta con la que no haya conexión natural, que realiza el Estado, así como los asignatarios y concesionarios, mediante obras de infraestructura hidráulica, para concesionarlas, asignarlas, usarlas, aprovecharlas y explotarlas en un lugar distinto a la cuenca de extracción, y que para los fines de la presente Ley pueden ser:*

- a). Directo: El que realizan los asignatarios y concesionarios con autorización de la Comisión Nacional del Agua.*
- b). Indirecto: El que efectúa el Estado en beneficio de los asignatarios o concesionarios, con inversión federal o con participación de inversión estatal, municipal, social o privada. Dicho beneficio tiene lugar cuando concesionarios y asignatarios usan, aprovechando o explotan aguas nacionales previamente por el Estado.*

**Con base en lo antes señalado y una vez realizado el análisis respecto a esta solicitud, se señalan las siguientes:**

#### **CONSIDERACIONES**

Es de interés observar lo señalada por la OCDE respecto a fomentar en la gente el uso responsable del agua; desalentar el desperdicio; disminuir la contaminación y fomentar la infraestructura del agua. En este sentido México propone a través del Programa Nacional Hídrico 2019-2024 (PNH) atender como prioridad al acceso insuficiente e inequitativo a los servicios de agua potable y drenaje.

### 1.-Programa Nacional Hídrico

De acuerdo con los últimos datos publicados sobre disponibilidad de las cuencas hidrológicas en julio de 2016<sup>1</sup>, las cuencas del país con déficit de agua se localizan principalmente en las zonas centro y norte, particularmente en las RHA VI Río Bravo y XIII Aguas del Valle de México, de la que El Municipio de Corregidora forma parte.

Los acuíferos del Valle de Querétaro, Valle De Huimilpan cuentan con un estatus "Sin disponibilidad", y con una demanda sobrepasada, etiquetada como zona 1; zona en la que se localizan los títulos de concesión 4QRO100001/12HMGE94 y 4QRO100002/12HMGE94, asignados al Municipio.

Corresponde al municipio coadyuvar en la gestión eficiente del recurso; asignación eficiente del agua; contar con análisis veraces y eficientes de la información; disponibilidad y precisión de inventarios; implementación de correctos balances hídricos y una adecuada gestión de los derechos de agua como el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje y saneamiento, para lograr lo anterior requiere contar con cuotas o tarifas que garanticen el uso eficiente y la sustentabilidad de la infraestructura pública en el uso del vital líquido y capacidad financiera para crear la infraestructura requerida para atender la demanda de la población.

Resulta de interés público en el marco de la Ley, el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo. (Art. 7 Bis Fracción VII, LAN)

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión; por medio de los Organismos de Cuenca, o por esta cuando así le competa, atendiendo a las reglas y condiciones que establece la Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan. (Art. 20, LAN).

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley. (Art. 20, LAN).

El otorgamiento de una concesión o asignación se ajustará a la legislación aplicable y tomará en cuenta entre otros aspectos: disponibilidad media anual del agua, el uso o aprovechamiento de agua en el Registro Público de Derechos de Agua; reglamento de la cuenca hidrológica; normatividad de zonas reglamentadas, vedas y reservas existentes en el acuífero o región hidrológica, etc.

Entre las obligaciones de los concesionarios o asignatarios la ley prevé que los mismos deberán:

- Cubrir los pagos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Fiscal vigente y en las demás disposiciones aplicables. (Art. 29 frac. V, LAN)
- Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reuso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan. (Art. 29, Frac. X, LAN)
- No explotar, usar, aprovechar o descargar volúmenes de agua, mayores a los autorizados en los títulos de concesión. (Art. 29, Frac. XI)
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y sus reglamentos, y en las demás normas aplicables y con las condiciones establecidas en los títulos de concesión o asignación. (Art. 29 Frac. XVII)

Ahora bien, los títulos y/o concesiones, o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales sólo podrá extinguirse (Art. 29 Bis 3) por:

- Vencimiento de la vigencia establecida en el título, excepto cuando se hubiere prórroga.
- Renuncia del titular.
- Cegamiento del aprovechamiento a petición del titular.
- Muerte del titular, cuando no se compruebe algún derecho sucesorio.

---

<sup>1</sup> DOF, 2016.

- Nulidad declarada por la Autoridad del Agua, por ejemplo, cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título, si ha mediado error o dolo atribuible al concesionario o asignatario; cuando se hubiere emitido por un funcionario sin facultades para ello, etc.
- Por caducidad parcial o total declarada por la autoridad cuando se deje parcial o totalmente de explotar, usar o aprovechar aguas nacionales durante dos años consecutivos, sin mediar causa justificada explícita en la presente Ley y sus reglamentos.

## 2.- Aprovechamiento autorizado para determinar la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales (pesos / m3)

Para la declaración de caducidad se considerará el pago de derechos que realice el usuario en la Ley Federal de Derechos y la determinación presuntiva de los volúmenes aprovechados.

Entre las excepciones a la figura de la caducidad, establecidas en la Ley. (Art. 29 Bis 3). Se prevé que no se aplicará la extinción por caducidad parcial o total, cuando:

- Exista falta de uso total o parcial del volumen de agua concesionada o asignada, la cual obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor;
- Exista mandamiento judicial o resolución administrativa que impidan disponer temporalmente de los volúmenes de agua, siempre y cuando, dichas resoluciones no hubieren sido emitidas por causas imputables al propio usuario;
- El concesionario o asignatario pague una cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan al respecto, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos, y en términos de los reglamentos de esta Ley;

La Autoridad deberá verificar la aplicación puntual de las disposiciones en materia de transmisión de derechos y su regulación.

- El concesionario o asignatario haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que solo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado.
- Esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas siempre que esté dentro del plazo otorgado al efecto.

Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales. (D.O.F. 27/05/11).

A) Tiene por objeto establecer el procedimiento de determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad a que se refiere el artículo 29 Bis 3, fracción VI, numeral 3 y último párrafo de dicha fracción de la Ley de Aguas Nacionales. (Art. 1o).

B) A través de la cuota de garantía de no caducidad se permite al concesionario o asignatario evitar que aplique la extinción de la concesión o asignación por caducidad y, por ende, conservar el volumen de aguas concesionado o asignado o, en su caso, **realizar la transmisión total y definitiva de sus derechos. (Art. 1o)**

Para determinar y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, se considera lo señalado en el artículo 4 el procedimiento para determinar el cálculo de la cuantía por concepto de cuota de garantía de no caducidad. Para ello se multiplica la cuota autorizada por m3 vigente al momento en que deba realizarse el pago por el volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante dos años consecutivos.

Cuando la Comisión Nacional del Agua detecte que los concesionarios o asignatarios de aguas nacionales pagaron incorrectamente la cuota de garantía de no caducidad, lo hará del conocimiento de los referidos concesionarios o asignatarios, señalando el volumen de aguas nacionales no explotado, usado o aprovechado que dejaron de pagar y el monto del pago omitido, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de presentación de la declaración.

La falta de pago de cuota de garantía es causa de Extinción del título concesionado, de acuerdo a lo publicado en *DOF 29-04-2004*.

**Y el ARTÍCULO 29 BIS 3. De la Ley de Aguas nacionales establece que** La concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales sólo podrá extinguirse por, los motivos antes mencionados, sin embargo, establece que: **No operará la caducidad si antes del vencimiento del plazo de dos años, el titular de la concesión o asignación, transmite de manera total y definitiva sus derechos conforme a las disponibilidades de agua y así lo acredite ante "la Autoridad del Agua".**

Con fecha de 11 de julio de 2019 se publicó en el DOF el OFICIO número 349-B-521 mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Comisión Nacional del Agua, aplicar las cuotas por m<sup>3</sup> necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad, en estas, amparado en el *Decreto por el que se expide el Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales* (DOF 27-V-11), en donde se establecen los lineamientos para la aplicación de la cuota de garantía y asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijar el aprovechamiento para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación y toda vez que la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales configura el costo de oportunidad social ocasionado por dejar de utilizar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante dos años consecutivos con el mínimo costo fiscal anual soportado por el Estado en éste periodo, con el objetivo de racionalizar los volúmenes concesionados y asignados de aguas nacionales a través de una mejor asignación de sus títulos de concesión y asignación, es sujeto el municipio de esta cuota a partir de la entrada en vigor de lineamiento arriba mencionado.

La "cuota de garantía de no caducidad" se determinará multiplicando la "cuota autorizada m<sup>3</sup>" vigente al momento en que deba realizarse el pago por el "volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante dos años consecutivos, conforme a lo siguiente:

$$CGNct = CA_t * VASEUAt$$

Donde: CGNC = Cuota de garantía de no caducidad.

CA<sub>t</sub> = Cuota autorizada por m<sup>3</sup> vigente al momento en que deba realizarse el pago.

VASEUAt = Volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante dos años consecutivos.

VAACA= Volumen de agua anual concesionado o asignado de acuerdo al título de concesión correspondiente.

VAEUA = Volumen de agua explotado, usado o aprovechado.

t = Periodo de 2 años consecutivos por el que se calcula la cuota de garantía de no caducidad.

t-1= Periodo comprendido por los primeros 12 meses del periodo t .

t-2= Periodo comprendido por los últimos 12 meses del periodo t

Siendo de beneficio para el municipio lograr una contraprestación superior a esa cuota de garantía que se debería de pagar si se diera el caso de que el agua no se usara, *de acuerdo al REGLAMENTO* para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales y del oficio publicado el 27 de Julio del 2020, misma que se actualizará cada año de acuerdo a las "Cantidades actualizadas por la Resolución Miscelánea Fiscal", publicadas en el Diario Oficial.

**APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES**  
(Pesos / m3)

Usos	Zona de disponibilidad de agua 1/							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	19.1288	8.8064	2.8874	2.2080	25.7756	9.9771	3.4739	2.5252
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.5685	0.2726	0.1361	0.0678	0.5934	0.2736	0.1543	0.0718
Generación hidroeléctrica	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065
Acuicultura	0.0047	0.0023	0.0011	0.0005	0.0051	0.0023	0.0011	0.0005
Balnearios y centros recreativos	0.0140	0.0078	0.0036	0.0015	0.0167	0.0081	0.0040	0.0017

1/Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos.

#### 4.- Medición de Volúmenes de Aguas Nacionales

Ahora bien con la DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-179-SCFI-2018, MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS y donde se establece que la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 entrará en vigor a los 365 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación y que tiene como objetivo de la norma: Transmisión en tiempo real los consumos de los aprovechamientos de concesiones y/o asignaciones de agua al sistema de la CONAGUA, establece las **características y especificaciones** para la selección, instalación y operación de **los medidores y sistemas de medición, provee** Información en tiempo real, tanto para el usuario como para la autoridad, con la finalidad de evitar **la sub-declaración así como el acaparamiento de las aguas nacionales** y disminuir los costos en el pago de los derechos por uso de aguas nacionales al eliminar los gastos de medición por parte del usuario.

**El 09/04/2020 Se publica en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos y se establece que:**

**A partir del primero de octubre del 2020 los contribuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en estas reglas, por lo que es conveniente observar:**

a) *La necesidad de integrar las poblaciones de comunidades con zonas habitacionales planeadas y coadyuvando en la integración de estas.*

b) *El ordenamiento establecido en la Ley Federal de Derechos, Ley de Aguas Nacionales y las reglas de Operación publicadas bajo la normatividad para la medición y transmisión de volúmenes usados bajo los títulos de concesión del presente análisis, para evitar la caducidad de volúmenes y/o extinción de los títulos de concesión con la transmisión a un tercero fundamentado en lo establecido en el artículo 23*

Bis, así como lo estipulado en el CAPITULO I de Uso Público Urbano, ARTÍCULO 44 de la Ley de Aguas nacionales donde se establece que *Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente, y a lo señalado en el capítulo V artículos 33 y 34 de la citada Ley, en donde se señala que los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentadas en Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo,...*

Así mismo es de mencionar que mediante el acuerdo por el cual se reforman el artículo segundo transitorio de las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 2020, se reforma el artículo segundo Transitorio de "Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales" a que se refiere la fracción I del párrafo tercero del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2020, para quedar como sigue: "A partir del primero de julio de 2021 los contribuyentes del derecho de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en estas reglas generales."

#### 5.- Condiciones actuales del título de concesión

Dado que, los concesionarios y asignatarios quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y que existe la responsabilidad solidaria entre quienes transmite y adquiere derechos, es de mencionar que:

- a) El título **4QRO100001/12HMG94, que se encuentra dentro del polígono determinado como Acuífero del Valle de Querétaro con un volumen autorizado de 231,474 m<sup>3</sup>/año (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos) anuales.**
- b) No se cuenta con evidencia documental de las obligaciones señaladas en el art. 29 de la Ley de Aguas Nacionales.
- c) En el acta de visita QRO/VI/PI/05/VIII/057, se asentó que el pozo cuenta con censo de la CNA 748, electrificado, equipo sumergible, sin medidor, sin equipo de bombeo (por reparación), tramos de columna se succión fuera de su lugar.
- d) *Considerar el pago de cuota garantía que proceda por m<sup>3</sup>, que se calculará de acuerdo al REGLAMENTO para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales y del oficio publicado el 11 de Julio del 2019, misma que se actualizará cada año de acuerdo a las "Cantidades actualizadas por la Resolución Miscelánea Fiscal", publicadas en el Diario Oficial.*

*Considerar que respecto de las obligaciones administrativas y fiscales que emanan del título de conexión número 4QRO100001/12HMG94, el Municipio de Corregidora es el responsable, por lo que, los pagos que deberán realizarse a la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, laboratorios para análisis y calidad del agua, y cualquier otro relacionado con al título que nos ocupa deberán de realizarse por el Municipio; pudiendo, el Organismo Operador, coordinarse con este municipio para los depósitos que cubran el importe correspondiente a la regularización relativa a la cuota de garantía de no caducidad a través de los mecanismos legales y administrativos, de acuerdo a lo señalado en el art 44 de LAN y 222,223 223 BIS de la Ley Federal de Derechos en materia de pago de trasvases de agua, en el caso de que así aplique. Por ende, la determinación y pago del aprovechamiento correspondiente se efectuará de conformidad con los lineamientos que establece "El Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011 a través del Sistema de Declaraciones y pago*

Declar@gua, acorde con la zona donde se localiza el título de concesión 4QRO100001/12HMGE94 para los últimos dos ejercicios fiscales (2019-2020) a fin de suspender el supuesto de caducidad de volúmenes correspondiente.

Que deberá de realizarse el pago de derechos como lo señala la Ley "Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere este Capítulo, se pagará el derecho sobre agua de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectuó la extracción de acuerdo a lo siguiente:" (ART. 223, inciso a), LFD en materia de Agua)

Usos	Zona de disponibilidad de agua 1/ para el ejercicio 2021							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	18.0505	8.3100	2.7248	2.0835	24.3224	9.4147	3.2782	2.3829

1/Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos".

Por las aguas provenientes de las fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, se pagará el derecho sobre agua por cada mil metros cúbicos, destinados a:

I. Uso de agua potable:

- a) Asignada a Entidades Federativas, Municipios, organismos paraestatales, paramunicipales.
- b). concesionadas a empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado y que, mediante autorización o concesión, presten el servicio en sustitución de las personas morales a que se refiere el inciso a)
- c). Concesionadas a colonias constituidas como personas morales que por concesión de las Personas morales a que se refiere el inciso a), presten el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico.

Para los efectos del uso de agua potable se considerará: (ART. 223 inciso b), LFD en materia de Agua)

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	\$536.46	\$559.99
2	\$257.29	\$258.21
3	\$128.49	\$145.55
4	\$63.97	\$67.86

## 6.- Suministro de Agua en bloque

En lo que respecta a la Ley de Aguas Nacionales la modalidad de "Suministro de agua en Bloque ", no existe, si bien el Reglamento de esta Ley señala que: "**Servicios hidráulicos federales: los servicios de riego y drenaje agrícolas, de suministro de agua en bloque a centros de población, de generación de energía hidroeléctrica en los términos de la ley aplicable, de tratamiento de agua residual, y otros servicios, cuando para la prestación de los mismos se utilice infraestructura hidráulica federal**", de ahí que se desprende, que el "suministro de agua en bloque" es un servicio que presta la Comisión Nacional del Agua por el uso de sus sistemas de distribución", situación que este Municipio no puede realizar, debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria.

Por lo que resulta improcedente la solicita de la empresa Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V. mediante escrito sin fecha, hace la solicitud de suministro de agua en bloque. "...Que por medio de la presente, y con fundamento en los artículos 4, 8, 27 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 3 y 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, solicito

*respetuosamente a Usted, se sirva autorizar el suministro de agua en bloque de aguas nacionales, asignadas a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que se las mismas se proporcionen a favor de mi representada, para que ésta, a su vez, realice el suministro de agua, en su carácter de Organismo Operador de Agua reconocido por este H. Municipio, en el polígono denominado "Ciudad Maderas Corregidora"...* No obstante, de la lectura de su escrito petitorio, se entiende que la solicitante ha confundido los términos técnico-jurídicos y que su intención consiste en la autorización del suministro provisional de volúmenes, sin que medie transmisión de éstos, en términos del artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; solicitud que resulta procedente.

7.- En caso de aplicar pago de trasvase señalado en el artículo 44 de las Ley de Aguas Nacionales, los artículos 222, 223 y 233 BIS de la Ley de Derechos en materia de agua y trasvase de la misma, tomando en cuenta que el trasvase se realizaría de un acuífero de veda a otro acuífero de veda.

En el caso de realizar la relocalización de pozo de acuerdo a la Norma NOM-003-CNA-1996 sobre perforaciones de pozos profundos.

- Gestionar y liberar los derechos de paso y servidumbre que el proyecto requiera, considerando el cambio de usos de suelo en zonas de reserva, protegidas o con restricciones ambientales.
- Señalar el punto de **descarga** y presentar el proyecto de planta de tratamiento en cumplimiento a la Norma NOM-003-ECOL-1997.
- Realizar los estudios y sondeos que en el proceso se requieran para la toma de decisiones relacionadas con la perforación y descarga.
- Considerar el costo de perforación, producción y conducción, ya que esta Secretaría no cuenta con recursos para solventarlos.
- Considerar la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de conducción, en el que se incluya la liberación de servidumbre, derechos de paso y cambios de uso de suelos.
- Instalar los equipos de medición que señalan Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales.
- Considerar el pago de una contraprestación a favor del municipio por un monto igual al entregado a la Comisión Nacional del Agua por los derechos generados por extracción de aguas nacionales del subsuelo.

8. Es de mencionar que para realizar cualquier trámite relacionado con el **título de concesión número 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro** de acuerdo al título inicial expedido el 3 de mayo de 1994, de proceder o no el suministro a terceros en forma provisional del uso total o parcial de las aguas concesionadas, con o sin trasvase, es necesario la **regularización física, legal y fiscal del título de concesión número 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro** de acuerdo al título inicial expedido el 3 de mayo de 1994, toda vez que:

1. No se cuenta registro de los reportes enviados a la CONAGUA hasta el año 2011.
2. Las instalaciones del pozo actual del título de concesión número 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro no están en operación.
3. No cuenta con el medidor que señala la Comisión Nacional del Agua.
4. Cubrir la cuota de garantía establecida que proceda para el título de concesión número 4QRO100001/12HMG94, que se pagará *como cuota de garantía de acuerdo al REGLAMENTO* para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales y del oficio publicado el 11 de Julio del 2019 y sus actualizaciones anuales, de acuerdo a la publicación que para tal efecto se realice en la Ley Federal de Derechos de Agua, para evitar la suspensión o revocación del título antes mencionado. Dicha cuota de garantía será calculada con base al volumen mínimo no utilizado en el periodo bianual comprendido en los ejercicios fiscales 2019 y 2020; en dado caso de que, por cualquier motivo, el volumen que le sea provisionalmente autorizado para uso a "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." no sea utilizado en su totalidad durante un periodo bianual consecutivo, a partir de la fecha de ingreso del aviso de suministro provisional de volúmenes a terceros y/o conclusión de obras de perforación, según sea el caso, ante la Comisión Nacional del Agua, dicha empresa será responsable del pago de cuota de garantía de no caducidad por dichos volúmenes no utilizados.

Por lo anteriormente expuesto, recomiendo lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, se autorice a la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V., realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua para proporcionar en forma provisional el uso del volumen de **231,474 m3/año (doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cúbicos)**, del título de concesión número 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro de acuerdo al título expedido el 3 de mayo de 1994.
- b) Considerando que la vigencia del título 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro de acuerdo al título expedido el 3 de mayo de 1994 es de 50 años, se considere un plazo de 20 (VEINTE) años para el uso provisional por un tercero de conformidad con el art. 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, para el uso de servicio público urbano.
- c) Informar a la *Comisión Estatal del Agua (CEA)* la intención de este Municipio de proporcionar a la persona moral Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A de C.V, en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas del título 4QRO100001/12HMG94 del Acuífero Valle de Querétaro.
- d) Condicionar a la Empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A de C.V., para que a su costa se cubran los costos que implican el cumplimiento de los considerandos de esta opinión, así como los que se deriven de la regulación fiscal del título 4QRO100001/12HMG94 consistentes en la cuota de garantía de no caducidad correspondiente a los últimos dos ejercicios fiscales, lo que actualizaría el supuesto de suspensión de caducidad de volúmenes previsto en la legislación vigente de la materia.
- e) Que es de interés de El Municipio, mantener un volumen mínimo de la asignación 4QRO100001/12HMG94 en la ubicación actual.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28, numeral 3, inciso f, de la Ley Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio 2021, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por conceptos de "Opinión técnica", pagará la cantidad de \$ 13,455.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/10 M.N)

Derivado de lo anterior y considerando los señalado en el art. 13 de la Ley de Disciplina Financiera y toda vez que se cuenta con el Estudio Técnico Financiero que se anexa al presente, en el que se muestran los beneficios de que otorgar a un tercero el uso en forma parcial del agua concesionada de conformidad al artículo 23 BIS de Ley de Aguas Nacionales.

Es así que esta Dependencia considera **VIABLE que la empresa denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.", solicite autorización a la Comisión Nacional del Agua para proporcionar a terceros en forma provisional el uso parcial** de las aguas concesionadas a este municipio mediante el título 4QRO100001/12HMGE94 del Acuífero Valle de Querétaro, de conformidad con el art. 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

25. En este supuesto, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Coordinación de Control de Servicios de Agua, deberá asegurarse que la persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.", cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto, Capítulo Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro.
26. Asimismo, con fundamento en los artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas, la empresa denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." deberá cubrir el importe de derechos de consumo de aguas nacionales para uso público urbano, el cual deberá transferir o depositar a la cuenta del Municipio de Corregidora para que éste realice el pago correspondiente de manera directa ante la Comisión Nacional del Agua; puesto que el sistema digital de la Comisión Nacional del Agua impide que dichos pagos sean realizados directamente por "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.". Asimismo, "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." deberá pagar una contraprestación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro por un monto igual al entregado ante la Comisión Nacional del Agua por los derechos señalados anteriormente.

27. La persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” deberá de cumplir con las condicionantes siguientes:
- Debe dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables;
  - En un plazo no mayor a 15 días hábiles el interesado deberá presentar a esta impreso y en digital, formato dwg, plano en el cual se muestre la conformación del polígono al que da servicio este organismo, así como el cuadro de construcción correspondiente;
  - Debe contar con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro y de más relativos, así como deberá dar cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018.
  - De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de “Por otras verificaciones y dictámenes técnicos”, la cantidad de **\$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.
28. Para el caso de que la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua para que pueda hacer uso de forma parcial de las aguas concesionadas del pozo que nos ocupa, en el caso de realizar la relocalización de pozo de acuerdo a la Norma NOM-003-CNA-1996 sobre perforaciones de pozos profundos, se deberá considerar lo siguiente:
- **Gestionar y liberar los derechos de paso y servidumbre que el proyecto requiera, considerando el cambio de usos de suelo en zonas de reserva, protegidas o con restricciones ambientales.**
  - **Señalar el punto de descarga y presentar el proyecto de planta de tratamiento en cumplimiento a la Norma NOM-003-ECOL-1997.**
  - **Considerar el costo de perforación, producción y conducción, ya que el Municipio no cuenta con recursos para solventarlos.**
  - **Considerar la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de conducción, en el que se incluya la liberación de servidumbre, derechos de paso y cambios de uso de suelo.**
  - **Instalar los equipos de medición que señalan las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales.**
  - **Considerar el pago de una contraprestación a favor del municipio por un monto igual al entregado a la Comisión Nacional del Agua por los derechos generados.**
29. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se convocó a Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
30. Es por lo cual y en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos se reunieron a dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se somete a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
31. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones con fundamento en los artículos 44 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprueba el Acuerdo por el cual se autoriza realizar el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar a la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” de forma parcial el uso de las aguas concesionadas de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto del pozo identificado con el número 4QRO10001/12HGME94.**

**El presente también faculta a “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.”, a efecto de que coadyuve con El Municipio de Corregidora, Querétaro para la relocalización del volumen a las coordenadas que sean indicadas por “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.”**

**SEGUNDO.** – El uso de las aguas concesionadas de manera parcial que se transmite será por un volumen de 225,000 m3 (doscientos veinticinco mil metros cúbicos) anuales.

**TERCERO.** - El plazo de dicha transmisión por el uso de las aguas concesionadas de manera parcial será por un plazo de 20 (veinte) años a partir de la aprobación en la Sesión de Cabildo respectiva.

**CUARTO.** – Si bien es cierto que de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales, el cual señala que el Municipio es el responsable de todos y cada uno de los pagos que deban de hacerse a la Comisión Nacional del Agua y otras instituciones relacionadas al título de concesión que nos ocupa; de ser el caso de que la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V. obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua para que se le pueda proporcionar el uso de forma parcial de las aguas concesionadas del título identificado con el número 4QRO100001/12HGME94, de conformidad con el artículo 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; la persona moral anteriormente señalada deberá de efectuar todos y cada uno de los pagos que deban realizarse ante la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, laboratorios para análisis y calidad del agua y cualquier otro relacionado y aplicable en las leyes de la materia con relación al título que nos ocupa.

Para el pago de derechos ante la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a las limitaciones establecidas por el propio programa digital de pagos de dicha autoridad, “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.” deberá entregar las lecturas de medidor trimestral, con el monto correspondiente a los derechos de extracción, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, a efecto de que dicha Secretaría emita la orden de pago correspondiente y que “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.” se encuentre en posibilidades de realizar la transferencia de fondos para que, a su vez, el Municipio de Corregidora realice el pago de derechos correspondiente, directamente desde su portal en el sistema de Declar@gua. Realizado el pago, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales entregará copia de la factura y/o comprobante de pago correspondiente a “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.”. Si, por cualquier circunstancia, no se llegara a utilizar la totalidad del volumen cuyo uso provisional ha sido autorizado por el presente, en dos años consecutivos; “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.” deberá realizar el pago de derechos por la cuota de garantía de no caducidad correspondiente al volumen mínimo no utilizado en dicho periodo, siguiendo el mismo procedimiento referido en el presente párrafo, o bien conforme al artículo 29 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales obtener el documento que salvaguarde la caducidad por parte de la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” deberá cumplir todas las obligaciones administrativas y fiscales que emanan del título de concesión que nos atañe, a partir de que el aviso de uso provisional de éste se haya presentado ante la Comisión Nacional del Agua.

También, la persona moral anteriormente referida deberá pagar una contraprestación a favor del Municipio de Corregidora por un monto igual al entregado a la Comisión Nacional del Agua por los derechos generados por el consumo de aguas nacionales del subsuelo o en su caso, el monto pagado por concepto de cuota de garantía.

Asimismo, la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.” deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia, así como todas y cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos identificados con los números 23, 24, 27 y 28 del presente instrumento.

**QUINTO.** - Así pues, la Coordinación de Control de Servicios de Agua, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro., deberá asegurarse que “Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** - Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en conjunto con la Coordinación de Control de Servicios de Agua adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realicen los trámites y celebren en su caso los documentos jurídicos necesarios.

**SÉPTIMO.** – Ante el incumplimiento por parte de **la persona moral denominada “INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO” S.A. de C.V.**, a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo, en cuyo caso deberá hacerse efectivo el derecho de audiencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro, “La Pirámide” por una sola ocasión.

**SEGUNDO.** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 60 días.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Control y Evaluación, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento todas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ATENTAMENTE: LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. MARTHA GUERRERO RANGEL, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO INTEGRANTE- RÚBRICA, MTRA. MA. SUSANA NAVARRETE RUIZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIA, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----**

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL, TODO ELLO RESPECTO DE LOS ANTES LOTES 4, 5, 12 Y 41 DE LA MANZANA M-XXIV, ASÍ COMO LA RECONFIGURACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL LOTE 06 DE LA MANZANA M-XXX, DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO “ZIBATÁ II”, AL TENOR SIGUIENTE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154 CUARTO PARRAFO, 156 Y 157, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y, CON EN BASE A LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 26 de enero de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de La Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; consistente en la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II.
2. Que mediante oficio SAY/DT/0315a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable la propuesta presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada “BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER”, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER”, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número “F/403853-5”, denominado para efectos fiscales “F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ”, mediante la cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II, perteneciente a este Municipio.

- Que en fecha 18 de marzo de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, Opinión técnica con número de folio 07/2022, mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de la petición presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada “BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER”, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER”, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número “F/403853-5”, denominado para efectos fiscales “F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ”, mediante la cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II, perteneciente a este Municipio.

Opinión Técnica en que se considera VIABLE lo solicitado, la cual se transcribe a continuación:

“ ...

<p><i>OPINION TECNICA</i>                  PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA  <u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u></p>		<p>FOLIO: 07/2022</p>
<p><b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL</b>  <b>COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b></p>		
<p><b>INTERESADO:</b>                  LA LIC. MARINA GRACIELA LOPEZ SALINAS                  APODERADO LEGAL “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A SU VEZ COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ</p>		
<p><b>DIRECCIÓN:</b>                  AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA,                  DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p><b>NOTA DE TURNO:</b></p>	<p>SEDESU/0138/2022;                  DDU/0148/2022</p>
	<p><b>FECHA SOLICITUD:</b></p>	<p><b>DE</b>                  28 DE ENERO DE 2022</p>
	<p><b>FECHA DE ATENCIÓN:</b></p>	<p>28 DE FEBRERO DE 2022</p>

**1. INTRODUCCIÓN**

La Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante el cual solicita “... tenga a bien someter a consideración del H. Cabildo la Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”, perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro...”

## 2. INTERÉS JURÍDICO

- 2.1. Copia simple de la escritura pública No. 119,985 de fecha 01 de noviembre del 2017 mediante la cual "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA" otorgó poder en favor Marina Graciela López Salinas entre otros.
- 2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la Lic. Marina Graciela López Salinas, quien funge como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá

## 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 de agosto y 02 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 y 13 de septiembre del 2009, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.
- 3.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, se autorizó la Causahabencia de todos los Derechos y Obligaciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", así como se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los lotes 02 y 03 de la manzana XXXI y Lote 15, Manzana XXX, todos del fraccionamiento referido; dichas autorizaciones cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 y 15 de enero del 2016 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 29 de enero del 2016 y 05 de febrero del 2016; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 15 y 22 de enero del 2016; así mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, así como mediante escritura pública No. 29,290 de fecha 17 de febrero del 2016, misma que se encuentra de igual manera debidamente inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00321302/0018, 00321302/0019, 00321302/0020, de fecha 19 de septiembre del 2016.
- 3.3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017, se autorizó la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.; dichas autorizaciones cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 04 y 18 de agosto del 2017 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de agosto del 2017 y 07 de septiembre del 2017; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 18 y 25 de agosto del 2017; así mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 48,379 de fecha 09 de noviembre del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 27 de marzo del 2018.

- 3.4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 y 03 de la Manzana XXX del fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad máxima de población de 400 Hab./Ha. Denominado “Zibatá II” ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., dichas autorizaciones cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 15 de diciembre del 2017 y 05 de enero del 2018; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de enero del 2018 y 02 de febrero del 2018, y en los diarios Noticias Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 10 y 17 de Enero del 2018. Dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 35,352 de fecha 10 de abril del 2018.
- 3.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, todo ello de la totalidad del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con Comercio y Servicios denominado “Zibatá II”, a ejecutarse en una sola etapa sobre un predio identificado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de una fusión de varios predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado en la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación Chichimequillas), pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 4’542,171.122 m2, mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 01 y 15 de junio de 2018; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 y 22 de junio de 2018; en el diario El Universal Querétaro de fecha 24 y 31 de mayo de 2018, y Noticias Querétaro de fecha 24 y 31 de mayo de 2018. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante Escritura Pública No. 35,885 de fecha 10 de julio de 2018, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00321302/0047 y 00321302/0048 en fecha 08 de octubre del 2018.
- 3.6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, aprobó la Relotificación, Modificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los antes Lotes 22, 23, 24 y 25, Manzana XIX; Autorización de la Relotificación, y Modificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Lotes 1 y 2, Manzana XXIII; Relotificación de la antes Glorieta Área Verde No. 14 (Donación Área Verde); así como, la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, publicado en dos ocasiones en la Gaceta Municipal de éste municipio en fechas 8 y 21 de diciembre de 2018 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fechas 18 y 21 de diciembre de 2018, así como, en los diarios de mayor circulación en el Estado, EL UNIVERSAL QUERÉTARO de fechas 15 y 21 de diciembre de 2018 y el NOTICIAS QUERETARO, QRO., en 15 y 21 de diciembre de 2018.
- 3.7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que aprueba la Relotificación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada del Fraccionamiento, Modificación y Ratificación de la venta provisional del antes lote 140, manzana XIX; lote 2 y 3 manzana XXIV; Lote 7, Manzana XXIII; Lote 3, Manzana XXX, Lotes 94, 95 y 163, Manzana XXI; Lote 9, Manzana XXIV; Lotes 1 y 2, Manzana XXI; Relotificación de la antes Glorieta Área Verde No. 15 (Donación Área Verde); Autorización de Nomenclatura Oficial de vialidades generadas de los antes lote 2 y 3, Manzana MXXIV y Antes Lote 140, Manzana XIX; Así como, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”, Municipio de El Marqués, Querétaro.
- 3.8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mediante no. de folio VBPR-0017/21 de fecha 02 de diciembre de 2021, mismo que obedece a la reconfiguración de los Lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas en el Lote 6, de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento denominado “Zibatá II”, que conlleva el incremento de vialidad y disminución de área vendible del fraccionamiento referido.

- 3.9.** Mediante oficio SAY/DT/0315a/2022, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 28 de enero de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante el cual solicita *“... tenga a bien someter a consideración del H. Cabildo la Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”, perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro...”*
- 3.10.** En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles y Venta de Lotes previstos por los Artículos 112, 138 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI y VII, 88, 89 y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, la interesada ha presentado la siguiente documentación:
- 3.10.1.** Copia simple de la escritura pública no. 39,532 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaría Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de diciembre de 2019, mediante la cual se protocolizó el oficio de trámite número 837/2019-CDI de fecha 26 de noviembre de 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios, del Municipio de El Marqués, Querétaro, relativo a la autorización de Relotificación Administrativa respecto del lote número 26, Manzana XIX, del Fraccionamiento Habitacional denominado “Zibatá II”, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00628455/0001, 00628456/0001, 00628457/0001, 00553771/0002, fecha 21 de julio de 2020.
- 3.10.2.** Copia simple de la escritura pública no. 39,796 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaría Pública 25, del la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 24 de marzo de 2020, mediante la cual se protocolizó el oficio de trámite número 932/2019-CDI de fecha 13 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios, del Municipio de El Marqués, Querétaro, relativo a la autorización de Relotificación Administrativa respecto del lote número 07, Manzana XXIII y Lote 03, Manzana XXX, del Fraccionamiento Habitacional denominado “Zibatá II”, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00470321/0012, 00595922/0006, fecha 19 de junio de 2020.
- 3.10.3.** Copia simple de la Fianza no. 2462537 expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en fecha 16 de julio de 2020, por un monto de \$4,031,110.91 (Cuatro millones treinta y un mil ciento diez pesos 91/100 M.N.).
- 3.10.4.** Copia simple de la Fianza no. 2462549 expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en fecha 16 de julio de 2020, por un monto de \$27,464,733.10 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.).
- 3.10.5.** Recibo de ingresos con Folios F24-239, F24-238, F24-240, F24-241, F24-242, F24-237, todos de fecha 17 de agosto de 2020.
- 3.10.6.** Copia simple de las publicaciones en el Diario Universal Querétaro de fechas 10 y 17 de agosto de 2020.
- 3.10.7.** Copia simple de las publicaciones en el Diario El Universal de Querétaro de fechas 10 y 17 de agosto de 2020.
- 3.10.8.** Copia simple de las publicaciones en el Diario Noticias de fechas 12 y 19 de agosto de 2020.

- 3.10.9.** Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 21 de agosto de 2020 y 04 de septiembre del 2020.
- 3.10.10.** Copia simple de las publicaciones en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga de fechas 4 y 11 de septiembre de 2020.
- 3.10.11.** Copia simple del convenio de pago en parcialidades de fecha 21 de septiembre de 2020.
- 3.10.12.** Copia simple del oficio SAY/DT/152/2020-2021 de fecha 12 de octubre de 2020, mediante el cual se emite validación del numeral 16, del punto SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 16 de julio de 2020.
- 3.10.13.** Copia simple de la escritura pública no. 40,739 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaría Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se modificó la escritura pública No. 65,230 de fecha 3 de junio de 2013, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00470341/0005, en fecha 31 de marzo de 2021.
- 3.10.14.** Copia simple de la escritura pública no. 40,737 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaría Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 321302/366, fecha 26 de marzo de 2021.
- 3.10.15.** Copia simple de la escritura pública no. 40,738 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaría Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual en cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020 referido dentro del antecedente 3.7 de la presente opinión la cual, se hace constar la transmisión de propiedad a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Querétaro, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 640072/2, 640098/2, 640115/2, 640116/2, 640223/2, 640225/3 de fecha 31 de marzo de 2021.
- 3.10.16.** Copia simple del oficio no. DP847/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de FIDEICOMISO F-403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, que se ubica en Zibatá II, Municipio de El Marqués, Querétaro. (Superficie 4,542,171.12 m2).
- 3.10.17.** Copia simple del oficio PUB-0011/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual esta Secretaría emitió el Dictamen Técnico de autorización de publicidad de fraccionamiento que se pretende implementar para el fraccionamiento “Zibatá II”,
- 3.10.18.** Copia simple del oficio SFT/332/2021 de fecha 23 de abril de 2021 mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal determina procedente la liberación de la garantía de interés fiscal.
- 3.10.19.** Copia simple del oficio no. OQM/193/08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante el cual el Organismo Operador Querétaro Moderno otorgó dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un desarrollo de uso habitacional localizado en el antes lote 4, Manzana XXIV, Fraccionamiento Zibatá II, Municipio de El Marqués, Querétaro.
- 3.10.20.** Copia simple del oficio SSPYTM/DM/097/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual el M. en C. Ricardo Moctezuma Ramírez, Titular de Movilidad del Marqués, señala lo siguiente: «... *Esta Dirección considera Técnicamente Viable en materia de movilidad la Autorización del Proyecto “SEÑALAMIENTO VIAL OPERATIVO MZA XIX LOTE 140 AMPLIACIÓN TURQUESA. FRACCIONAMIENTO ZIBATÁ II” y el proyecto “SEÑALAMIENTO VIAL OPERATIVO MZA XXIV LOTE 3 AGATA. FRACCIONAMIENTO ZIBATÁ II”.*»

- 3.10.21.** Copia simple del recibo de ingresos no. F66-1187 de fecha 24 de enero de 2022.
- 3.10.22.** Oficios de fecha 26 de enero de 2022, mediante los cuales la afianzadora SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. establece que las fianzas emitidas al fraccionamiento que nos ocupa se encuentran vigentes.
- 3.10.23.** Certificado de propiedad emitido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al lote 6, Manzana XXX, del fraccionamiento Zibatá II.
- 3.10.24.** Certificado de propiedad emitido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al lote 12, Manzana XXIV, del fraccionamiento Zibatá II.
- 3.10.25.** Certificado de propiedad emitido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al lote 41, Manzana XXIV, del fraccionamiento Zibatá II.
- 3.10.26.** Copia simple del oficio no. OQM/34/02/2021 de fecha 19 de febrero de 2022, mediante el cual el Organismo Operador Querétaro Moderno otorgó prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un desarrollo de uso habitacional localizado en el antes lote 4, Manzana XXIV, Fraccionamiento Zibatá II, Municipio de El Marqués, Querétaro.
- 3.10.27.** Copia del estudio de mecánica de suelos respecto del predio en comento, elaborado por DR. EN ING. MAURICIO BARRERA BUCIO, Cédula (Doctor en Ingeniería): 1566/4G4562456, Cédula (Maestro en Ingeniería): 228329, Cédula (Ingeniero Civil): 1959238
- 3.10.28.** Copia de la credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. no. CAEQ: 976, DRO:998, emitida al Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.
- 3.10.29.** Proyecto de electrificación y Alumbrado Público con sello de Visto Bueno para trámites antes otras dependencias emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.
- 3.10.30.** Proyecto de Agua Potable y Drenaje Sanitario y Pluvial con sello de aprobación de fecha 20 de enero de 2021, emitidos por el Organismo Operador Querétaro Moderno, respecto al proyecto que nos ocupa.
- 3.10.31.** Proyecto de Agua Potable y Drenaje Sanitario y Pluvial aprobado en fecha 29 de noviembre de 2021 por el Organismo Operador Querétaro Moderno, respecto al proyecto que nos ocupa.
- 3.10.32.** Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz y el Representante Legal, Lic. Marina Graciela López Salinas.
- 3.10.33.** Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa avalados por el Director Responsable de Obra, el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz y el Representante Legal, Lic. Marina Graciela López Salinas.
- 3.10.34.** Respecto a las vialidades propuestas contenidas dentro del Antes Lote 4, Manzana XXIV, del fraccionamiento en estudio, la interesada presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES DEL ANTES LOTE 4, MANZANA XXIV	
VIALIDAD	LONGITUD
CIRCUITO MALAYA	1,374.570
CALLE COPAL	236.930
CALLE CORAL	188.820
CALLE KAURI	250.990
CALLE ÓPALO	197.540
<b>TOTAL (ML)</b>	<b>2,248.850</b>

#### 4. ARGUMENTOS

- 4.1.** En virtud de lo señalado por los numerales 14 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.
- 4.2.** Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:
- 4.2.1.** De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.7 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:
- 4.2.1.1. Por cuanto ve a lo señalado a los numerales 1 al 12, 15, 16, 17, 19 y 22 del punto de acuerdo SEGUNDO y TERCERO se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos que se encuentran dentro del expediente que obran en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.
- 4.2.2.** Se tiene que en fecha 11 de marzo de 2022, a través de Memorandum SEDESU/AIVUA-MM/024/2022 signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental se informó que en fecha 10 de marzo de 2022, se realizó la inspección correspondiente de la cual a través del reporte de inspección se reporta que el avance de obras de urbanización de los predios y/o lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV y del lote 06, Manzana M-XXX, se encuentran en terreno natural, sin actividad de construcción en vialidad y vivienda, determinando que las obras de urbanización del proyecto autorizado presentan avance del 0.00 %.
- 4.2.3.** Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV por un monto de \$28,130,285.53 (Veintiocho millones ciento treinta mil doscientos ochenta y cinco PESOS 53/100 M.N.).

#### 5. OPINIÓN TÉCNICA

- 5.1.** Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II".

## 6. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

6.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

6.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

6.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

6.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

6.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

6.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

6.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del fraccionamiento en comento.

6.1.1.6. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO MALAYA	1,374.57	0.12 UMA X LONGITUD	\$15,871.34
CALLE COPAL	236.93	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,735.69
CALLE CORAL	188.82	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,180.19
CALLE KAURI	250.99	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,898.03
CALLE ÓPALO	197.54	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,280.88
		TOTAL	\$25,966.12

6.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36,569,371.19 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el

Artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

<b>CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA</b>	
Presupuesto de obras de urbanización para los antes lotes 4, 5, 12 y 41 M-XXIV	\$28,130,285.53
(+ 30%)	\$8,439,085.66
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$36,569,371.19</b>

6.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por la interesada, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies, por concepto de VIALIDADES generadas dentro de los antes Lote 4, 5 y 12 de la Manzana XXIV del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 31,241.293 m<sup>2</sup>., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 109 del citado Código.

6.2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

<b>CUADRO DE AREAS POLIGONO II</b>			
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2		%
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>3,578,319.642</b>	<b>78.780%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	1,719,190.831		37.850%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,550,554.517		34.137%
SUP. CONDOMINIAL	115,716.920		2.548%
SUP. HABITACIONAL UNIFAMILIAR	192,857.374		4.246%
<b>DONACIONES</b>		<b>255,038.413</b>	<b>5.615%</b>
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,173.937		3.042%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.476		2.573%
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>69,020.768</b>	<b>1.520%</b>
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	725.168		0.016%
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	27,130.822		0.597%
SUP. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	16,830.308		0.371%
<b>AFECTACIONES</b>		<b>70,837.421</b>	<b>1.560%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,276.425		0.512%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>		<b>42,075.920</b>	<b>0.926%</b>
SUP. SERVICIOS PROPIOS	42,075.920		0.926%
<b>VIALIDAD Y BANQUETAS</b>		<b>526,878.958</b>	<b>11.600%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4,542,171.122</b>	<b>100.000%</b>

6.3. Una vez emitido el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá obtener el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, así como, el diagnóstico de riesgos que contenga los lotes que ocupan la presente relotificación.

6.4. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá obtener la autorización del proyecto de señalética horizontal y vertical por parte de la autoridad competente.

- 6.5. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar el proyecto de señalética horizontal y vertical aprobado mediante oficio no. SSPYTM/DM/097/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y/o por la autoridad competente, que contemple las recomendaciones técnicas establecidas dentro del mismo.
- 6.6. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.
- 6.7. En caso de autorizarse la presente solicitud, se hace la precisión que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización con la cual ya cuenta el Fraccionamiento denominado "Zibatá II", tiene una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- 6.8. El desarrollador deberá respetar los arboles ubicados en los lotes identificados como servicios propios.
- 6.9. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- 6.10. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6.11. El desarrollador deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán para los fines y usos para los cuales hubieran sido destinados pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso en ellos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 119 del Código referido.
- 6.12. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 6.13. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 6.14. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutorio de lo solicitado.

\*\*\*Se anexa copia de documentos y 16 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

..."

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", mediante la cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II, perteneciente a este Municipio; así como la Opinión Técnica con número de folio 07/2022, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II".

**TERCERO.-** Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

***“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:***

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

- VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

*Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.”*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

*“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”.

**SEGUNDO.** El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, que se enlistan a continuación:

2.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 2.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

- 2.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- 2.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- 2.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- 2.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del fraccionamiento en comentario.
- 2.1.1.6. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO MALAYA	1,374.57	0.12 UMA X LONGITUD	\$15,871.34
CALLE COPAL	236.93	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,735.69
CALLE CORAL	188.82	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,180.19
CALLE KAURI	250.99	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,898.03
CALLE ÓPALO	197.54	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,280.88
		TOTAL	\$25,966.12

- 2.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del Fraccionamiento en estudio, deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de \$36,569,371.19 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

<b>CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA</b>	
Presupuesto de obras de urbanización para los antes lotes 4, 5, 12 y 41 M-XXIV	\$28,130,285.53
(+ 30%)	\$8,439,085.66
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$36,569,371.19</b>

2.1.3. El desarrollador deberá transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” las superficies, por concepto de VIALIDADES generadas dentro de los antes Lotes 4, 5 y 12 de la Manzana XXIV del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 31,241.293 m<sup>2.</sup>, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 109 del citado Código.

2.1.4. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

<b>CUADRO DE AREAS POLIGONO II</b>			
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2		%
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>3,578,319.642</b>	<b>78.780%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	1,719,190.831		37.850%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,550,554.517		34.137%
SUP. CONDOMINIAL	115,716.920		2.548%
SUP. HABITACIONAL UNIFAMILIAR	192,857.374		4.246%
<b>DONACIONES</b>		<b>255,038.413</b>	<b>5.615%</b>
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,173.937		3.042%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.476		2.573%
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>69,020.768</b>	<b>1.520%</b>
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	725.168		0.016%
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	27,130.822		0.597%
SUP. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	16,830.308		0.371%
<b>AFECTACIONES</b>		<b>70,837.421</b>	<b>1.560%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,276.425		0.512%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>		<b>42,075.920</b>	<b>0.926%</b>
SUP. SERVICIOS PROPIOS	42,075.920		0.926%
<b>VIALIDAD Y BANQUETAS</b>		<b>526,878.958</b>	<b>11.600%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4,542,171.122</b>	<b>100.000%</b>

2.1.5. Una vez aprobado el presente Acuerdo de Cabildo, deberá obtener el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, así como, el diagnostico de riesgos que contenga los lotes que ocupan la presente relotificación.

2.1.6. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá obtener la autorización del proyecto de señalética horizontal y vertical por parte de la autoridad competente.

2.1.7. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar el proyecto de señalética horizontal y vertical aprobado mediante oficio no. SSPYTM/DM/097/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y/o por la autoridad competente, que contemple las recomendaciones técnicas establecidas dentro del mismo.

- 2.1.8. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.
- 2.1.9. Se precisa que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización con la cual ya cuenta el Fraccionamiento denominado "Zibatá II", tiene una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- 2.1.10. El desarrollador deberá respetar los arboles ubicados en los lotes identificados como servicios propios.
- 2.1.11. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- 2.1.12. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 2.1.13. El desarrollador deberá establecer e incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta en fraccionamiento autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán para los fines y usos para los cuales hubieran sido destinados pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso en ellos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 119 del Código referido.
- 2.1.14. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 2.1.15. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 2.1.16. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

**TERCERO.** El Fraccionador deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimiento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento”.

***SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----***  
***-----DOY FE.-----***

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, para el desarrollo "ZARÚ", de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

- I. Que se recibió en fecha 02 de marzo de 2022, el escrito signado por el Licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento identificado como "ZARU" a ejecutarse en una sola etapa, sobre el predio identificado como fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la fracción 3, resultante de la subdivisión que resulta de la fusión de predios rústicos La Fragua, El Solar, Fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de Las Lindes, provenientes de la Ex hacienda El Pozo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 545,000.551 m2.
- II. Que se recibió en fecha 09 de marzo de 2022, el escrito presentado por el Licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual, señala que la denominación correcta que propone para el Fraccionamiento a ubicarse en fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la fracción 3, resultante de la subdivisión que resulta de la fusión de predios rústicos La Fragua, El Solar, Fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de Las Lindes, provenientes de la Ex hacienda El Pozo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 545,000.551 m2 es "ZARÚ".
- III. Se recibió opinión técnica identificada con el folio 06/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como **TECNICAMENTE VIABLE** la petición formulada por la solicitante. Se inserta a continuación:

“ ...

<b>OPINIÓN TÉCNICA</b>		
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA		
<b><u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u></b>		
		FOLIO: 06/2022
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL</b>		
<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>		
<b>INTERESADO:</b>		
LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA APODERADO LEGAL DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.		
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>NOTA DE TURNO:</b>	SEDESU/0355/2022 y SEDESU/0402/2022; DDU/337/2022
AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	04 DE MARZO DE 2022
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	07 DE MARZO DE 2022

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de marzo de 2022, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la persona moral denominada “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.” solicitó «...tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Nomenclatura oficial de vialidades, todo ello del Fraccionamiento identificado como “ZARU”, a ejecutarse en una sola etapa...».
- 1.2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de marzo de 2022, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la persona moral denominada “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.” expone que, en alcance al escrito ingresado ante dicha Secretaría en fecha 02 de marzo de 2022, «... la denominación correcta que se propone para el Fraccionamiento a ubicarse en fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la fracción 3, resultante de la subdivisión que resulta de las fusiones de predios rústicos La Fragua, El Solar, Fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de Las Lindes”, provenientes de la Ex Hacienda El Pozo [...] es el siguiente: “ZARÚ”».

## 2. INTERÉS JURÍDICO

- 2.1. Mediante instrumento público no. 17,061 pasado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35 en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 20 de noviembre de 2007, se formalizó la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico no. 33988-1 en fecha 11 de diciembre de 2007.
- 2.2. Mediante instrumento público no. 65,089 pasado ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Titular de la Notaría no. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 16 de diciembre de 2011, se hace constar la TRANSFORMACIÓN en SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil no. 33988 id. 1, en fecha 27 de febrero de 2012.

- 2.3. Mediante instrumento público no. 44,391 pasado ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría no. 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 19 de febrero de 2015, se protocoliza el Acta de Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea, celebrada el día 23 de diciembre de 2014, de la Sociedad mercantil denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., en cuya Resolución Octava, se otorga poder a favor de Norberto Alvarado Alegría; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico no. 33988-1 en fecha 27 de febrero de 2015.
- 2.4. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Norberto Alvarado Alegría, quien funge como Apoderado Legal de "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V."

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen de Uso de Suelo no. DUS-0335/2021 de fecha 08 de agosto de 2021, para el predio ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 545,000.551 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.
- 3.2. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el oficio no. SEDESU/DDU/CPT/1153/2021, con folio no. AFO\_0047/2021, de fecha 20 de agosto de 2021 relativo a la asignación de puntos de aforo en relación al Estudio de Impacto Vial para un predio ubicado en la Fracción 3C, Ex Hacienda El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110107302996999.
- 3.3. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial no. EVIA-0038/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, para el predio ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 545,000.551 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.
- 3.4. La Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el plano de señalamiento operativo para el desarrollo en cita, mismo que forma parte de la Autorización de Estudio de Impacto Vial con no. de folio EVIA-0038/2021.
- 3.5. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano no. EURB-0031/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, para el predio ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 545,000.551 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.
- 3.6. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con no. de folio VLOT-0008/21 de fecha 17 de noviembre de 2021, para el predio ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 545,000.551 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios.

- 3.7.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Modificación al Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con no. de oficio SEDESU/DDU/CDI/0190/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, para el predio ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico “La Fragua”, “El Solar” Fracciones 1 y 2, “La Mortera”, “Resto de las Lindes” y “Fracciones de las Lindes”, provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 545,000.551 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios.
- 3.8.** Mediante oficio SAY/DT/835a/2022, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 04 de marzo de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la persona moral denominada “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.” mediante el cual solicita *«...tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Nomenclatura oficial de vialidades, todo ello del Fraccionamiento identificado como “ZARU”, a ejecutarse en una sola etapa...».*
- 3.9.** Mediante oficio SAY/DT/908a/2022, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 15 de marzo de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la persona moral denominada “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.” mediante el cual expone que, en alcance al escrito ingresado ante dicha Secretaría en fecha 02 de marzo de 2022, *«... la denominación correcta que se propone para el Fraccionamiento a ubicarse en fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la fracción 3, resultante de la subdivisión que resulta de las fusiones de predios rústicos La Fragua, El Solar, Fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de Las Lindes”, provenientes de la Ex Hacienda El Pozo [...] es el siguiente: “ZARÚ”».*

#### **4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

- 4.1.** En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles previstos los artículos 186, fracciones IV y V y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento que pretende denominarse “ZARÚ” el interesado ha presentado la siguiente documentación:
- 4.1.1.** Copia simple del oficio no. F.22.02.02/1094/2004 de fecha 02 de agosto de 2004, mediante el cual la empresa Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. solicitó el “dictamen de competencia” relativo a los predios denominados “El Rincón” y “El Refugio”, ubicados en los Municipios de El Marqués, y Querétaro, del Estado de Querétaro, respectivamente.
- 4.1.2.** Copia simple de la escritura pública no. 22,058 pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito de la Notaría Pública no. 3 en la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en fecha 02 de marzo de 2006, mediante la cual se hace constar la protocolización del levantamiento topográfico con efectos de deslinde catastral, así como su respectiva notificación y acta de la junta de avenencia que realizó a solicitud de “IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS”, S.A. DE C.V., respecto del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción de predio rústico “La Fragua”, “El Solar, Fracciones 1 y 2”, “La Mortera”, “Resto de Las Lindes” y “Fracción de Las Lindes”, provenientes de la “Ex Hacienda del Pozo”, en el municipio de El Marqués, Qro., misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00155673/0003 de fecha 27 de septiembre de 2006.

- 4.1.3.** Mediante instrumento público no. 17,414 pasado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35 en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 12 de diciembre de 2007, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre "IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS", S.A. DE C.V. como parte VENDEDORA, y la Sociedad Mercantil denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S. DE R.L. DE C.V. respecto del inmueble identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificado como fracción del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de Las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda el Pozo, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., que tiene una superficie de 1,681,806.76 m<sup>2</sup>; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00155673/0009 y 00155673/0010 de fecha 19 de diciembre de 2007.
- 4.1.4.** Copia simple de la escritura pública no. 36,268 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública no. 35 en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 24 de agosto de 2012, mediante la cual se hace constar la ratificación del contenido de la Escritura Pública no. 22,058, subsistiendo con toda su fuerza y valor legal el propio instrumento; asimismo, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión de predios mediante los cuales se autoriza subdividir en 3 fracciones, el inmueble identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", "El Solar" "Fracciones 1 y 2", "La Mortera", "Resto de Las Lindes" y "Fracción de Las Lindes", provenientes de la "Ex Hacienda del Pozo", en el municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera: Fracción 1 con una superficie de 43,824.168 m<sup>2</sup>; Fracción 2 con una superficie de 2,186.339 m<sup>2</sup> y Fracción 3 con una superficie de 1'643,863.615 m<sup>2</sup>; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales no. 458793/1, 458794/1 y 458795/1 de fecha 15 de abril de 2013.
- 4.1.5.** Copia simple de la escritura pública no. 88,112 pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito de la Notaria Pública no. 7 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 08 de octubre de 2015, mediante la cual queda protocolizado el oficio de subdivisión "DDU/CT/2982/2013" de fecha 09 de octubre de 2013, de la cual se desprenden diversas fracciones, entre ellas la Fracción 3-C con una superficie de 545,000.551 m<sup>2</sup> con clave catastral 110107302996999; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00520392/0001, 00520394/0001, 00520395/0001, 00520397/0001, 00520399/0001, 00520400/0001 de fecha 19 de octubre de 2015.
- 4.1.6.** Copia simple del oficio no. CEI/SC/DPPV/00607/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Infraestructura emite el alineamiento carretero y de derecho de vía para las fracciones denominadas fracción 1, fracción 3C y fracción 6F, ubicadas en las carreteras estatales no. 41 "Circuito Universidades I" en el cuerpo derecho del kilómetro 2+449.50 al 3+482.70, "Interconexión I" en el cuerpo izquierdo del kilómetro 0+131.40 al 0+738.35 y no. 42 "Circuito Universidades II" en el cuerpo izquierdo del kilómetro 3+711.75 al 4+799.05, municipio de El Marqués, Qro., así como copia simple del plano firmado anexo al oficio en mención.
- 4.1.7.** Copia simple del oficio no. DP600/21 de fecha 11 de agosto de 2021 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad menciona que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de PANGEA INMOBILIARIA DESARROLLADORA S.A.P.I. DE C.V. "Fracción 3C" (desarrollo comercial y habitacional), que se ubica en Predio Rústico La Fragua, El Solar, Fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de las Lindes, Ex Hacienda el Pozo, del municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.8.** Copia simple del oficio no. SBT-OQM/047/URBAN\_C de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por Operadora Querétaro Moderno, en relación a la Entrega de Puntos de Conexión y Descarga para el fraccionamiento Zarú, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

- 4.1.9. Copia simple del oficio no. OQM/284/11/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 emitido por Operadora Querétaro Moderno, respecto al Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales al predio localizado en Fracción 3-C resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión que resulta de las fusiones de predio rústicos La Fragua, El Solar, Fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de las Lindes, provenientes de la Ex Hacienda el Pozo, en el municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.10. Copia del recibo de ingresos no. F08-5011 de fecha 05 de noviembre de 2021, relativo al pago de impuesto predial de la clave catastral 110107302996999.
- 4.1.11. Copia simple del oficio no. DP927/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigido a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad refiere lo siguiente: *“Con relación al proyecto de electrificación del(sic) correspondiente al proyecto FRACCIONAMIENTO ZARU [...] A fin de que esta H. secretaria(sic) pueda otorgar las autorizaciones correspondientes, para dar continuidad a los trámites en el Código Urbano [...] con la finalidad de que la citada persona moral, continúe con las gestiones de autorización que debe cumplir ante su dependencia”.*
- 4.1.12. Copia simple del Diagnóstico de Riesgos con oficio no. CMPC/0157/DDR/014/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, Director de Protección Civil.
- 4.1.13. Copia simple del oficio no. CEI/SI/DPCH/00981/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura en relación a la Validación del Estudio Hidrológico del predio ubicado en el km 3+900 sobre la carretera estatal 42, municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.14. Copia simple del oficio no. SEDESU/075/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro mediante el cual se autoriza Impacto Ambiental para el proyecto denominado “ZARU”, que se pretende realizar en la vialidad Circuito Universidades sin número, y corresponde a la fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la fracción 3, resultante de la subdivisión de las fusiones de los predios rústicos La Fragua, El Solar, fracciones 1 y 2, La Mortera, Resto de las Lindes y Fracción de las Lindes, provenientes de la Ex hacienda El Pozo, municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.15. Copia simple del oficio no. CEI/SC/00246/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura referente a *“... la AUTORIZACIÓN para la construcción de un acceso a predio con uso de suelo; comercio y servicios (CS-6-30-At), para un fraccionamiento habitacional con comercio y servicio, así como a las especificaciones del proyecto presentado...”.*
- 4.1.16. Copia simple del oficio no. CMPC/0370/DDR/012/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, Director de Protección Civil, referente a la Actualización al Diagnóstico de Riesgos con no. de oficio CMPC/0157/DDR/014/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021.
- 4.1.17. Memoria Descriptiva del proyecto en el predio ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico “La Fragua”, “El Solar” Fracciones 1 y 2, “La Mortera”, “Resto de las Lindes” y “Fracciones de las Lindes”, provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.18. Proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial con sello de aprobación de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V.
- 4.1.19. Proyecto de electrificación con sello de Visto Bueno para trámites antes otras dependencias emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al desarrollo denominado “ZARÚ”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- 4.1.20. Copia del “Estudio de mecánica de suelos” y del “Diseño de pavimento flexible” respecto del predio en comento, signado por el Dr. en Ing. Mauricio Barrera Bucio, Cédulas 1959238, 228329 y 1566/4G4562456.
- 4.1.21. Copia del detalle de la solicitud para el trámite “Opinión técnica de proyectos hidráulicos” de fecha 20 de enero de 2022 ante la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro con folio DH0122-09.
- 4.1.22. Copia del oficio no. SEDESU/DMA/0285/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en relación al Dictamen de desmonte del proyecto denominado Zarú, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.23. Copia simple de la Cédula Profesional no. 5830343 del Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. no. CAEQ: 976, DRO- 998, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.
- 4.1.24. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz.
- 4.1.25. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa avalados por el Director Responsable de Obra, el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz.
- 4.1.26. Respecto a las vialidades contenida dentro del fraccionamiento en estudio, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (ML)
CIRCUITO JACARANDA	2,748.85
CIRCUITO MARGARITA	554.24
CIRCUITO LIRIO	558.74
CIRCUITO PETUNIA	940.63
CALLE ORQUIDEA	88.60
CALLE LAVANDA	68.70
CALLE VIOLETA	58.91
CALLE GERANIO	65.51
CALLE ROMERO	62.19
CALLE CISUS	118.49
CALLE HORTENSIA	183.62
CALLE SALVIA	209.15
CALLE TULIPAN	161.63
CALLE GIRASOL	104.82
CALLE AZALEA	97.84
<b>TOTAL (ML)</b>	<b>6,021.92</b>

## 5. ARGUMENTOS

- 5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**
- 5.2. Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

- 5.2.1.** Se tiene que en fecha 11 de marzo de 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante el Memorándum no. SEDESU/AIVUA-MM/025/2022, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por el Inspector Juan Gabriel Arteaga Aguilar con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto presentan avance del 0.00%.
- 5.2.2.** Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización por un monto de \$121,033,341.65 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.).

## **6. OPINIÓN TÉCNICA**

- 6.1.** Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la persona moral denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V." para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, para el desarrollo bajo el nombre de "ZARÚ", ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

## **7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES**

- 7.1.** Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
- 7.1.1.** Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
- 7.1.1.1.** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- 7.1.1.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- 7.1.1.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- 7.1.1.4.** En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

7.1.1.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO JACARANDA	2,748.85	0.12 UMA X LONGITUD	\$31,739.32
CIRCUITO MARGARITA	554.24	0.12 UMA X LONGITUD	\$6,399.48
CIRCUITO LIRIO	558.74	0.12 UMA X LONGITUD	\$6,451.44
CIRCUITO PETUNIA	940.63	0.12 UMA X LONGITUD	\$10,860.89
CALLE ORQUIDEA	88.60	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,023.01
CALLE LAVANDA	68.70	0.12 UMA X LONGITUD	\$793.24
CALLE VIOLETA	58.91	0.12 UMA X LONGITUD	\$680.20
CALLE GERANIO	65.51	0.12 UMA X LONGITUD	\$756.40
CALLE ROMERO	62.19	0.12 UMA X LONGITUD	\$718.07
CALLE CISUS	118.49	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,368.13
CALLE HORTENSIA	183.62	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,120.15
CALLE SALVIA	209.15	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,414.93
CALLE TULIPAN	161.63	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,866.24
CALLE GIRASOL	104.82	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,210.29
CALLE AZALEA	97.84	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,129.70
<b>TOTAL (ML)</b>	<b>6,021.92</b>		<b>\$69,531.50</b>

7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

7.1.2.1. Donación "PLAZA O ESPACIO PÚBLICO":

- Lote 1, Manzana 14.<sup>a</sup>, con superficie de 3,592.342 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 15.<sup>a</sup>, con superficie de 1,982.875 m<sup>2</sup>

7.1.2.2. Donación "EQUIPAMIENTO":

- Lote 1, Manzana 16.<sup>a</sup>, con superficie de 3,984.038 m<sup>2</sup>
- Lote 4, Manzana 16.<sup>a</sup>, con superficie de 3,181.264 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 17.<sup>a</sup>, con superficie de 4,429.880 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 20.<sup>a</sup>, con superficie de 3,349.426 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 21.<sup>a</sup>, con superficie de 2,054.034 m<sup>2</sup>
- Lote 3, Manzana 21.<sup>a</sup>, con superficie de 10,253.468 m<sup>2</sup>

7.1.2.3. Donación "ÁREA VERDE":

- Lote 3, Manzana 13.<sup>a</sup>, con superficie de 3,708.571 m<sup>2</sup>
- Lote 3, Manzana 15.<sup>a</sup>, con superficie de 1,096.089 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 16.<sup>a</sup>, con superficie de 973.104 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 17.<sup>a</sup>, con superficie de 895.009 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 18.<sup>a</sup>, con superficie de 1,815.583 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 19.<sup>a</sup>, con superficie de 5,432.756 m<sup>2</sup>
- Lote 4, Manzana 19.<sup>a</sup>, con superficie de 447.683 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 20.<sup>a</sup>, con superficie de 7,460.698 m<sup>2</sup>

7.1.2.4. Asimismo, por concepto de "VIALIDADES" contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 92,728.123 m<sup>2</sup>.

7.1.3. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	NO. DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>385,512.509 m<sup>2</sup></b>	<b>70.74%</b>	<b>6055</b>	<b>299</b>
CONDOMINAL HABITACIONAL	297,474.790 m <sup>2</sup>	54.58%	5420	15
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	43,402.162 m <sup>2</sup>	7.96%	275	275
COMERCIAL Y SERVICIOS	44,635.557 m <sup>2</sup>	8.19%	360	9
<b>ÁREA DE DONACIÓN</b>	<b>54,656.820 m<sup>2</sup></b>	<b>10.03%</b>		<b>16</b>
EQUIPAMIENTO	27,252.110 m <sup>2</sup>	5.00%		6
ÁREA VERDE	21,829.493 m <sup>2</sup>	4.01%		8
PLAZA O ESPACIO PÚBLICO	5,575.217 m <sup>2</sup>	1.02%		2
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>3,116.442 m<sup>2</sup></b>	<b>0.57%</b>		<b>5</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>8,986.657 m<sup>2</sup></b>	<b>1.65%</b>		<b>12</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>92,728.123 m<sup>2</sup></b>	<b>17.01%</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>545,000.551 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>	<b>6055</b>	<b>332</b>

7.1.4. En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentar el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio.

7.1.5. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud y previo a la solicitud de Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento en comento, deberá presentar los proyectos debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

7.1.6. Previo a la solicitud de Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento en mención deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

7.1.6.1. Obtener la validación por la instancia competente del proyecto propuesto correspondiente al equipamiento urbano; considerando también la autorización referida en el Numeral 4.1.22 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN; y en caso de que resulte necesario, deberá hacer las adecuaciones pertinentes tanto al proyecto en cuestión como a la autorización en mención.

7.1.6.2. Presentar Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro que contemple la totalidad de los lotes pretendidos.

7.1.6.3. Presentar el resolutivo de la Comisión Estatal de Infraestructura respecto de la solicitud de trámite referida en el Numeral 4.1.21 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN; así como, la validación del proyecto de obras de mitigación pluvial.

7.1.7. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Zarú", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.8. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

- 7.1.9.** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.1.10.** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.1.11.** Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 7.1.12.** Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

\*\*\*Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

## **A T E N T A M E N T E**

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE...**

- IV. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Arq. Abril Araceli León Velázquez, representante legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

## **CONSIDERANDO**

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión considera **VIABLE** en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la persona moral denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V." para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, para el desarrollo bajo el nombre de "ZARÚ", ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués emite la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, para el desarrollo bajo el nombre de "ZARÚ", ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.** Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 2.1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- 2.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- 2.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos

por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

- 2.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.
- 2.1.5 En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO JACARANDA	2,748.85	0.12 UMA X LONGITUD	\$31,739.32
CIRCUITO MARGARITA	554.24	0.12 UMA X LONGITUD	\$6,399.48
CIRCUITO LIRIO	558.74	0.12 UMA X LONGITUD	\$6,451.44
CIRCUITO PETUNIA	940.63	0.12 UMA X LONGITUD	\$10,860.89
CALLE ORQUIDEA	88.60	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,023.01
CALLE LAVANDA	68.70	0.12 UMA X LONGITUD	\$793.24
CALLE VIOLETA	58.91	0.12 UMA X LONGITUD	\$680.20
CALLE GERANIO	65.51	0.12 UMA X LONGITUD	\$756.40
CALLE ROMERO	62.19	0.12 UMA X LONGITUD	\$718.07
CALLE CISUS	118.49	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,368.13
CALLE HORTENSIA	183.62	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,120.15
CALLE SALVIA	209.15	0.12 UMA X LONGITUD	\$2,414.93
CALLE TULIPAN	161.63	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,866.24
CALLE GIRASOL	104.82	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,210.29
CALLE AZALEA	97.84	0.12 UMA X LONGITUD	\$1,129.70
<b>TOTAL (ML)</b>	<b>6,021.92</b>		<b>\$69,531.50</b>

- 2.2 El desarrollador deberá transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” las superficies de donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

2.2.1 Donación “PLAZA O ESPACIO PÚBLICO”:

- Lote 1, Manzana 14.<sup>a</sup>, con superficie de 3,592.342 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 15.<sup>a</sup>, con superficie de 1,982.875 m<sup>2</sup>

2.2.2 Donación “EQUIPAMIENTO”:

- Lote 1, Manzana 16.<sup>a</sup>, con superficie de 3,984.038 m<sup>2</sup>
- Lote 4, Manzana 16.<sup>a</sup>, con superficie de 3,181.264 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 17.<sup>a</sup>, con superficie de 4,429.880 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 20.<sup>a</sup>, con superficie de 3,349.426 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 21.<sup>a</sup>, con superficie de 2,054.034 m<sup>2</sup>
- Lote 3, Manzana 21.<sup>a</sup>, con superficie de 10,253.468 m<sup>2</sup>

2.2.3 Donación “ÁREA VERDE”:

- Lote 3, Manzana 13.<sup>a</sup>, con superficie de 3,708.571 m<sup>2</sup>
- Lote 3, Manzana 15.<sup>a</sup>, con superficie de 1,096.089 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 16.<sup>a</sup>, con superficie de 973.104 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 17.<sup>a</sup>, con superficie de 895.009 m<sup>2</sup>
- Lote 1, Manzana 18.<sup>a</sup>, con superficie de 1,815.583 m<sup>2</sup>
- Lote 2, Manzana 19.<sup>a</sup>, con superficie de 5,432.756 m<sup>2</sup>
- Lote 4, Manzana 19.<sup>a</sup>, con superficie de 447.683 m<sup>2</sup>

– Lote 2, Manzana 20.<sup>a</sup>, con superficie de 7,460.698 m<sup>2</sup>

2.2.4 Asimismo, por concepto de “VIALIDADES” contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 92,728.123 m<sup>2</sup>.

2.3 Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	NO. DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>385,512.509 m<sup>2</sup></b>	<b>70.74%</b>	<b>6055</b>	<b>299</b>
CONDOMINIAL HABITACIONAL	297,474.790 m <sup>2</sup>	54.58%	5420	15
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	43,402.162 m <sup>2</sup>	7.96%	275	275
COMERCIAL Y SERVICIOS	44,635.557 m <sup>2</sup>	8.19%	360	9
<b>ÁREA DE DONACIÓN</b>	<b>54,656.820 m<sup>2</sup></b>	<b>10.03%</b>		<b>16</b>
EQUIPAMIENTO	27,252.110 m <sup>2</sup>	5.00%		6
ÁREA VERDE	21,829.493 m <sup>2</sup>	4.01%		8
PLAZA O ESPACIO PÚBLICO	5,575.217 m <sup>2</sup>	1.02%		2
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>3,116.442 m<sup>2</sup></b>	<b>0.57%</b>		<b>5</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>8,986.657 m<sup>2</sup></b>	<b>1.65%</b>		<b>12</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>92,728.123 m<sup>2</sup></b>	<b>17.01%</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>545,000.551 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>	<b>6055</b>	<b>332</b>

2.4 En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo deberá presentar el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio.

2.5 En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento en comento, deberá presentar los proyectos debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

2.6 Previo a la solicitud de Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento en mención deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.6.1 Obtener la validación por la instancia competente del proyecto propuesto correspondiente al equipamiento urbano; considerando también la autorización referida en el Numeral 4.1.22 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la OPINIÓN TÉCNICA 06/2022 que es parte integrante del presente Acuerdo; y en caso de que resulte necesario, deberá hacer las adecuaciones pertinentes tanto al proyecto en cuestión como a la autorización en mención.

2.6.2 Presentar Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro que contemple la totalidad de los lotes pretendidos.

2.6.3 Presentar el resolutivo de la Comisión Estatal de Infraestructura respecto de la solicitud de trámite referida en el Numeral 4.1.21 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN OPINIÓN TÉCNICA 06/2022 que es parte integrante del presente Acuerdo; así como, la validación del proyecto de obras de mitigación pluvial.

2.7 La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado “Zarú”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

- 2.8 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- 2.9 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 2.10 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 2.11 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 2.12 Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, será de conformidad al Artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 25 (VEINTICINCO) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----**

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0008/2022

Querétaro, Querétaro, a 11 de mayo de 2022

## DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
  - “I. Jubilación y pensión por vejez...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
    - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
    - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
    - e) Dos fotografías tamaño credencial;
    - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. En fecha **01 de febrero de 2022** fue recibida en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la Solicitud de Jubilación del **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ**, la cual fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 02 de febrero de 2022, misma que se encuentra en análisis exhaustivo, así como al expediente administrativo respectivo, para de esa manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el trabajador promovió juicio de amparo número 238/2022-IV, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *“...la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, con plenitud de facultades, emita inmediatamente el dictamen favorable o bien, el rechazo de la solicitud por falta de requisitos legales correspondiente a la petición de jubilación de la quejosa...”* (sic)
13. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo así como al requerimiento hecho mediante oficio **11457/2022** dictado por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración el 02 de febrero de 2022, por la que solicita el inicio del trámite de Jubilación.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:  
*“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.*
16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **03 de mayo de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ**.
17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ** contaba con **29 (veintinueve) años y 2 (dos) meses de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años** de servicios cumplidos, es de precisar que él mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA “A” en la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **06 de mayo del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 06 al 10 de mayo del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el promedio salarial del **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$8,959.94** (ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,093.83** (mil noventa y tres pesos 83/100 m.n.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$10,053.77 (diez mil cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN  
A FAVOR DEL C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ**

**Primero.** Se hace constar que el **C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos**.

**Segundo.** En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. MATILDE RESÉNDIZ RAMÍREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$10,053.77 (diez mil cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 11 (once) días del mes mayo de 2022 (dos mil veintidós).

**Atentamente**

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0011/2022

Querétaro, Querétaro, a 28 de abril de 2022

## DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
  - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
  - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
  - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
  - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
  - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
  - “I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de mayo de 2021**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, quien a su vez turnó a la Dirección de Recursos Humanos, el escrito signado por el **C. ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

***“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:***

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
<b>18</b>	<b>53</b>
<b>19</b>	<b>55</b>
<b>20</b>	<b>60</b>
<b>21</b>	<b>65</b>
<b>22</b>	<b>70</b>
<b>23</b>	<b>75</b>
<b>24</b>	<b>80</b>
<b>25</b>	<b>85</b>
<b>26</b>	<b>90</b>
<b>27</b>	<b>95</b>
<b>28</b>	<b>100</b>

15. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ** contaba con 20 (veinte) años, 07 (siete) meses y 15 (quince) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **21** (veintiún) años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B" de la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **23 de abril del 2022**, dicho **Proyecto de Dictamen, se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 23 al 27 de abril del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
18. Que el sueldo que percibe el C. **ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, es de: **\$8,185.85 (ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 85/100 M.N.)** mensuales más la cantidad de **\$727.63 (setecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$8,913.48 (ocho mil novecientos trece pesos 48/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, se le debe aplicar el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por vejez es de **\$5,793.76 (cinco mil setecientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
19. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE  
ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ**

**Primero.** Se hace constar que el C. **ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **21 (veintiún) años de servicio cumplidos**.

**Segundo.** En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. ARNULFO GONZÁLEZ RAMÍREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,793.76 (Cinco mil setecientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **65% (sesenta y cinco por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 28 (veintiocho) días del mes abril de 2022 (dos mil veintidós).

**Atentamente**

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar**  
**Directora de Recursos Humanos de la**  
**Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0017/2022

Querétaro, Querétaro, a 16 de mayo de 2022

## DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

20. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
21. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
22. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
23. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
24. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

25. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
26. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
27. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
28. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
29. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
- IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
- V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
30. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

31. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

c) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

d) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

32. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto de 2021**, fue recibida en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la Solicitud de Pensión por Vejez de la **C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA**, la cual fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 11 de agosto de 2021, misma que en conjunto con el expediente administrativo se encontraban en análisis, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo ante la omisión de resolver la referida solicitud, la trabajadora promovió juicio de amparo número 192/2022-II, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que **“...emita una determinación debidamente fundada y motivada... en la que deberá dar contestación a la petición que formuló la peticionaria de amparo...” (sic)**

33. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

34. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

**“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:**

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
<b>18</b>	<b>53</b>
<b>19</b>	<b>55</b>
<b>20</b>	<b>60</b>
<b>21</b>	<b>65</b>
<b>22</b>	<b>70</b>
<b>23</b>	<b>75</b>
<b>24</b>	<b>80</b>
<b>25</b>	<b>85</b>
<b>26</b>	<b>90</b>
<b>27</b>	<b>95</b>
<b>28</b>	<b>100</b>

35. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo, así como al requerimiento hecho mediante oficio **9630/2022** dictado por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el **04 de mayo de 2022** se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por la **C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el **11 de agosto de 2021**, por la que solicita el inicio del trámite de la Pensión por Vejez.
36. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA** contaba con 20 (veinte) años, 9 (nueve) meses y 10 (diez) días de servicio, así como 66 (sesenta y seis) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **21** (veintiún) años de servicios cumplidos, se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
37. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **11 de mayo del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 11 al 15 de mayo del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
38. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
39. Que el sueldo que percibe la C. **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA**, es de: **\$15,979.80 (Quince mil novecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$1,420.43 (Mil cuatrocientos veinte pesos 43/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,400.23 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 23/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por

Vejez es de **\$11,310.15 (Once mil trescientos diez pesos 15/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

40. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE  
MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA**

**Primero.** Se hace constar que la **C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **21 (veintiún) años de servicio cumplidos**.

**Segundo.** En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA ALVA, asignándole por este concepto la cantidad de \$11,310.15 (Once mil trescientos diez pesos 15/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **65% (sesenta y cinco por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 16 (dieciséis) días del mes mayo de 2022 (dos mil veintidós).

**Atentamente**

Rúbrica

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar**  
**Directora de Recursos Humanos de la**  
**Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.II.** La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil número: 00002295, comparecen el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delgado Especial de la persona moral denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; así mismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.
2. Mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios: 00192008/004, 00192009/004, 00386476/0003 y 00301571/0003 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace

constar la comparecencia de una primera parte la Señora Evangelina Urquiza Soto, por su propio derecho y en representación de los Señores Camilo Salinas Ruiz y Gloria González Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 217 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 4-77-89.68 HAS.
- Parcela 216 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 4-05-42.27 HAS.
- Parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 2-31-77.22 HAS.
- Parcela 18 Z1P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 8-75-45.39 HAS.

3. Mediante Escritura Pública número 22,758 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios: 00169483/0005, 00206135/0005, 00169486/0005, 00169482/0005 y 001694990/0005 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de una primera parte del Señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 222 Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, con una superficie de 0-13-34.60 HAS.
- Parcela 218 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-49-03.19 HAS.
- Parcela 220 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-86-88.66 HAS.
- Parcela 221 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 3-25-13.66 HAS.
- Parcela 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 2-50-10.06 HAS.

4. Mediante Escritura Pública número 19,135 de fecha 17 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 0071018/0003, 00052570/0003, 00052548/0003 y 00169487/0004 de fecha 12 de noviembre de 2014, se hace constar:

- La compraventa a plazos que celebran "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Agripina Longino Muñoz y José de Jesús Ávila Rivera, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en la Manzana P2/2, Etapa Z-2, Parcela 71 Z-2 P2/2 Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,004.00 m<sup>2</sup>.
- Compraventa a plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los señores Joaquín Trenado Frías y Ma. Paz Díaz Robles, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 65 Etapa Z-2, Parcela 65 Z-2, Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,009.00 m<sup>2</sup>.
- Compraventa a plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas

Hernández y de otra los señores José Torres Luna y Sara Colchado Mendieta, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 66 Etapa Z-2, del Ejido La Cañada Casa Blanca/ Ejido Casa Blanca con una superficie de 81,040.63 m<sup>2</sup>.

- Compraventa que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra Luis Miguel Rivas López en lo sucesivo la parte vendedora, de la Parcela 219 Z3 P1/1, del Ejido el Nabo con una superficie de 2-92-85-32 HAS.

5. Mediante Escritura Pública número 17,267 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública 18, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00447754/0003 de fecha 23 de marzo de 2015, se hizo constar la compraventa que formalizan por una parte el señor Alejandro Zendejas Hernández como parte vendedora y por otra como la parte compradora "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su representante Legal Luis Miguel Rivas López, de la Parcela 373 Z-ZP1/1, Ejido el Nabo con una superficie de 0-58-51.91 HAS.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio DP 083291/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emite la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para la Parcela 222 del Ejido el Nabo, donde se ubica el desarrollo denominado Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de La Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-2315/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emite la validación del Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", con una superficie de 0.215 Km<sup>2</sup>, se Localiza al Norponiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Rio Querétaro.
8. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00442/16 de fecha 02 de marzo de 2016, emitió Proyecto de Delimitación Arroyos de las Tinajas y Arenal, ubicados en el predio donde se desarrolla el Fraccionamiento Lago de Juriquilla, documento en el cual se indica lo siguiente:
9. La superficie considerada como terreno federal de los arroyos las Tinajas y el Arenal incluye el área del cauce y sus Zonas Federales; el predio propiedad de su representada es cruzado por el arroyo Las Tinajas ocupando una superficie de terreno federal de 5331.939 m<sup>2</sup> y es colindante con la margen derecha del arroyo El Arenal ocupando una superficie de terreno federal de 2901.633 m<sup>2</sup>.
10. Es importante señalar que los terrenos federales de estos arroyos, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser considerados como parte del predio colindante, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura vial de la propiedad.
11. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00665/16 de fecha 30 de marzo de 2016, emitió el oficio de verificación y colocación de mojeneras para delimitación de las zonas federales en su colindancia con las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Rio Querétaro, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
12. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral con folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/458/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, autorizo en Materia de Impacto Ambiental para una superficie de 152,303.051 m<sup>2</sup>, y exclusivamente para el desarrollo de 278 viviendas y 120 lotes

comerciales, pertenecientes al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" y para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, en cuyo apartado CUARTO, se establece la prohibición para "...desarrollar obras de acceso y vialidades en el sureste del predio, en tanto no presente el permiso de ocupación de la zona federal emitido por la Comisión Nacional del Agua".

14. Mediante Escritura Pública número 32,766 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00447754/0004 de fecha 09 de mayo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la finalidad de generar una sola unidad topográfica con una superficie total de 215,566.548 m2.
16. La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2344/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, emitió el Alineamiento Vial para las Parcelas: 216,217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en que se indica que el alineamiento vial a respetar es de 26.00 metros como continuidad de una vialidad perteneciente al Fraccionamiento "Cumbres del Lago".
17. Mediante Escritura Pública número 33,884 de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario: 00565800/0001 de fecha 30 de junio de 2017, se hace constar la Protocolización la Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 habitantes/ hectárea y servicios (H2S), para las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Mediante Escritura Pública 34,261 de fecha 3 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00565800/0002 de fecha 07 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 habitantes/ hectárea y servicios (H2S), para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201708603 de fecha 31 de julio de 2017, emitió la autorización del Dictamen de Uso de Suelo permitido para un desarrollo habitacional con 862 viviendas, con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios para el desarrollo denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación

Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>, así mismo el promotor debe cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.

21. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2068/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, Factible exclusivamente para 862 viviendas del desarrollo "Lago de Juriquilla", condicionado a cumplir con las medidas de mitigación vial establecidas en dicho oficio, por lo que al desarrollar áreas comerciales y/o de servicios deben realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/330/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>, perteneciente al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV, con un total de 556 viviendas.
23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESU/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno, correspondiente al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, del que los lotes de uso Condominal son para uso habitacional, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>.
24. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
25. En cumplimiento a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Octavo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
  - Sexto: Mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m<sup>2</sup> por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m<sup>2</sup> por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
  - Séptimo: Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
    - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", y recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".

- Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025140 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R- 12025141 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025142 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025143 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” y recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025144 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
  - Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753252 y Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
  - Recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753244 y Z-67532454 de fecha 26 de enero de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753250 de fecha 26 de enero de 2018, por la Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
  - Octavo: La Comisión Estatal de Aguas emite mediante planos el proyecto aprobado del sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje sanitario, sistema de agua potable de fecha 28 de agosto de 2018, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo II, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLI, de fecha 09 de marzo de 2019, No. 19 y Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, No. 21, publicaciones del Periódico Noticias de fecha 09 y 16 de marzo de 2018 y publicaciones del Periódico el Universal Querétaro de fecha 09 y 16 de marzo de 2018.
  - Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 37,337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00593081/0004, 00593082/0004, 00593083/0003, 00593084/0003, 00593085/0003, 00593086/0003, 00593087/0003, 00593088/0003, 00593089/0003 y 00593090/0003 de fecha 24 de agosto de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- 26.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/469/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 57,765.14 m2, perteneciente al Fraccionamiento “Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un ampliación de 306 viviendas.
- 27.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite planos sellados de fecha agosto de 2018, de Alumbrado Público del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

**28.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1171/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado “Lago de Juriquilla”, cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seis cientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

**29.** La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente que asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

**30.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1175/2019 de fecha 10 de abril de 2019, emite la verificación de la póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.

**31.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

**32.** Para cumplir con el Acuerdo Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, se autoriza a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, el Desarrollador presenta:

- SEGUNDO: Recibo oficial número Z-9015761 de fecha 06 agosto de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
- CUARTO: Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00608743/0001, 00608744/0001, 00608745/0001, 00608746/0001, 00608747/0001, 00608748/0001, 00688749/0001, 00608752/0001, 00608750/0001 y 00688751/00001 de fecha 20 de mayo de 2019, se hace constar la transmisión a título gratuito de una superficie de 10,778.89 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m<sup>2</sup> por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m<sup>2</sup> por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 20 de agosto de 2019, Año I, Número 24, publicación de fecha 03 de septiembre de 2019, Año I Número 25 Tomo I y Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CLII, de fecha 13 de septiembre de 2019, Número 69 y Tomo CLII, de fecha 20 de septiembre de 2019, Número 71.

- TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública Número 1,448 de fecha 23 de septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00619152/0001, 00619138/0001, 00619117/0001, 00619118/0001 al 00619122/0001, 00619153/0001 al 00619174/0001, 00619123/0001 al 00619151/0001 de fecha 06 de diciembre de 2019, se hace constar la protocolización de este acuerdo.
33. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/6937/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
  34. Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 81.87 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
  35. El Desarrollador presenta Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Asera, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
  36. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/699/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, emite el visto bueno a la Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Asera, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
  37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDES/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, así como modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro y al aumento en la Superficie Vendible Habitacional y Condominal y a la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

SEDESO/DDU/COU/FC/073/2018 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2018, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURQUILLA"						VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURQUILLA"					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES		USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	64,981.27	30.14%	641	10	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	51,915.81	24.08%	191	191
	HABITACIONAL	63,468.58	29.44%	221	221		CONDOMINAL	79,599.15	36.93%	671	11
	COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3		COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3
DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2	DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1		TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7		TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	529.48	0.25%	0	5	AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	331.34	0.15%	0	4
	RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4		RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	0.45%	0	1		RESERVA DEL PROPIETARIO	614.49	0.29%	0	2
	VIALIDAD	47,586.84	22.08%	0	0		VIALIDAD	45,078.73	20.91%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>		<b>215,566.55</b>	<b>100.00%</b>	<b>862</b>	<b>254</b>	<b>TOTAL ETAPA 1</b>		<b>215,566.55</b>	<b>100.00%</b>	<b>862</b>	<b>225</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>57,020.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>86</b>	<b>65</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>57,020.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>86</b>	<b>65</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	7,587.08	24.11%	27	27
CONDOMINAL	7,512.87	23.88%	84	2
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	16.66%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.50%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	3.09%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	205.67	0.65%	0	2
VIALIDAD	8,844.30	28.11%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>31,465.39</b>	<b>100.00%</b>	<b>111</b>	<b>34</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	18,180.98	59.51%	152	3
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	17.16%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.60%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO	34.48	0.11%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	201.06	0.66%	0	1
VIALIDAD	5,791.58	18.96%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>30,550.22</b>	<b>100.00%</b>	<b>152</b>	<b>7</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	13,321.21	42.63%	45	45
CONDOMINAL	10,273.68	32.87%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.64%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	169.47	0.54%	0	2
VIALIDAD	7,286.78	23.32%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>31,251.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>108</b>	<b>51</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	9,494.90	33.09%	36	36
CONDOMINAL	10,753.08	37.47%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.70%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	87.45	0.30%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	413.43	1.44%	0	1
VIALIDAD	7,746.54	27.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>28,695.99</b>	<b>100.00%</b>	<b>99</b>	<b>42</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,954.35	68.19%	93	93
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	154.34	0.41%	0	1
VIALIDAD	11,944.16	31.38%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>38,063.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>93</b>	<b>95</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,814.97	67.82%	99	99
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	209.41	0.55%	0	2
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
VIALIDAD	12,029.01	31.60%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>38,064.03</b>	<b>100.00%</b>	<b>99</b>	<b>102</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	19,357.59	91.89%	210	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,708.35	8.11%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>21,065.94</b>	<b>100.00%</b>	<b>210</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	22,156.81	93.20%	212	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,615.84	6.80%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>23,772.65</b>	<b>100.00%</b>	<b>212</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 6</b>	<b>4,408.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 6</b>	<b>4,408.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,805.41	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 7</b>	<b>6,805.41</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,586.23	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 7</b>	<b>6,586.23</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 8</b>	<b>11,715.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 8</b>	<b>11,715.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 9</b>	<b>1,657.27</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 9</b>	<b>1,657.27</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	10,863.45	89.69%	110	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,249.32	10.31%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 10</b>	<b>12,112.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>110</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	11,753.78	89.75%	70	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,341.83	10.50%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 10</b>	<b>13,095.61</b>	<b>100.00%</b>	<b>70</b>	<b>2</b>

38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Junio del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
39. Para cumplir con los Acuerdos Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Junio del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", el Desarrollador presenta:
- SEXTO: La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellados de fecha 10 de agosto de 2020, Número de aprobación DP090000033622020, autorizo:
    - RED ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.
    - CUADRO DE CARGAS PROYECTOS INTEGRALES.

- RED ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO.
- RED ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA.
- DIAGRAMA TRIFILAR.

Para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- NOVENO: Escritura Pública Número 5,658 de fecha 21 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Moisés García, Notario Titular de la Notaría número 33, de esta Demarcación Notarial, Instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00593082/0006 al 00593090/0004 (para la Relotificación), 00593081/0028, 00593082/0008 (para la Licencia de Ejecución de Obras), 00619107/0001, 00619108/0001 y 00619110/0001 ( para la Relotificación), 00593081/0029 (para la Venta ), 00593084/0006 (para la Licencia de Ejecución de Obras), 00593081/0030, 00593082/0009, 00593083/0007 (para la Nomenclatura) de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
- DÉCIMO: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas, por los derechos e impuestos por lo siguiente:
  - Recibo Oficial Número Z-9574607 de fecha 08 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9690074 de fecha 10 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9690075 de fecha 10 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9608929 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-96008927 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9608928 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574608 de fecha 08 de julio de 2020, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574609 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574605 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.

- Recibo Oficial Número Z-9574606 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574604 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574603 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación de la Nomenclatura, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de agosto de 2020, Año II, Número 59, Tomo I, publicación de fecha 18 de agosto de 2020, Año II, Número 60, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial d Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLIII, de fecha 21 de agosto de 2020, Número 67 y Tomo CLIII de fecha 28 de agosto de 2020, Número 68.
40. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/01626/2020, SCG-12560-20, de fecha 17 de septiembre de 2020, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 556 viviendas, valida por 180 días, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
41. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/02193/2020, SCG-169006-20, de fecha 30 de noviembre de 2020, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
42. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/01489/2020, SCG-12544-20, de fecha 27 de enero de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 296 viviendas, valida por 180 días, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
43. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/0155/2021, SCG-1217-21, de fecha 27 de enero de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 29 lotes comerciales, valida por 180 días, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
44. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio DDU/COU/FC/826/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, emite el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, cuenta con un avance estimado de 59.79% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución

y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar.

45. Mediante Póliza de Fianza, emitida por Insurgentes Fianzas y Seguros número de fianza 2562-13368-4, folio 1379976, de fecha 16 de febrero de 2021, a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar de la Etapa 4 del del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
46. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio DDU/COU/FC/1532/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, emite la validación de la fianza 2562-13368-4, folio 1379976, de fecha 16 de febrero de 2021, a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
48. Para cumplir con los **Acuerdos Tercero, y Transitorios Primero Transitorio Tercero**, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", el Desarrollador presenta:

**Tercero:** La Secretaría de Ingresos emite los Recibos Oficiales por el pago de:

- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1831069 de fecha 20 de abril de 2020.
- Los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-9983997 de fecha 29 de abril de 2021.
- Los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1497302 de fecha 28 de abril de 2021.
- Los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1497301 de fecha 28 de abril de 2021.
- Los Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1831067 de fecha 20 de abril de 2021.
- Los Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, para el Fraccionamiento, con el Recibo Oficial Z-1831068 de fecha 20 de abril de 2021.

**Transitorio Primero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de mayo de 2021, Año III, Número 84, Tomo I y 01 de junio de 2021, Año III, Número 85, Tomo I, publicaciones del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV, de fecha 28 de mayo 2021, Número 43 y Tomo CLIV de fecha 04 de junio de 2021, número 47.

**Transitorio Tercero:** Escritura Pública número 6,777 de fecha 15 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Pública número 33, de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00650207/0001, 00650208/0001, 00650209/0001, 00650210/0001, 00650211/0001, 00650212/0001, 00650213/0001, 00650214/0001, 00650215/0001, 00650216/0001, 00650217/0001, 00650218/0001, 00650219/0001, 00650220/0001, 00650221/0001, 00650222/0001, 00650223/0001, 00650224/0001, 00650225/0001, 00650226/0001, 00650227/0001, 00650228/0001, 00650229/0001, 00650230/0001, 00650231/0001, 00650232/0001, 00650233/0001, 00650234/0001, 00650235/0001, 00650236/0001, 00650237/0001, 00650238/0001, 00650239/0001, 00650240/0001, 00650241/000T, 00650242/0001, 00650243/0001, 00650244/0001, 00650245/0001, 00650246/0001, 00650247/0001, 00650248/0001, 00650249/0001, 00650250/0001, 00650251/0001, 00650252/0001, 00650253/0001, 00650254/0001, 00650255/000T, 00650256/0001, 00650257/0001, 00650258/0001, 00650259/0001, 00650260/0001, 00650261/0001, 00650262/0001, 00650263/0001, 00650264/0001, 00650265/0001, 00650266/0001, 00650267/0001, 00650268/0001, 00650269/0001, 00650270/0001, 00650271/0001, 00650272/0001, 00650273/0001, 00650274/0001, 00650275/0001, 00650276/0001, 00650277/0001, 00650278/0001, 00650279/0001, 00650280/0001, 00650281/0001, 00650282/0001, 00650283/0001, 00650284/0001, 00650285/0001, 00650286/0001, 00650287/0001, 00650288/0001, 00650289/0001, 00650290/0001, 00650291/0001, 00650292/0001, 00650293/0001, 00650294/0001, 00650295/0001, 00650296/0001, 00650297/0001, 00650298/0001, 00650299/0001, 00650300/0001, 00650301/0001, 00650302/0001, 00650303/0001, 00650304/0001, 00650305/0001, 00650306/0001 y 00650307/0001, de fecha 10 de septiembre de 2021, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.-09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla".

49. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio Número DDD/01982/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad para 296, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
50. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6403/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización par la Etapa 3, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 85.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 14.73% de obras pendientes por realizar.

51. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio Número VE/0563/2021 SCG-17817-21 de fecha 16 de noviembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad para 556, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216,

217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

52. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6403/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización par la Etapa 3, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 85.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 14.73% de obras pendientes por realizar.

53. La Afianzadora DORMA, Institución de Garantías, S.A., emite póliza de fianza folio 21A63950-00000 de fecha 29 de noviembre de 2021 favor de Municipio de Querétaro por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para garantizar la terminación de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para par la Etapa 3, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

54. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6891/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emite la Ratificación, de la póliza de fianza folio 21A63950-00000 de fecha 29 de noviembre de 2021 favor de Municipio de Querétaro por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para garantizar la terminación de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para par la Etapa 3, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por, Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad de \$6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos, 72/100 M.N.).

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0523/2022, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE JURIQUELLA", UBICADO EN LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 373 TODAS Z-3 P1/1, DEL EJIDO EL NABO, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, en el Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe realizar el pago correspondiente al servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, como se señala en el **Considerando 55** del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
4. Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial y Reserva del Propietario de las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, indicadas en el oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, en el Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe realizar el pago correspondiente al servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, como se señala en el **Considerando 55** del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**CUARTO.** Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial y Reserva del Propietario de las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, indicadas en el oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**QUINTO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**OCTAVO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO QUINTO.** En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I. II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deben publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deben protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización, en la escritura deben relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El Desarrollador debe presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO".

**Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2022**  
**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I. En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO.** La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2021, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomisario y Fideicomisario, solicita la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar “Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral para el lote de terreno rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H, con folio DMC2014058 de fecha 03 de marzo de 2016.
2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios con folio FUS201700170 de fecha 07 de junio de 2017, mediante la cual autoriza la Fusión de los predios con clave catastral 140310801044001 con superficie 261,780.205 m<sup>2</sup> y 140310801043001 con superficie 469,335.583 m<sup>2</sup> para un total de superficie de 731,115.788 m<sup>2</sup> del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 93,062 de fecha 21 de septiembre de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00572589/0001 de fecha 03 de octubre de 2017, se hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de predios identificada con el número FUS201700170 y el plano correspondiente con número de autorización 170/2017, ambos emitidos en fecha 07 de junio de 2017 por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140310801043001, del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie
Fracción 1	726,056.284 m <sup>2</sup>
Fracción 2	5,059.504 m <sup>2</sup>

5. Mediante Escritura Pública número 98,953 de fecha 07 de agosto de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00615378/0001, 00615379/0001 de fecha 05 de noviembre de 2019, se protocoliza el oficio y plano de Subdivisión de predios, identificado bajo la licencia FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones, el inmueble identificado como predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.
6. Mediante Escritura Pública número 91,902 de fecha 26 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta Partida Judicial y su Distrito, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los Folios Inmobiliarios 00002675/0019 y 00002674/0019 de fecha 09 de mayo de 2017, se hace constar la Protocolización del Plano y el Deslinde Catastral con el Número DMC2014058 de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para el lote de Terreno Rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H.
7. Mediante Escritura Pública número 102,322 de fecha 22 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario: 00615378/004 de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar el **Contrato de Aportación de Inmueble al Fideicomiso de Administración con Derecho de Revisión, identificado bajo el número 3882**, celebrado entre:
- **FINSA PORTAFOLIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, representada en este acto por, por sus Apoderados Legales los señores Hans Josef Hutterer Arrellano y Claudio Zambrano Garza, en su Carácter de Fideicomitente A y Fiduciario A.
  - **El Señor Roberto Alberto Ruiz Rubio**, también conocido como Roberto Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B1 y Fideicomisario B1.
  - **El Señor Federico Ruiz Rubio**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B2 y Fideicomisario B2.

- **La Señora Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio**, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B3 y Fideicomisario B3.
- **La Señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio**, también conocida como Guadalupe Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B4 y Fideicomisario B4, representada en esta acto por sus Apoderados Legales Walter Bauer Palazuelos y Fernando Garduño Barreda.
- **La Señora Martha Ruiz Rubio**, también conocida como Alicia Martha Inocencia Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B5 y Fideicomisario B5.
- **El Señor Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B6 y Fideicomisario B6 y conjuntamente
- **La Señora Susana Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B7 y Fideicomisario B7 y en conjunto con el Fideicomitente B1, Fideicomitente B2, Fideicomitente B3, Fideicomitente B4, Fideicomitente B5 y Fideicomitente B6.
- **Fomento Queretano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por los Señores Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio y Federico Ruiz Rubio, en su Carácter de Fideicomitente C y conjuntamente con el Fideicomitente A y los Fideicomitentes B.
- **BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**, Fiduciario representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios Ma. Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli.

Los Fideicomitentes B, aportan el 100% de la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio rustico que pertenece a la Ex Hacienda de Montenegro conocida como "La Aldea", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad con una Superficie de 726,056.284 m2., acreditando la propiedad mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2012, pasada ante la fe del suscrito Notario, documento que fue debidamente inscrito en el registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo los folios Reales 2674/18 y 2675/18 de fecha 17 de julio de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa.

Siendo el fin del Fideicomiso: que el Fiduciario reciba las aportaciones que realice los Fideicomitentes y en General las demás aportaciones que se realicen al patrimonio del Fideicomiso, para el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato que es la posesión y Destino del Inmueble.

8. Mediante Escritura Pública número 24,363 de fecha 15 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Manuel García Garza, Titular de la Notaría Pública Número 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de San Pedro garza Nuevo León, se hace constar la comparecencia de los Delegados Fiduciarios María Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli, en representación de BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración número 3882.
9. Mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en los folios inmobiliarios 00002675/0018, 00002674/0018 de fecha 17 de junio de 2013, se hace constar la Comparecencia de la Sociedad Mercantil Denominada "INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente denominada "INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Arturo Hernández Huerta, en lo sucesivo se denominara la PARTE VENDEDORA y de otra parte los señores Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, a quienes se les denominara la PARTE COMPRADORA.
10. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cédula de identificación fiscal para la razón social denominada: Finsa Portafolios, S. de R.L. de C.V., con clave de registro federal de contribuyentes FPO041007113, con domicilio en Avenida Alborada número 511, Parque Industrial Finsa, código postal 67114.

11. La Gerencia de Control Regional Occidental, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCROC1606/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, emite Estudio de Instalaciones del Centro de Carga de la empresa Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V.
12. Mediante oficio C.SCT.721.200.-494/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite el cadenamiento de un predio ubicado en el cuerpo B de la carretera Querétaro - San Luis Potosí, inicia en el km 22+305.06 y termina en el km. 22+933.70.
13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DDP/28.309/149/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido al Representante Legal de Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V., remite el Convenio de Aportación en Efectivo del Convenio No. SPC/P/020/2019.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 de fecha 26 de mayo de 2021, autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140310801043001, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número OF DDDF/01281/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emite Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable, para un fraccionamiento Industrial y de Servicios con 34 naves industriales localizado en el predio ubicado en Carretera San Luis Potosí número 22401, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
16. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio BOO.921.04.-00248 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual emite las conclusiones de la revisión del Estudio Hidrológico para el predio en el que se pretende desarrollar el proyecto denominado La Aldea.
17. Mediante oficio C.SCT.721.200/650/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad General de Servicios Técnicos, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite la ratificación del cadenamiento de la carretera federal Mex-57 Querétaro - San Luis Potosí, al predio ubicado sobre la misma, con inicio en el km 22+305.06 y fin en el km 22+933.70.
18. La Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante Dictamen: CMPC/DP0/359/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emite el Dictamen Previo de Obra de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 que autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual contará con un nivel aceptable de riesgo, siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones establecidas en este documento.
19. La Secretaría de Finanzas, emite Recibo R-3133314 de fecha 17 de mayo de 2021, por concepto de pago del Impuesto Predial para el predio ubicado en Carretera Constitución, Fracción 1 de la fusión de predios La Aldea y La Aldea Tercera, Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/962/2019 de fecha 06 de agosto de 2021, al Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, Única y Exclusivamente en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración No. 3882, C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal, la modificación de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales en la modalidad de condominio a un fraccionamiento con **34 lotes industriales y 5 lotes de servicios**, así como la ampliación de **vigencia por un año**, contado a partir de la recepción del presente.

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/298/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, al Representante Legal de la Copropiedad el C. Luis Javier Montaña Maya, exclusivamente para la construcción de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales, para el proyecto denominado Parque Industrial Finsa III, que se pretende realizar en un predio con una superficie total de 725,296.11 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote de terreno que perteneció Ex-Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera y en el predio rustico conocido actualmente como La Aldea, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/864/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar "FINSA III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL, FRACCIONAMIENTO "FINSA III"			
USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
SUPERFICIE INDUSTRIAL	609,210.35	83.91%	30
SUPERFICIE COMERCIAL	7,320.33	1.01%	3
INFRAESTRUCTURA	18,039.14	2.48%	6
ÁREA VERDE	3,273.73	0.45%	1
AFECTACIONES	31,812.65	4.38%	5
VIALIDAD	56,400.09	7.77%	0
<b>TOTAL</b>	<b>726,056.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>45</b>

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 3,273.73 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m<sup>2</sup>.**

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, éstas se indican en el plano anexo y es la siguiente:

- *Avenida Finsa*
- *Cerrada Finsa*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Avenida Finsa*
- *Cerrada Finsa*

24. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO FINSA III				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS.	
		\$737.57	EXCEDENTE	
Cerrada Finsa	150	\$737.57	\$367.40	\$1,104.97
Avenida Finsa	690	\$4,425.42	\$661.32	\$5,089.74
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,191.71</b>

(Seis mil ciento noventa un pesos 71/100 M.N.)

25. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, en cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "FINSA III"**

\$ 88,632,075.04	x 1.875%	\$ 1,661,851.40
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 1,661,851.40</b>

(Un millón seiscientos sesenta un mil ochocientos cincuenta un pesos 40/100 M.N.)

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL DEL FRACCIONAMIENTO "FINSA III"**

SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL.	609,210.35 M <sup>2</sup>	X	\$39.43	\$ 24,022,869.88
<b>T O T A L</b>				<b>\$ 24,022,869.88</b>

(Veinticuatro millones veintidós mil ochocientos sesenta nueve pesos 88/100 M.N.)

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la siguiente cantidad:

<b>SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "FINSA III"</b>			
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	7,320.33 M <sup>2</sup>	X	\$50.18
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 367,386.86</b>

*(Trecientos sesenta siete mil trescientos ochenta pesos 86/100 M.N.)*

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la cantidad de \$8,944.97 *(Ocho mil novecientos cuarenta cuatro pesos 97/100 M.N.)*.
29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la cantidad de \$8,944.97 *(Ocho mil novecientos cuarenta cuatro pesos 97/100 M.N.)*.
30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la cantidad de \$2,236.91. *(Dos Mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.)*

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0953/2021, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, SE INFORMA QUE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, QUE PRETENDE DENOMINAR "FINSA III", QUE ESTÁ UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO- SAN LUIS POTOSÍ (CARRETERA FEDERAL 57), KILÓMETRO 22+305 AL KILÓMETRO 22+933, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 726,056.28 M2, E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140310801043001.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.
2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, denominado “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 22 del presente Dictamen Técnico.
3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 23 presente Dictamen Técnico.
5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **Área Verde de 3,273.73 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m<sup>2</sup>**, del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22, del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina de la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para su cumplimiento.

Quedando pendiente la trasmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes a:
  - Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 24, del presente Dictamen.
  - Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
  - Por los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.

- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29 del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El desarrollador no podrá solicitar la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, hasta que presente:
  - *La transmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro.*
  - *Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad.*
  - *Oficio, plano y protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019.*
  - *Proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
  - *Plano topográfico con curvas de nivel (impreso y en archivo digital, formato DWG y DXF en disco compacto rotulado) Y Georreferenciado con coordenadas UTM.*
  - *Visto Bueno emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal de obra y análisis de riesgo.*
  - *Ampliación del Impacto Ambiental, para el total de la superficie del polígono.*
  - *Proyecto autorizado del Organismo Operador de las instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.*
  - *Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*
8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE**

**QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

**SEGUNDO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, denominado “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 22 del presente Dictamen Técnico.

**TERCERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 23 presente Dictamen Técnico.

**QUINTO.** Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **Área Verde de 3,273.73 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m<sup>2</sup>**, del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22., del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina de la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para su cumplimiento.

Quedando pendiente la transmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes a:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 24, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29 del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SEPTIMO.** El desarrollador no podrá solicitar la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, hasta que presente:

- *La transmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro.*
- *Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad.*
- *Oficio, plano y protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019.*
- *Proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- *Plano topográfico con curvas de nivel (impreso y en archivo digital, formato DWG y DXF en disco compacto rotulado) Y Georreferenciado con coordenadas UTM.*
- *Visto Bueno emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal de obra y análisis de riesgo.*
- *Ampliación del Impacto Ambiental, para el total de la superficie del polígono.*
- *Proyecto autorizado del Organismo Operador de las instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.*
- *Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*

**OCTAVO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO NOVENO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGESIMO.** El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGESIMO PRIMERO.** El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario.

**Querétaro, Querétaro, a 08 de diciembre de 2021**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 6 de diciembre del año 2021, el ciudadano Luis Alberto Martínez Heredia, apoderado legal del ciudadano Edelmiro Leal Sánchez, éste último propietario del predio identificado como la Fracción 2, de la Parcela 119 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, con superficie de 15,000 m<sup>2</sup>, solicita el cambio de uso de suelo a uso Habitacional Rural con Comercio y Servicios, así como la normatividad por zonificación que le aplique al uso solicitado, del cual señala realizará un proyecto afín a los giros autorizados para ese uso de suelo, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **200/DAI/2021**.

8. Se acredita la personalidad del solicitante y la propiedad del inmueble a través de los siguientes documentos:

**8.1.** Mediante la escritura pública número 53,212, de fecha 14 de septiembre del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Luarca, notario público titular de la notaría número 17 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a través de la cual se acredita la personalidad del solicitante.

**8.2.** Mediante la escritura pública número 49,957, de fecha 18 de junio del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Luarca, notario público titular de la notaría número 17, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00503827/0004, el día 4 de octubre del año 2018.

9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, el promotor se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 10, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/349/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente, misma que remitió la Opinión Técnica con Folio 002/22, a través del oficio DDU/COU/EVDU/0054/2022, recibido el 16 de febrero del año 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Alberto Martínez Heredia, apoderado legal del C. Edelmiro Leal Sánchez propietario del predio, solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios, así como la modificación a la normatividad por zonificación que le aplique al uso solicitado, para el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 119 Z-2 P 1/1 del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2 de la Parcela 119 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, a favor del C. Edelmiro Leal Sánchez, mediante escritura 49,957 de fecha 18 de junio de 2018, documento emitido por el Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular número 17 de la ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de La Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 503827/0004 de fecha 4 de octubre de 2018.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 119 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, cuenta con una superficie de 15,000.00 m<sup>2</sup>.

3. A través de la escritura 53,212 de fecha 14 de septiembre de 2021, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular número 17 de la ciudad de Querétaro, el C. Edelmiro Leal Sánchez otorga un poder especial a favor de los CC. Blanca Margarita Ramos Prado y Luis Alberto Martínez Heredia, para llevar a cabo diversos actos respecto al predio identificado como fracción 2 de la Parcela 119 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, la cual tiene una superficie de 15,000.00 m<sup>2</sup>.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. En lo que se refiere al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, que conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 30 denominada "Zona Urbana Buenavista", cuya política es urbana, y en la cual los usos de suelo compatibles para desarrollar son: Conservación Forestal (CF), cuerpos de agua (CA), áreas verdes y recreativas rurales (AVR), turismo alternativo (TA), zonas de salvaguarda y riesgo (ZSR), parques urbanos y recreativos (PUR), equipamiento y servicios rurales (ESR), y urbano (URB).

6. De acuerdo al plano de subdivisión autorizado con folio FUS201300066, de fecha 21 de mayo del año 2013, La fracción 2 de la Parcela 119 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista en estudio, se localiza en la parte noreste del municipio Querétaro, en la zona norte de la comunidad de Buenavista, con acceso a través de la carretera que comunica a la comunidad de Loma del Chino con la carretera federal 111 Buenavista – San Miguel de Allende. La vialidad se encuentra pavimentada y cuenta con dos carriles, uno de ida y vuelta, no cuenta con banquetas, y se encuentra en regular estado de conservación. El predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo, en la que se observa en la parte sureste, las instalaciones de un cementerio, en la parte noreste se han establecido actividades de tipo industrial, y al noreste se encuentra en proceso de desarrollo un parque industrial en los predios colindantes. Así mismo al sur del predio, a una distancia aproximada de 450 metros, se encuentra la carretera federal 111 Buenavista – San Miguel de Allende, en la cual se han establecido una diversidad de actividades comerciales y de servicios, principalmente restaurantes, fondas, ferreterías y tiendas de materiales, ya que es una vía de comunicación muy transitada por automóviles y vehículos pesados, y que generan actividad económica a los habitantes de las comunidades cercanas como es el caso de Buenavista, Loma del Chino, La Monja, entre otras.

7. Si bien en el escrito presentado por el promovente, no hace referencia a un uso específico a darle al predio, y por tanto solicita el uso Habitacional Rural Comercial y de Servicios (HRCS), y para lo cual señala que el predio se destinará para actividades afines a tales usos, es de destacar que los usos compatibles para el mismo, van acordes a actividades habitacionales, así como a usos comerciales y/o de servicios compatibles con usos habitacionales, mismos que en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades apruebe, deben corresponder a uso que se encuentren establecidos en la tabla de compatibilidad de usos, misma que forma parte integral del instrumento de planeación urbana correspondiente.

8. Adicionalmente y al no contar con parámetros normativos asignados, tanto para el uso de suelo origen que corresponde a uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), como al uso de suelo solicitado correspondiente al uso Habitacional Rural Comercial y de Servicios (HRCS), en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones apruebe la modificación de uso de suelo y la asignación de parámetros normativos, se propone se otorguen los parámetros normativos correspondientes al uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. uso de suelo predominante para usos urbanos existentes en la zona.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que el predio en estudio se encuentra libre de construcción, contando al interior del predio con vegetación y matorrales así como con algunos árboles de talla baja al interior del predio, siendo su acceso a través de una vialidad desarrollada a base de terracería, carente de infraestructura y/o servicios, localizándose al oriente del predio a una distancia aproximada de 165 metros, la vialidad que comunica a la carretera Querétaro – San Miguel de Allende, con la Comunidad de Loma del Chino, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación, y sobre a cual en sentido sur a norte, corre al costado oriente de la citada vialidad, una línea de energía eléctrica, adicionalmente se tiene que la zona se encuentra en proceso de desarrollo y al interior del predio se carece de infraestructura urbana y/o servicios, adicionalmente se observa que al sur del predio a una distancia aproximada de 350 metros se cuenta con el paso de transporte suburbano.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 119 Z-2 P 1/1 del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se localiza en una zona en proceso de desarrollo, que conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental, número 30, denominada Zona Urbana Buenavista, cuya Política es Urbana y por tanto está considerada para el desarrollo de actividades afines con el uso solicitado, contando el predio con superficie y ubicación para que en caso de que el H. Ayuntamiento así lo considere, se otorgue la modificación de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios y adicionalmente se otorgue la asignación de parámetros normativos. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo señalado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, y toda vez que el predio se localiza en una zona no urbana, el propietario del predio debe presentar un deslinde y/o plano catastral referido en coordenadas UTM, validado por la Dirección de Catastro Municipal, a fin de poder ubicar con precisión y poder georeferenciar el predio de manera precisa, tomando como validos para definir medidas, colindancias y superficies de predio.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe garantizar el acceso al mismo, a través de una vialidad pública reconocida y urbanizada, para lo cual en caso de requerir liberar tierra que le permita llevar a cabo la misma, esta debe ser adquirida por el solicitante a su costa, y una vez ejecutada, debe ser transmitida al municipio de Querétaro.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Aguas u Organismo Operador correspondiente según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Respecto a la asignación de parámetros normativos y al no contar el uso de suelo solicitado con parámetros normativos y toda vez que el promotor solicita le sean asignados los correspondientes al uso solicitado, se propone se otorguen los parámetros normativos correspondientes al uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. uso de suelo predominante para usos urbanos existentes en la zona.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo, densidad y parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que lo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”*. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0320/2022**, de fecha 16 de febrero del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo estipulado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero del 2022, en el Punto 5, Apartado V, Inciso 9, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la Densidad de Población de 100 hab./ha., para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**TERCERO.-** De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**SEXTO.-** Una vez que el promotor, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **TERCERO** y **CUARTO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.-** El promotor deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

**DÉCIMO.-** El promotor deberá Obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y al ciudadano Edelmiro Leal Sánchez, propietario del inmueble, o bien a través de su apoderado legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----  
----- DOY FE.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 17 944 053, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Las modificaciones a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de las mismas, de acuerdo a lo que establecen los Planes Parciales Delegacionales correspondientes y a la Normatividad por Zonificación que rige a los mismos y a cada uso de suelo.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 03 de diciembre del año 2020, signado por el C. José Orozco Lima, Representante Legal de “Momentum Grupo Empresarial 30M” S.A. de C.V., solicita respecto del inmueble propiedad de su representada identificado como Avenida Fray Luis de León número 7072, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 17 944 053, la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.60 a 3.85; pretensión radicada en el expediente **188/DAI/2020**.
5. Se acredita la personalidad del solicitante, así como la propiedad del inmueble en estudio a través de los siguientes instrumentos públicos:
  - Mediante la escritura pública número 14,091, de fecha 10 de julio del año 2008, pasada ante la fe del licenciado Oscar A. Caso Barrera V., notario público titular de la notaría pública número 17, del Estado de México, se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada “Momentum Grupo Empresarial 30M”, S.A de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 18211/9, de fecha 22 de octubre de 2009.

- Mediante la escritura pública número 51,776, de fecha 30 de septiembre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Enrique Burgos Hernández, notario público adscrito de la notaría pública número 3, de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 518456/4, el día 25 de noviembre del año 2015. Se hizo constar la compraventa con reserva de dominio en favor de la Sociedad Mercantil "Momentum Grupo Empresarial 30M", S.A de C.V.
- Mediante la escritura pública número 91,812, de fecha 7 de abril del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cevallos Alcocer, notario público titular de la notaría pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 518456/6, el día 18 de mayo del año 2017. Se hizo constar la cancelación de reserva de dominio de bienes inmuebles a favor de la Sociedad Mercantil "Momentum Grupo Empresarial 30M", S.A de C.V.

6. La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/452/2021, con fecha 5 de abril del año 2021, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto de la solicitud de la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.60 a 3.85, para el predio identificado como Avenida Fray Luis de León número 7072, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0439/2021, remite la opinión con número de folio 046/21 y de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la Empresa Momentum Grupo Empresarial 30 M, S.A. de C.V., solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo de 3.6 a 3.85 para el predio ubicado en Avenida Fray Luis de León N° 7072, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, que cuenta con una superficie de 9,076.92 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 17 944 053.

2. Mediante escritura pública número 14,091 de fecha 10 de julio de 2008, documento pasado ante la fe de la Lic. Oscar Barrera V. Notario Público número 17 del Estado de México, se formaliza la constitución de una Sociedad denominada "Momentum Grupo Empresarial 30 M", S.A. de C.V., en la cual se nombra al C. José Orozco Lima como Administrador Único; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el Folio Electrónico No. 18211/9 de fecha 12 de octubre de 2008.

3. Mediante escritura 51,776 de fecha 30 de septiembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3, de la demarcación notarial de San Juan del Río Querétaro, se acredita la propiedad de la poligonal conformada por los lotes 15 y 16 de la manzana 710, de la sección II Segunda, de la Segunda Fase, tercera y cuarta etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, a favor de "Momentum Grupo Empresarial 30 M", S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00518456/0004 de fecha 18 de mayo de 2017.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio cuenta con una superficie de 9,076.92 m<sup>2</sup>.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 22 de septiembre de 2020, emite el dictamen de uso de suelo número DUS202008638, en el que se autoriza el uso de suelo para una unidad condominal de comercio y servicios de la siguiente manera:

Condominio A: Cuarenta (40) locales comerciales y de servicios, ciento setenta y un (171) bodegas utilitarias;

Condominio B: doscientos cincuenta y siete (257) locales comerciales y de servicios;

Condominio C: doscientos noventa y ocho (298) locales comerciales y de servicios.

6. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Comercial y de Servicios (CS) sobre vialidad primaria con zonificación (H2S), tiene asignado el siguiente parámetro normativo: Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6. Derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación del parámetro normativo respecto al incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), con la finalidad de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.60	3.85	+0.25

7. El desarrollo Centro Sur corresponde a un proyecto diseñado en su estructura vial y urbana para generar desarrollos habitacionales con un carácter de tipo residencial mezclado con usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con un potencial para edificar construcciones verticales que generen la creación de un espacio con sentido de lugar y sitios de comunidad, que incluye áreas de equipamiento urbano con edificios del sector salud, administrativas, deportivas, de servicios educativos, de transporte, de hospedaje, así como centros comerciales, estableciendo el control del crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad de infraestructura instalada a través de una adecuada administración urbana.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el acceso al predio se da a través de vialidad denominada Avenida Fray Luis de León, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, la cual cuenta con guarnición de concreto, sin embargo al frente de los predios sin desarrollar carece de banquetas, misma que debe ser dotada al momento que se lleven a cabo los proyectos, adicionalmente se verificó, que sobre la vialidad en la inmediaciones del predio, se han desarrollado edificaciones de tipo vertical destinadas a actividades comerciales y principalmente de servicios con actividades complementarias, así mismo se verificó que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con el paso de transporte público el cual presenta una frecuencia de servicio no frecuente en la zona.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio ubicado en Avenida Fray Luis de León N° 7072, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío e identificado con la clave catastral 14 01 001 17 944 053, cuenta con superficie y ubicación, adecuadas para que se autorice de así considerarlo el H. Ayuntamiento la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 3.85, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de las licencias de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha Dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- *En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad del Promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”*

5. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento remitió a través del oficio SAY/4474/2021, de fecha 18 de agosto del año 2021, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 17 944 053, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 14, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 17 944 053, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada una de ellas.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente y realizar el pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el considerando 6 del presente acuerdo, de las cuales debe remitir constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral denominada "Momentum Grupo Empresarial 30M" S.A. de C.V. a través de su representante legal..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

-----DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

- 5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

*I. En materia de fraccionamientos:*

*I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

**DÉCIMO.** *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/714/2021, de fecha 01 de febrero de 2022 y recibido en fecha 10 de febrero de 2022, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo"**, ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.II.- Asentamientos de origen Ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional (RAN), de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Sentencia emitida por el Lic. Saúl Duarte Franco, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Cuadragésimo Segundo Distrito, en el cual determino procedente la acción intentada por parte actora, acreditación de la propiedad en favor de los asociados de los solares urbanos, la resolución jurisdiccional agraria determino procedente la acción de nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios de formalidades especiales de fecha 25 de abril de 1997, respecto a la asignación de la Parcelas 39 del Asentamiento Humano Frida Kahlo y la Parcela 49 del Asentamiento Humano Anáhuac, Ejido San Antonio de la Punta y dispone conocer los asentamientos humanos que existe en el mismo al determinar que se expida por el Registro Agrario Nacional, título de propiedad a cada uno de los actores.
2. Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Asamblea General de Vecinos del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo", para llevar a cabo la designación como Presidenta de la Asamblea a la C. Elia Sánchez de Santiago y al Lic. Pablo Héctor González Loyola Pérez como Secretario, así como la solicitud de regularización administrativa de dicho Asentamiento y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.
3. Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta; Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y Mandataria General, la C. María Cándida Acosta Pérez; Secretaria de Gestión Social de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A. C., formalizan la solicitud de Regularización administrativa del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo".
4. Mediante Escritura Pública número 40,179 de fecha 29 de noviembre de 2019, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 22 de esta Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados y Asociadas de la Asociación denominada "Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, Asociación Civil, de fecha 09 de julio de 2019, donde se tomo el acuerdo para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y demás órganos de dirección, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales número 00002798/0007, de fecha 17 de diciembre de 2019.
5. El Asentamiento Humano denominado Frida Kahlo, ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo", se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).
7. De acuerdo con el Plano del Asentamiento Humano denominado Frida Kahlo, ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, de donde se observa que el Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo" cuenta con **8 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.

8. Referente a la nomenclatura propuesta por la "Asamblea General" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., del Asentamiento Humano denominado Frida Kahlo, para las calles que integran dicho Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Diego Rivera
- David Alfaro Siqueiros
- Ofelia Medina
- Elvia Carrillo Puerto
- Carmen Serdán
- Pablo Neruda
- José Clemente Orozco
- Amparo Ochoa

9. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible como a continuación se indica:

- **Diego Rivera**
- **David Alfaro Siqueiros**
- **Ofelia Medina**
- **Elvia Carrillo Puerto**
- **Carmen Serdán**
- **Pablo Neruda**
- **José Clemente Orozco**
- **Amparo Ochoa**

10. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa al Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo", se tiene que tal solicitud de Autorización y Reconocimiento de vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.II.- Asentamientos de origen Ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional (RAN).

*Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.*

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo"**, ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nomenclatura de calles** del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo", ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

- **Diego Rivera**
- **David Alfaro Siqueiros**
- **Ofelia Medina**
- **Elvia Carrillo Puerto**
- **Carmen Serdán**
- **Pablo Neruda**
- **José Clemente Orozco**
- **Amparo Ochoa**

4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

<b>RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$ 737.57</b>	<b>\$ 73.48</b>	
<b>Diego Rivera</b>	159.46	\$737.57	\$367.40	<b>\$1,104.97</b>
<b>David Alfaro Siqueiros</b>	152.24	\$737.57	\$367.40	<b>\$1,104.97</b>
<b>Ofelia Medina</b>	111.55	\$737.57	\$73.48	<b>\$811.05</b>
<b>Elvia Carrillo Puerto</b>	191.11	\$737.57	\$661.32	<b>\$1,398.89</b>
<b>Carmen Serdán</b>	91.17	\$0.00	\$661.32	<b>\$661.32</b>
<b>Pablo Neruda</b>	91.79	\$0.00	\$661.32	<b>\$661.32</b>
<b>José Clemente Orozco</b>	94.95	\$0.00	\$661.32	<b>\$661.32</b>
<b>Amparo Ochoa</b>	219.18	\$1,475.14	\$73.48	<b>\$1,548.62</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$7,952.46</b>

**(Siete Mil Novecientos Cincuenta y Dos pesos 46/100 M. N.)**

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo", la cantidad de \$2,236.91 (Dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.).
6. La "Asamblea General" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las vialidades del **Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo"**, ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **11,682.33 m<sup>2</sup> por concepto de las vialidades del Asentamiento Humano denominado**

"Frida Kahlo", ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades. Por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Se **AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** para los efectos administrativos de las **vialidades de del Asentamiento Humano denominado "Frida Kahlo"**, ubicado en la Parcela 39 Z-5 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Diego Rivera**
- **David Alfaro Siqueiros**
- **Ofelia Medina**
- **Elvia Carrillo Puerto**
- **Carmen Serdán**
- **Pablo Neruda**
- **José Clemente Orozco**
- **Amparo Ochoa**

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

**QUINTO.** La "Asamblea General" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., del Asentamiento Humano denominado Frida Kahlo, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a la Asamblea General de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., representada por la C. Elia Sánchez de Santiago y a la Dirección de Regularización Territorial.

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 23 DE FEBRERO DE 2022.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y AL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; ASI COMO, LA DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

- 5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

**SEGUNDO.** *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

*I. En materia de fraccionamientos:*

*I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de esta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

**DÉCIMO.** *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II.- Regularización Administrativa, que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su ACUERDO TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/257/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, y oficio número DRT/108/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de Vialidades de la Comunidad denominada "El Pie"**, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2021, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos de la Comunidad denominada "El Pie", denominada "Asamblea de la Comunidad El Pie", para llevar a cabo la designación como Presidente de la Junta de Vecinos al C. Vicente Bailón Ángel y a la C. María Rosenda Palacios Bailón como Secretaria de la Junta de Vecinos, así como la solicitud de regularización administrativa de dicha Comunidad, reconocimiento de la denominación de la Comunidad referida y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.
2. Mediante oficio DFCP/OT/229/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el C. Alberto Rojas Loreto, Delegado Municipal Felipe Carrillo Puerto, remite oficio de petición, acuerdo de junta de vecinos denominado "Asamblea de Comunidad El Pie", listado de la asistencia de habitantes de la misma, documento cartográfico de la comunidad con la especificación del nombre de cada una de sus calles y la cantidad de 18 títulos de propiedad con comprobante de domicilio, para dar inicio al trámite de regularización administrativa de la Comunidad denominada "El Pie", ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 011/0002, se encontró que la Comunidad "El Pie", se localiza en zona destinada a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).
4. De acuerdo con el Plano de la Comunidad denominada "El Pie", ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal de la comunidad, de donde se observa que cuenta con **11 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.
5. Referente a la nomenclatura propuesta por la "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada "El Pie", para las calles que integran dicha Comunidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
  - **Francisco Villa**
  - **Los Fresnos**
  - **La Principal**
  - **Los Laureles**
  - **Alcanfores**
  - **Privada los Rosales**
  - **El Potrerito**
  - **Colonia Tepehuaje**
  - **Charco Verde**
  - **Av. del Sol**
  - **Los Mezquites**

6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, así como falta incluir otras, por lo que se recomienda modificarla mediante la respuesta con oficio DDU/COU/FC/3862/2021.
7. Mediante Oficio número DRT/108/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, remite escrito de aceptación con la nueva propuesta de la nomenclatura de vialidades de la Comunidad denominada "El Pie", ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, emitido por el C. Alberto Rojas Loreto, Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto y plano con la nueva propuesta de nomenclatura de las vialidades de la Comunidad en comento y se considera factible como a continuación se indica:

- El Pie Francisco Villa
- El Pie Los Fresnos
- El Pie Cerrada Los Fresnos
- El Pie La Principal
- El Pie Los Laureles
- El Pie Cerrada Los Laureles
- El Pie Alcanfores
- El Pie Cerrada Alcanfores
- El Pie Cerrada Los Rosales
- El Pie El Potrerito
- El Pie Cerrada El Potrerito
- El Pie Charco Verde
- El Pie El Sol
- El Pie Los Mezquites

8. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada "El Pie", se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Nomenclatura de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

*Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.*

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **Reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "El Pie"**, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

3. **Respecto a la nomenclatura de calles** de la **Comunidad denominada "El Pie"**, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 del presente Dictamen Técnico.
4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de calles, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 791.86	\$ 78.90	
El Pie Francisco Villa	562.26	\$3,959.30	\$473.40	\$4,432.70
El Pie Los Fresnos	445.15	\$3,167.44	\$315.60	\$3,483.04
El Pie Cerrada Los Fresnos	14.23	\$0.00	\$78.90	\$78.90
El Pie La Principal	687.11	\$4,751.16	\$710.10	\$5,461.26
El Pie Los Laureles	527.34	\$3,959.30	\$236.70	\$4,196.00
El Pie Cerrada Los Laureles	162.14	\$791.86	\$473.40	\$1,265.26
El Pie Alcanfores	205.13	\$1,583.72	\$0.00	\$1,583.72
El Pie Cerrada Alcanfores	50.81	\$0.00	\$394.50	\$394.50
El Pie Cerrada Los Rosales	56.62	\$0.00	\$394.50	\$394.50
El Pie El Potrerito	840.93	\$6,334.88	\$315.60	\$6,650.48
El Pie Cerrada El Potrerito	79.72	\$0.00	\$631.20	\$631.20
El Pie Charco Verde	388.81	\$0.00	\$710.10	\$710.10
El Pie El Sol	578.47	\$0.00	\$473.40	\$473.40
El Pie Los Mezquites	138.67	\$791.86	\$315.60	\$1,107.46
			<b>TOTAL</b>	<b>\$30,862.52</b>

(Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Dos pesos 52/100 M. N.)

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento Vial de las calles de la Comunidad denominada "El Pie", la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).
6. La "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada "El Pie", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las vialidades de la Comunidad denominada "El Pie", ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **45,558.84 m<sup>2</sup> por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "El Pie"**, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Respecto a la Nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "El Pie", ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 del presente Dictamen Técnico.

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

**QUINTO.** La "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada "El Pie", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Dirección de Regularización Territorial.

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 07 DE ABRIL DE 2022.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/205/2022  
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-003-2022	5399023	SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-086-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S. DE R.L. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1:1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1:2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1:3	\$668,456.00	\$775,411.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 000110; POR UN IMPORTE DE \$115,000.00		

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO PINA LUNA**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Página 1 de 1

EHB / LAYM / GPL / EMAY / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro  
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.  
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/207/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-004-2022	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-087-2022	SE INDICA CUADRO
<b>NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE</b>		<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTÍA DEL 5%</b>	
1.- SURTIDOR MÉDICO DEL BAJO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1		\$2,005,920.00	\$2,326,897.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2661885, POR UN IMPORTE DE \$117,844.86	
2.- CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V. COTIZA 24 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$1,320,512.78	\$1,531,794.82	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO REGIONAL INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 0000184, POR UN IMPORTE DE \$60,000.00	

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA-LUNA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Página 1 de 1

EHB / LAYM / GRL / EMAY / BABE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro  
Calle Bolonia Número 703, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro., Qro.  
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/209/2022  
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-005-2022	5275011	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-008-2022	SE INDICA CUADRO
<b>NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE</b>		<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTÍA DEL 5%</b>	
2.- BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V. COTIZA 27 RENGLOÑES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 37 RENGLOÑES DEL ANEXO 1.2		\$4,475,768.80	\$5,191,891.81	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 22A14107, POR UN IMPORTE DE \$260,000.00	

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO PINA LUNA**

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAY / BASE

Página 1 de 1

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro  
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro., Qro.  
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

## AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 007/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-022-2022 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", LOC. SABINO DE SAN AMBROSIO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL "LEONA VICARIO", LOC. HIGUERILLAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO. CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA INDÍGENA "JUSTO SIERRA", LOC. YONTHÉ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita el Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-022-2022 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	\$4,907.22	20, 23 Y 24 DE MAYO DE 2022	25 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IFEQ	26 DE MAYO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	07 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos
2022-IIF-043, 2022-IIF-044, 2022-IIF-045	OA/IFEQ/044/2022, OA/IFEQ/045/2022, OA/IFEQ/046/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-124, 22-125, 22-126	20 DE MAYO DE 2022	13 DE JUNIO DE 2022	\$690,000.00	706 o 707 o 708.	50 DÍAS NATURALES	14 DE JUNIO DE 2022	02 DE AGOSTO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC, Aca. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en cuestión.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 20 de mayo de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO



DIF ESTATAL  
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/013/2022  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO CASA DE ECALA  
CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS OFERTADAS	CONCURSANTE	MONTO TOTAL POR AMBAS PARTIDAS CON IVA
ÚNICA	LA CASA DEL TAPIZ SA DE CV	\$4'007,169.62

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA  
PRESIDENTE SUPLENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**AVISO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

**Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-007/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

**LPN-007/2022 "CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y UNIDAD MÓVIL, EQUIPADAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA"  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega de los bienes	Lugar de entrega de los bienes
Camioneta tipo SUV modelo 2022 equipada como patrulla, con balizamiento	Pieza	16	120 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro (Av. Tláloc, no. 102, col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.)
Motocicleta modelo 2022 equipada como patrulla, con balizamiento	Pieza	7	120 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro (Av. Tláloc, no. 102, col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.)
Unidad móvil, para atención a víctimas, proyecto integral con capacidad para 18 personas.	Pieza	1	60 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro (Av. Tláloc, no. 102, col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.)

**CALENDARIO DE EVENTOS:**

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA'S (\$4,322.20 pesos)	13 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	16 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	18 de mayo de 2022 a las 11:00 horas.	24 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.	26 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.	27 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

**1.-** Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387768 o 2387700 ext. 7071, el día **13 de mayo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Súper Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

**2.-** Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

**3.-** Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

**4.-** El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

**5.-** La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

**6.-** La forma de adjudicación se realizará por partida.

**7.-** El lugar y plazo de la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

**8.-** Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

**9.-** El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

**10.-** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**11.-** Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, 13 DE MAYO DE 2022.**

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

AVISO



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

**Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-008/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

**LPN-008/2022 "SERVICIO DE PODA" SEGUNDA CONVOCATORIA**

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de Ejecución del Servicio	Lugar de ejecución del servicio
SERVICIO DE PODA DE ARBUSTOS URBANOS, SUPERIORES A 15 MT, INCLUYE GRÚA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA PODA, EQUIPO DE SEGURIDAD, TÉCNICO Y ESPECIALIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECCIÓN Y EJECUCIÓN.	SERVICIO	850	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
SERVICIO DE PODA DE ARBUSTOS URBANOS DE 3.10 A 6 MTS DE ALTURA, INCLUYE GRÚA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA PODA, EQUIPO DE SEGURIDAD, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECCIÓN Y EJECUCIÓN.	SERVICIO	1320		
SERVICIO DE PODA DE ARBUSTOS URBANOS DE 6.10 A 15 MT DE ALTURA, INCLUYE GRÚA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA PODA, EQUIPO DE SEGURIDAD, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECCIÓN Y EJECUCIÓN.	SERVICIO	3050		
SERVICIO DE TALA DE ÁRBOL SECO	SERVICIO	70		

**CALENDARIO DE EVENTOS:**

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,322.20 pesos)	16 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	17 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	20 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.	26 de mayo de 2022 a las 11:00 horas.	27 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.	30 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387731 o 2387700 ext. 7071, el día **16 de mayo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en una sola exhibición en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación será por servicio, es decir, se adjudicará a un solo proveedor por tratarse de un servicio integral.
- El lugar y plazo de la ejecución del servicio será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que el servicio que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MAYO DE 2022.



LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

---



---

**AVISO**


---



---



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 20 DE MAYO DEL 2022

La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

**"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"**  
**RP-IR3-LINEA DE CONDUCCION CERRO GORDO-22-029**

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE ACERO AL CARBON DE 8" DE DIÁMETRO (.250" DE ESPESOR), CON UNALONGITUD DE 419.15 m, EN CALLE CAMINO REAL, COL. CERRO GORDO, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**

Visita al Sitio	23 de mayo del 2022	09:00 hrs
Junta de aclaraciones:	25 de mayo del 2022	10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de mayo del 2022	11:30 hrs.
Fallo:	06 de junio del 2022	11:30 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del día **13 de junio de 2022**.

ATENTAMENTE

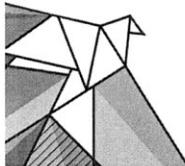
Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.  
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado  
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



(47) 129 0050

www.japam.gob.mx

Cuauihtémoc No. 27 Colonia Centro



---



---

**AVISO**


---



---

**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GRUPO OX PROFESIONALES EN INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN” S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo noveno del Estatuto Social de la Sociedad denominada “**GRUPO OX PROFESIONALES EN INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**” S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en segunda convocatoria, el día 6 de junio del año 2022, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en avenida Del Cimatario número 303, interior 3, piso 6 y 7 colonia Plazas del Sol en esta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **REFORMA AL ARTÍCULO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL.**
2. **PLANTEAMIENTO Y DISCUSIÓN PARA ESTABLECER CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS EN EL ESTATUTO SOCIAL.**
3. **DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL.**

La presente convocatoria a los accionistas se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se ruega su puntual asistencia.

Querétaro, Querétaro a 20 de mayo del año 2022.

Rúbrica

**JUAN RAMÓN AGUILAR DAMIÁN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 50 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**